

IHERING

**Cuadernos de Ciencias
Jurídicas y Sociales**



**N.º 4
2021**



Fundación
Universitaria
Española

CONSEJO ACADÉMICO

PRESIDENTE HONORARIO

GUSTAVO VILLAPALOS SALAS (†)

Rector Honorario de la Universidad Complutense de Madrid

VOCALES

MARCELO CAMUSSO

*Director del Instituto de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales
de la Pontificia Universidad Católica Argentina. Buenos Aires.*

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO

Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

JOSÉ ANTONIO FRONTERA ASENJO

Decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

ALBERTO GATÓN LASHERAS

Vicario Episcopal. Ministerio de Defensa, EMAD y CESEDEN

JORGE MALDONADO ROLDÁN

Vicerrector de la Universidad Miguel de Cervantes. Santiago de Chile

GUTENBERG MARTÍNEZ OCAMICA

Rector de la Universidad Miguel de Cervantes. Santiago de Chile.

CARLOS OSORO-SIERRA

Cardenal-Arzbispo de Madrid.

JORGE IVÁN VÉLEZ AROCHO

Presidente de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

CONSEJO EDITORIAL

DIRECTOR / EDITOR JEFE

ENRIQUE SAN MIGUEL PÉREZ, *Universidad Rey Juan Carlos*

SUBDIRECTOR / EDITOR

FRANCISCO DE ASÍS TIMERMANS DEL OLMO, *Universidad Rey Juan Carlos*

SECRETARIO / EDITOR

LEANDRO MARTÍNEZ PEÑAS, *Universidad Rey Juan Carlos*

COORDINADOR TÉCNICO / EDITOR

ALBERTO SANZ LOBO, *Fundación Universitaria Española*

COMITÉ DE REVISORES

MAJLINDA ABDIU, *Universidad de Tirana*

SARA ARRAZOLA RUIZ, *Universidad Rey Juan Carlos*

JOSÉ MANUEL AZCONA PASTOR, *Universidad Rey Juan Carlos*

RICARDO COLMENERO MARTÍNEZ, *Universidad de Alcalá de Henares*

MARÍA FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE MAYORDOMO, *Universidad Rey Juan Carlos*

MANUELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, *Universidad Rey Juan Carlos*

CLAUDIA GAGO MARTÍN, *Universidad Rey Juan Carlos*

FEDERICO GALLEGOS VÁZQUEZ, *Universidad Rey Juan Carlos*

MARÍA SOLEDAD MAS GONZÁLEZ, *Universidad Rey Juan Carlos*

REGINO MATEO PARDO, *Ayuntamiento de Santander*

ANTONIO MORAL RONCAL, *Universidad de Alcalá de Henares*

JOSÉ CARLOS MUÑOZ CASTELLANOS, *Universidad Rey Juan Carlos*

ERIKA PRADO RUBIO, *Universidad Rey Juan Carlos*

TIFFANY SÁNCHEZ-CABEZUDO RINA *Universidad Rey Juan Carlos*

VÍCTOR SANCHÍS MALDONADO, *Universidad Rey Juan Carlos*

JOSÉ FRANCISCO SERRANO OCEJA, *Universidad San Pablo-CEU*

FERNANDO SUÁREZ BILBAO, *Universidad Rey Juan Carlos*

RAFAEL VALENTÍN-PASTRANA AGUILAR, *Universidad Rey Juan Carlos*

CRISTINA DEL PRADO HIGUERA, *Universidad Rey Juan Carlo*

Ihering.

Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Sociales

4
2021

Publicación del SEMINARIO DE ESTUDIOS EUROPEOS "DIEGO
DE MENDOZA"

de la [Fundación Universitaria Española](#)

SUMARIO

ARTÍCULOS

EL FANTASMA DE LA DIFTERIA EN ESPAÑA: POLÍTICAS LEGISLATIVAS, 1886-1923	
por Mariano Monge Juárez	12
THE PROBLEM OF DEFINING STAKEHOLDERS IN A SUSTAINABLE DEVELOPMENT GOAL CONTEXT, EXAMINED VIA THE ANALYSIS OF ENVIRONMENTAL CONSERVATION	
por Elena Bulmer	40
LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA IGUALDAD DE GÉNERO DESDE EL PRISMA DE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS	
por Tiffany Sánchez-Cabezudo Rina	74
EL CRISTIANISMO EN EL MUNDO SÍNICO: EVOLUCIÓN DE LAS RELACIONES CRISTIANAS CON CHINA	
por Borja García Vázquez	96

LA MONARQUÍA COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL: EL DESEMPEÑO PÚBLICO DE FELIPE VI por Miguel Arroyo de la Cruz	124
LA UNIÓN FRANCO-BRITÁNICA DE 1940: UNA DECISIÓN QUE PUDO CAMBIAR LA HISTORIA DE EUROPA EN EL SIGLO XX por Manuel Arazola Martínez	164
LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE BAJO LA REGENCIA DE MARÍA CRISTINA DE BORBÓN: EL FOMENTO DE LA MODERNIZACIÓN LOCAL por Ricardo Colmenero Martínez	193

RESEÑAS

RECENSIÓN A ANICETO MASFERRER, DE LA HONESTIDAD A LA INTEGRIDAD SEXUAL. LA FORMACIÓN DEL DERECHO PENAL SEXUAL ESPAÑOL EN EL MARCO DE LA CULTURA OCCIDENTAL. THOMSON REUTERS ARANZADI, CIZUR MENOR, 2020. 518 PP por Julián Gómez de Maya	237
EL BRAZO ARMADO DE LA <i>RENOVATIO IMPERII</i>: NOTA SOBRE LAS CAMPAÑAS DE BELISARIO, DE FEDERICO GALLEGOS VÁZQUEZ por Leandro Martínez Peñas	243
SAGRARIO MORÁN BLANCO. LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO EN AMÉRICA LATINA-CARIBE. LA LABOR DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOSAMERICANOS (OEA) por José Manuel Azcona Pastor	249
TERRORISMO SIN LÍMITES. ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INTERNACIONALES DE ETA por Luis Illanas García	253
COMENTARIOS AL LIBRO “CONSTITUCIÓN DE 1931. DERECHO Y CULTURA POLÍTICA” DEL PROFESOR, DR. ENRIQUE SAN MIGUEL PÉREZ por José Mendo Muñoz	259

COLABORADORES DE ESTE NÚMERO (Orden alfabético)

ARAZOLA MARTÍNEZ, Manuel

ARROYO DE LA CRUZ Miguel

AZCONA PASTOR, José Manuel

BULMER, Elena

COLMENERO MARTÍNEZ, Ricardo

GARCÍA VÁZQUEZ, Borja

GÓMEZ DE MAYA, Julián

ILLANAS GARCÍA, Luis

MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro

MENDO MUÑOZ, José

MONGE JUÁREZ, Mariano

SÁNCHEZ-CABEZUDO RINA, Tiffany-Milagros

EDITADO EN MADRID POR:
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESPAÑOLA

Alcalá, 93. 28009 Madrid.

Teléfono 914 311 193

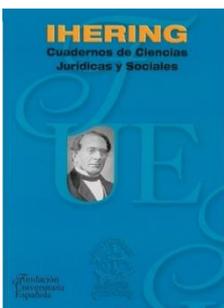
e-mail: fuesp@fuesp.com

<http://www.fuesp.com/>

[E-ISSN: 2660-552X](#)

[Attribution-NonCommercial 4.0 International \(CC BY-NC 4.0\)](#)

ARTÍCULOS



Ihering. Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Sociales N.º 4

Año: 2021

Publicación del SEMINARIO DE ESTUDIOS EUROPEOS "DIEGO DE MENDOZA" de la [Fundación Universitaria Española](#)

e-ISSN: [2660-552X](#)



DOI: <https://doi.org/10.51743/ihering.234>

Recibido: 01-09-2021 | Revisado: 11-10-2021

Aceptado: 13-10-2021 | Publicado: 23-12-2021

EL FANTASMA DE LA DIFTERIA EN ESPAÑA: POLÍTICAS LEGISLATIVAS, 1886-1923

THE GHOST OF DIPHTHERIA IN SPAIN: LEGISLATIVE POLICIES, 1886-1923.

Dr. Mariano Monge Juárez

ORCID <https://orcid.org/0000-0002-5832-1638>

Universidad de Alicante

Resumen

Durante las décadas finales del siglo XIX las epidemias de difteria se convirtieron en una seria amenaza que ponía en riesgo la estabilidad social de la Restauración monárquica en España debido a su alta mortalidad infantil y a la combinación con otras epidemias, como la del cólera. La respuesta del Estado fue un importante desarrollo de políticas legislativas orientadas al control de las enfermedades infecciosas desde un paradigma higienista y un carácter preventivo, punitivo y biopolítico. El presente artículo pretende, por una parte, contextualizar la difteria en el momento de la revolución pasteuriana y su trascendencia en España, y, por otra, trata de presentar las diferentes estrategias legislativas de la Restauración contra la proliferación de esta enfermedad infecciosa entre 1886, momento de

desarrollo epidémico de la difteria Madrid que la Restauración traduce en prácticas normativas, y 1923, comienzo de una nueva época en la que se implanta un paradigma político sanitario diferente.

Palabras clave: epidemia, enfermedad infecciosa, biopolítica, difteria, política sanitaria.

Abstract

During the final decades of the 19th century, diphtheria epidemics became a serious threat that jeopardized the social stability of the Monarchist Restoration in Spain due to its high infant mortality and the combination with other epidemics, such as cholera. The response of the State was an important development of legislative policies oriented to the control of infectious diseases from a hygienic paradigm and a preventive, punitive and biopolitical nature. This article aims, on the one hand, to contextualize diphtheria at the time of the Pasteurian revolution and its significance in Spain, and, on the other, it tries to present the different legislative strategies of the Restoration against the proliferation of this infectious disease between 1886, a moment of epidemic development of diphtheria in Madrid, which the Restoration translates into normative practices, and 1923, the beginning of a new era in which a different health policy paradigm was implanted.

Keywords: epidemic, infectious disease, diphtheria, biopolitical, health policy.

1. INTRODUCCIÓN

Este artículo se ocupa, por una parte, ubicar al investigador ante una enfermedad infecciosa poco conocida, la difteria, por otra, presentar y analizar brevemente la política legislativa que el Estado pone en marcha para combatir los efectos de la difteria en España entre 1886 y 1923, es decir, prácticamente el periodo de la Restauración monárquica, un momento particularmente activo desde el punto de vista legislativo y reformador en general, que también afectará a la política contra las enfermedades infecto-contagiosas en España. Por tanto, esta pequeña investigación pretende responder a dos objetivos: el primero trata de plantear un punto de partida en torno al contexto jurídico que supone la amenaza de la difteria en la España de la Restauración, y el segundo, intenta proponer documentación jurídica concreta e información general para trabajos posteriores más completos, que puedan ocuparse del problema histórico de la difteria y/o las enfermedades infecciosas –epidémicas o endémicas-, a través paradigmas biopolíticos de interpretación, desde la óptica de Michel Foucault o Giorgio Agamben, ajustando modelos de análisis para otros países con políticas legislativas más o menos coincidentes con el caso de España, sea el caso de América Latina o Europa.

1.1. ESTADO DE LA CUESTIÓN

La difteria ha recibido escasa atención por parte de la historiografía, quizá debido a que su período de mayor incidencia y letalidad en Europa o América, la segunda mitad del siglo XIX, coincide con la presencia del cólera morbo, mucho más estudiado y presente en la literatura científica y de creación. Es por ello que el ciclo global del cólera en los años ochenta del siglo XIX eclipsa la importancia de la difteria, que, aunque también se manifiesta de forma epidémica en las grandes ciudades europeas y españolas, su presencia endémica la convierte en una enfermedad mortal, pero cotidiana, que afectará especialmente a los niños, de entre dos y siete años de edad, y cuyos porcentajes de mortalidad entre 1880 y 1900 son muy elevados, tanto, que producen una importante respuesta legislativa desde los diferentes ejecutivos de la Restauración.

Este artículo pretende llenar el vacío historiográfico que sufre el análisis de difteria en España en la transición del siglo XIX y el siglo XX, no obstante, existen algunos trabajos científicos imprescindibles. En primer lugar, como monografía general, hemos de tener en cuenta *La salud y el Estado*, de Barona y Bernabéu, publicado en 2008, un completo repaso crítico de instituciones, normas y medida de carácter internacional respecto de las enfermedades infectocontagiosas que nos aporta, desde la óptica del materialismo histórico, material suficiente para entender la evolución internacionalista del concepto de salud, sobre todo desde los últimos años del ochocientos en Europa. Por otra parte, es destacable la síntesis de Enrique Laval, editado en 2006, sobre el garrotillo en España desde el siglo XVI, que facilita la contextualización histórica antes de la Ilustración, así como, en esta misma línea, el trabajo publicado por Sauret Valet en 1996 sobre las primeras traqueotomías efectuadas en el contexto de la cirugía militar en el siglo XVIII. Ambos trabajos tratan el tema desde una perspectiva narrativa cronológica. Otro estudio fundamental es la tesis doctoral de Mateo de la Hoz, de 2015, que da rigurosa cuenta del recorrido pormenorizado del Instituto Llorente desde su fundación en Madrid, en 1894, hasta su desaparición, en 1997, por último, es necesario citar el trabajo de Tuells, “La difteria, un camino hacia la sueroterapia y las anatoxinas”, publicado en 2006, junto al artículo de Tuells y Duro Torrijos, “Los caballos de la difteria”, de 2012, sobre los procesos de obtención del suero antidiftérico a partir sangre de caballo, así como el estudio de Feo Parrondo, “La epidemia de difteria en Lodosa (1895)”, que aparece en 2007, y nos ofrece una visión desde el estudio de caso, muy útil para conocer el comportamiento epidémica de la difteria en zonas rurales.

En cuanto a las fuentes primarias, nos hemos centrado en la localización y análisis de la legislación en forma de leyes, decretos, órdenes, reglamento o disposiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* entre 1886 y 1923, aunque también nos han sido de inestimable apoyo para el siglo XIX, las contribuciones de “Discurso sobre la difteria”, de M. Ortega Morejón, publicado en 1891, que nos sitúa en el panorama general de la primera fase, así como el artículo de Robert, “Resultados del tratamiento de la difteria por el suero, (Comunicación presentada

en el XII Congreso Internacional de Moscú)”, publicado en 1897, capaz ubicarnos ante un perfecto análisis de los avances científicos que llegan a España en el momento clave de la primera curación de la difteria en Europa. Otros documentos importantes para el devenir de las primeras décadas del siglo XX son los de Martínez Vargas, de 1921, y el de 1930, sobre el caso de la difteria en Barcelona.

En definitiva, el abordaje de la difteria desde el punto de vista de la historia jurídica nos aporta un nuevo flanco para entender la sociedad, la política y su relación con la revolución pasteuriana en Europa y América, pero, sobre todo, para orientar la consolidación de los Estados liberales desde la vía de intervención biopolítica, necesaria en el contexto de la gran expansión de la Revolución Industrial, los grandes movimientos migratorios y el capitalismo. De ahí que el trinomio, salud-capitalismo-política establezcan un triángulo de poder basado en el control institucional del cuerpo humano –sano- como principal factor productor y consumidor de la sociedad desde los dos grandes paradigmas dominantes en aquel momento, el positivismo jurídico, con una importante deriva punitiva, y el higienismo (medicina social) desde el punto de vista médico.

Enfermedades infecto-contagiosas como la difteria, el cólera, la tuberculosis, la gripe o la viruela, de carácter epidémico o endémico, ofrecen al investigador en ciencias humanas un campo de trabajo fundamental para analizar la contemporaneidad, sus periodos y sus crisis. Las series estadísticas, las descripciones literarias o periodísticas, o los informes médico-sociales los textos jurídicos, que ahora nos atañen, constituyen indicadores clave en los ciclos económicos y políticos desde el siglo XVIII hasta el presente. De modo que las coyunturas de cambio de sociedad, como la transición del Antiguo Régimen al liberalismo, las crisis sistémicas del capitalismo, las fases de la Revolución Industrial o los episodios bélicos y posbélicos se encuentran siempre caracterizados por intensas mortalidades que mayoritariamente afectan a la población activa. Es decir, cuando el investigador afronta el estudio de este tipo de enfermedades, se encuentra ante un factor vital de la estructura y coyuntura de una sociedad que influye o incluso determina tanto la economía, la política, la sociedad como en la

cultura. Es por ello que parte de la historiografía del siglo XX y XXI haya incorporado el concepto de biohistoria, historia biopolítica, nosopolítica o bioeconómica¹, etc. para matizar y enriquecer el análisis del pasado referido a la relación de la política, la legislación y su intervención directa en el cuerpo humano. En este sentido, las aportaciones de la obra de Foucault, Agamben o Arendt son elementales.

El caso de la difteria en España, nos encontramos ante un indicador poco conocido, que, sin embargo, advierte de los cambios sociales desde finales del siglo XIX hasta la posguerra. El abordaje de la incidencia de la difteria, de sus consecuencias legislativas y de su relación con crisis migratoria y rural –éxodo rural y despegue industrial y urbano- de mediados de los ochenta o durante la crisis social de 1909 y 1918 posibilita un análisis historiográfico más completo sobre la Restauración en España.

2. EL CONTEXTO GENERAL: DEL GARROTILLO A LA REVOLUCIÓN PASTEURIANA

Felipe Trigo (1864-1916) fue escritor y médico rural. Según una de sus novelas, el mayor de los terrores que podía sufrir una familia durante el siglo XIX era escuchar el graznido de la “tos de perro” que solía escapar de la garganta de un niño enfebrecido. No había duda, el presagio se cumplía, “...las fauces y la nariz de

¹ Todos los conceptos derivan de la idea de biopolítica. Ver FOUCAULT, M. *La vida de los hombres infames*. Madrid, 1990, AGAMBEN, G. *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Pre-Textos. Valencia, 1998, BENENTE, M., “Biopolítica, soberanía y excepción. Una revisión crítica de la obra de Giorgio Agamben”, *Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas*, 130, 2019, pp. 202 – 224, Di PEGO, A. “Biopolítica y totalitarismo en Hannah Arendt”, en Echeverría, María de la Paz y Vestfrid, Pamela, *Tridecaedro: Jóvenes investigadores en Ciencias Sociales de la UNLP, La Plata, EDULP*, 2010, pp. 62-74, QUINTANA PORRAS, L. “De la nuda vida a la ‘forma de vida’. Pensar la política con Agamben desde y más allá del paradigma del biopoder”, *Argumentos (Mex.)*, 52, 2006, pp. 43-60.

uno de aquellos enfermitos tapizábanse de membranas resistentes que eran expulsadas con la tos! ¡Difteria!”²

La difteria, también conocida como Garrotillo³ o “Crup laríngeo”⁴ es una enfermedad infecto-contagiosa, de carácter epidémico, de ciclos largos, que se asentaba en determinadas áreas durante décadas⁵. Según Antonio Arbelo Curbelo (1909-2004), se trata de una infección característica de latitudes templadas, de menor incidencia en áreas frías, y prácticamente nula en los trópicos.⁶ Es producida por una bacteria –“*Corynebacterium diphtheriae*”- conocida desde su descubrimiento, en 1884, por los patólogos germanos, Edwin Klebs (1834-1913) y Friedrich Löffler (1852-1915), de ahí la denominación bacilo de Klebs-Löffler. Poco después, entre 1888 y 1890, Émile Roux (1853-1933) y Alexandre Yersin (1863-1943), investigadores del Instituto Pasteur, publicaron varias monografías en las que presentaban los resultados de sus avances sobre el bacilo y la toxina de la difteria. Las investigaciones de Roux y su equipo compitieron de forma simultánea con las del alemán Emil von Behring (1854-1917), que en aquel momento dejó sus estudios sobre tétanos en un segundo plano para –a partir de 1890- centrarse en los de la toxina diftérica, y sería Behring, junto con Shibasaburo Kitasato (1852-1931) y el joven Sigmund Fraenkel (1868-1939), a raíz de sus experimentos con suero antidiftérico en cobayas y caballos, los que a la postre consiguieran elaborar la teoría humoral de la inmunidad frente a la difteria.

² FRESNADILLO MARTÍNEZ, M. J. “Las enfermedades infecciosas en la literatura. Una larga historia sin final”, en *Revista Medicina y Cine*, 11(1), 41-53, 2015, p. 49.

³ SAURET VALET. J. “El Garrotillo y la traqueotomía, en *Archivo Broconeumonol*, 32, 412-421, 1996, p. 421.

⁴ FABRE. *Diccionario de los diccionarios de medicina publicados en Europa*, Imprenta médica, Madrid, 1843, pp. 324-325.

⁵ TUELLS, J. “La difteria, un camino hacia la sueroterapia y las anatoxinas”, en *Revista vacunas*, 7, 2006, p. 43.

⁶ ARBELO, A. “Pediatria preventiva antiinfecciosa en España”, en *Ministerio de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión. Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social “La Paz”*. Madrid, 93.1966, p. 93.

El primer fruto de las investigaciones del bacteriólogo alemán llegó en diciembre de 1891. Behring administró su suero a una niña berlinesa enferma de difteria que sanó a los pocos días. Por primera vez en la historia, era posible curar la difteria. Demostrada la eficacia de aquel suero antidiftérico, se empezó a fabricar de forma masiva. Entre 1892 y 1894, se curaron más de veinte mil niños en Alemania. A la misma vez, también en 1894, en el seno de la Instituto Pasteur, el citado Roux, Auguste Chailou (1866-1915) y Louis Martin (1864-1946) presentaron otro suero antidiftérico tras la exitosa inmunización de trescientos niños en el “Hôpital des Enfants-malades”⁷. Aquel mismo año se celebró el VIII Congreso de Higiene y Demografía en Budapest, en el que Roux dio a conocer las ventajas del suero de caballo para fabricar la toxina inmunizante de forma industrial.⁸

Por otra parte, también fueron destacables los avances propuestos por el estadounidense Joseph O`Dwyer (1841-1898), que experimentó con éxito la intubación de pacientes diftéricos, técnica que, aunque controvertida, se usó hasta bien entrado el siglo XX,⁹ y en la que también sería pionero el Instituto Llorente en España.

3. LA DIFTERIA EN ESPAÑA: PRIMERAS DESCRIPCIONES Y FASE INICIAL DE LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD, 1886-1899

La tarde del 14 de diciembre de 1894 el niño Antoñito O'Neill se encontraba enfermo de difteria. El médico de la familia sabía que la cucharada de ácido bórico

⁷ Repèreschronologiques Emile Roux (1853-1933). Institut Pasteur.
<https://webext.pasteur.fr/biblio/ressources/histoire/roux.php>

⁸ TUELLS, J. y DURO TORRIJOS, J. L. “Los caballos de la difteria”, en *Revista vacunas*, 13, 2012, p. 35.

⁹ TUELLS, “La difteria, un camino hacia la sueroterapia y las anatoxinas”, p. 44.

o el benzoato de sosa en miel rosada¹⁰, con los que se solía probar fortuna, eran remedios poco o nada efectivos, y que en apenas dos o tres días, el desenlace sería fatal para el enfermo, por ello decidió ponerse en contacto con un médico recién llegado de París. Se trataba de Vicente Llorente y Matos (1857-1916), el único que en Madrid tenía en esos momentos "...alguna cantidad de suero antidiftérico". De modo que, siendo ya las nueve y media de la noche, se presentó en el domicilio de los O'Neill el citado doctor Llorente, y sin perder tiempo le inyectó al enfermo "...hasta veinte centímetros cúbicos de suero". Sólo un día después se pudo verificar la mejoría del niño, que, por primera vez en España, salvaba su vida.¹¹ Tras varios siglos de muerte, tres años después de que Emile von Behring sanara a una niña en Berlín, la difteria era derrotada de nuevo, esta vez en Madrid.

En España, la difteria había sido una enfermedad importante. Su rastro de sufrimiento y muerte había estado presente en áreas urbanas y rurales desde al menos el siglo XVI hasta los años setenta del siglo XX, momento en el que prácticamente desapareció debido a la mejora sustancial de las condiciones de vida, la incorporación de los antibióticos, pero, sobre todo, merced las campañas sistémicas de vacunación.

Según Laval, la fase epidémica inicial de la difteria en España tuvo lugar entre 1583 y 1638¹². El primer intento de tratar esta infección se atribuye a Luis Mercado (1525-1611), que describió el garrotillo en su obra póstuma *Consultaciones morborum complicatorum et gravissimorum*, publicada en 1613.¹³ Aunque desde finales del siglo XVI, médicos como Francisco Vallés (1524-1592), Juan de Soto (¿-1620) o Juan de Villareal (¿-1615) habían aportado sus observaciones al estudio de

¹⁰ ORTEGA MOREJÓN, M. "Discurso sobre la difteria, del Sr. Ortega Morejón", en *Anales de la Real Academia de Medicina*. Tomo XI. Cuaderno I. 30 de marzo de 1891, p. 76.

¹¹ "El primer caso de difteria". *La Ilustración Española y Americana*. 22 de diciembre de 1894, XLVII, 374.

¹² LAVAL, 2006, LAVAL, E. "El garrotillo (Difteria) en España (Siglos XVI y XVII)", en *Revista Chilena de Infectología*, 23 (1), 2006, p.79.

¹³ ROJO VEGA, A. "Biografía del doctor Luis Mercado", en *Revista Española de Investigaciones Quirúrgicas*, 4, 2015, p. 191.

la enfermedad. Pero, como advierte Antonio Arbelo, la primera gran contribución en la lucha contra la difteria en España la encontramos en la traqueotomía que el cirujano militar Pedro Virgili (1699-1776) practicó con éxito en Cádiz, en 1743.¹⁴ De modo que, habiendo llegado los primeros años del siglo XIX, es posible afirmar que el garrotillo se hallaba integrado en la cultura española de la salud y la enfermedad. En cierta manera lo demuestra la conocida ilustración que realizó Francisco de Goya (1746-1828) para la edición de “El Lazarrillo de Tormes” de 1818, en la que Gregorio Marañón (1887-1960) observaba el intento de socorrer a un niño acosado por las membranas diftéricas.¹⁵

Mas el positivismo tanto jurídico como científico propio de un siglo XIX de progreso, pero azotado por los mortíferos ciclos de cólera morbo cambió la actitud ante la difteria y el resto de enfermedades infecto-contagiosas. Desde el punto de vista de la política legislativa en materia de salud, la referencia fundamental fue la Ley de servicios generales de sanidad de 28 de noviembre de 1855¹⁶, un marco general surgido en el contexto de la lucha contra el cólera que pretendía vertebrar las respuestas preventivas para municipios, diputaciones o puertos, cuya principal estrategia era la protección de la sanidad exterior.

Como decíamos, hasta los años ochenta del siglo XIX, el panorama infeccioso en España y Europa se encontraba dominado por los ciclos epidémicos de cólera, la amenaza endémica de la tuberculosis y la extensión de la vacuna contra la viruela. La difteria se entendía como una amenaza secundaria, que solía mostrarse como una enfermedad endémica, más o menos constante, que en ocasiones provocaba brotes más agudos, sin llegar a provocar situaciones tan dramáticas como el cólera morbo desde 1832 o la fiebre amarilla a principios del siglo XIX.

¹⁴ ARBELO, “Pediatria preventiva antiinfecciosa en España”, p. 81.

¹⁵ TUELLS, “La difteria, un camino hacia la sueroterapia y las anatoxinas”, p. 44.

¹⁶ Ley sobre Sanidad. Gaceta de Madrid, 1068, de 07/12/1855, pp. 1-2.

El ciclo más dramático de la difteria en España y Europa no había llegado todavía, ya que se producirá entre 1880 y 1895. Fue un fenómeno relacionado con la expansión de la Revolución Industrial y de las grandes concentraciones de población, hasta el extremo de convertirse en la primera causa de muerte infantil en las grandes ciudades, incluso por encima del cólera morbo o las fiebres tifoideas.¹⁷ En Madrid y Valencia¹⁸ la difteria produjo una gran alarma social entre 1882 y 1895, solo comparable con la amenaza del “huésped del Ganges”.¹⁹ Según Francisco Vidal Solares (1854-1922), de septiembre de 1879 a diciembre de 1885, la difteria causó 80.879 fallecidos, y una media de más de mil defunciones al mes, localizadas en los barrios más pobres de Madrid, siendo el periodo más agudo, el comprendido entre 1883 y 1888, momento en que la capital de España se convirtió en la ciudad con mayor tasa de mortalidad por difteria de Europa.²⁰ Resultados también dramáticos tuvieron lugar en el resto del viejo continente, América Latina y Estados Unidos.²¹ A partir de aquellas fechas, la difteria fue adquiriendo mayor peso en la actualidad social española. En los primeros años de la década de los 90 era frecuente encontrar publicidad de remedios contra la difteria junto a otros de elixires, jarabes o purgantes milagrosos contra la tisis, la sífilis o el dengue, o protagonizando trágicos relatos periodísticos en los que la difteria se identificaba con una muerte segura para los niños, tal es el caso del que publicara Alfonso Pérez Nieva (1859-1931) en la revista “Blanco y Negro”, en 1893.²²

En este contexto, la respuesta de los gobiernos de la Restauración monárquica fue una intensa política legislativa de prevención y control de los

¹⁷ DARMON P. *L'homme et les microbes, XVII-XX siècle*, Fayard, 1999.

¹⁸ FRESQUET FEBRER, J. L. “Salud, enfermedad y terapéutica popular en la Ribera Alta. Valencia », en *Instituto de Estudios Documentales e Históricos sobre la Ciencia*, Universitat de València - C.S.I.C. 1995, p. 46.

¹⁹ TUELLS, “La difteria, un camino hacia la sueroterapia y las anatoxinas”, p. 45.

²⁰ MATEO DE LA HOZ, 2015, MATEO DE LA HOZ, M. “Historia del Instituto Llorente. (1894-1997)” Tesis doctoral, Madrid, Universidad de Complutense, p. 52.

²¹ TUELLS, “La difteria, un camino hacia la sueroterapia y las anatoxinas”, pp. 44-45.

²² Novelas relámpago, “El primer registro”. *Blanco y Negro*, 16 de septiembre de 1893, pp. 613-515

posibles contagios. Los últimos lustros del siglo significaron una coyuntura en la que las autoridades sanitarias españolas pusieron en marcha una dilatada ofensiva contra la difteria, que se inició con la Real orden del 22 de septiembre de 1886 – base de legislaciones posteriores-, en la que se daban pautas obligatorias para el aislamiento, única solución ante el desconocimiento del “agente productor del contagio, así como su agente profilactivo”. La Real Academia de Medicina dispuso quince medidas: “exigir que se dé parte inmediata a la Autoridad competente de cualquier afección de garganta que se presente con carácter evidentemente diftérico; redoblar la vigilancia en las salas de hospitales; evitar cuando la difteria se presente todo contacto; cubrir de la mejor manera las heridas, úlceras...; establecer hospitales o salas especiales para diftéricos”; destinar transportes especialmente para este objeto; recomendar que se evite el aliento de los infectados; uso de guantes; proteger a los cuidadores con buena alimentación; ventilar las habitaciones que hayan tenido relación con la difteria; esterilización de objetos que hayan tenido contacto con vómitos o tos de los enfermos; “todos los objetos de uso del enfermo que no puedan ser destruidos serán sometidos a la estufa seca; para el enterramiento de los cadáveres diftéricos se observan las mismas que en otras epidemias”; las habitaciones en donde haya estado en enfermo “deben ser desinfectadas... con ácido sulfuroso; cuando sea posible, deben las paredes de las habitaciones ser picadas y blanqueadas o estucadas de nuevo, después de la desinfección”.²³

La legislación contra la difteria se intensificó entre 1886 y 1890, periodo en el que se sucedieron varias disposiciones para mejorar la lucha contra la epidemia, tal fue el caso de la Real orden del 12 de agosto de 1888²⁴, que incidía en materia de saneamientos, desagües, limpieza de establos, y en la que se promovía la impresión de una hoja con consejos higiénicos para la población de Madrid, por otra

²³ Real orden del 22 de septiembre. Gaceta de Madrid, 23/09/1886, 266, p. 890.

²⁴ Real orden dictando disposiciones para impedir el desarrollo de la difteria en Madrid. Gaceta de Madrid, 225, 12/08/1888, pp. 446-447.

parte, la Real orden publicada el 12 de septiembre de 1888²⁵, establecía la declaración de la difteria como enfermedad epidémica e instaba al Real Consejo de Sanidad a emitir un informe científico sobre los conocimientos que hasta el momento se tenían sobre la enfermedad, informe que llegaría el 3 de octubre de 1888, y cuyo texto se publicó en la Real orden del 29 de octubre de 1888. Por último, cabe destacar el Real decreto del 6 de noviembre de 1886 y la Real orden de 27 de julio de 1890, por medio de la cual se concedía respectivamente una dotación de 100.000 pesetas para la lucha contra la difteria y un crédito extraordinario de un millón de pesetas para la lucha contra el cólera y la viruela en el ejercicio 1890-1891.²⁶

Además, ante la presencia y amenaza constante de la infección, fueron surgiendo otras iniciativas diferentes: por encargo de la “Sociedad Ginecológica Española”, Pedro Roca publicó una “Cartilla popular sanitaria” contra la difteria, que, al modo que se venía haciendo en el caso del cólera, se distribuyó gratuitamente con el objeto de dar a conocer una serie de consejos básicos; en 1894, Andrés Martínez Vargas (1861-1948) dio a conocer las investigaciones de Roux sobre el suero antidiftérico²⁷; también ese mismo año, en noviembre, la revista *Blanco y Negro* publicó en su sección “Actualidades” un breve artículo ilustrado con el título “La vacuna antidiftérica”, en el que exponía el procedimiento curativo llamado “seroterapia de Roux”, que consistía en inyectar al paciente

“la antitoxina o contraveneno, que se encuentra en el suero o parte líquida de la sangre de todo animal vacunado previamente. Compréndase por esto que el nuevo tratamiento sea curativo y preservativo a la vez [...] una vez obtenido del animal el suero antidiftérico, se practican al enfermo en el costado o en el abdomen

²⁵ Real orden determinando las medidas que incumbe adoptar á cada Autoridad para combatir las causas de la excesiva mortalidad en Madrid. Gaceta de Madrid, 256, 12/09/1888, pp. 742-745.

²⁶ Real orden del 29 de octubre. Gaceta de Madrid, 30/10/1888, 304, p. 310-312, Real decreto del 6 de noviembre. Gaceta de Madrid, 24/11/ 1888, 329, p. 589 y Real decreto de 27 de julio. Gaceta de Madrid, 31/12/1890, 365, p. 1015.

²⁷GRANJEL, L. S. “Pediatria española ochocentista”, en *Medicina e Historia*, XIII, 4-13, 1965, p. 7.

una o varias inyecciones subcutáneas de veinte centímetros cúbicos de dicho suero por medio de la jeringuilla de Pravaz²⁸, [...] “...común para todas las inyecciones hipodérmicas”.²⁹

En esta línea de acción, el Gobierno comisionó a Manuel Sanz Bombín (1841-1918) y Antonio Mendoza (1848-1917) para estudiar los avances que, en Berlín y París, se habían experimentado acerca del suero antidiftérico. El resultado fue, por una parte, la Real orden de 2 de marzo de 1895³⁰, que regulaba la producción y administración de dicho suero y por otra, la publicación de la obra, “Tratamiento de la difteria por el suero de la sangre de los caballos inmunizados. Procedimiento Behring-Roux. Memoria presentada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación”. Además, en 1894 se creó en Barcelona el Laboratorio Microbiológico, dirigido por el citado Vidal Solares, en el seno del Hospital de Niños Pobres, al que se sumó muy poco después, el laboratorio privado de Jaime Ferrán. También en 1894, de forma oficiosa, el Instituto Llorente inició su actividad en Madrid.

4. SEGUNDA FASE: LAS RESPUESTAS LEGISLATIVAS TRAS LA CRISIS DEL 98 Y LA VISIÓN INTERNACIONAL DE LA SALUD

La crisis de 1898, como las posteriores, marcaban las principales fechas en el devenir de las políticas legislativas sanitarias en la España de las primeras décadas del siglo XX. La Restauración evolucionaba y, superadas en parte las oleadas pandémicas de cólera morbo, tenía que afrontar la nueva era pasteuriana adaptando y/o produciendo nuevas leyes, reglamentos o circulares. A la sazón,

²⁸Se refiere a Charles Gabriel Pravaz (1791-1855) al que se le atribuye la invención de la jeringuilla de pistón para inyecciones intravenosas.

²⁹ “La vacuna antidiftérica”, en *Blanco y Negro*, 08 de noviembre de 1894, p. 2.

³⁰ Real orden del 2 de marzo. Gaceta de Madrid, 06/03/1895, 65, p. 828-829.

ante la deficiencia de las instituciones oficiales, el Instituto Llorente se convirtió en la referencia científica contra la difteria entre 1894, año de la primera curación en España hasta el nuevo periodo que suponga la llegada del régimen de Primo de Rivera.

El resultado tanto de las nuevas legislaciones como de los avances científicos fue el inicio de un paulatino retroceso de la difteria desde los primeros años del novecientos, aunque todavía se produjeran brotes considerables entre 1898-1901, 1907-10, 1913-14, y 1918, es decir, se trata de momentos de crisis económica y social que se traducían en aumentos de la mortalidad³¹.

Desde 1899, el gobierno de Silvela, en plena crisis general, iniciaría una etapa de intensificación legislativa que pretendía abordar el problema de la sanidad exterior y la sanidad pública en un contexto en el que Europa, liderada por Francia y Alemania, desarrollaba un paradigma de globalización sobre la salud que daría paso a las primeras instituciones internacionales.³² Así lo advertía, en el caso de España, el Reglamento de Sanidad Exterior de octubre de 1899 promovido Eduardo Dato, ministro de Gobernación:

“Persuadidos los Gobiernos de las naciones más cultas y poderosas del beneficio que a los intereses de la salud pública y del comercio ha de reportar el acuerdo de la acción de cada una de ellas, en la resolución del problema de la

³¹ En este sentido, es necesario también incidir en la importancia que adquieren las estadísticas, aunque desde 1856 existía la Comisión de Estadística del Reino, hasta enero de 1901, durante el gobierno liberal de Sagasta, no se creó la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico (Real decreto creando la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, Gaceta de Madrid, de 01/06/1901, 152, pp. 847-848) que supuso la publicación de series de mortalidad de enfermedades infecciosas entre las que se encuentra la difteria y que nos permite una visión analógica de cada período del siglo XX ya que se encargó de publicar todas las estadísticas oficiales según real orden de octubre de ese mismo año (Real decreto disponiendo que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico forme todas las estadísticas oficiales. Gaceta de Madrid, 03/10/1901, 276, pp. 51-52)

³² BARONA, J. L. y BERNABEU, J. *La salud y el Estado*, Publicacions de la Universitat de València, 2009.

defensa colectiva contra las epidemias mortíferas, se han congregado en repetidas ocasiones en Conferencias internacionales, y en ellas, con éxito desigual, se ha procurado el fin propuesto, hasta que las últimamente celebradas en Venecia, París y Dresde, han conducido a los higienistas y diplomáticos, en ellas reunidos, á la aceptación de una serie de principios y conclusiones cuya eficacia y oportunidad ya nadie discute.³³

Por otra parte, en esta coyuntura de cambio de siglo, siguiendo la senda marcada por el Instituto Pasteur, se creó, en octubre de 1899 por Real decreto, el Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología, con la denominación de Alfonso XIII³⁴, aunque no se dotó de presupuesto³⁵ y, más importante desde el punto de vista práctico, entre julio de 1903³⁶ y enero de 1904³⁷, Antonio Maura sacó adelante la Instrucción general de Sanidad Pública, que actualizaba el marco jurídico sanitario de la citada Ley de 1855, y prestaba mayor atención al caso de la difteria, sobre todo en el ámbito escolar, ya que intentaba involucrar a los maestros en una primera labor de vigilancia en las aulas, atendiendo a una atenta “profilaxis de la tuberculosis, difteria, tiña, erupciones, etc.”³⁸ Además, la Instrucción de Maura proponía que los médicos estarían obligados por ley a comunicar la existencia de enfermedades contagiosas entre las que figura la difteria, hecho que no sería regulado específicamente hasta el Real decreto de enfermedades transmisible y de

³³ Reglamento de Sanidad exterior, Gaceta de Madrid, 29/10/1899, 302, p. 337.

³⁴ Real decreto declarando disueltos los actuales Institutos Central de Bacteriología é Higiene y el de Vacunación del Estado, y creando un Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología, con la denominación de Alfonso XIII, Gaceta de Madrid, 29/10/1899, 302, p. 349.

³⁵ PORRAS GALLO, M. I. “Antecedentes y creación del Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII”, en *Dynamis: Acta hispanica ad medicinae scientiarumque historiam illustrandam*, 18, 1998, pp. 81-106

³⁶ Real decreto aprobando con carácter provisional la Instrucción general de Sanidad, Gaceta de Madrid, 15/07/1903, 196, pp. 1491-1500.

³⁷ Instrucción general de Sanidad pública (conclusión), Gaceta de Madrid, 23/01/1904, 23, pp. 290- 295.

³⁸ Instrucción general de Sanidad pública (conclusión). Gaceta de Madrid, 23/01/1904, 23, Art. 123, 8, p. 292.

declaración obligatoria de 1919³⁹, una de las consecuencias legislativas de la pandemia de gripe.

La filosofía preventiva y la influencia del higienismo continuó dejando su impronta en los sucesivos gobiernos. En 1909, el ministro de Instrucción Pública, el conservador Faustino Rodríguez-San Pedro, firmó un nuevo Real decreto⁴⁰ que insistía en el control de la difteria en las escuelas, y, en aquella misma línea, al año siguiente, en diciembre de 1910, se aprobó la Real orden del “proyecto de bases generales para la redacción de los Reglamentos de Higiene”⁴¹, un completo compendio de medidas que afectaban a todos los aspectos de la sociedad, desde el tratamientos de las aguas potables, vía pública, alimentación, arquitectura, urbanismo, cementerios o incluso los cafés, que configuraba un espacio cada vez más transversal y general a la hora de tratar la salud de la ciudadanía, y, sobre todo, ampliaba los campos de lucha normativa contra la difteria, la tuberculosis, el sarampión o las fiebres tofoideas, reflejo directo de los acuerdos del Convenio Internacional sanitario de 1903.

En este panorama, como acabamos de advertir, mientras una parte del viejo continente se preparaba para la Gran Guerra, otra pretendía desarrollar el concepto de sanidad internacional como fundamento imprescindible para el éxito de la sanidad pública de cada Estado. Entre noviembre de 1911 y enero 1912 se celebró en París la 12^o Conferencia Sanitaria Internacional⁴², en el que España participó activamente⁴³, a pesar de ello, la respuesta política se retrasó bastante, porque

³⁹ Real Decreto relativo a disposiciones generales sobre prevención de las enfermedades infecciosas, Gaceta de Madrid, 23/01/1919, 23, pp. 308-310.

⁴⁰ Real orden aprobando el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad, acerca de otros relacionados con la higiene escolar, Gaceta de Madrid, 22/03/1909, 81, p. 673.

⁴¹ Real orden aprobando el proyecto de bases generales para la redacción de los Reglamentos de Higiene, Gaceta de Madrid, 09/12/1910, 343, pp. 584-589.

⁴² MATEOS JIMÉNEZ, J. B. “Actas de las conferencias sanitarias internacionales (1851-1938)”, en *Revista Española de Salud Pública*, (79) 3, 2005, pp. 339-349.

⁴³ BETANCOR GÓMEZ, M. J. (2014). Política y medicina antes de la Gran Guerra: la participación española en la Conferencia Sanitaria Internacional de París de 1911-

hasta marzo de 1917, nuevamente en plena crisis social, no se aprobaría el Real decreto que ponía en circulación, con carácter definitivo, el Reglamento de Sanidad, síntesis de las decisiones de la conferencia de París y que superaba las insuficiencias que planteaba el de 1909.⁴⁴

El estallido de la gripe, que sufría España y el resto del mundo en 1918, en pleno tramo final de la I Guerra Mundial, cuando se creían superadas las grandes oleadas de cólera, fiebre amarilla o difteria del siglo XIX, supone un paroxismo económico, social y político, de hecho, los registros estadísticos no solo reflejan la multiplicación de la morbilidad debido a la gripe, sino que también muestran el dramatismo de crisis a través de los datos del resto de enfermedades infecciosas. En cambio, paradójicamente, las estadísticas de la difteria no acompañan la tendencia general, ya que descienden entre 1917 y 1919, su mortalidad cae más de un 65%⁴⁵.

No obstante, a pesar de la magnitud de la gripe en España y en todo el mundo, desde el punto de vista de la historia legislativa no se advierten cambios sustanciales. El Ministerio de Gobernación continuó con la misma línea teórica de leyes preventivas y punitivas. Es cierto que la visión global y transversal de la salud siguió ampliándose y afectó a las formas de prevenir la difteria en toda España. Por ejemplo, entre 1917 y 1918 se aprobaron dos reglamentos: por una parte, el de la nueva ley de epizootias de septiembre de 1917⁴⁶ que pretendía prevenir “la

1912. *En Medicina y poder político: XVI Congreso de la Sociedad Española de Historia de la Medicina* (443-447). Congreso de la Sociedad Española de Historia de la Medicina.

⁴⁴ Real decreto aprobando, con carácter definitivo, el Reglamento de Sanidad exterior concordado con la Conferencia Sanitaria internacional de París de 1912. Gaceta de Madrid, 69, de 10/03/1917, 584- 599.

⁴⁵ Datos según Instituto Nacional de Estadística. (www.ine.es)

⁴⁶ Real decreto aprobando el Reglamento definitivo para la aplicación de la ley de Epizootias. Gaceta de Madrid, 16/09/1917, 259, p. 691-692.

transmisión al hombre de las enfermedades epizoóticas”, como, por ejemplo, la difteria de las aves⁴⁷, y por otra, el que regulaba la actividad de los mataderos⁴⁸.

Pero si los efectos de la gripe se traducen en una consecuencia legislativa importante, ésta es la que tiene lugar en enero de 1919, cuando el ministro Amalio Gimeno logra sacara adelante el Real Decreto relativo a disposiciones generales sobre prevención de las enfermedades infecciosas que, según su Artículo I, suponía la declaración obligatoria de una serie de enfermedades infecciosas entre las que se encontraba la difteria. El Estado reconocía la precaria situación de la sanidad y lo dejaba claro en el mismo preámbulo de la ley, cuyo objetivo era

[...] “redimir a España de su morbosidad crecida y de su mortalidad considerable, superiores a la media de la mayor parte de los países de Europa y de América, y que empobrecen a nuestro pueblo con la pérdida indebida de tantas gentes como enferman sin deber enfermar en tan deplorable proporción, y que mueren sin deber morir tan a destiempo. Porque estas enfermedades, de causas en su mayoría conocidas, son, por lo tanto, evitables, y los pueblos que han acudido a incorporar a sus leyes el espíritu progresivo de la ciencia a fin de librarse de ellas en lo posible, han encontrado pronto las ventajas derivadas de su previsión.”⁴⁹

Además, la estrategia de Gobernación sería, desde aquellos momentos críticos, vertebrar el territorio nacional sobre todo a través del municipio y sus principales agentes sociales: médicos, maestros, y en este caso, jueces municipales, que se convertían en elementos clave para el control de posibles brotes infecciosos de modo que

⁴⁷ Real decreto aprobando el Reglamento para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizoóticas. Gaceta de Madrid, 17/05/1917, 137, p. 436.

⁴⁸ Real orden aprobando el Reglamento general de Mataderos, y disponiendo se publique en este periódico para su debido cumplimiento. Gaceta de Madrid, 09/12/1918, 343, pp. 922-927.

⁴⁹ Real Decreto relativo a disposiciones generales sobre prevención de las enfermedades infecciosas.

Gaceta de Madrid, 23/01/1919, 23, p. 308.

“se ordene a los Jueces municipales que comuniquen por telégrafo o por el medio más rápido posible al Inspector provincial de Sanidad respectivo las inscripciones que practiquen en los Registros civiles de su cargo de las defunciones causadas por fiebre tifoidea, tifus exantemático, viruela, sarampión, escarlatina, coqueluche, difteria, gripe, septicemia puerperal, pneumonía infecciosa, tuberculosis y meningitis cerebro espinal de forma epidémica, dejando, por tanto, de dar dichos partes al expresado Ministerio de la Gobernación, como lo vienen haciendo en cumplimiento de la circular de esta Dirección General.”⁵⁰

Y secundando esta misma estrategia de vertebración sanitaria desde los municipios, entre 1921 y 1923, ya fase final de la Restauración, los gobiernos de Allendesalar o García Prieto aprobaron una Real orden circular por medio de la cual se convocaba a los alcaldes “para darles a conocer la importancia de los servicios sanitarios” ante la relajación de las medidas preventivas tras la gripe, y ante la situación que se vivía, en la que

“[...] no extraña ya que la viruela, y la fiebre tifoidea, y la tuberculosis, y el tifus exantemático, y la disentería bacilar, y la difteria y tan tas otras enfermedades incluidas en el grupo de las infecciosas; de declaración obligatoria, estén constantemente manchando nuestras estadísticas demográfico - sanitarias.”⁵¹

⁵⁰ Dirección General de los Registros y del Notariado. Circular a los Presidentes de las Audiencias disponiendo se ordene a los Jueces municipales que comuniquen al Inspector provincial de Sanidad respectivo las inscripciones que practiquen en los Registros civiles de su cargo de las defunciones causadas por las enfermedades infecciosas que se mencionan. Gaceta de Madrid, 07/07/1919, 188, p. 74.

⁵¹ Real orden circular disponiendo que, por los Gobernadores civiles, con la asistencia del Inspector provincial de Sanidad, convoquen a todos los Alcaldes para darles a conocer la importancia del servicio sanitario que se indica y se trata de organizar. Gaceta de Madrid, 30/07/1921, 211, p. 478.
<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1921/211/A00478-00479.pdf>

5. CONCLUSIONES

El periodo de la restauración monárquica, macado por la estabilidad política en un turbulento siglo XIX, se encuentra marcado por el proceso de la construcción del Estado liberal en España merced a una intensa actividad legislativa que afectará a todos los aspectos de la ciudadanía. Este es el contexto político que define el tratamiento histórico de la difteria, una enfermedad infectocontagiosa hoy prácticamente olvidada, pero que durante el último tercio del ochocientos fue especialmente mortífera en las principales áreas urbanas hasta bien entrado el siglo XX.

La filosofía positivista y punitiva del Estado fundado por Cánovas del Castillo había heredado la Ley de servicios generales de sanidad de 1855, como marco fundamental en cuanto a una salud pública orientada a la lucha contra los ciclos epidémicos del cólera morbo, pero desde 1886 la difteria se revela como una nueva amenaza. Su incidencia y mortalidad, tan elevada como la del cólera, producen una importante respuesta legislativa del Estado que se prolongará hasta 1923. Los diferentes gobiernos de la Restauración, tanto liberales como conservadores, se arrogan el derecho y la obligación de intervenir en el control de la salud pública y privada de los ciudadanos y sus cuerpos físicos, de modo que la visión biopolítica de la norma se convierte en el eje fundamental de todas las políticas legislativas sanitarias, que se intensificarán en cada periodo de crisis social: 1898, 1909 y 1918. Leyes, circulares o reglamentos adquieren la función, como diría Foucault, de dispositivos disciplinarios, es decir, instrumentos de un poder pastoral que se atribuye el Estado para con sus gobernados.

Pero además, este paradigma biopolítico se articulará con una visión cada vez más global e internacionalista de la sanidad que, aunque ya se encontraba presente en Europa desde mediados del siglo XIX, será cada vez más práctico desde la celebración periódica de la Conferencias Sanitarias Internacionales, cuya influencia directa se deja notar en la legislación española, tal es el caso de la Instrucción general de Sanidad Pública de 1904, promovida por Antonio Maura, que además actualizaba el marco jurídico sanitario de la citada Ley de 1855, y prestaba mayor atención al caso de la difteria, sobre todo en el ámbito escolar.

El abordaje de estos aspectos biohistóricos posibilita y enriquece un análisis historiográfico más completo de la Restauración, ya que la presencia de la difteria, ya sea de forma endémica o epidémica, y sus consecuencias legislativas nos sitúa ante una perspectiva nueva de los movimientos migratorios, el definitivo cambio de régimen demográfico –éxodo rural y despegue industrial y urbano- de mediados de los ochenta, y el despegue de la revolución industrial en España.

Una vez superadas las crisis de 1909 y 1918, la lucha contra la difteria consolidará un periodo de grandes progresos. Los gobiernos pretenderán vertebrar la sanidad pública desde el municipio, por medio de los maestros, los médicos o los jueces municipales y, entre 1919 y 1936, las cifras de morbilidad y mortalidad se reducirán un 46,6% ⁵², aunque la infección seguirá presente, sobre todo en los núcleos más desfavorecidos de la población, tanto de las áreas urbanas como rurales.

En síntesis, el estudio de la difteria, como el cólera, la viruela, la gripe o la tuberculosis, y sus respuestas legislativas, nos aporta un campo social, político y económico fundamental para entender la evolución del estado liberal en España. Además, nos propone un modelo de interpretación transversal de la dialéctica entre legislación, ciencia y vida

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

FUENTES PRIMARIAS

Prensa

“El primer caso de difteria”. *La Ilustración Española y Americana*. 22 de diciembre de 1894, XLVII, 374.

Novelas relámpago, “El primer registro”. Blanco y Negro, 16 de septiembre de 1893, pp. 613-515.

⁵² La cifra de fallecidos por difteria en 1919 según el Instituto Nacional de Estadística es de 2.560, mientras la de 1936, alcanza los 1.103. (www.ine.es)

“La vacuna antidiftérica”, en Blanco y Negro, 08 de noviembre de 1894, p. 2.

Otros

ORTEGA MOREJÓN, M. “Discurso sobre la difteria, del Sr. Ortega Morejón”, en Anales de la Real Academia de Medicina. Tomo XI. Cuaderno I. 30 de marzo de 1891, p. 76.

MARCO, L. (1888). La difteria en España y en Madrid, E. Teodoro.

MARTÍNEZ VARGAS, Andrés. (1921). Necrológica del doctor don Rafael Rodríguez Méndez, Anales de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona, 4 (1), 49-67.

<https://raco.cat/index.php/AnalesRAMC/article/view/207289/290242>

MARTÍNEZ VARGAS, Andrés. (1930). La difteria en Barcelona, Anales de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona, 12, 132-146.

<https://raco.cat/index.php/AnalesRAMC/article/view/207393>

ROBERT, Julio. (1897). Resultados del tratamiento de la difteria por el suero, (Comunicación presentada en el XII Congreso Internacional de Moscú), Revista Mensual de Medicina, Cirugía, Farmacia y Veterinaria, 9,129-133.

TRIGO, F. (1912). El médico rural, Renacimiento.

Webs

Repèreschronologiques Emile Roux (1853-1933). Institut Pasteur.
<https://webext.pasteur.fr/biblio/ressources/histoire/roux.php>

www.ine.es

Textos jurídicos

Ley sobre Sanidad. Gaceta de Madrid, 1068, de 07/12/1855, pp. 1-2.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1855/1068/A00001-00002.pdf>

Real orden del 22 de septiembre. Gaceta de Madrid, 23/09/1886, 266, p. 890.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1886/266/A00890-00891.pdf>

Real orden dictando disposiciones para impedir el desarrollo de la difteria en Madrid. Gaceta de Madrid, 225, 12/08/1888, pp. 446-447.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1888/225/A00446-00447.pdf>

Real orden determinando las medidas que incumbe adoptar a cada Autoridad para combatir las causas de la excesiva mortalidad en Madrid. Gaceta de Madrid, 256, 12/09/1888, pp. 742-745.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1888/256/A00742-00745.pdf>

Real decreto del 6 de noviembre. Gaceta de Madrid, 24/11/ 1888, 329, p. 589.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1888/329/A00589-00589.pdf>

Real orden del 29 de octubre. Gaceta de Madrid, 30/10/1888, 304, p. 310-312.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1888/304/A00310-00312.pdf>

Real decreto de 27 de julio. Gaceta de Madrid, 31/12/1890, 365, p. 1015.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1890/365/A01015-01015.pdf>

Real orden del 2 de marzo. Gaceta de Madrid, 06/03/1895, 65, p. 828-829.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1895/065/A00828-00829.pdf>

Reglamento de Sanidad exterior, Gaceta de Madrid, 29/10/1899, 302, p. 337.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1899/302/A00337-00349.pdf>

Real decreto creando la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico. Gaceta de Madrid, de 01/06/1901, 152, pp. 847-848.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1901/152/A00847-00848.pdf>

Real decreto disponiendo que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico forme todas las estadísticas oficiales. Gaceta de Madrid, 03/10/1901, 276, pp. 51- 52.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1901/276/A00051-00052.pdf>

Real decreto declarando disueltos los actuales Institutos Central de Bacteriología é Higiene y el de Vacunación del Estado, y creando un Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología, con la denominación de Alfonso XIII, Gaceta de Madrid, 29/10/1899, 302 , p. 349.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1899/302/A00349-00349.pdf>

Real decreto aprobando con carácter provisional la Instrucción general de Sanidad, Gaceta de Madrid, 15/07/1903, 196, pp. 1491-1500.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1903/196/A01491-01500.pdf>

Instrucción general de Sanidad pública (conclusión), Gaceta de Madrid, 23/01/1904, 23, pp. 290- 295.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1904/023/A00290-00295.pdf>

Instrucción general de Sanidad pública (conclusión). Gaceta de Madrid, 23/01/1904, 23, Art. 123, 8, p. 292.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1904/023/A00290-00295.pdf>

Real orden aprobando el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad, acerca de otros relacionados con la higiene escolar, Gaceta de Madrid, 22/03/1909, 81, p. 673.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1909/081/A00673-00673.pdf>

Real orden aprobando el proyecto de bases generales para la redacción de los Reglamentos de Higiene, Gaceta de Madrid, 09/12/1910, 343, pp. 584-589.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1910/343/A00584-00589.pdf>

Real decreto aprobando, con carácter definitivo, el Reglamento de Sanidad exterior concordado con la Conferencia Sanitaria internacional de París de 1912. Gaceta de Madrid, 69, de 10/03/1917, 584- 599.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1917/069/A00584-00599.pdf>

Real decreto aprobando el Reglamento definitivo para la aplicación de la ley de Epizootias. Gaceta de Madrid:núm. 259, de 16/09/1917, 691-692.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1917/259/A00678-00695.pdf>

Real decreto aprobando el Reglamento para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizooticas. Gaceta de Madrid:núm. 137, de 17/05/1917, 436.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1917/137/A00436-00438.pdf>

Real orden aprobando el Reglamento general de Mataderos, y disponiendo se publique en este periódico para su debido cumplimiento. Gaceta de Madrid, 09/12/1918, 343, pp. 922-927.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1918/343/A00922-00927.pdf>

Real Decreto relativo a disposiciones generales sobre prevención de las enfermedades infecciosas, Gaceta de Madrid, 23/01/1919, 23, pp. 308-310.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1919/023/A00308-00310.pdf>

Dirección General de los Registros y del Notariado. Circular a los Presidentes de las Audiencias disponiendo se ordene a los Jueces municipales que comuniquen al Inspector provincial de Sanidad respectivo las inscripciones que practiquen en los Registros civiles de su cargo de las defunciones causadas por las enfermedades infecciosas que se mencionan. Gaceta de Madrid, 07/07/1919, 188, p. 74.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1919/188/A00074-00074.pdf>

Real orden circular disponiendo que, por los Gobernadores civiles, con la asistencia del Inspector provincial de Sanidad, convoquen a todos los Alcaldes para darles a conocer la importancia del servicio sanitario que se indica y se trata de organizar. Gaceta de Madrid, 30/07/1921, 211, p. 478.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1921/211/A00478-00479.pdf>

Fuentes secundarias.

- AGAMBEN, G. (1988). *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Pre-Textos.
<https://desarmandolacultura.files.wordpress.com/2018/04/agamben-giorgio-homo-sacer-vol-i.pdf>
- ARBELO, A. (1966). "Pediatria preventiva antiinfecciosa en España", Ministerio de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión. Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social "La Paz".
http://bvingesa.mspsi.es/bvingesa/es/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1002191&responsabilidad_civil=on
- BARONA, J. L. y BERNABEU, J. (2008). *La salud y el Estado*, Publicacions de la Universitat de València.
- BADIA BARNUSELL, J. (1978). Diftèria a Catalunya, *Pediatría catalana: butlletí de la Societat Catalana de Pediatría*, 38, (4), 282-283.
- BENENTE, M. (2019). "Biopolítica, soberanía y excepción. Una revisión crítica de la obra de Giorgio Agamben", *Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas*, 130, 202 – 224.
<https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/558/395>
- BETANCOR GÓMEZ, M. J. (2014). Política y medicina antes de la Gran Guerra: la participación española en la Conferencia Sanitaria Internacional de París de 1911-1912. En *Medicina y poder político: XVI Congreso de la Sociedad Española de Historia de la Medicina (443-447)*. Congreso de la Sociedad Española de Historia de la Medicina.
- DARMON P. L. (1899). *L'homme et les microbes, XVII-XX siècle*, Fayard.
- Di PEGO, A. (2018) "Biopolítica y totalitarismo en Hannah Arendt", en Echeverría, María de la Paz y Vestfrid, Pamela, *Tridecaedro: Jóvenes investigadores en Ciencias Sociales de la UNLP, La Plata, EDULP*, 62-74.
https://www.academia.edu/3575631/Biopol%C3%ADtica_y_totalitarismo_en_Hannah_Arendt
- FABRE. (1843). *Diccionario de los diccionarios de medicina publicados en Europa*, Imprenta médica.
- FRESNADILLO MARTÍNEZ, M. J. (2015). Las enfermedades infecciosas en la literatura. Una larga historia sin final, *Revista Medicina y Cine*, 11(1), 41-53.
<https://gredos.usal.es/handle/10366/125563>

FRESQUET FEBRER, J. L. (1995). *Salud, enfermedad y terapéutica popular en la Ribera Alta*. Valencia, Instituto de Estudios Documentales e Históricos sobre la Ciencia-Universitat de València - C.S.I.C.

file:///C:/Users/Ratilla/Downloads/XLVII_Salud_Ribera_Alta.pdf

FEO PARRONDO, F. (2008). La epidemia de difteria en Lodosa (1895), *Lurralde: Investigación y espacio*, 31, 65-82.

<http://www.ingeba.org/lurralde/lurranet/lur31/31feo/31feo.htm>

FOUCAULT, M. (1990). *La vida de los hombres infames*, La Piqueta.

GRANJEL, L. S. (1965). Pediatría española ochocentista, *Medicina e Historia*, XIII, 4-13.

LAVAL, E. (2006). El garrotillo (Difteria) en España (Siglos XVI y XVII), *Revista Chilena de Infectología*, 23 (1), 78-80.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-10182006000100012

MATEOS JIMÉNEZ, J. B. (2005). Actas de las conferencias sanitarias internacionales (1851-1938). *Revista Española de Salud Pública*, (79) 3, 339-349.

https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-57272005000300003

MATEO DE LA HOZ, M. (2015). *Historia del Instituto Llorente. (1894-1997)* [Tesis doctoral, Madrid, Universidad de Complutense].

<https://eprints.ucm.es/id/eprint/38762/1/T37584.pdf>

PORRAS, M. I. (2002). Un acercamiento a la situación higiénico sanitaria de los distritos de Madrid en el tránsito del siglo XIX al XX, *Asclepio*, LIV (1), 219-250.

<https://asclepio.revistas.csic.es/index.php/asclepio/article/view/127>

PORRAS GALLO, M. I. (1988). Antecedentes y creación del Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Barteriología de Alfonso XIII, *Dynamis: Acta hispanica ad medicinae scientiarumque historiam illustrandam*, 18, 81-106

<https://raco.cat/index.php/Dynamis/article/view/106125/150061>

QUINTANA PORRAS, L. (2006). "De la nuda vida a la 'forma de vida'. Pensar la política con Agamben desde y más allá del paradigma del biopoder, *Argumentos (Mex.)*, 52, 43-60.

<https://argumentos.xoc.uam.mx/index.php/argumentos/article/view/478>

RODRÍGUEZ OCAÑA, E. (1994) El tratamiento de la difteria en la España de la segunda mitad del siglo diecinueve, *Medicina & historia: Revista de estudios históricos de las ciencias médicas*, 54, 1-16.

ROJO VEGA, A. (2015). Biografía del doctor Luis Mercado, *Revista Española de Investigaciones Quirúrgicas*, 4, 189-197.

<http://www.reiq.es/numeros-revistas-hanckJAsdi86/REIQ18.4.2015.pdf>

ROSELL ANTÓN, J. A. (2018). Historia del garrotillo o difteria, *Anales de la Real Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental*, 31, 62-94.

[file:///C:/Users/Ratilla/Downloads/Dialnet-HistoriaDeElGarrotilloODifteria-7407029%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Ratilla/Downloads/Dialnet-HistoriaDeElGarrotilloODifteria-7407029%20(1).pdf)

SAURET VALET. J. (1996). El Garrotillo y la traqueotomía, *Archivo Bronconeumonal*, 32, 412-421.

<https://www.archbronconeumol.org/es-pdf-S0300289615307274>

TEBA CAMACHO, A. (2015). Las epidemias. Un caso grave de difteria en Martos del siglo XIX, *Aldaba*, 36, 11-17.

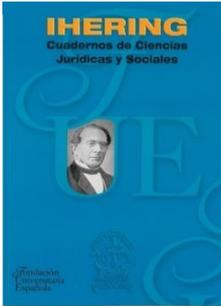
TUELLS, J. (2006). La difteria, un camino hacia la sueroterapia y las anatoxinas, *Revista vacunas*, 7, 43-46.

file:///C:/Users/Ratilla/Downloads/La_difteria_un_camino_hacia_la_sueroterapia_y_las_.pdf

TUELLS, J. y DURO TORRIJOS, J. L. (2012). Los caballos de la difteria, *Revista vacunas*, 13, 35-37.

<https://www.academia.edu>

TUELLS, J. y DURO TORRIJOS, J. L. (2012). Los caballos de la difteria, *Revista vacunas*, 13, 35-37./22241999/Los_caballos_de_la_difteria



Ihering. Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Sociales N.º 4

Año: 2021

Publicación del SEMINARIO DE ESTUDIOS EUROPEOS "DIEGO DE MENDOZA" de la Fundación Universitaria Española

[e-ISSN: 2660-552X](https://doi.org/10.51743/ihering.213)

DOI: <https://doi.org/10.51743/ihering.213>

Recibido: 13-07-2021 | Revisado: 30-09-2021

Aceptado: 18-10-2021 | Publicado: 23-12-2021

THE PROBLEM OF DEFINING STAKEHOLDERS IN A SUSTAINABLE DEVELOPMENT GOAL CONTEXT, EXAMINED VIA THE ANALYSIS OF ENVIRONMENTAL CONSERVATION

EL PROBLEMA DE LA DEFINICIÓN DE LOS INTERESADOS EN UN CONTEXTO DE OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EXAMINADO A TRAVÉS DEL ANÁLISIS DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL.

Elena Bulmer

<https://orcid.org/0000-0001-6686-5849>

Universidad Rey Juan Carlos (Madrid)

EAE Business School (Madrid)

Abstract

There has been to date only limited consideration within the project management discipline of nonhuman actors as primordial stakeholders in projects. However, the inclusion of the roles of nonhuman actors is essential, when we consider that many projects in many areas, both within and outside the field of environmental conservation itself, such as for example in the fields of business and management, depend on natural resources for the development of their products. Despite this, natural resources tend to be overlooked in the stakeholder maps of projects in this wider context. Environmental Conservation projects are themselves especially interesting to study with regards to their stakeholder context and have been used as the experimental setting for the empirical work of this study. The primordial stakeholders of these projects are not social objects and therefore go beyond what are currently generally regarded as the limits of stakeholder theory. The study that has been used to analyse this concept is a marine conservation project based in Spain, whose primordial actor is not human. Unfortunately, these stakeholders being non-human are therefore not able to express themselves, and therefore are rarely purposely included in stakeholder analysis and management approaches, thus limiting comprehensive stakeholder mapping analyses ab initio, and handicapping realistic consideration of nonhuman actors. This study may be extrapolated and applied to the United Nation's Sustainable Development Goal (SDG) 17, "Partnership for the goals", with reference to SDG 14, which deals with marine conservation.

Keywords— Conservation project, Non-human actor, Project management, Project stakeholder, Sustainable Development Goal, Sustainability, Sustainable Development Goal 17

Resumen

Hasta hoy, no se había tenido en consideración a los actores no humanos dentro de la disciplina de gestión de proyectos. Sin embargo, la inclusión de estos tipos de partes interesadas es fundamental cuando implementamos, por ejemplo, proyectos en el ámbito de la conservación medioambiental o en el mundo corporativo que dependen de recursos naturales para el *core* de su negocio y el desarrollo de sus productos. A pesar de esto, los recursos naturales tienden a pasarse por alto en los mapas de interesados de los proyectos.

En este estudio, se usaron los proyectos de conservación de la naturaleza para investigar el contexto de las partes interesadas no humanas. Los actores primordiales de estos proyectos no son objetos sociales y, por lo tanto, van más allá de lo que en la actualidad se considera generalmente como los límites de la teoría de interesados en el mundo de la dirección de proyectos. El estudio en cuestión de este caso se ubica en Valencia (España), y se ocupa de la conservación de tortugas marinas, que son los actores primordiales del proyecto. Desafortunadamente, las tortugas son actores que no pueden expresarse y, por lo tanto, rara vez son incluidas en los análisis de partes interesadas. Este estudio puede extrapolarse y aplicarse al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 17 de las Naciones Unidas, “Asociación para los objetivos”, y hace referencia específica al ODS 14, que trata sobre la conservación marina. para los objetivos”, y hace referencia específica al ODS 14, que trata sobre la conservación marina.

Palabras clave: Proyecto de conservación, Actor no humano, Gestión del proyecto, Parte interesada, Objetivo de Desarrollo Sostenible, Sostenibilidad, Objetivo de Desarrollo Sostenible 17

1. INTRODUCTION

The Millennium Development Goals (MDGs) were developed by the United Nations at the Millennium Summit in September 2000. Eight goals were developed in order to set up social global timebound and attainable objectives to be complied with and achieved by the year 2015⁵³. At the end of those fifteen years, there was widespread feeling among different stakeholders such as policy makers and civil society that “progress against poverty, hunger and disease (was) notable; (and) that the MDGs (had) played an important part in securing (this) progress and that globally agreed goals to fight poverty should continue beyond 2015”⁵⁴. Consequently, world governments decided to continue and to develop a new set of global priorities that are today known as the Sustainable Development Goals (SDGs).

The United Nations (UN) Conference on Sustainable Development, also known as Rio+20, was held in Rio de Janeiro (Brazil) between June 20th and June 22nd, 2012. The main objective of this summit was to create planetary goals that would resolve global environmental, social and economic challenges. Rio+20 marked the launch point for the creation of the Sustainable Development Goals (SDGs), also known today as the “Agenda 2030 for Sustainable Development”. The seventeen SDGs were an urgent call for action by all countries to create a global partnership to put an end to global problems such as poverty and inequalities, besides improving health and education, all while working to preserve our planet.

The seventeenth SDG titled, “Revitalize the global partnership for sustainable development”, entails the creation of inclusive partnerships at all levels (i.e., global, regional, national and local) to successfully attain the rest of the sixteen goals. At present, such stakeholder collaboration is needed more than ever to ensure that countries have the means to recover from the Covid 19 pandemic and attain the SDGs. This is especially so for developing countries that have been struck harder

⁵³ United Nations (2021 March 1). *17 Goals to Transform our World*.

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/>

⁵⁴ Sach, JD. From Millennium Development Goals to Sustainable Development Goals. *The Lancet*, 2012; 379 (9832): 2006-2211.

than developed countries due to the lack of healthcare facilities and means. Inclusive partnerships should therefore be promoted between different stakeholders at all levels, such as between private companies, NGOs and local and national authorities, as well as civil society. These partnerships should be built upon a shared vision and shared goals having people and the planet at their centre.

The United Nations (UN) Intergovernmental Panel on Climate Change has highlighted the urgency to find project solutions to these global challenges. At present, there do not appear to be the tools, methods, leadership or propitious business-society environment at the project level to attain meaningful Sustainable Development Goal success. This may well therefore lead to a potential knowledge gap, in relation to the SDGs, in learning reliable lessons from successes or failures in project delivery. Project managers therefore find themselves at the “grass-root” level in this regard and a grand challenge lies ahead in the SDG context.

The Project Management Institute in its most recent version of the PMBOK, the Project Management Book of Knowledge⁵⁵, describes project management as embracing ten knowledge areas: Integration, Scope, Schedule, Cost, Quality, Resource, Communication, Risk, Procurement and Stakeholder Management. In the SDG 17 context, stakeholder management is of special relevance and will be the knowledge area that will be analysed in more detail in this study.

In this article, a brief theoretical background will firstly be presented regarding stakeholder management. Secondly, the hypothesis will be presented regarding whether the existing project stakeholder management theory that only takes into account human beings may be extended to include non-human stakeholders. This “extended” version of the definition of a project stakeholder may prove beneficial in SDG contexts and provide a more global perspective, especially for those SDGs that entail the protection of specific natural resources, such as SDG 14 “Life under water” and SDG 15 “Life on land”. This article analyses this hypothesis in an SDG 14

⁵⁵ PMI, 2017

context using a marine turtle conservation project as the basis of the empirical study of this study.

2. THEORETICAL FRAMEWORK: STAKEHOLDERS AND THE POTENTIAL INCLUSION OF NONHUMAN ACTORS IN PROJECTS TO ATTAIN THE SDGS.

Stakeholder management is a topic in which research interest has been gaining momentum since 2005⁵⁶ although early research dates back to the early 1960s⁵⁷. A stakeholder in an organization is defined as “any group or individual who can affect or be affected by the achievement of the organization’s objectives”⁵⁸. The connotation by which the stakeholders can be affected by or can affect a project may be either positive or negative. What is very important however, is for all these stakeholders to be identified, prioritised (with regards to their power and influence in the project) and mapped in what is known as a stakeholder map. The stakeholders themselves may be either or both internal or external to the project⁵⁹.

It is interesting to mention at this point in the discussion, the concept of project stakeholder complexity. Project stakeholder complexity can stem from, for example, project size such as in megaprojects, where the number of stakeholders is very large, or from the difficulty there may be in determining the position of the specific stakeholders within the project. Deciding whether they are for or against the project (when they could be both) is often difficult in some project scenarios. A further point that may contribute to the complexity of the stakeholder management panorama is

⁵⁶ Winch, G. (2016). “Megaproject Stakeholder Management” in *The Oxford Handbook of Mega-project Management* (Ed. Bent Flyvbjerg). Oxford: Oxford University Press

⁵⁷ Freeman, R.E. (1984). *Strategic Management: A Stakeholder Approach*. Cambridge, CUP.

⁵⁸ (Freeman 1984)

⁵⁹ Winch, G. (2010). *Managing construction projects*. Blackwell Publishing Ltd. Iowa, USA.

the potential identification and inclusion of stakeholders who may not normally be considered to be part thereof (i.e., but who nevertheless do have a strong protagonist role in the project; such may be the case for nonhuman actors, ranging from mountains to natural resources. In this respect, it is not easy to deal with nonhuman actors as they are not able to express themselves and therefore not able to communicate with us whether they are for or against the project.

There are many authors who argue against the inclusion of nonhuman actors in the stakeholder map of projects. An example of such a nonhuman actor is the natural environment (i.e., natural resources) on which so many corporations and companies depend for the conception and development of their projects⁶⁰. The question here is whether the natural environment should be a project stakeholder (i.e., and in many cases a primordial project stakeholder). “This is a radical extension to Freeman’s definition above, yet the natural environment is both clearly affected by (e.g., pollution, global warming) and affects (e.g., depletion of exploitable natural resources; natural disasters) the corporation in the pursuit of its project and business objectives⁶¹.

However, there is still some reluctance from academics to agree with the above⁶². Driscoll and Starik (2004: 55) argue that “while most stakeholder theories have progressed to the point in which the natural environment is given stakeholder status, some academics continue to be reluctant to include the natural environment as one of the...primary stakeholders”. Further reluctance has been demonstrated by corporations that tend to overlook the importance of the environment as a

⁶⁰ Driscoll, C. & Starik, M. (2004). The Primordial Stakeholder: Advancing the Conceptual Consideration of Stakeholder Status for the Natural Environment. *Journal of Business Ethics*, 49:55-73.

⁶¹ (Winch 2016)

⁶² (Driscoll and Starik 2004)

stakeholder and consequently place it low on the stakeholder list^{63 6465}. Other researchers seem to think that the global economic system and the environment are dissociated and independent of one another⁶⁶⁶⁷⁶⁸. This last assertion is made independently of whether the environment is or is not the project's primordial stakeholder. The same divergence of views is also very much apparent at the practitioner level. However, the existence of a mutually dependent relationship between the environment and business organizations has been identified⁶⁹. Failure to include the natural environment as a project stakeholder may often lead to considerable monetary losses, as for example for an agriculture-based business should there be a serious drought or where the depletion of fish in the fishing industry may lead to serious financial losses⁷⁰. After all, firms do depend on local ecosystems (i.e., raw materials) for their survival and the development of their products⁷¹⁷².

In addition to avoiding or reducing monetary losses, the inclusion of these primordial stakeholders in the project stakeholder map will also promote their conservation. An example of this is a river otter case study in Missouri, USA. In this example,

⁶³ Bendheim, C.L., Waddock, S.A. & Graves, S.B. (1998). Determining Best Practice in Corporate Stakeholder Relations Using Data, Envelopment Analysis. *Business and Society* 37(3), 306-448.

⁶⁴ (Driscoll and Starik 2004)

⁶⁵ Nasi, J., Nasi, S., Philips, N. & Zyglidopoulos, S. (1993). "What is Stakeholder Thinking? A Snapshot of a Social Theory of the Firm", in J. Nasi (ed), *Understanding Stakeholder Thinking*. Helsinki, LSR-Julkaisut Oy, 19-32.

⁶⁶ Gladwin, T.N., Kennelly, J.K. & Krause, T.S. (1995). *Shifting Paradigms for Sustainable Development: Implications for Management Theory and Practice*.

⁶⁷ (Driscoll and Starik 2004)

⁶⁸ Stead, J.C. & Stead, W.E. (2000). Ecoenterprise Strategy: Standing for Sustainability. *Journal of Business Ethics*, 24(4): 313-329.

⁶⁹ (Driscoll and Starik 2004)

⁷⁰ (Driscoll and Starik 2004)

⁷¹ Gladwin, T.N., Kennelly, J.K. & Krause, T.S. (1995). *Shifting Paradigms for Sustainable Development: Implications for Management Theory and Practice*. *Academy of Management Review*, 20(4): 874-907.

⁷² (Driscoll and Starik 2004)

Missouri's Department of Conservation (DOC) wanted to reintroduce the river otter and did so; however, as the species began reproducing, conflicts started to arise between the DOC, the local residents, the animal activists and the scientists⁷³. As nonhuman primordial stakeholders, the river otters in this project were not able to express themselves so as to have their say in the project. Their inclusion in the project as primordial stakeholders was key for the project to achieve a successful outcome. This kind of case study thus raises the question as to how these nonhuman environmental stakeholders may be taken into account and represented in a project. For these stakeholders, the "stakes are only relevant when they are inserted into a process where they influence the courses of action in the project"⁷⁴.

An example of a study in which nonhuman actors, in this case scallops, were given conceptual equality to the human actors (fishermen and researchers) is provided by Callon who analysed how researchers were trying to regenerate the scallop industry at St Brieuc Bay in France, in order that the fishermen could still make a profit from their trade. In this case study, it is interesting to note that the scallops were the project's primordial stakeholders and how we can observe a process of translation, where the scallops are translated into larvae, the larvae into numbers, the numbers into tables, etc.⁷⁵.

Both of these studies may be translated to a number of other and different scenarios that involve the relationship between human actors and the natural world (fauna, flora, ecosystems etc.) in other project types, such as construction projects and

⁷³ Goedeke, T.L. & Rikoon, S. (2008). Scientific Controversy, Dynamism of Networks, and the implications of Power in Ecological Restoration. *Social Studies of Science* 38(1): 111-132.

⁷⁴ Tryggestad, K., Justesen, L. & J. Mouritsen. (2013). Project temporalities: how frogs can become stakeholders. *International Journal of Managing Projects in Business* 6(1): 69-87

⁷⁵ Callon, M. Some elements of a sociology translation: domestication of the scallops and fishermen of St Brieuc Bay". In: Law, J. *Power, Action and Belief: A - New Sociology of Knowledge*. London, United Kingdom: Routledge & Kegan Paul; 1986. pp. 277-303

engineering projects, where the environment is an important or primordial stakeholder. Many types of business organizations have a mutual dependency with the environment, however at present this is simply not recognized as being so⁷⁶.

To date the identification and planning of stakeholder participation in projects has involved the use of qualitative methods. The PMBOK's definition of a stakeholder is very much aligned with that of Freeman as "an individual, group, or organization that may affect, be affected by, or perceive itself to be affected by a decision, activity, or outcome of a project, program, or portfolio" (PMI, 2017); however, the methods used are only applicable to human subjects and not to nonhuman collectives or subjects. This is particularly relevant when we analyse for example, the Power/Interest grid of stakeholders, where, depending on the positioning of a particular stakeholder, it is possible to determine how best to treat them in the future, such as keeping them satisfied, informed, etc. (PMI, 2017). This conventional method of treating stakeholders used at the project planning stage is of limited applicability to nonhuman subjects, and therefore an alternative solution is needed. This is especially the case when the primordial project stakeholder is, for example, a nonhuman environmental stakeholder. A possibility here would therefore be to have a human subject represent the nonhuman project stakeholder.

In this article the inclusion of nonhuman actors will be analysed through the evaluation of environmental conservation (EC) projects. Most EC projects have a rather complex stakeholder panorama. Firstly, the final beneficiary or customer of these projects, which is very often their primordial stakeholder, is not fully defined, and therefore it will be arduous to determine how the project will be able to best benefit these primordial stakeholders and thereby to determine the benefits realization of these projects. If the primordial stakeholders are not properly accounted for, then it is very difficult to determine what project objectives and methods will best benefit them. Secondly, the primordial stakeholders of these projects, tending to be nonhuman (fauna, flora and ecosystems), are often neglected

⁷⁶ (Driscoll and Starik 2004)

and not properly managed in these projects. Thirdly, the wide range of human and nonhuman stakeholders (stakeholder multiplicity) with multiple interests can lead to eventual conflicts. This complex stakeholder panorama is evidenced, for example, in the river otter case study in Missouri, USA⁷⁷ and the Moor frog case study (although in the latter study the Moor frog was a secondary stakeholder)⁷⁸.

The study being analysed in this article is a marine turtle bycatch project based in the Valencian Community of Spain, located along the Mediterranean coast on the east side of the Iberian Peninsula, where the primordial stakeholder is the marine turtle. Marine turtles are animal species that are threatened worldwide. At present all seven species of marine turtle are classified as threatened species by the International Union for the Conservation of Nature (IUCN), one of the largest conservation organizations in the world and represented in almost every country. The IUCN strives to provide “public, private and non-governmental organisations with the knowledge and tools that enable human progress, economic development and nature conservation to take place together”⁷⁹.

The marine turtles are presently threatened by five main hazards which are all anthropogenic. Amongst these are the (i) impact of fishing, (ii) direct take, (iii) coastal development, (iv) pollution and pathogens, and (v) global warming. These elements not only affect sea turtles but also many other marine fauna and flora. Unlike hazards affecting terrestrial habitats, marine threats are not geographically bound, as all marine environments connect to each other, and thereby all marine fauna and flora are affected equally by them on a global basis. A recent example of this is the

⁷⁷ (Goedeke and Rikoon 2008)

⁷⁸ Tryggestad, K., Justesen, L. & J. Mouritsen. (2013). Project temporalities: how frogs can become stakeholders. *International Journal of Managing Projects in Business* 6(1): 69-87.

⁷⁹ IUCN. About International Union for Conservation of Nature. Available from: <https://www.iucn.org/about> (Accessed on 1 March 2021)

problem with marine plastic debris. A plastic bottle may be thrown into the Mediterranean Sea and end up in Latin America. Malpractice in waste management in a specific geographic area may therefore affect marine turtles everywhere as marine turtles are similarly not geographically bound and are affected everywhere by this now global problem. Sea turtles are presently globally distributed and are often present in the Atlantic, Pacific, and Indian oceans, as well as in the Mediterranean Sea, therefore the plastic problem is bound to affect them anywhere in some way or other.

Projects that are set in the marine environment pose challenges that go beyond national boundaries. It is for this reason that resolution of such large-scale environmental challenges has had to involve a realm of different actors, comprising not only governments (national and regional), but also non-state actors such as non-governmental organizations and private companies. Although a multi-actor partnership context may seem ideal to resolve these environmental issues as suggested by Sustainable Development Goal 17 and the 2030 Agenda Accelerator, it might entail conflicts of governance concerning different spheres of authority, especially when the project mission involves a nonhuman primordial actor. Furthermore, the inclusion of this non-human primordial actor in the project stakeholder map may be a way forward in the pursuit of more targeted solutions.

This article will explore the stakeholder context of a marine turtle conservation project via the inclusion of the marine turtle as a project actor in the stakeholder analyses, using a series of conventional project stakeholder analysis tools (i.e., which later be described in the Research Methodology section). In the results and discussion section, the outcome of the different analyses (i.e., stakeholder register, PI matrices and stakeholder map) will firstly be presented as well as then the general trends that were extracted from the narratives that were developed for this study.

3. RESEARCH METHODOLOGY

A case study approach was undertaken for the data collection using desk-based research and semi-structured interviews. The case study analysed was a sea turtle conservation project based in the Valencian Community in Spain. The objective of this project was to reduce sea turtle bycatch off the Levante Coast.

This case study presents a very revealing stakeholder situation, where we see that there are conflicting interests among conservationists, fishermen, municipality representatives and others. The stakeholders interviewed are listed below:

- Project Holding organization: “Asociación Chelonia” is a Spanish conservation NGO based in Madrid that possesses over twenty years of experience in the world of marine conservation in the Iberian Peninsula. For this study, several of the organization’s members were interviewed.
- Other NGOs: the other NGOs included in this analysis, include “Xaloc”, which is a marine conservation organization based in Valencia, and “CEMMA”, a conservation organization based in Galicia.
- Funders: the project funders include the American Fish and Wildlife Service (FWS), and the Spanish “Fundación Biodiversidad”
- State government: The General Secretariat of Fishing has a mandate from the Environment Ministry to develop the European Union’s fisheries policy.
- Local government: Represented by a technical specialist from the Environmental Department of the Generalitat (regional government of the Valencian Community)
- Fishermen: Only a representative of the local Gandía fishermen’s association was interviewed.
- Civil society

The interview process was performed between October 2018 and October 2019. In total, 21 different stakeholders were interviewed. Among the interviewees were public officials with environmental responsibilities, fishermen's associations, NGOs and university professors. The interviews were performed in Spanish, transcribed (i.e., in Spanish) and subsequently analysed to enable the development of narratives.

The 21 semi-structured interview questions related to (1) the context and professional background of the interviewee, (2) their knowledge of each of the case studies being analysed, (3) their knowledge of project stakeholder analyses, (4) their perception of the marine species being conserved (i.e., the marine turtle), and (5) their definitions of the terms power and interest, along with a small power-interest matrix exercise through which interviewees had to value the level of power and interest of the following stakeholder groups with respects to the project's mission. All interviews were transcribed in Spanish, and the narratives were then developed in English.

The stakeholder analyses were based firstly on the development of a stakeholder register (Table 1), which encompassed:

- Stakeholder identification information
- Stakeholder classification information (i.e., main expectations regarding the project, whether stakeholders were internal/external to the project, and whether they were supporters, opponents or neutral.
- Problems experienced by interviewed stakeholders.
- Solutions to identified problems.

Based on the information included in the stakeholder register, a stakeholder map⁸⁰ was developed. According to Callon^{81,82} the definitions and role of a stakeholder in a project cannot be separated from their relationships⁸³. Therefore, the conception of a stakeholder mapping exercise to better understand the project stakeholder relationships proved more than essential. Based on the information gathered in the stakeholder register a stakeholder map was conceived using the 2002 Bonke and Winch stakeholder mapping model. In this framework (Figure 1), the central asset is the project mission, and the identified stakeholders are positioned around it. Their position in the project is identified as being a proponent or opponent as well as the potential problems that may be experienced. In this map the marine turtle was not included as they were obviously not capable of being interviewed.

To complement these analyses, Power-Interest (PI) matrices were also developed to compile the PI matrix information collected in the different interviews. This tool enables the categorization of stakeholders according to their level of power and interest in the project. For the PI Matrix analyses, the stakeholders included in the PI matrices were grouped according to the stakeholder categories listed above. The exercise was carried out to include the perceptions that different project stakeholders had of the role (i.e., power of level and interest) of the marine turtle in the project. This is shown in Figure 3.

The results from the stakeholder register, PI matrices and stakeholder map, were further analysed via the development of narratives. Organizational narratives are

⁸⁰ IUCN. About International Union for Conservation of Nature. Available from: <https://www.iucn.org/about> (Accessed on 1 March 2021)

⁸¹ (Callon 1986)

⁸² Callon, M., Latour, B. Unscrewing the big Levathan: how actors macrostructure reality and how sociologists help them to do so. In: Knorr-Cetina, K., Cicourel, V. Advances in social theory and methodology: towards an integration of micro- and macro- sociologies. Boston, United States: Routledge & Kegan Paul; 1981.

⁸³ Missioner, S., Loufrani-Fedida, S. Stakeholder analysis and engagement in projects: From stakeholder relational perspective to stakeholder relational ontology. International Journal of Project Management, 2014; 32: 1108-1122.

temporal in nature and are defined as being “discursive constructions that provide a means for individual, social and organizational sensemaking and sense giving”. This sense of temporality is very adequate to this research for several different reasons: firstly, the nature of a project is temporal as a project needs to be completed in a defined space of time, and secondly, the stakeholder associations and networks that are created throughout the project’s progress are temporary; they will be created, and after some time disassociate or change. Furthermore, organizational narratives helped to analyse the interplay between all the project stakeholders, making therefore plausible the development of multiple narrative analyses. In the results and discussion section, the outcome of the different analyses (i.e., stakeholder register, PI matrices and stakeholder map) will firstly be presented as well as the general trends that were extracted from the narratives that were developed for this study.

4. RESULTS

The marine turtle case study analysed, aimed at reducing bycatch rates by Spanish fishing fleets with a pilot study on the use of Turtle Excluding Devices (TEDs) in Calpe, on the coasts of Valencia. Twenty-one project stakeholders were interviewed. The only two stakeholders’ groups that were not interviewed were the recreational fishermen and the civil society members.

From the interview information, a stakeholder register was developed as shown below (Table 1). For each of the identified stakeholders, his/her identification details were recorded, together with their main expectations, and problems they may have experienced with respect to the project mission, as well potential solutions to these problems. It is important to note here that the marine turtle was not included in this table as it was not interviewed as such.

Table 1: Stakeholder register of marine turtle bycatch project

					Stakeholder Classification		Problems experienced by these stakeholders	Solutions to these problems	
	Position	Organization / Company	Location	Role in Project	Main Expectations	Internal / External / Neutral / Opponent	Problems experienced by these stakeholders	Solutions to these problems	
1	Director of Chelonia Colombia	Chelonia	Madrid	Project member	The successful execution and testing of TED device, as well as the successful completion of the project.	Internal	Defender	Dealing with the fishermen, getting onboard the ship.	Greater degree of communication ensuring that their role of the fishermen is taken into account
2	President of NGO	Chelonia	Madrid	Project lead	The successful execution and testing of TED device, as well as the successful completion of the project. The obtaining of funding to ensure the project's execution.	Internal	Defender	Getting funding for the project, dealing with the different stakeholders and ensuring project completion	Continue looking for funding in the different funding institutions through grant applications, ensuring communication between all stakeholders through meetings and enhancing communication with the fishermen (i.e. which is essential for project execution)
3	Projects director	Chelonia	Galicia	Project management	The successful execution and testing of TED device, as well as the successful completion of the project.	Internal	Defender	Dealing with the fishermen (and ensuring project execution)	Greater degree of communication ensuring that their role of the fishermen is taken into account
4	Director of Mediterranean projects	Chelonia	Valencia	Project member	The successful execution and testing of TED device, as well as the successful completion of the project.	Internal	Defender	Dealing with the fishermen	Greater degree of communication ensuring that their role of the fishermen is taken into account
5	Social Media	Chelonia	Valencia	Project member	The successful execution and testing of TED device, as well as the successful completion of the project.	Internal	Defender	Really no direct problems - Just ensuring that the Social Media portray a positive image of Chelonia	No solution needed
6	Animal behaviour professor	Universidad Autónoma de Madrid	Madrid	Project collaborator (Associated expert researcher)	The successful execution and testing of TED device, as well as the successful completion of the project.	Internal	Defender	Collaboration of the fishermen	Greater degree of communication ensuring that their role of the fishermen is taken into account
7	Professor	Universidad Complutense de Madrid	Madrid	Project collaborator (Associated expert researcher)	The successful execution of the project.	Internal	Defender	No real problem with regards to this stakeholder as there is no direct relationship between her and the project	No solution needed
8	Professor	Universidad de Valencia	Valencia	Project collaborator	The successful execution of the project as well as the obtaining of scientific data that will only be possible with the collaboration of the fishermen, as well as the successful execution of the project.	Internal	Defender	Collaboration of the fishermen to access data	Greater degree of communication ensuring that their role of the fishermen is taken into account
9	President of NGO	CEMMA	Galicia	External researcher	No real interest or requirement of the project as CEMMA is an organization that is external to the project. Although they do share a similar mission as regards to the organization, they really have no interest in the project.	External	Defender	No real problem with regards to this stakeholder as there is no direct relationship between her and the project	No solution needed
10	President of NGO	Xaloc	Valencia	Project	Xaloc's interest really is associated to the successful carrying out of the project, for the bycatch project to be successful and for the sea turtle's to be saved. It is also in Xaloc's interests to maintain a cordial relationship with the fishermen.	Internal	Defender	Project funding and fishermen collaboration	Greater degree of communication ensuring that their role of the fishermen is taken into account
11	Scientific technician	Generalitat de Valencia	Valencia	Project collaborator	The successful execution of the project with the collaboration of the fishermen, and thus resulting saving of the marine turtles.	Internal	Defender	Stakeholder collaboration - Ensuring that this is a reality and that there is collaboration from the fishermen.	Greater communication and collaboration between all project stakeholders and this will only be achieved through the increase and improvement of communication between them.
12	President of fishing association	Cofradía de Gandia	Gandia	Project collaborator	Difficult stakeholder to deal with. In one hand they do not want their fishing practices to be altered, but they are collaborating, and at the end want to save sea turtles. However, the priority of course is their fishing catches and they do not want to be legally punished for bycatching sea turtles.	Internal	Defender	Representation - Their true antagonism being taken into account and considered.	Giving the fishing association a greater voice and greater protagonism in the media and other means. Taking them more into consideration (protagonism in the different project activities and recognizing their work).
13	Researcher	Universidad de Valencia	Valencia	Project collaborator	The successful execution of the project as well as the obtaining of scientific data that will only be possible with the collaboration of the fishermen, as well as the successful execution of the project.	Internal	Defender	Collaboration of the fishermen to access data	Greater degree of communication ensuring that their role of the fishermen is taken into account
14	Predocctoral researcher	Universidad de Valencia	Valencia	Project collaborator and volunteer	The successful execution of the project as well as the obtaining of scientific data that will only be possible with the collaboration of the fishermen, as well as the successful execution of the project.	Internal	Defender	Collaboration of the fishermen to access data	Greater degree of communication ensuring that their role of the fishermen is taken into account
15	Predocctoral researcher	Universidad de Valencia	Valencia	Project collaborator and volunteer	The successful execution of the project as well as the obtaining of scientific data that will only be possible with the collaboration of the fishermen, as well as the successful execution of the project.	Internal	Defender	Collaboration of the fishermen to access data	Greater degree of communication ensuring that their role of the fishermen is taken into account
16	Professor and researcher	Universidad Católica de Valencia	Valencia	External researcher	No direct relationship with the project but is working alongside the person that has helped to develop the TED Model that is being tested in Valencia. Evidently Jose Rafael wants the project to be successful in order to save the marine turtles in the area.	External	Defender	No real problem with regards to this stakeholder as there is no direct relationship between her and the project	No solution needed
17	Scientific consultant	Secretaría General de Pesca	Madrid	External project supporter	The successful execution of the project all in favor of the conservation of the marine turtles and protected marine areas.	External	Defender	No real problem with regards to this stakeholder as there is no direct relationship between her and the project. Ensuring that the project is carried out in a legal ethical manner.	No real solution is needed here as the role of the S.G Pesca is more legal than anything, although they may be of some help with regard to getting the support of the fishermen.
18	Volunteer	Chelonia	Huelva	Project volunteer	The successful execution and testing of TED device, as well as the successful completion of the project.	Internal	Defender	Project funding and fishermen collaboration	Greater degree of communication ensuring that their role of the fishermen is taken into account
19	Professor	CEU	Valencia	Project volunteer	The successful execution and testing of TED device, as well as the successful completion of the project.	Internal/External	Defender	No real problem with regards to this stakeholder as there is no direct relationship between her and the project	No solution needed
20	Entrepreneur and professor	EAE Business School	Madrid	External	No real interest in the project but in favour of marine turtle conservation.	External	Defender	No real problem with regards to this stakeholder as there is no direct relationship between her and the project	No solution needed
21	Representative of ICUN (Specify specific role)	ICUN	Malaga	External	Successful project execution to benefit the marine turtles	External	Defender	No real problem as regards to the project, is a supporter of the all project activities. The ICUN basically establishes the conservation status of the marine turtles.	No solution needed

Furthermore, the information compiled in the stakeholder register was further analysed via the development of a stakeholder map for the project shown below in Figure 1, where project defenders were characterised by stars and project opponents by hexagons. Although some of the trends extracted from the stakeholder map are described further in the Discussion section below, it is possible to observe that most of the interviewed stakeholder groups supported the project mission. These relationships/associations between the different stakeholders are important.

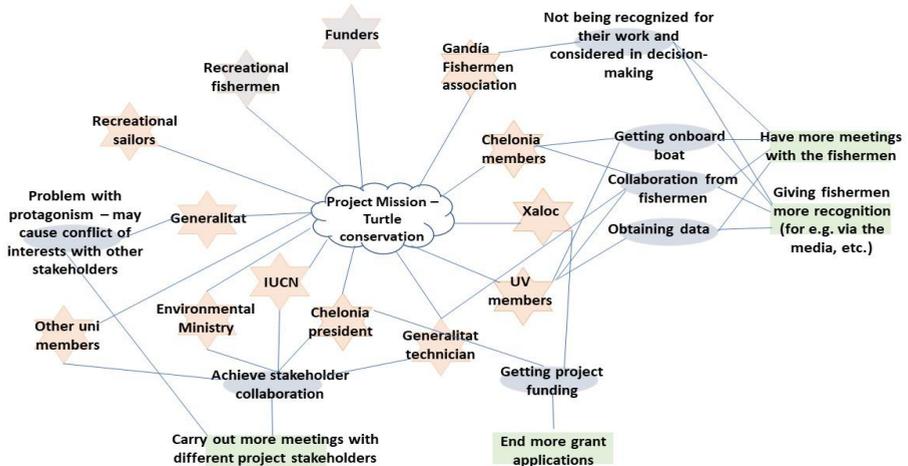


Figure 1: Stakeholder map of marine turtle bycatch project

The perspectives of the different stakeholder groups interviewed were compiled so that trends could be extrapolated on how the different groups evaluated the respective power and interest levels of the project stakeholder groups in relation with

the project mission, which is reduction of marine turtle bycatch (i.e., thereby supporting marine turtle conservation).

All of the interviewees were asked to develop PI matrices. The only perspective that was not analysed in the PI matrices was that of the Gandía fishermen's association, as its president did not consider that he had the knowledge to carry out the exercise. Therefore, the groups whose perspectives are represented are:

- Chelonia members
- The NGOs
- The universities
- The regional government
- The national government
- The University of Valencia researchers

An extensive cross-analysis of the PI matrices was carried out for the above stakeholder groups. These results have already previously been published by the author in an article titled, "Revitalizing the Global Alliances for Sustainable Development: Analysing the Viability of Sustainable Development Goal 17—A Multi-Actor Governance Approach" that was published in the Journal of Sustainability this year.

The interviewees were also asked to evaluate the level of power and interest of the marine turtle in the project, along with the position of the other stakeholders as may be seen in Figure 2, that shows the perspective of Valencia's regional environmental representative.

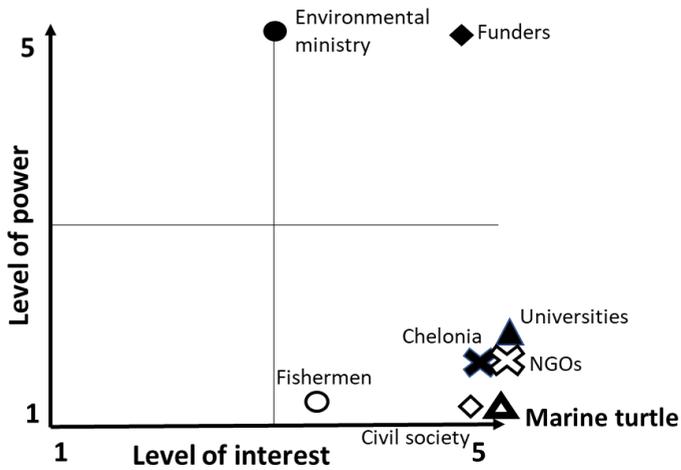


Figure 2: Perspective of the regional government environmental representative regarding the different project stakeholders (i.e., including marine turtle).

The information gathered simply concerning the role of the marine turtle is reflected in Figure 3, where it is possible to observe how Chelonia members, the regional governments as well as the other NGOs and universities viewed the role of the marine turtle in the project.

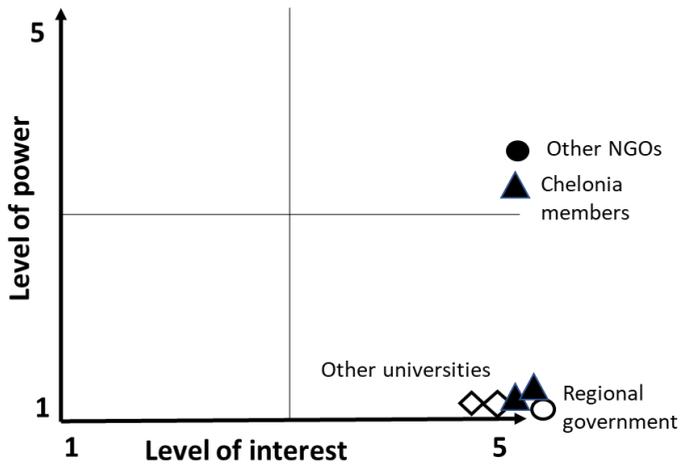


Figure 3: Perspective of different interviewee groups on how they perceived the role of the marine turtle in the project.

As we can see in Figure 3, all of the interviewees (NGOs, universities and regional authorities) considered that the marine turtles did have a high level of interest in the project, while perspectives were divided in regard to how much power they actually had in the project. Some Chelonia members and the other NGO Xaloc did perceive the marine turtles as having considerable power, while the rest of interviewees considered them to have no power.

The interviewees were also asked whether they considered that the marine turtle should be a project stakeholder in one of the interview questions. 16 out of the 20 respondents that answered this question said that they did think that the marine turtles should be considered to be stakeholders in projects.

5. DISCUSSION

In the projects where non-human primordial stakeholders have a protagonist role, it is very important to be able to clearly define the status and the role of the non-human stakeholder, which is in this case the marine turtle. In the marine turtle bycatch project, the conservation of the marine turtle was the prime objective, being the marine turtle a threatened species. Reducing bycatch meant more effective marine turtle conservation in the Mediterranean. Figure 1 shows that all stakeholders interviewed supported the project. Moreover, they also had a common viewpoint of the concept of nature, which helped to clear a roadblock and align their mindsets with regard to the project mission⁸⁴. As shown in Bulmer and Del Prado-Higueras' (2021) article, this alignment of perspectives from the different stakeholders ensured a better project realization. However, could the latter perhaps be improved should the primordial nonhuman stakeholder of the project, the marine turtles, be included in the stakeholder map? At present there is still some reluctance from academics with regard to this notion. Driscoll and Starik (2004: 55) argue that "while most stakeholder theories have progressed to the point in which the natural environment is given stakeholder status, some academics continue to be reluctant to include the natural environment as one of the...primary stakeholders"⁸⁵. Furthermore, reluctance has been demonstrated by corporations that tend to overlook the importance of the environment as a stakeholder and consequently to place it low on the stakeholder list^{86 8788}.

The main problem with the notion of extending the current project stakeholder management theory so to include nonhuman actors is that it can be controversial

⁸⁴ Bulmer, Elena, and Cristina del Prado-Higuera. 2021. "Revitalizing the Global Alliances for Sustainable Development: Analyzing the Viability of Sustainable Development Goal 17—A Multi-Actor Governance Approach" *Sustainability* 13, no. 8: 4247. <https://doi.org/10.3390/su13084247>

⁸⁵ (Driscoll and Starik 2004)

⁸⁶ (Driscoll and Starik 2004)

⁸⁷ (Bendheim et al. 1998)

⁸⁸ (Nasi et al. 1993)

considering the fact that such actors are unable to express themselves verbally, and therefore are unable to communicate how they feel and think. It is therefore essential to find a way in the particular project studied to best represent the turtles so that their position will be taken into account. A way to do the latter may be to have a specific project stakeholder (person or group of people) to represent the Valencian marine turtles. In this respect, one might perhaps think that the scientists are the best marine turtle representatives due to all of the scientific information they possess and handle. However, couldn't the fishermen also have this role as they spend most of their time at sea?

In this study, the scientists were probably the best interlocutors to account for the role of the marine turtles in the project, as their stance was based on rigid scientific experimentation and observation. When drawing up the conservation regulations for the protection of the marine turtles at a national or European level, authorities have usually based their reasoning and decision making strictly on scientific experimentation and observation. One of the trusted information sources is the International Union for the Conservation of Nature that derives its knowledge from a compendium of scientific sources of experts that specialize in the observation and conservation of marine turtles. This type of scientific information is often sent to the governmental authorities for the development and implementation of the different conservation laws. In Spain the enactment of biodiversity conservation laws by the Spanish Environmental Ministry (i.e., Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - Ministry for the Ecological Transition and the Demographic Challenge) is based on mainly the scientific data provided by a pool of universities, scientific NGOs, Public companies, research centres and a few private companies (i.e., that work on the development of technology and tools needed for the empirical work of conservation biology). Some of the latter will be describe heron:

- Universities: There are several universities working on marine turtle conservation in Spain at the moment. Among them are the University of Valencia, the Autónoma University of Madrid, and the Complutense University.

- Research centres: The research centres may be based at universities. But in Spain there is the CSIC – Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Superior Council of Scientific Research), whose mission is to promote, coordinate, develop and disseminate multidisciplinary scientific and technological research at all levels. Among the different centres ascribed to the CSIC is the Natural History Museum in Madrid that also works on biodiversity conservation⁸⁹.
- Public companies: These companies are funded with public money. Examples include companies like Tragsa and Tragsatec, which provide sustainable solutions to the Public Administration with regard to environmental, rural development and resource management issues⁹⁰

In the case study analysed, the fishermen interviewed complained that they weren't really considered by the different authorities when laws were being enacted. Even through most project stakeholders were found to engage cooperatively throughout the project's execution (Figure 1), the fishermen were those most challenging to deal with. Initially, the scientists (i.e., from universities and NGOs) experienced considerable difficulty in obtaining the collaboration of the fishermen, especially at the beginning of the project, when they tried to get onboard the fishing vessels to and obtain scientific data. According to the fishermen, the scientists were distanced from the reality of the fishermen working for a living and just came aboard to obtain their data. In our study even one of the University of Valencia's scientists recognized the importance of the fishermen, "I think that the most important would be the fishing part. Everything that is related to fishing because, everything depends on the

⁸⁹ CSIC (2021 July 12th) *El CSIC*. <https://www.csic.es/es/el-csic>

⁹⁰ Grupo Tragsa (2021 July 12th). *Misión, Vision y Valores*. <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Paginas/mision-vision-y-valores.aspx>

fishermen, on whether they want or not to collaborate” (University of Valencia researcher, Personal Communication, February 2019).

Through the analysis of the data compiled for this study, it was found that the fishermen were key players in their potential contribution of knowledge of everything that went on at sea. Fishermen rely on the sea for their living and are therefore always in touch with nature (the water, fish, marine turtles, and other species). They may therefore possess information and perspectives that the scientists may not have (i.e., thereby becoming an essential source of information, should a global perspective need to be considered, especially to be able to provide “Sustainable” solutions for example to specific conservation issues).

The 2030 Agenda Accelerator that was developed by the UN Department of Economic and Social Affairs (UN DESA) and The Partnering Initiative in 2019 strive to “significantly help accelerate effective partnerships in support of the Sustainable Development Goals” [8]. A systemic perspective is therefore necessary to ensure the realization of the other SDGs as well as the development of laws to implement sustainability in an effective way. The question related to this study then is whether in pursuit of SDG 17, “Partnerships for the Goals”, nonhuman actors should be ascribed the role of a stakeholder when that actor is in fact the object of the project’s mission, such as for example to comply with SDGs 14 (Life below water) and 15 (Life on land)? Therefore, is it possible to manage a stakeholder whose process of identification and definition is rather subjective, especially when that stakeholder is the object of the study, but they however cannot express themselves (i.e., being a nonhuman subject) and their conservation is left in the hands of others?

As projects are executed, different social networks are created between the different project stakeholders (i.e., as shown in Figure 1). These social networks may become an impediment when trying to figure out the best way to manage this non-human primordial stakeholder because of these different interests, as it is possible that they will just create more noise and potentially obstruct the execution of the project

objectives. In this study, most stakeholders were found to support the project mission and seemed to care about marine turtle conservation. However, there is a possibility that the various stakeholders may view the role of the nonhuman primordial stakeholder differently, something that might therefore restrict the project through the creation of boundaries in the project, thus inhibiting the development of a common stance among different project actors.

All interviewees in this study were asked whether the marine turtle should be considered to be a project stakeholder. The specific question asked in the interview was “For you, does it make sense to think of the turtles and/or fish as a stakeholder in a similar way to the other stakeholders mentioned?”. The different project stakeholder perspectives were compiled and categorized. Below is a list of the different stakeholder perspectives regarding the nonhuman primordial actors of the Valencian bycatch project, which are the marine turtles and fish.

- The fishermen need to fish and earn their living; however, they do not want to harm the marine turtles in any way. Now in the Levante Coast, the fishermen have developed a series of initiatives to contribute towards their conservation.
- The scientists from the UV want to obtain data and protect sea turtles.
- Civil society really perceive the marine turtles as attractive animals to protect, however it really does not have a say in the marine bycatch project.
- Chelonia and Xaloc want to ensure that the TED pilot study works in order to protect sea turtles. Out of the two organizations, Xaloc is the one that is more involved in creating awareness.
- Financing bodies want the successful execution of the project they are funding and for the project holding organizations to be correct and punctual as regard to the generation of reports and other project documentation.

The inclusion of nonhuman actors in the stakeholder map is important. As regard to the natural environment, failure to include the natural environment as a project stakeholder may often lead to considerable monetary losses, as for example for an agriculture-based business should there be a serious drought or where the depletion of fish in the fishing industry may lead to serious financial losses⁹¹. After all, firms do depend on local ecosystems (i.e., raw materials) for their survival and the development of their products^{92,93}.

In addition to avoiding or reducing monetary losses, the inclusion of these primordial stakeholders in the project stakeholder map will also promote their conservation. An example of this is a river otter case study in Missouri, USA. In this example, Missouri's Department of Conservation (DOC) wanted to reintroduce the river otter and did so; however, as the species began reproducing, conflicts started to arise between the DOC, the local residents, the animal activists and the scientists⁹⁴. As nonhuman primordial stakeholders, the river otters in this project were not able to express themselves so as to have their say in the project. Their inclusion in the project as primordial stakeholders was key for the project to achieve a successful outcome. This kind of case study thus raises the question as to how these nonhuman environmental stakeholders may be taken into account and represented in a project. For these stakeholders, the "stakes are only relevant when they are inserted into a process where they influence the courses of action in the project"⁹⁵.

The presence of primordial environmental nonhuman stakeholders, such as ecosystems, in the stakeholder maps of more business and management-oriented projects, should be more widespread. Moreover, there is also a present trend for many corporations to stress their awareness of and respect for the issue of sustainability and their Corporate Social Responsibility, thus obliging them to show

⁹¹ (Driscoll and Starik 2004)

⁹² (Gladwin et al. 1995)

⁹³ (Driscoll and Starik 2004)

⁹⁴ (Goedeke and Rikoon 2008)

⁹⁵ (Tryggestad et al., 2013: 73)

that they give back to the environment and therefore demonstrating how important ecosystems are to their operations and viability and therefore how such ecosystems are in reality the primordial stakeholders and how they should thus be represented as such on the project stakeholder maps. This is especially the case when these stakeholders are the project's primordial stakeholder. Examples of these in environmental conservation projects include Callon's (1986) scallop-restoration effort, and Goedke and Rikoon's 2008 river otters' narratives.

In this marine turtle study, there was an intermediary party who "centralized" all of the information and linked all parties thereby filtering the different stakeholder interests and needs. Juan Eymar, the Generalitat's environmental representative, played a protagonist role in getting the project stakeholders to collaborate and work together toward the conservation of the Levante Coast marine turtles. Through his charisma and empathy, Juan was able to get stakeholder collaboration from all parties. In the marine turtle project, he facilitated access for Chelonia and the scientists to the fishermen and fishermen's associations. Juan's active participation with the fishermen over the past 26 years, has brought the result of ensuring the fishermen's participation in the project, and has brought many parties together and over time created a strong multidisciplinary collaboration between the different project stakeholders; universities, NGOs and local governments.

The 2030 Agenda Accelerator strives to promote the development of global alliances (SDG 17) to be able to achieve more efficiently the other sixteen Sustainable Development Goals. Collaboration and establishing a sufficient degree of common ground between the different project stakeholders is therefore essential. The inclusion of nonhuman actors in the development of these global alliances is perhaps something that should be considered. How this should be done exactly is yet to be determined, however from this study, what is clear is that it is bound to bring added value. When considering the inclusion of a nonhuman stakeholder, the exact nature of the project and its context become of prime importance for the determination of how exactly to designate the necessarily human delegate(s) or human agency most

apt to best represent the nonhuman actor(s) concerned. To date, in environmental conservation projects, scientific data is the basis for the enactment of conservation laws, however, as was noted in this study, qualitative data from the fishermen could also contribute significantly towards marine turtle conservation in Valencia, Spain. Who should therefore represent the marine turtles, solely the scientists or also the fishermen?

Then comes the question as to whether is it possible to manage a stakeholder whose process of identification and definition is rather subjective, especially when taking into account that this stakeholder in question has evident protagonism as it is the object of the conservation project itself but doesn't have a voice as such and is not able to express itself (being a non-social subject), and whose conservation is based on the perceptions of others?

6. CONCLUSION

This case study opens the possibility for nonhuman actors like the marine turtle in this case study to be included in the project's stakeholder map. Therefore, the research question to be asked is whether the current project stakeholder definition⁹⁶ should be extended so to include nonhuman stakeholders such as the natural environment. This would be a "radical extension to Freeman's definition"⁹⁷ but which is almost certainly needed as a corporation's business objectives can be considerably affected by the natural environment, such as for example by the depletion of natural resources. Consequently, failure to include the natural environment as a project stakeholder may often lead to marked monetary losses, as for example for an agriculture-based business should there be a serious drought or where the depletion of fish in the fishing industry may lead to serious financial

⁹⁶ (Freeman 1984)

⁹⁷ (Winch 2016)

losses⁹⁸. After all, firms do depend on local ecosystems (i.e., raw materials) for their survival and the development of their products^{99 100}.

In this study, which analyses a marine turtle bycatch reduction project in Valencia (Spain), we have evaluated the potential inclusion of a nonhuman actor, the marine turtle, in the project's stakeholder map. Through the interview questions, it was found that most respondents had a similar perspective of nature and the project mission. This helped to align the project stakeholders in support of the project's mission. Interviewees were also asked whether the marine turtle should be considered to be a project stakeholder. Out of the 21 people interviewed, 16 said that they considered that the marine turtle should be considered to be a project stakeholder.

The question can be asked as to whether it is possible to manage a stakeholder whose process of identification and definition is rather subjective, especially when taking into account that this stakeholder in question has evident protagonism as it is the object of the conservation project itself but doesn't have a voice as such and is not able to express itself (being a non-social subject), and whose conservation status is based on the perceptions of others?

The types of projects that deal with natural environmental phenomena (species and ecosystems) as their primordial stakeholders include construction projects, engineering projects, environmental conservation projects, etc. In environmental conservation projects, the species and ecosystems themselves are in most cases the object of conservation (i.e., and the project's nonhuman primordial stakeholders). Their inclusion in the actor network map is essential as doing so will therefore ensure that the best conservation strategy is found for them. This study is just one example of how the inclusion of a nonhuman actor in the stakeholder map may contribute to the successful execution of a project, in this instance an environmental conservation project. The question related to this study is whether in

⁹⁸ (Driscoll and Starik 2004)

⁹⁹ (Gladwin et al. 1995)

¹⁰⁰ (Driscoll and Starik 2004)

pursuit of SDG 17, “Partnerships for the Goals”, nonhuman actors should be ascribed the role of a stakeholder when that actor is in fact the object of the project’s mission, such as for example to comply with SDGs 14 and 15.

7. BIBLIOGRAPHY

Bendheim, C.L., Waddock, S.A. & Graves, S.B. (1998). Determining Best Practice in Corporate Stakeholder Relations Using Data, Envelopment Analysis. *Business and Society* 37(3), 306-448.

Callon, M. Some elements of a sociology translation: domestication of the scallops and fishermen of St Brieuc Bay”. In: Law, J. *Power, Action and Belief: A -New Sociology of Knowledge*. London, United Kingdom: Routledge & Kegan Paul; 1986. pp. 277-303.

Callon, M., Latour, B. Unscrewing the big Levathan: how actors macrostructure reality and how sociologists help them to do so. In: Knorr-Cetina, K., Cicourel, V. *Advances in social theory and methodology: towards an integration of micro- and macro- sociologies*. Boston, United States: Routledge & Kegan Paul; 1981.

CSIC (2021 July 12th) *EI CSIC*. <https://www.csic.es/es/el-csic>

Driscoll, C. & Starik, M. (2004). The Primordial Stakeholder: Advancing the Conceptual Consideration of Stakeholder Status for the Natural Environment. *Journal of Business Ethics*, 49:55-73.

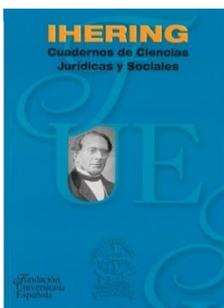
Freeman, R.E. (1984). *Strategic Management: A Stakeholder Approach*. Cambridge, CUP.

Gladwin, T.N., Kennelly, J.K. & Krause, T.S. (1995). Shifting Paradigms for Sustainable Development: Implications for Management Theory and Practice. *Academy of Management Review*, 20(4): 874-907.

- Goedeke, T.L. & Rikoon, S. (2008). Scientific Controversy, Dynamism of Networks, and the implications of Power in Ecological Restoration. *Social Studies of Science* 38(1): 111-132.
- Grupo Tragsa (2021 July 12th). *Misión, Vision y Valores*. <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Paginas/mision-vision-y-valores.aspx>
- IUCN. About International Union for Conservation of Nature. Available from: <https://www.iucn.org/about> (Accessed on 1 March 2021)
- Missioner, S., Loufrani-Fedida, S. Stakeholder analysis and engagement in projects: From stakeholder relational perspective to stakeholder relational ontology. *International Journal of Project Management*, 2014; 32: 1108-1122.
- Nasi, J., Nasi, S., Philips, N. & Zyglidopoulos, S. (1993). "What is Stakeholder Thinking? A Snapshot of a Social Theory of the Firm", in J. Nasi (ed), *Understanding Stakeholder Thinking*. Helsinki, LSR-Julkaisut Oy, 19-32.
- PMI, 2017
- Revitalizing the Global Alliances for Sustainable Development: Analyzing the Viability of Sustainable Development Goal 17—A Multi-Actor Governance Approach
- Sach, JD. From Millennium Development Goals to Sustainable Development Goals. *The Lancet*, 2012; 379 (9832): 2006-2211.
- Stead, J.C. & Stead, W.E. (2000). Ecoenterprise Strategy: Standing for Sustainability. *Journal of Business Ethics*, 24(4): 313-329.
- Tryggstad, K., Justesen, L. & J. Mouritsen. (2013). Project temporalities: how frogs can become stakeholders. *International Journal of Managing Projects in Business* 6(1): 69-87.
- United Nations (2021 March 1). *17 Goals to Transform our World*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/>

Winch, G. (2010). *Managing construction projects*. Blackwell Publishing Ltd. Iowa, USA.

Winch, G. (2016). "Megaproject Stakeholder Management" in *The Oxford Handbook of Mega-project Management* (Ed. Bent Flyvbjerg). Oxford: Oxford University Press.



Ihering. Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Sociales

N.º 4

Año: 2021

Publicación del SEMINARIO DE ESTUDIOS EUROPEOS "DIEGO DE MENDOZA" de la Fundación Universitaria Española

[e-ISSN: 2660-552X](https://doi.org/10.51743/ihering.106)

DOI: <https://doi.org/10.51743/ihering.106>

Recibido: 10-03-2021 | Revisado: 24-03-2021
|Aceptado: 05-04-2021 | Publicado: 23-12-2021

LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA IGUALDAD DE GÉNERO DESDE EL PRISMA DE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS

THE HISTORICAL EVOLUTION OF GENDER EQUALITY FROM THE PRISM OF THE UNITED NATIONS ORGANIZATION

Tiffany Sánchez-Cabezudo Rina

[Dialnet](#)

(Universidad Rey Juan Carlos)

Resumen

El presente trabajo se ha centrado en sintetizar la evolución de la igualdad de género en el ámbito de la Organización de Naciones Unidas, diferenciando varias etapas. En cada una de ellas se ha descrito cuáles han sido las acciones más relevantes de la ONU para luchar contra la discriminación de género, identificando a la misma vez cuál era la situación en España. Antes del nacimiento de la ONU en España concretamente durante la II República, la mujer tenía plena capacidad de obrar. Sin embargo, tras el estallido de la Guerra Civil y la instauración de la Dictadura se produce un cambio radical, y durante el tiempo que dura la Dictadura la mujer queda

subordinada al hombre, limitándose así la capacidad de obrar. Esto hace que, debido a los avances de la ONU, cuando España sale de este período los poderes públicos tienen dos objetivos concretos; modificar las leyes y concienciar a la sociedad de la igualdad de género para conseguir situar a España en la misma posición que el resto de países de la ONU.

Palabras claves: ONU, igualdad, dictadura, II República, género, conferencias.

Abstract

This work has focused on synthesizing the evolution of gender equality within the United Nations through several stages. Each stage outlines which of the UN's actions have been most instrumental in the fight against discrimination, while drawing comparisons to gender equality in Spain. Prior to the birth of the UN, Spanish women had full capacity to act, specifically during The Second Republic. However, this was not the case following the outbreak of The Civil War and the establishment of The Dictatorship. Radical changes occurred in Spanish society in these moments, resulting in women remaining subordinate to men and limiting their ability to act. As the UN continues to make advances, it is in Spain's best interest to move away from the aforementioned period and to place itself in the same position as the other UN countries. This can be achieved by focusing its public powers on two specific objectives: by modifying laws and raising awareness pertaining to gender equality.

Key words: UN, equality, dictatorship, II Republic, gender, conferences.

1. INTRODUCCIÓN

El Derecho a la Igualdad es un Derecho Humano Fundamental imprescindible para que los Estados consigan desarrollarse de forma democrática, tiene en cuenta

distintos factores; etnia, raza, etcétera. Nosotros nos centraremos en la igualdad de género, analizando su evolución dentro de la Organización de Naciones Unidas¹⁰¹.

La ONU ha sido una clara defensora de la igualdad entre los hombres y las mujeres desde sus comienzos, uno de sus objetivos ha sido el empoderamiento de las mujeres ya que como ha manifestado “estimula la productividad y el crecimiento económico”¹⁰². Pero la evolución de la igualdad en España no se ha desarrollado al mismo ritmo, durante la Dictadura Franquista la mujer tenía un papel secundario y era considerada como un sujeto en el que dentro del matrimonio no tenía posibilidad de decidir acerca de la procreación, necesitando además “la autorización” del varón para la toma de decisiones. En efecto, esta situación hizo que España, tras salir de la Dictadura, tuviera que dar pasos acelerados tanto en el ámbito legislativo como en el pensamiento de la sociedad española.

El Derecho a la Igualdad en la ley y ante la ley junto con la prohibición de discriminación por razón de sexo ha sido recogido en una multitud de instrumentos internacionales, en muchas ocasiones insuficientes como así se ha podido demostrar posteriormente¹⁰³. Esa evolución normativa comienza con la Carta Fundacional de la ONU, creada el 26 de junio de 1945 en San Francisco¹⁰⁴ y entrando en vigor el 24 de octubre del mismo año, y que siguiendo a Carrillo Salcedo constituye el punto de arranque del proceso de internacionalización de los Derechos Humanos¹⁰⁵. En el contexto de la ONU no solamente tenemos la Carta Fundacional sino, declaraciones, convenciones sobre Derechos Humanos y una cantidad de documentos emanados de Conferencias Mundiales que como señala Márquez

¹⁰¹ En adelante ONU.

¹⁰² Véase en <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/gender-equality/#:~:text=La%20igualdad%20de%20g%C3%A9nero%2C%20adem%C3%A1s,productividad%20y%20el%20crecimiento%20econ%C3%B3mico>.

¹⁰³ PECES-BARBA MARTÍNEZ, G., *Curso de derechos fundamentales. Teoría General*, Universidad Carlos III de Madrid, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1995, p.181.

¹⁰⁴ CARTA DE NACIONES UNIDAS, firmada el 26 de junio de 1945, entró en vigor el 24 de octubre de 1945.

¹⁰⁵ CARRILLO SALCEDO, J. A., *Soberanía del Estado y Derechos Humanos*, Tecnos, Madrid, 1995, p. 23.

Carrasco, presentan un fuerte contenido de los Derechos Humanos y reflejan específicamente derechos de la mujer¹⁰⁶.

Por lo tanto, la finalidad de este artículo es indagar en la historia y recoger las manifestaciones más emblemáticas que la ONU ha realizado en lo relativo a la igualdad de género, comparándolo con la evolución en el ordenamiento jurídico español. Para ello hemos distinguido varias etapas en el proceso evolutivo y hemos analizado en cada una de las etapas lo que ocurría en ese momento en España.

2. LA PRIMERA ETAPA: EL ALUMBRAMIENTO

La primera etapa nace en 1945 coincidiendo con la creación de la ONU. La labor de las Naciones Unidas ha sido gradual, siendo una de las primeras manifestaciones que tenemos sobre la protección de las mujeres y el reconocimiento de la discriminación que éstas sufrían, se encuentra en la Carta Fundacional concretamente en el artículo 1 que señala que se “atendería a la situación de especial vulnerabilidad que sufrían las mujeres”¹⁰⁷. Se reconoce así que las mujeres vienen sufriendo una situación de especial vulnerabilidad, sin embargo, no se recoge en ella un catálogo de Derechos Humanos.

En 1946, un año después al nacimiento de la ONU, se crea la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer¹⁰⁸, órgano internacional intergubernamental que se dedica a la promoción de la igualdad de género y empoderamiento de la mujer, dependiente del Consejo Económico y Social; su función es imprescindible para la promoción de los derechos de la mujer documentando la realidad que viven las mujeres en todo el mundo y elaborando normas internacionales sobre esta materia¹⁰⁹.

¹⁰⁶ MÁRQUEZ CARRASCO, C., “Los Derechos Humanos de las mujeres, la justicia penal internacional y la perspectiva de género, *Investigación y género, avance en las distintas áreas de conocimiento*”, *Idus*, Sevilla, 2009, p. 719.

¹⁰⁷ NUÑO, L., “Evolución del tratamiento de la igualdad de género en el ámbito internacional”, *Gaceta Sindical, Nueva Etapa*, n. 12, Madrid, 2009, p. 161.

¹⁰⁸ Resolución 11(II) del Consejo, de 21 de junio de 1946.

¹⁰⁹ Resolución 11(II) del Consejo, de 21 de junio de 1946.

La primera vez que se reunió la Comisión fue en Nueva York, en Lake Success, en febrero de 1947. Desde su creación, tuvo el apoyo de las Naciones Unidas, convirtiéndose en 1946 en la División para el Adelanto de la Mujer dependiente de la Secretaría de las Naciones Unidas. Se trata de un grupo dirigido a la defensa de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, buscando promover el programa mundial sobre la igualdad de género y las cuestiones relativas a los Derechos Humanos de las mujeres, asegurándose que las opiniones de las mujeres sean escuchadas y que sus prioridades y preocupaciones se integren en todos los foros internacionales de política.

En 1951 la Comisión elaboró el Convenio 100¹¹⁰, llamado también de Igualdad de Remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina ante un trabajo de igual valor, consagrando así el principio de igualdad salarial entre hombres y mujeres. A dicho Convenio España no se adhiere hasta 1967, siendo hasta ese momento la norma vigente la Ley Fundamental de Fuero del trabajo de 1938, que nació como una Ley ordinaria convirtiéndose ocho años más tarde en Ley fundamental¹¹¹.

Mientras que las Naciones Unidas en esta etapa tenía como uno de sus principales objetivos eliminar la desigualdad y situación de vulnerabilidad que venían sufriendo las mujeres en España, se encontraba vigente la Ley de contratos de 1944¹¹² cuyas manifestaciones más relevantes eran: la prohibición de que las mujeres trabajaran por la noche, que recibieran el salario ellas si el marido de oponía, o incluso ser autorizadas por el marido para poder trabajar. En definitiva, la mujer era considerada un ser incapaz para dirigir su propia vida. Se fomentaba con la legislación vigente en ese momento que la mujer quedara relegada a un segundo plano, necesitando al marido para tomar las principales decisiones de su vida. El

¹¹⁰ C100 - Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (nº. 100).

¹¹¹ DOMÍNGUEZ MARTÍN, R., y SÁNCHEZ-SÁNCHEZ, N., "Las diferencias salariales por género en España durante el desarrollismo franquista", *Reis*, nº. 107, Madrid, 2007, p. 147.

¹¹² Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

papel que jugaba la mujer en este momento era la de ama de casa, ser buena madre y mejor esposa.

Concluimos así que, en esta primera etapa, que va desde 1945 a 1949 y, a la que nosotros denominamos “la etapa del alumbramiento”, se produce el nacimiento de las Naciones Unidas y con ella la búsqueda de la igualdad formal y material entre los hombres y las mujeres, promoviendo la elaboración de leyes internacionales y nacionales para acabar con las desigualdades especialmente en materia salarial y se trata también del momento en el que empiezan a florecer los convenios internacionales para la igualdad entre hombres y mujeres, mientras que en España la situación en este sentido, estaba más atrasada.

3. LA SEGUNDA ETAPA: EL CRECIMIENTO

En esta segunda etapa denominada la “etapa de crecimiento” abarca desde 1951 a 1974, momento en el que se adoptan las grandes convenciones que supondrán un hito fundamental para el desarrollo del Derecho a la Igualdad entre hombres y mujeres.

En 1953 se elabora uno de los primeros instrumentos internacionales de Derecho internacional, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer¹¹³. En esta Convención se reconoce que las mujeres tendrán “derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres sin discriminación alguna”, así como el poder acceder a los cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional en igualdad de condiciones pudiendo ocupar puestos elegibles y cargos en organismos públicos en igualdad de condiciones que los hombres. Cada uno de los artículos de la

¹¹³ CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER, abierta a la firma y ratificación el 31 de marzo de 1953 mediante Resolución 640 (VII), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de diciembre de 1952, entrada en vigor: 7 de julio de 1954.

Convención acaba con el inciso “*en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna*”.

Posteriormente en 1957 y 1962 se elaboran dos convenciones más; la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada¹¹⁴ y la Convención sobre el consentimiento para el Matrimonio, la Edad mínima para contraer matrimonio y el Registro de los matrimonios¹¹⁵.

La primera Convención entró en vigor el 29 de enero de 1958, siendo su principal objetivo el de acabar con los conflictos de leyes sobre la adquisición o pérdida de la nacionalidad que se producían, cuando la mujer contraía matrimonio o se disolvía. La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que toda persona tiene derecho a una nacionalidad y a nadie se le puede privar arbitrariamente de la misma ni al cambio de nacionalidad, la celebración o disolución del matrimonio entre nacionales y extranjeros así cómo, que el cambio de la nacionalidad del marido no afecte a la nacionalidad de la esposa, ni el hecho de que uno de sus nacionales adquiriera voluntariamente la nacionalidad del otro Estado o el que renuncie a la nacionalidad no impedirá que la mujer del cónyuge conserve la que posee.

La segunda Convención citada señala que muchos Estados seguían contemplando prácticas referentes al matrimonio y a la familia que son incompatibles con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, por ello se establece que los cónyuges presten el consentimiento para contraer matrimonio de forma libre dándose la debida publicidad del mismo y celebrándose ante la autoridad competente y testigos que

¹¹⁴ CONVENCIÓN SOBRE LA NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA, abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 1040 (XI), de 29 de enero de 1957.

¹¹⁵ CONVENCIÓN SOBRE EL CONSENTIMIENTO PARA EL MATRIMONIO, LA EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO Y EL REGISTRO DE LOS MATRIMONIOS, abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 1763 A (XVII), de 7 de noviembre de 1962.

establezca la ley. Se elimina así la necesidad de que el padre de la futura esposa tenga que autorizar el matrimonio.

Por otro lado, en 1967 se aprueba a petición de la Asamblea General de las Naciones Unidas una Declaración sobre la eliminación de la discriminación de la mujer en la cual se recogía que la discriminación contra la mujer limita la igualdad con el hombre siendo injusta y constituyendo una ofensa a la dignidad humana. Se tendrán que adoptar todas las medidas apropiadas a fin de abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas que constituyen una discriminación hacia la mujer, siendo la finalidad de esta Convención, reconocer la igualdad de los hombres y mujeres¹¹⁶.

Por su parte, en España se estaban dando en esta etapa algunas reformas con el fin de eliminar ciertas situaciones discriminatorias. De esta forma se aprobó la Ley de 24 de abril de 1958 que modifica determinados artículos del Código Civil¹¹⁷. Se estableció que el marido para poder enajenar y obligar a título oneroso los bienes de la sociedad gananciales necesitaba el consentimiento de la mujer. Otro de los cambios es que la mujer que se propusiera a demandar la separación o nulidad de su matrimonio podía pedir que se la separara provisionalmente del marido confiándola con igual carácter a los hijos menores de siete años. Hasta ese momento, la mujer casada en el supuesto de separación era obligada a salir de casa y sólo podía llevarse consigo enseres como la cama, la ropa de uso diario; y a los hijos menores de tres años hasta la sentencia de separación, pues en ese momento si era culpable perdía a los hijos. Se reconoció también la posibilidad de que fuera tutora de los hijos, aunque necesitara la autorización del marido, y la tutela de los locos y sordomudos prefiriéndose siempre en este último caso al varón¹¹⁸.

¹¹⁶ Resolución 2263 (XXII), de 7 de noviembre de 1967.

¹¹⁷ Ley de 24 de abril de 1958 por la que se modifican determinados artículos del Código civil, BOE nº. 99, de 25 de abril de 1958.

¹¹⁸ MORAGA GARCÍA, M., "Notas sobre la situación jurídica de la mujer en el Franquismo", *Feminismos*, nº. 12, Madrid, 2008, p. 238.

Tras unos años sin muchos avances entró en vigor la Ley de 4 de julio de 1970¹¹⁹ eliminando la posibilidad de que el hombre diera en adopción a los hijos sin el consentimiento de la madre. Dos años más tarde se fijó la mayoría de edad de la mujer a los 21 años, como la del hombre, pues hasta ese momento las mujeres no alcanzaban la mayoría de edad hasta los 25 años, debiendo permanecer en el hogar paterno hasta el momento de contraer matrimonio, consolidándose así un modelo de familia “como célula primaria, natural y fundamento de toda sociedad, correspondiéndole a la mujer el rol de esposa y madre, y por lo tanto, entre sus funciones se encontraba la de educar a los hijos en la fe cristiana y en la doctrina falangista, y ser el refugio y descanso del marido”¹²⁰.

En lo que refiere el Derecho de sufragio femenino, se reconoce en España por primera vez en la Constitución de 1931, sin embargo, poco durará este privilegio pues, tras la Guerra Civil y la llegada de la Dictadura este derecho queda abolido. Se suprimieron así muchos de los avances que las mujeres habían conseguido, y hasta 1977 no se volvió a recuperar.

En definitiva, esta etapa que finaliza en 1974 se caracteriza, por un lado, porque se celebran el mayor número de convenciones internacionales desde el nacimiento de las Naciones Unidas, y por otro lado porque se producen en España unos tímidos avances en lo relativo a la igualdad entre hombres y mujeres, aunque los logros más importantes llegarían después.

4. LA TERCERA ETAPA: LA ERA DE LA MUJER

Abordamos ahora la etapa denominada a nuestro parecer *La Era de la mujer* que comienza en el año 1975 y acaba en 1985. Hemos considerado denominarla así porque es la primera vez que se declara el Año Internacional y se crea la primera Conferencia sobre la mujer. Momento histórico que a su vez coincide con un cambio

¹¹⁹ Ley 7/1970, de 4 de julio, de modificación del capítulo V del título VII del libro I del Código Civil, sobre adopción, BOE nº. 161, de 7 de julio de 1970.

¹²⁰ *Ibidem*, p. 232.

legislativo insólito en España: la entrada en vigor de la Constitución Española en el año 1978.

En el ámbito internacional se toma conciencia de la necesidad no sólo de crear leyes para luchar contra la discriminación de la mujer sino, de llevar a cabo acciones concretas¹²¹. Así se declara 1975 como el Año Internacional de la Mujer¹²² y se celebra la Primera Conferencia Internacional en México sobre Mujeres y Desarrollo de las Naciones Unidas.

En esta Primera Conferencia se formularon las recomendaciones sobre las acciones y medidas que debían de ser adoptadas para conseguir la plena participación de la mujer en la vida económica, social, cultural y política. Los tres objetivos prioritarios eran: 1. La igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación por motivos de género. 2. La plena participación de las mujeres en el desarrollo. 3. Una mayor contribución de las mujeres a la paz mundial. Y se aprueba además un plan de acción que marcaba las directrices a los gobiernos y a toda la comunidad internacional para los diez años siguientes, llamándose la *Década de la Mujer*. Las metas eran concretas, conseguir el acceso de la mujer a la educación, trabajo, participación política, salud, vivienda, planificación familiar y alimentación en igualdad de condiciones que los hombres.

En 1979 antes de la Segunda Conferencia se elabora la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer (CEDAW)¹²³ donde se pide la igualdad de la mujer con independencia del estado civil que tenga, tanto en la esfera política, económica, social cultural y civil. Reclama que se elaboren leyes por parte de los Estados que prohíban la discriminación y que se adopten

¹²¹ TERÁN VELASCO, M., "La transversalidad de género. Valoraciones a partir de algunos documentos de las Naciones Unidas", *Anuario Español de Derecho Internacional*, nº 31, Madrid, 2015, p. 329.

¹²² Resolución 3010 (XVII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas fue una resolución adoptada el 18 de diciembre de 1972.

¹²³ CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.

medidas para acelerar la igualdad de hombres y mujeres. Se trata además del primer instrumento internacional que define la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Posteriormente, en 1980 se lleva a cabo la Segunda Conferencia de Mujer y Desarrollo de las Naciones Unidas en Copenhague. Esta Conferencia viene marcada por la reflexión sobre el cumplimiento de las directrices que se habían marcado en la Primera Conferencia. La Conferencia se clausuró con un programa de acción y se evaluó cómo se había desarrollado los primeros años de la Década de la Mujer, concluyendo que había una falta de implicación y participación de los hombres en el proceso de igualdad, una voluntad política insuficiente por parte de los Estados, una falta de reconocimiento de la contribución de las mujeres en la sociedad, en los puestos de toma de decisiones, así como una escasez de servicios sociales de apoyo, falta de financiación y poca sensibilización entre las mujeres¹²⁴.

La Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer celebró en Nairobi en 1985, coincidiendo con el fin de esta etapa, teniendo como eje principal evaluar y revisar la Década de la Mujer. Se elaboró un proyecto que recogía las estrategias futuras y se elaboraron las guías para poner en marcha la igualdad, apareciendo con fuerza, como señala Terán de Velasco, los conceptos de género y transversalidad¹²⁵.

En definitiva, esta etapa se caracteriza porque supone un punto de inflexión en el papel de las mujeres, concretamente en España con dos momentos insólitos; la

¹²⁴ Véase a SOLANAS, M., “Igualdad de género y política exterior española”, *Análisis del Real Instituto Elcano*, nº 21, Madrid, 2014.

¹²⁵ *Ibidem*, p. 329.

Ley de 2 de mayo de 1975 que modifica el Código Civil y el Código de Comercio¹²⁶, y la entrada en vigor de la Constitución Española en el año 1978.

Con la Ley de 2 de mayo de 1975 se responde a diferentes problemas que venían sufriendo las mujeres en lo referente a su capacidad de obrar, pues, se elimina por un lado que el matrimonio no modifique la nacionalidad de los cónyuges ni limite ni condicione su adquisición o recuperación, así como que ninguno de los cónyuges ostentará la representación del otro, algo que venía ocurría hasta ese momento pues el hombre ostentaba la representación de la mujer para actos tan relevantes como la firma de contratos laborales. Por otro lado, desaparece la incapacidad de la mujer casada para ser tutora de sus hijos y para aceptar herencias, así como la capacidad para administrar los bienes del matrimonio al igual que el marido.

En el año 1976 entró en vigor la ley de Relaciones Laborales¹²⁷ y en ella se concede a la mujer trabajadora un período de descanso de seis semanas antes del parto y ocho semanas después del parto. También en esta misma ley se concede a la mujer casada -también al marido- la posibilidad de que, en el caso de que el marido sea trasladado de domicilio, ésta pueda también pedir traslado si en su empresa hay sucursales en ese domicilio.

En 1977 antes de la aprobación de la Constitución se aprobaron los Pactos de la Moncloa, en el que se estableció la reforma del código penal para despenalizar el adulterio y el amancebamiento, la despenalización y la regulación de la venta de anticonceptivos, la modificación de las edades de la mujer tomadas en consideración para la tipificación del rapto y del estupro. Se incluyó también la no discriminación de los hijos por razón del estado civil de la madre puesto que éstos se consideraban hijos ilegítimos en el Registro Civil hasta este momento.

¹²⁶ Ley 14/1975, de 2 de mayo, sobre reforma de determinados artículos del Código Civil y del Código de Comercio sobre la situación jurídica de la mujer casada y los derechos y deberes de los cónyuges, BOE nº. 107, de 5 de mayo de 1975

¹²⁷ Ley 16/1976, de 8 de abril, de Relaciones Laborales, BOE nº. 96, de 21 de abril de 1976.

Ya en el año 1978 con la entrada en vigor de la Constitución Española se reconoce el Derecho de Igualdad en el artículo 14, así como la posibilidad de que los poderes públicos eliminen los obstáculos que impidan conseguir la igualdad, es decir, la discriminación positiva. A partir de este momento, se pone en marcha una gran cantidad de mecanismos para eliminar la discriminación y la situación que venían sufriendo las mujeres.

Más tarde en 1981 se aprobó la Ley del Divorcio y la reforma del Código Civil¹²⁸, una reforma importantísima para las mujeres ya que se puso a la mujer en pie de igualdad respecto del marido para la administración y disposición de los bienes gananciales. Así pues, en esta etapa la mujer adquiere la plena capacidad de obrar, aunque todavía quedaba mucho por hacer, concretamente en materia de violencia sobre la mujer. La igualdad de sexos en España arrancó con retraso con respecto a las Naciones Unidas, pero se ha conseguido equiparar.

5. CUARTA ETAPA: LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Esta etapa comienza en 1986 y llega a nuestros días, viene marcada por los esfuerzos de los Estados y de la ONU de eliminar las situaciones de violencia contra la mujer. En 1987 la Comisión consiguió elevar las cuestiones de género a la categoría de temas transversales, contribuyendo de esta forma a conseguir que el problema de la violencia contra las mujeres figurara como uno de los temas principales a tratar en los debates internacionales, culminando con la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1993.

¹²⁸ Ley 30/1981, de 7 de julio, por la que se modifica la regulación del matrimonio en el Código Civil y se determina el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio, BOE nº. 172, de 20 de julio de 1981.

Un año más tarde se nombró una Relatora especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y tenía como función principal investigar e informar sobre la violencia contra las mujeres.

En esta Declaración se define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”¹²⁹. Esta definición presenta una peculiaridad y es, que esta violencia no se limita a la violencia que se ejerce en el seno de las relaciones sentimentales presentes o pasadas, sino que considera violencia contra la mujer, toda violencia que las mujeres sufran tanto en la esfera pública como privada, aunque entre ella y el agresor no exista una relación sentimental.

El 25 de junio de 1993 se aprueba por consenso de 171 Estados la Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, fruto de la solicitud que realizó la Asamblea General en 1989 para que se celebrara una reunión mundial dónde se examinaran y evaluaran los progresos logrados en la esfera de los Derechos Humanos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Un año más tarde, la Comisión de Derechos Humanos adoptó la resolución 1994/45 en el que se reafirmaron los principios que habían evolucionado durante los 45 años anteriores y se fortalecieron las bases para los nuevos progresos en la esfera de los Derechos Humanos centrándose especialmente en promover la protección de los derechos de las mujeres, de los niños y el de los pueblos indígenas. Se apoyó también la creación de un Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, así como se recomendó a la Asamblea General que proclamara un decenio internacional sobre los pueblos indígenas del mundo y se hizo un

¹²⁹ Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

llamamiento a la ratificación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño para el año 1995.

Otro momento de gran importancia lo tuvo la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo celebrada en El Cairo en 1994. Los delegados que acudieron a ella convinieron que, la igualdad y el empoderamiento de las mujeres es una prioridad mundial, enfocándolo no solo desde la perspectiva de los Derechos Humanos universales sino también como una forma de erradicar la pobreza y la estabilización del crecimiento de la población.

El 13 de septiembre de 1994, fruto de la Conferencia se aprobó un Programa de acción en el que se apoyó una nueva estrategia centrándose en dar soluciones a las necesidades de los hombres y las mujeres, empoderando a las mujeres y fomentando que se dieran más opciones a las mujeres para el acceso a la educación y servicios sanitarios, así como una participación total en la política y en los procesos de toma de decisiones. La pieza clave de esta Conferencia es el fortalecer a las mujeres para mejorar la calidad de vida de todas las personas¹³⁰.

En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer celebrada en Pekín en 1995¹³¹ se aprobó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y se creó tal como reclamaba la Plataforma una nueva oficina de las Naciones Unidas para la promoción de la igualdad de género, llamada la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer. Esta Cuarta Conferencia fue algo más allá que la de Nairobi, y demandó la necesidad de que los derechos de las mujeres fueran considerados derechos humanos. Se centró el documento final en doce áreas críticas, que suponían un obstáculo para conseguir el adelanto de la

¹³⁰ RIVERO MÉNDEZ, I., "Las cuatro conferencias mundiales de la ONU sobre la mujer relato testimonial", *Agentes de igualdad de oportunidades: acciones positivas en el marco de la cooperación*, por Rosa María MARTÍNEZ SEGARRA, Celia María PARCERO TORRE, Miren Josune AGUINAGA ROUSTAN, Universitas Internacional, Madrid, 2006, pp. 53-66.

Idioma: español

¹³¹ ARTEAGA ANSA, T., "¿Qué ha supuesto la Conferencia de Pekín para las mujeres?", *Emakunde*, País Vasco, 1998, pp. 3-32.

mujer, exigiéndose a los gobiernos que adoptaran medidas para acabar con la pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, participación en el poder de las mujeres y en la toma de decisiones y mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, derechos humanos, medio ambiente y la niña¹³².

Así, a partir de este momento se introduce la perspectiva de género, esto es, que los gobiernos tenían que analizar cuando tomaran decisiones o planes, los efectos que éstos iban a tener en las mujeres y en los hombres así, como en sus necesidades.

Las conclusiones del Consejo Económico y Social (ECOSOC) de 1997 definieron la perspectiva de género cómo: “el proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros”.

En el año 2000 se elaboran Los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, entre los cuales, se encuentra la “Igualdad de Género”, y cinco años más tardes aprovechando el décimo aniversario de la Conferencia de Pekín la CSW organizó la sesión de revisión llamada, Beijing +10.

Dos años más tarde entró en vigor el Tratado de Roma para la Corte Penal Internacional la cual se había elaborado en 1996. Se trata del primer tratado en el que se reconocen una serie de actos de violencia sexual y violencia de género entre

¹³² TERÁN VELASCO, M., “La transversalidad de género. Valoraciones a partir de algunos documentos de las Naciones Unidas”, *Óp.cit.*, p. 334.

los crímenes más graves de trascendencia internacional¹³³ y se da una de las primeras definiciones del concepto de “género”. Así, gracias al Tratado se tipifica tales delitos como crímenes internacionales, se incorpora la perspectiva de género y el concepto de género por primera vez, se regula unas normas especiales para el procedimiento y la prueba de las víctimas y testigos de la violencia sexual.

Unos años más tarde, concretamente el 2 de julio de 2010 se creó por la Asamblea General de las Naciones Unidas un organismo encargado de impulsar más rápidamente el progreso sobre la igualdad de género y empoderamiento de la mujer: ONU Mujeres. Se fusionaron cuatro instituciones y organismos internacionales: el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer, la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.

Una de las últimas acciones de la ONU ha sido la Iniciativa *Spotlight*, que nace en septiembre de 2017, y donde la ONU y la Unión Europea se unen para llevar a cabo una campaña orientada a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

Por su parte, en esta etapa España comienza anotar un fuerte cambio social, tras haber salido de una etapa en la que la mujer tenía una posición muy poco relevante en la sociedad, como ya vimos en la etapa anterior, se empiezan a llevar a cabo unas pinceladas de cambios. Concretamente en este período se empiezan a notar pequeños progresos para acabar con un problema que la sociedad venía sufriendo desde ya hacía años, la violencia contra la mujer.

El inconveniente con el que jugaba España era que, durante la etapa de la Dictadura, la violencia que se producía en el seno de la familia se ocultaba, y se consideraba por los poderes públicos un problema que debía de resolverse en el ámbito familiar. Pero gracias a las influencias internacionales y a la instauración de

¹³³ MOREYRA, M. J., “La Perspectiva de género: la importancia de la Corte Penal Internacional”, *Relaciones Internacionales*, Costa Rica, nº 28, 2005, p. 93.

una Democracia, esta situación empieza a cambiar, aunque cuando se reguló la violencia contra la mujer de forma separada a la violencia doméstica fue en el año 2004. El Código Penal en España reguló por primera vez los malos tratos y la violencia física dentro del domicilio conyugal con la Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio, concretamente en el artículo 539, tipificándose la violencia habitual diferenciándola del delito de lesiones. A partir de este momento empiezan una serie de reformas penales enfocadas a castigar la violencia machista.

Durante la etapa de la Dictadura, la violencia machista existía, pero se ocultaba, de forma que gracias a la Democracia y a las influencias internacionales se empieza a tomar conciencia por parte de la sociedad de un grave problema que había que atacar. En el año 1995 aprueba el nuevo Código Penal y el delito de violencia habitual pasa a regularse en el artículo 153, incrementándose la pena.

Posteriormente, cuatro años después se aprueba la Ley Orgánica 14/1999, de 19 de junio, modificadora del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Se introduce la violencia psíquica en el ámbito familiar y se amplía el círculo de sujetos activos y pasivos incluyendo las relaciones matrimoniales o de hecho que hubieran existido en el pasado.

Los años 2003 y 2004 fueron decisivos. Concretamente en el año 2003 entra en vigor la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, que versa sobre las medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros; y la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Por otra parte, en el año 2004 se elabora la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Sin embargo, a diferencia de lo que establecía la Declaración para la eliminación de la violencia contra la mujer, la violencia de género era considerada como aquella violencia que se ejercía sobre una mujer, por parte de un hombre, dentro de una relación sentimental, presente o pasada, excluyendo aquella violencia que se

produjese en cualquier otro ámbito. Que a nuestro parecer es un grave error, porque España no está cumpliendo con los objetivos de la Declaración.

Por último, en el año 2007 se aprobó la Ley Orgánica 3/2007¹³⁴, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siendo un gran paso para España, pues se estableció por primera vez las estrategias de prevención y corrección para la discriminación por razón de sexo y el acoso laboral, y se implantó la necesidad de aplicar el principio de igualdad de forma transversal.

6. CONCLUSIÓN

Como señalaba al comienzo del trabajo, el objetivo era realizar un análisis evolutivo de cómo se ha ido desarrollando la igualdad entre hombres y mujeres, en el plano internacional y ver si el ritmo ha sido el mismo en España.

De esta forma, la evolución de la igualdad de sexos no ha evolucionado de la misma manera en los dos planos. Antes del nacimiento de la ONU en España la mujer tenía un papel muy importante durante la II República. De hecho, ocupaba puestos en los órganos de gobierno y tenía plena capacidad de obrar. Sin embargo, en 1939 y tras la Guerra Civil el papel de la mujer cambia por completo, queda relegada a un ámbito estrictamente doméstico y su capacidad de obrar, tal como hemos visto, se ve limitada.

Paralelamente en el ámbito internacional nace la ONU y comienzan una serie de cambios importantísimos, promoviendo que los Estados adopten las medidas necesarias para eliminar dicha desigualdad. Sin embargo, la situación en España da un vuelco radical cuando entra en vigor la Constitución Española, y la labor de los poderes públicos es fundamental para conseguir el cambio, pues no sólo tenían

¹³⁴ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, BOE nº. 71, de 23 de marzo de 2007.

que modificar las leyes sino también concienciar a la sociedad de la necesidad de luchar por la igualdad de sexos¹³⁵.

En definitiva, la evolución en los dos planos, internacional y nacional, no ha sido al mismo ritmo, aunque actualmente en España el avance es imparable y la presencia de la mujer en el mercado laboral, y en los órganos de gobierno y responsabilidad es mayor. En este cambio ha tenido mucho que ver las influencias de la ONU. De hecho, España es uno de los países con una de las mejores valoraciones en lo que representa la igualdad de género, y ha trabajado con ONU Mujeres para contribuir a la internacionalización de la igualdad de género. Aunque desde nuestra perspectiva, creemos que en España es necesario realizar una revisión de la Ley Orgánica 1/2004 sobre el concepto de violencia de género¹³⁶ y adaptarlo a la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, tal como afirmamos anteriormente.

La ONU, aunque va en buena dirección, tiene todavía que seguir trabajando para conseguir que esa igualdad se haga efectiva en todos los países, todavía, a día de hoy, las mujeres de todo el mundo dedican una media de tres veces de horas más al día de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados que los hombres. Según los últimos datos, sólo el 47% de las mujeres en edad de trabajar, participaron en 2020 en el mercado laboral, frente al 74% de los hombres. En los países como África y Asia occidental la situación es más preocupante ya que sólo es el 30% de mujeres son las que se encuentran en el mercado laboral¹³⁷.

¹³⁵ Véase a ALBERDI, I., “Temas y desafíos de la igualdad entre los géneros el liderazgo de las Naciones Unidas”, *Pensamiento Iberoamericano*, nº 9, Madrid, 2011, pp. 263-280.

¹³⁶ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, BOE, nº. 313, de 29 de diciembre de 2004.

¹³⁷ <https://news.un.org/es/story/2020/10/1482722>

7. BIBLIOGRAFÍA

ALBERDI, I., (2011). “Temas y desafíos de la igualdad entre los géneros el liderazgo de las Naciones Unidas”, Pensamiento Iberoamericano, nº 9, Madrid.

ARTEAGA ANSA, T., (1995). “¿Qué ha supuesto la Conferencia de Pekín para las mujeres?”, Emakunde, País Vasco.

CARRILLO SALCEDO, J. A. (1995). *Soberanía del Estado y Derechos Humanos*, Tecnos, Madrid.

DOMÍNGUEZ MARTÍN, R. y SÁNCHEZ-SÁNCHEZ, N. (2007). “Las diferencias salariales por género en España durante el desarrollismo franquista”, *Reis*, nº. 107, Cantabria.

MÁRQUEZ CARRASCO, C. (2009). “Los Derechos Humanos de las mujeres, la justicia penal internacional y la perspectiva de género, Investigación y género, avance en las distintas áreas de conocimiento”, *Idus*, Sevilla.

MORAGA GARCÍA, M. (2008). “Notas sobre la situación jurídica de la mujer en el Franquismo”, *Feminismos*, nº. 12, Madrid.

MOREYRA, M. J. (2005). “Perspectiva de género: la importancia de la Corte Penal Internacional”. *Relaciones Internacionales*, vol. 14, nº 28.

NUÑO, L. (2009). “Evolución del tratamiento de la igualdad de género en el ámbito internacional”, *Gaceta Sindical*, nº12.

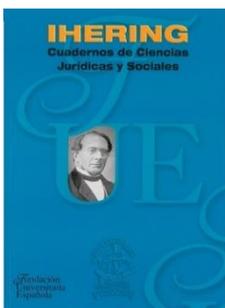
PECES-BARBA MARTÍNEZ, G. (1995). *Curso de derechos fundamentales. Teoría General*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, Boletín Oficial del Estado.

RIVERO MÉNDEZ, I., (2006). “Las cuatro conferencias mundiales de la ONU sobre la mujer relato testimonial”, *Agentes de igualdad de oportunidades: acciones positivas en el marco de la cooperación*, por Rosa María MARTÍNEZ SEGARRA, Celia María

PARCERO TORRE, Miren Josune AGUINAGA ROUSTAN, Universitas Internacional, Madrid.

TERÁN VELASCO, M. (2015). “La transversalidad de género. Valoraciones a partir de algunos documentos de las Naciones Unidas”, *Anuario Español de Derecho Internacional*.

SOLANAS, M., (2014). “Igualdad de género y política exterior española”, *Análisis del Real Instituto Elcano*, nº 21, Madrid, 2014



Ihering. Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Sociales N.º 4

Año: 2021

Publicación del SEMINARIO DE ESTUDIOS EUROPEOS "DIEGO DE MENDOZA" de la Fundación Universitaria Española

e-ISSN: [2660-552X](https://doi.org/10.51743/ihering.205)



DOI: <https://doi.org/10.51743/ihering.205>

Recibido: 10-03-2021 | Revisado: 24-03-2021
|Aceptado: 05-04-2021 | Publicado: 23-12-2021

EL CRISTIANISMO EN EL MUNDO SÍNICO: EVOLUCIÓN DE LAS RELACIONES CRISTIANAS CON CHINA

CHRISTIANITY IN THE SINIC WORLD: EVOLUTION OF CHRISTIAN RELATIONS WITH CHINA

Borja García Vázquez

Orcid: <http://orcid.org/0000-0003-0055-6917>

Universidad Autónoma de Nuevo León (México)

Resumen

El cristianismo es la religión mayoritaria del mundo. Su impronta ha sido esencial para la creación de occidente, en donde guarda sus profundas raíces, gozando sin embargo de un carácter universal. Dentro de esta expansión, República Popular China es testigo de su notable avance, llevando a algunos especialistas a considerar que para 2050 podría ser el país con mayor población cristiana. Atendiendo a esta realidad, se presenta el desarrollo del cristianismo en el lejano Oriente, a fin de

explicar cuál ha sido y es, la relación entre esta religión con los habitantes y gobernantes del país asiático.

Palabras clave: cristianismo; China; misiones; evangelización; libertad religiosa; persecución contra cristianos; protestantismo.

Abstract

Christianity is the predominance religion in the world. Its imprint has been essential for the creation of the West, in which it keeps its deep roots, and yet it has enjoyed a universal character. Within this expansion, the People's Republic of China is witnessing its remarkable progress, leading some specialists to consider that by 2050 it could be the country with the largest Christian population. Taking into account this reality, the development of Christianity in the Far East is presented, in order to explain what has been and is, the relationship between this religion and the inhabitants and rulers of this Asian country.

Keywords: Christianity; China; missions; evangelism; religious freedom; persecution against Christians; protestantism.

1. INTRODUCCIÓN

Las palabras del Papa Juan Pablo II en su visita a Santiago de Compostela, con motivo del año santo Jacobeo, el 9 de noviembre de 1982, describen el innegable origen cristiano en la fundación de Europa, tal como reprodujo Suárez Verdeguer (1983):

La historia de las naciones europeas va a la par con su evangelización; hasta el punto de que las fronteras europeas coinciden con las de la penetración del Evangelio” (y lo que es más) “se debe afirmar que la identidad europea es incomprensible sin el cristianismo, y que precisamente en él se hallan aquellas raíces comunes de las que ha madurado la civilización del continente, su cultura, su dinamismo, su actividad, su capacidad de expansión

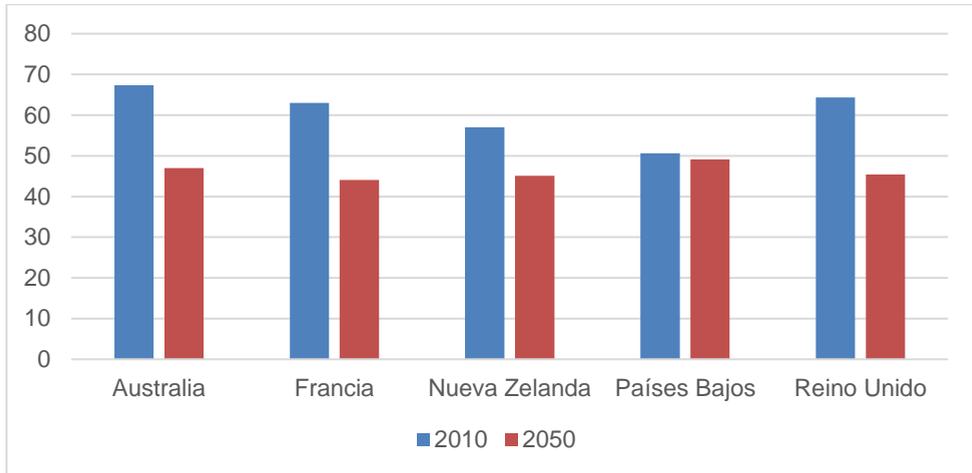
constructiva también en los demás continentes; en una palabra, todo lo que constituye su gloria (876).

En síntesis, una exposición de los invaluable aportes ofrecidos por el cristianismo a Europa, pueden obtenerse de la identificación efectuada por Negro Pavón (2003: 689-734): la familia, fundada en el amor; la difusión de la metafísica y la política procedente de la Antigua Grecia, anejo a cambios en la percepción de la razón, la justicia, la libertad de acción y pensamiento (como elementos cimentadores de la igualdad entre las personas, y la dignidad humana), y su difusión a todos los estratos sociales; la noción de creación, fomentando la inteligencia en el pensamiento europeo hasta concebir al individuo como figura que trata de evocar a su creador, reconociéndose el mérito al trabajo y el avance de la técnica, por desacralización de la naturaleza; la democracia, como sublimación de la nueva percepción de libertad e igualdad, negando los privilegios de un grupo social sobre los demás; el Estado, a través de la idea de soberanía proveniente de la Iglesia; la ciencia, por inclusión de la providencia, el entendimiento de la existencia de una ley eterna y la capacidad por ende, de crear un determinismo metodológico con que ser capaz de conocer la naturaleza; la historia, al distinguir cualitativamente el pasado, presente y futuro de la realidad humana, y en ella misma la idea de progreso, mediante la teología de la historia; y el laicismo, al diferenciar lo material, temporal, y profano del César, frente a lo espiritual, sagrado, y atemporal de Dios.

Europa junto con Norteamérica y América Latina, conforman los espacios geográficos en los que se asienta la civilización occidental (Huntington, 2019: 51), siendo un elemento común a todos ellos, la presencia del cristianismo. Sin embargo esta situación podría cambiar en las próximas décadas, ya que algunos de los países de esta civilización, podrían dejar de profesar el cristianismo como religión mayoritaria entre sus poblaciones, debido a cambios demográficos y culturales.

Gráfico 1.

Porcentaje en estimación de países occidentales que dejarán de tener población mayoritariamente cristiana para el año 2050.

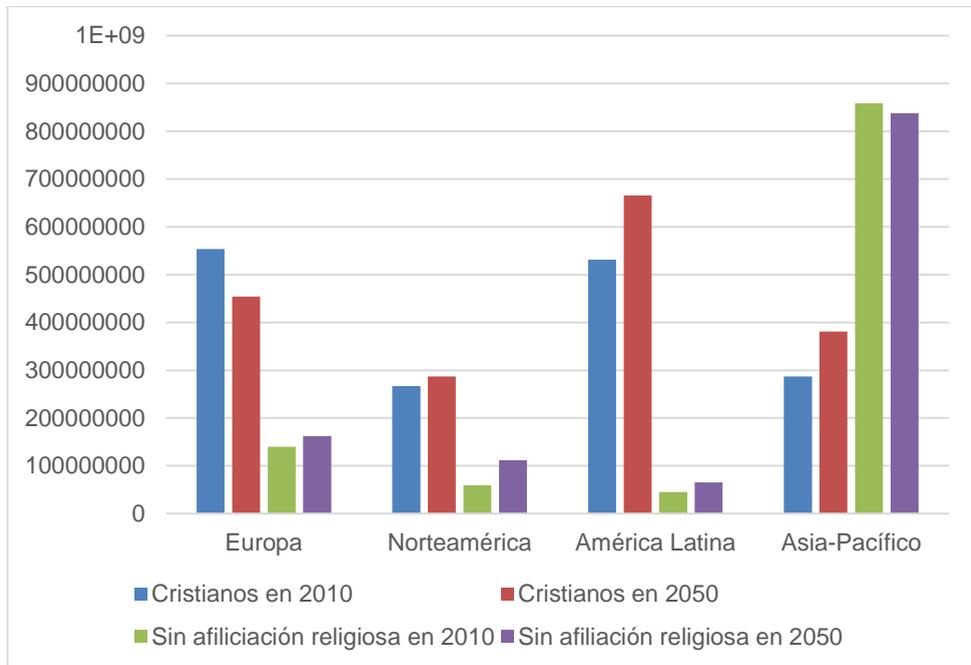


Fuente: elaboración propia, a partir de información de Pew Research Center (2015: 18).

Actualmente Europa mantiene las denominaciones cristianas como religión principal (con el 74.5% de su población declarándose adscrita a dichos cultos), previéndose que se mantenga en igual situación para 2050 (aunque decreciendo hasta el 65.2 % en la población creyente) (Pew Research Center, 2015: 147), esperándose idéntica evolución para Norteamérica, del 77.4% actual, al 65.8% en 2050, y en América Latina para el mismo periodo, del 90% al 88.9%, respectivamente (Pew Research Center, 2015: 158). Esto resulta destacable si esta proyección se compara a lo esperado en la región de Asia-Pacífico, en la que se concentra el mayor número de personas aconfesionales.

Gráfico 2

Relación estimada de la evolución de población cristiana y sin afiliación religiosa para el año 2050



Fuente: elaboración propia, a partir de información de Pew Research Center (2015: 62 y 82). Se advierte que las cifras responden a millones de personas por área geográfica.

Históricamente las religiones han sido atacadas por creerlas un impedimento a la realización de las personas, o ensalzadas al percibir en ellas un poderoso vivificador. Esta dicotomía ha sido sincretizada en palabras de Verstryng (2012) al entender que “han sido opio del pueblo o, a la inversa, elemento fundamental para la resistencia de personas y pueblos a la opresión” (274), siendo extrapolable a la especial situación vivida en República Popular China, el país con mayor población, caracterizado por un gobierno restrictivo frente a la presencia de religiones en su territorio, que vive el constante incremento en el número de fieles cristianos (sin importar su separación histórica cultural de occidente).

Atendiendo a esta realidad, el estudio del presente artículo se centra en responder cuál ha sido la evolución, arraigo y relación del cristianismo con China, diferenciando para ello tres espacios de tiempo concatenados: el periodo que abarca desde la fundación de esta religión, hasta la llegada estable de los occidentales al país asiático en el siglo XIV; la etapa de imposiciones extranjeras durante el siglo XIX y la primera mitad del siglo XX; finalizando con los años que transcurren desde la fundación de República Popular China en 1949, hasta la actualidad.

2. LA EVOLUCIÓN DEL CRISTIANISMO EN CHINA DESDE SUS ORÍGENES, HASTA LA APARICIÓN DEL IMPERIALISMO EXTRANJERO (635 d.C. a 1724)

China constituye en sí misma una excepción en el panorama internacional, junto con India. Estos países son civilizaciones con miles de años de antigüedad, remontándose en el caso sónico al 1.500 a.d.C., como “civilización china única e inequívoca” (Huntington, 2019: 50).

Si tratamos de fijar los pilares fundacionales de Occidente y Oriente, estos podrían datarse en el Imperio Romano y el Imperio Han, respectivamente. Dos grandes potencias político-militares, que ejercían su poder hegemónico en extensos territorios, sin que llegase a producirse su contacto efectivo por la acción de las potencias territoriales intermedias, especialmente por el Imperio Parto (a través de Persia llegando hasta los márgenes de India), que mantenía el monopolio de las rutas comerciales entre ambos gobiernos, y el Imperio Kushan (que lo hacía a su vez entre Transoxiana y Bactria) (McLaughlin & Jin Kim, 2021).

Estos actos no impidieron el conocimiento de la existencia recíproca de ambas sociedades por sus gobernantes. Así, las fuentes chinas del siglo I d.C., informaban de la aparición de un gran imperio en el oeste, “Da Qin” (traducido como la Gran China) con el que se aludía al Imperio Romano, entendiéndolo como un

ente igual y contrapuesto en poder y extensión al propio Imperio Han (McLaughlin, 2010: 21). Asimismo, a través de Plinio el Viejo, han llegado escritos en los que él mencionaba a los “Seres” (traducido como gente de seda), referente a las personas nativas del lugar en que se producía la misma, la cual era uno de los bienes más deseados del Imperio (McLaughlin & Jin Kim, 2021).

Como resultado de la necesidad de los productos de India y China, se desarrolló una actividad comercial entre occidente y oriente por un valor de 100 millones de sestercios anuales, pagados en oro (Montero, Bravo, & Martínez-Pinna, 1991: 252), favoreciendo el auge de las provincias levantinas, gracias a las mercancías que transitaban por sus territorios (Le Gall & Le Glay, 1987: 518).

La gran diferencia entre el sistema occidental y oriental, fue que este último siempre trató de obtener el dominio a través de la psicología, sirviéndose de sus adelantos y comportamiento internacional, sin constituirse nunca como “una sociedad misionera”, tratando siempre de “inducir respeto, no fomentar la conversión (...) no buscó exportar su sistema político; más bien hizo que los otros accedieran a él” (Kissinger, 2016: 220-221). Este hecho también se aprecia desde el plano religioso, en tanto que las religiones originarias de China se fundan en la figura del sabio, y las procedentes de Oriente Próximo (cristianismo) se instituyen en profetas, encontrándose la divergencia entre la espiritualidad chino-sapiencial y semítico-profética (Küng, 2013), por lo que al contacto sostenido entre las sociedades occidental y oriental a través de la actividad comercial, debe sumarse la introducción del pensamiento cristiano en el país asiático, como vía de interacción entre ambos mundos.

Jesús de Nazaret, judío de Galilea, figura histórica nacida en tiempos del emperador Augusto en la provincia romana de Judea, cuyo mensaje quedó recogido por obra de los evangelistas y sus seguidores, los cristianos, supuso un punto de inflexión en el pensamiento de Roma, constituyendo un pilar clave en la consolidación de Occidente, y marcando el comienzo de nuestra era.

Perseguidos en sus orígenes, los cristianos fueron considerados como una amenaza al Imperio al oponerse a los cultos oficiales, siendo tratados como criminales comunes por su sistema jurídico (Mateo Donet, 2016: 7), lo que llevó a un endurecimiento progresivo de las normas, que culminó en el siglo III, con las persecuciones iniciadas por los Emperadores Decio, Valeriano, Diocleciano, y Galerio, quien antes de su muerte en el 311 d.C. decretó la libertad religiosa (González Salinero, 2005: 72), hecho que propició que sus sucesores occidental y oriental, Constantino y Licinio respectivamente, aprobasen el Edicto de Milán en el año 313 d.C. concediendo total libertad a los cristianos (González Salinero, 2005: 73).

El teólogo Nestorio, nacido en Germanicia en el 381 d.C., predicó el reconocimiento de una doble naturaleza y persona dual (divina y humana), en Jesucristo, negando a la Virgen María como Madre de Dios, posición contraria a la mayoría de teólogos del Imperio, lo que provocó su declaración herética en el Concilio de Éfeso en el 431 d.C. (Piñero, 2007: 250-251).

Así surgió el nestorianismo, una iglesia cismática que se expandió por Oriente, formando comunidades en Irán e Iraq en torno al 450 d.C., en India en el 500 d.C., (Piñero, 2007: 254) y en China en el 635 d.C., donde un monje sirio cristiano fundó en la era T'ang, un monasterio con permiso del emperador, aunque sin llegar a tener impacto en la población local (Franke & Trauzettel, 1982: 176), más allá de la permisividad en el reconocimiento a los cristianos (conocidos como *Jinjiao*, traducible como los de religión luminosa), hasta su completa prohibición en el 845 d.C. por el Emperador Wuzhong, quien emprendió una campaña conjunta para erradicar el budismo y el cristianismo (Fuk-Tsang, 2011: 150).

En los siglos de crecimiento del nestorianismo, se produjo el colapso y desvanecimiento del Imperio Romano de Occidente, sobreviviendo su parte oriental, conocida como Imperio Bizantino. Tras la desaparición del Imperio Occidental, la Iglesia se constituyó como eje vertebrador (alzándose a su cabeza el obispo de Roma, conocido como Papa), con una influencia terrenal que operará como

continuadora del romanismo, posibilitando la aparición de comunidades monacales, principalmente bajo las reglas de San Benito, los benedictinos, establecidos en el año 529 (Pirenne, 1993: 102).

Posteriormente surgieron otras órdenes religiosas, como los cartujos en 1084, los cistercienses en 1098, o los franciscanos en 1209, a quienes corresponde el logro en el acceso del cristianismo en China. Fray Juan de Monte Corvino en el siglo XIII, tras ser enviado por el papa Nicolás IV en 1289, consiguió alcanzar Beijing en 1294, donde conoció y presentó personalmente al Emperador Khan una carta de su Santidad, convirtiendo a unas 30.000 personas al cristianismo en el país (Yan, 2014), aunque apenas unas décadas después de su fallecimiento en 1328, el ascenso al poder de la dinastía Ming en 1368 desencadenó un periodo de persecuciones que acabó con cualquier rastro católico hasta el siglo XVI (García-Villoslada, 1940: 347).

La fundación de la Compañía de Jesús el 15 de agosto de 1534, se efectuó en un contexto en el que desde Occidente no se contemplaban formas de cristianismo distintas de la proveniente de Roma, existiendo desconocimiento ante otras denominaciones, como demostró San Francisco Javier, quien a su llegada a la isla de Socotora en 1542, encontró comunidades cristianas del rito sirio, antes ignoradas por Europa (Sotomayor Muro, 1991: 220-221).

El 15 de agosto de 1549, quince años después de la fundación de la Orden, San Francisco Javier llegó al reino de Kagoshima, comenzando una estancia de dos años y medio en Japón, un entorno yermo y hostil al cristianismo, en el cuál a través de la convivencia con sus gentes, aprendió la elevada estima que se tenía entre los japoneses a los conocimientos procedentes de China, una cultura considerada por ellos como superior, lo que decantó el interés de Francisco por evangelizar China, como vía para alcanzar la conversión de Japón (Bangert, 1981: 49-51)

Tras la muerte de Francisco Javier, el Visitador jesuita de la India, Alessandro Valignano, centró su trabajo en la ardua empresa de cristianizar China, disponiendo que sus misioneros aprendiesen el idioma chino para que iniciasen su

predicación sin que la lengua supusiese más una barrera, y conseguir con ello un cambio en la perspectiva que el mundo sínico tenía de los extranjeros (Marino, 2017: 401), quienes percibían a cualquier occidental como un “merodeador ávido sólo de conquista” (Bangert, 1981: 198), existiendo desconfianza hacia los jesuitas por los funcionarios imperiales, que intentaban no tener contacto con los foráneos por miedo a perder sus empleos (Marino, 2017: 409).

Desde la Corte Imperial se practicaba el confucionismo, una religión ligada a los elementos del gobierno secular y al orden social existente, no solo con su organización, sino con rituales y teología, lo que la diferenciaba del cristianismo, entendido como una religión institucionalizada e independiente de los gobernantes (Standaert, 2010: 275).

Pese a las dificultades iniciales, la Compañía de Jesús logró introducirse en China, principalmente por obra de los padres Miguel Ruggieri, y Matteo Ricci, asentando su labor misionera, por medio de la inculturación, es decir, adaptando el cristianismo al pueblo chino, para lo cual empleó tres ejes de acción: ofrecer servicios científicos como método de acceso a la Corte Imperial; explicar el cristianismo en el lenguaje chino; y “aceptar” las tradiciones de esta cultura asiática (Marino, 2017: 397).

Hacia el año 1590, Matteo Ricci había aprendido el idioma chino con soltura, permitiéndole traducir al latín “Los Cuatro Libros de Confucio”, creando el primer sistema de transcripción al alfabeto latino de la lengua china, y alcanzando un notable mimetismo con aquella sociedad, al desechar sus hábitos de monje, en favor de la vestimenta de los letrados (por ser estos superiores en la escala social), unido al crecimiento de su pelo y barba, razones por las que se consideran a Matteo Ricci el “padre de la sinología occidental” (Sequeiros San Román, 2009: 288).

Asimismo, el padre Ricci ofreció diferentes presentes, como pinturas y un reloj europeo, que junto a sus traducciones hicieron que fuese apreciado en la Corte Imperial, consiguiendo la conversión de notables de la época (Standaert, 2010: 272). Matteo Ricci falleció en 1610, dejando a su marcha 2.500 cristianos

autóctonos, permitiéndose tras su muerte el establecimiento de una misión permanente en el país (Sotomayor Muro, 1991: 229). Con permiso del Emperador su sepelio tuvo lugar en Pekín, en el exterior de la puerta este de la ciudad; posteriormente, su sepultura sería destruida en dos ocasiones: en 1900 durante la Rebelión de los Boxers, y en 1966 a causa de la Revolución Cultural (Sequeiros San Román, 2009: 295).

En conjunto la obra de Matteo Ricci no llegó a culminarse, como consecuencia de la incompreensión del método de inculturación empleado por sus compañeros jesuitas, y por la llegada a China de otras órdenes a partir de 1631, contrarias todas ellas a estas prácticas, ignorantes de la universalidad demostrada por el cristianismo en su constante acomodación a las sociedades helenísticas o sirias, sin que llegase a materializarse en el mundo chino, concluyendo cualquier esperanza de continuidad para sus comunidades, con la condena final de estos cultos desde el lado católico, por Benedicto XIV en 1742 (Sotomayor Muro, 1991: 230), prohibiendo a los misioneros plantear nuevas cuestiones al respecto, e imponiendo un juramento de obediencia (García-Villoslada, 1940: 491).

Además, las divergencias entre la Iglesia Católica respecto del uso de los ritos chinos, había causado que el Emperador Kangxi decretase la prohibición de las misiones en 1717 (Fuk-Tsang, 2011: 150), y de la religión en 1724, ordenando el arresto y expulsión de los misioneros, y el encarcelamiento y decapitación de los cristianos (García-Villoslada, 1940: 495).

3. EL DESARROLLO DEL CRISTIANISMO DURANTE LA ETAPA DEL IMPERIALISMO OCCIDENTAL (1842-1945)

El sucesor de Kangxi, Kien-Long, continuó endureciendo la persecución de los cristianos al dar muerte a los misioneros entre 1746 y 1748 (García-Villoslada, 1940: 491), no restableciéndose una situación de armonía hasta los Tratados firmados con Estados Unidos y Francia en 1844, que permitieron una mayor libertad religiosa, concediendo a los misioneros vivir libremente en cualquiera de los puertos abiertos

al comercio con el exterior, y a los cristianos chinos practicar su fe donde sea que viviesen (Sweeten, 2020: 5-6).

Durante el periodo de prohibición del cristianismo en China, hubo algún intento de evangelización desde la rama protestante. El protestantismo es un término ambiguo empleado para designar la aparición en Europa en el siglo XVI, de nuevos grupos de creyentes escindidos de la Iglesia Católica, entre los que se encuentran luteranos, presbiteranos, anglicanos, anabaptistas, menonitas (así como sus variantes posteriores), que comparten como señas de identidad común: la creencia en la autoridad de la Biblia como fuente de doctrina y práctica de vida religiosa; el rechazo a la autoridad del Papa; la salvación por la gracia de Jesucristo a través de la fe en él; el sacerdocio de todos los creyentes; la no creencia en la transmutación durante la eucaristía; y la negación del purgatorio (Melton, 2005: xi).

El primer intento de arraigo protestante en China fue en 1807, por el misionero Robert Morrison de la Sociedad Misionera de Londres, quien se dirigió a la colonia portuguesa de Macao, siendo expulsado por sus autoridades, encaminándose posteriormente a Cantón (Kim-kwong, 2019: 14), y finalmente en 1809 a Guangzhou, donde obtuvo un puesto remunerado de traductor para la Compañía Británica de las Indias Orientales, lo que le permitió realizar su labor evangelizadora (Clarke, 2013: 55). Por el contrario, en aquella época, la mayoría de cristianos eran católicos, estimándose que en los años previos a la Primera Guerra del Opio, había más de 200.000 católicos en el país (Reilly, 2004: 47).

La Primera Guerra del Opio, iniciada en 1839, se debió a la insatisfacción recíproca de los comerciantes británicos en Guangzhou (ante los términos comerciales de China), y a la creciente preocupación de los funcionarios imperiales por el impacto ocasionado por las importaciones británicas de opio (Harrison, 2013: 67). Esta sustancia había sido prohibida desde 1729 (época en que se contrabandeaba una media de 1.500 kilogramos anuales), y era castigada su tenencia con la pena de muerte desde 1820 (cuando la cifra en su contrabando

alcanzaba las 750 toneladas anuales, habiendo su número ascendido en el año de la guerra a las 2.000 toneladas) (Escohotado, 1994: 71).

El Tratado de Nanking, firmado el 29 de agosto de 1842, puso fin a la Primera Guerra del Opio, comenzando así la época de los Tratados desiguales (*bupindeng tiaoyue*) y el siglo de la humillación china (*guochi*), que marcaría en lo sucesivo el sentido nacionalista del país (Wang, 2008: 1). Dicho tratado impuso la obligación de otorgar indemnizaciones a los británicos, y la cesión a estos de la ciudad de Hong Kong, aprobándose la apertura de cinco puertos comerciales chinos (Fuzhou, Guangzhou, Ningbo, Shanghai, y Xiamen), que permitirían la entrada furtiva de misioneros cristianos (Clarke, 2013: 51), y el retorno de los jesuitas en 1842, por impetración de los cristianos de la región (García-Villoslada, 1940: 684).

Con el propósito de igualar la posición británica, los estadounidenses procedieron a firmar el Tratado de Wanghia, el 18 de mayo de 1844, que facultó la apertura de los puertos chinos a los Estados Unidos de América, estableciendo la libertad de acción para sus ciudadanos en torno a la cuestión religiosa, tal y como estipulaba en su artículo XVII:

Los ciudadanos de los Estados Unidos que residan o se encuentren en cualquiera de los puertos abiertos al comercio exterior, gozarán de todas las comodidades necesarias para obtener casas y lugares de negocios, o para contratar sitios de los habitantes para construir casas y lugares de negocios, y también hospitales, iglesias y cementerios (USC US-China Institute, 2021).

Esta capacidad aperturista incentivó a protestantes y metodistas estadounidenses a viajar a China, principalmente a Hong Kong, a predicar el evangelio, con la Misión Bautista Americana, y la Convención Bautista Sureña (Coulson, 1996: 10). Por otra parte, los franceses firmaron el 24 de octubre de 1844 el Tratado de Whampoa, en el que al igual que el de los estadounidenses, se reconocía en su artículo XXII, la libertad de culto a sus nacionales que se encontrasen en los puertos chinos abiertos al comercio exterior (Reilly, 2004: 49).

Es de destacar que el Tratado de Whampoa se efectuó gracias a las negociaciones del embajador francés, el barón de Lagrené, quien consideró que debía enfatizarse el reconocimiento de la libertad de culto, para favorecer los intereses católicos franceses en la región (Mau, 2021). Ello permitió una mejora en el financiamiento de las misiones católicas en esta nación, creándose a propósito dos grupos franceses destinados a la evangelización, *l'Oeuvre de la Propagation de la Foi* (La Obra de Propagación de la Fe), y *l'Oeuvre de la Sainte Enfance* (La Obra de la Santa Infancia), llegadas a China en 1845 y 1846 respectivamente (Harrison, 2013: 68), lo que garantizó el predominio de los misioneros franceses en el país hasta comienzos del siglo XX, teniendo en cuenta que en 1914, de los 1.500 misioneros extranjeros que había predicando en China, 850 eran franceses (Clarke, 2013: 57).

En 1856 se produjeron dos hechos que afectaron nuevamente las relaciones con occidente y ocasionaron la Segunda Guerra del Opio: el abordaje del barco *Arrow*, de pabellón británico, acusado de piratería por las autoridades chinas, y el asesinato del clérigo francés Abbé Auguste Chapdelaine, que forzó a la revisión de los tratados existentes (Wang, 2008: 16-17), y a la redacción y aprobación del Tratado de Tianjín, de 1858, negociado por el barón de Gros, que incluyó en su artículo 13 la protección expresa a los cristianos para profesar su fe, y a los misioneros su desplazamiento libre por China (Charbonnier, 2007: 321). Así lo disponía el artículo VIII de la versión británica del Tratado, delegando en las autoridades chinas la obligación de proteger a los creyentes:

La religión cristiana, tal como la profesan los protestantes o los católicos romanos, inculca la práctica de la virtud y enseña al hombre a hacer lo que debe. Las personas que la enseñen o la profesen, por lo tanto, tendrán derecho a la protección de las autoridades chinas, y ninguna de ellas, que ejerza pacíficamente su vocación y no ofenda las leyes, será perseguida o perturbada (Gregory, 2002: 92).

El asesinato de Abbé Auguste Chapdelaine fue uno de los conocidos como *jiao'an* (traducido como “casos de misioneros”), referente a los incidentes ocurridos entre 1861 y 1911, cuya cifra rondaría de 600 a 2.000 casos (Young, 2013: 44),

unido a unas 200 revueltas (Stockwell, 2003: 99). En este contexto se desarrolló entre 1851 y 1864 un periodo de desestabilización social, la rebelión Taiping, que ocasionó aproximadamente la muerte de 20 millones de personas (Reilly, 2004: 3). Causada por diferentes factores, destaca la aparición del líder mesiánico Hong Xiuquan, quien a través de sus discursos inspirados en el cristianismo (ya que en 1846 había recibido educación por el misionero bautista Issacher Roberts), consiguió armar un movimiento que capturó Nanjing en 1853 (renombrada como Tianjing por sus conquistadores, significando capital celestial), y que amenazó con tomar Beijing en 1854 (Gregory, 2002: 104-105).

Otro periodo de desestabilización social fue la Rebelión de los Boxers (1899-1901). Como detonante de esta rebelión, suele identificarse la conquista por los alemanes en noviembre de 1897 de la bahía de Kiaochow, y el fracaso de las reformas iniciadas por el gobierno en 1898 (Tiedemann, 2010: 338). En esas circunstancias, el 15 de marzo de 1899, el Imperio otorgó a los obispos y misioneros católicos un estatus oficial en los tratos con las autoridades chinas (Young, 2013: 67).

Los Boxers comenzaron como grupos de artes marciales que se reunían en los templos de la provincia de Shandong, hasta que su crecimiento les permitió en 1900 convertirse en milicias respaldadas por el gobierno central, con el objetivo de expulsar a las naciones extranjeras, los misioneros y los cristianos chinos (Harrison, 2013: 92-93). En conjunto, los boxers asesinaron a 5 obispos, 31 sacerdotes europeos, 9 monjas, y más de 30.000 chinos católicos (Kejia, 2005: 70-71), en un tiempo en el que el país albergaba unos 100.000 protestantes y 700.000 católicos (Young, 2013: 46), grupo este último, que en tres décadas había duplicado el número de creyentes, desde los 369.411 registrados en 1870 (Kejia, 2005: 56).

En 1911 se originó una ruptura en la historia de China, con la revolución de Xinhai, que supuso el fin de la monarquía, calificada por Franke & Trauzettel (1982) como “un proceso inconcluso” que “encubrió los conflictos internos y sociales”, y

“preparó definitivamente el terreno para la verdadera revolución” (329), y la proclamación de la República de China.

En esa misma década, el Papa Benedicto XV publicó la encíclica *Maximum Illud* en noviembre de 1919, que abogó por la indigenización de las iglesias establecidas fuera del continente europeo (Yik-Yi Chu, 2016: 5), en unos años en el que de 140 obispos que había en China, 114 eran extranjeros (Kim-kwong, 2019: 12). A fin de cambiar la situación, en 1926 publicó la encíclica *Rerum Ecclesiae* que permitió la creación de un episcopado nativo (Tiedemann, 2010: 519).

La acogida positiva del catolicismo en China, se comprueba con el crecimiento de los católicos en el país, de 1.364.618 creyentes en 1910, a 1.971.189 en 1920, y 3.183.000 en 1940 (Kejia, 2005: 73), que estuvo motivada por la labor misionera realizada, sirviendo de ejemplo el hecho de que en el año 1936 la mitad de extranjeros en China eran misioneros (unas 6.020 personas, de las cuales más de 3.600 eran católicas) (Stockwell, 2003: 100-101).

Hubo en aquellos años algún intento partidista de aprovecharse de la religión para beneficio del gobierno chino. Así fue lo ocurrido con el militar Chiang Kai-shek, líder del Kuomintang (Partido Nacionalista Chino), quien entre 1928 y 1934 organizó campañas destinadas a exterminar al Partido Comunista Chino (PCCh), liderado por Mao Zedong, generando el sustento teórico necesario para su labor, a través del movimiento “Vida Nueva”, aprobado oficialmente el 19 de febrero de 1934 (Charbonnier, 2007: 405-406), imbuido en ideología fascista, apoyado de elementos cristianos y confucianos, como estructura con que combatir a los marxistas del país (Bianco, 1987: 71).

Otro evento internacional perturbó nuevamente la paz del pueblo chino, la invasión japonesa (1937-1945), un paréntesis en la confrontación entre el Kuomintang y las fuerzas comunistas del país, que hicieron un frente común contra el enemigo extranjero.

Durante esta etapa, fueron habituales las acusaciones por el PCCh de colaboracionismo de los católicos hacia los japoneses (Charbonnier, 2007: 414). Lo cierto fue que bajo el mandato del Papa Pío XII, debe destacarse el papel desempeñado por la primera misión diplomática japonesa ante la Santa Sede, formada por el protestante Harada Ken (1892- 1973), y el católico Kanayama Masahide (1909-1997), cuyo objetivo fue garantizar el bienestar continuo de los sacerdotes católicos en los territorios ocupados por Japón, permitiendo al Vaticano transferir dinero a los sacerdotes católicos en China, además de ayudar a persuadir al ejército japonés de la necesidad de proteger a los sacerdotes de países en guerra con Japón, como Estados Unidos y Gran Bretaña (Ikehara, 2011: 98).

Por otra parte, debe indicarse que en 1944, de 6.000 sacerdotes católicos que había en el país, 500 eran alemanes e italianos, a pesar de lo cual el Kuomintang ignoró su pertenencia a potencias enemigas y les permitió seguir ejerciendo su labor (Stockwell, 2003: 522).

4. EL CRISTIANISMO DESDE LA FUNDACIÓN DE REPÚBLICA POPULAR CHINA (1949-2021)

El 1 de octubre de 1949 Mao Zedong proclamó la fundación de la República Popular China. Este hecho provocó un desplazamiento poblacional de 1 millón de personas a Taiwán, en un periodo en que la isla tenía 15 sacerdotes, 12.944 católicos, y que en 1969, veinte años después, había incrementado el número de creyentes a más de 300.000 personas (Chuang-sheng Chang, 2018: 27-29).

Algún autor ha indicado que los primeros conversos chinos de la época de los tratados desiguales, procedían de los estratos más desfavorecidos: pobres que trataban de recibir algo de ayuda para su sustento (razón por la que se les conocía como cristianos del arroz), o criminales que huían a las misiones para evadir a la justicia, por ser terrenos que de acuerdo a los tratados firmados con las potencias occidentales, quedaban fuera del alcance de las fuerzas del orden chinas (Stockwell, 2003: 98).

Para 1949, un siglo después, las cifras de personas convertidas al cristianismo no pueden explicarse exclusivamente por aquellos necesitados de alimentos, o de refugio por los crímenes cometidos. Al momento de la fundación de República Popular China, el país contaba con 1.000.000 de protestantes y 3.000.000 de católicos, aunque la toma del poder por el Partido Comunista, supuso el fin de los misioneros por ser vistos como agentes al servicio del imperialismo (Fuk-Tsang, 2011: 151-152).

En 1950 los principales grupos protestantes, la Iglesia de Cristo en China (con 177.000 integrantes), Metodistas (147.000), la Verdadera Iglesia de Cristo (125.000), y otras denominaciones menores (que en conjunto sumaban unos 30.000 fieles) (Charbonnier, 2007: 430), firmaron una declaración titulada "Esfuerzos a realizar por los cristianos chinos, para la construcción de una nueva China", en la que establecieron para sus comunidades una política de autosuficiencia, autogestión, y autopropagación (Stockwell, 2003: 103), surgiendo así el Movimiento Patriótico Chino Protestante de las Tres Autonomías (Stockwell, 2003: 800); esquema idéntico al adoptado por los católicos, quienes fundaron en 1951, la Asociación Patriótica de Católicos Chinos, independiente de Roma (Stockwell, 2003: 103).

El Papa Pio XII emitió en 1954 la encíclica *Ad Sinarum Gentes*, dirigida explícitamente a la población china, en la que rechazaba los movimientos surgidos al amparo del nuevo gobierno comunista:

Los promotores de tales movimientos con la mayor astucia buscan engañar y desviar del camino correcto. Para ello afirman falsamente que los únicos verdaderos patriotas son los que se adhieren a la Iglesia ideada por ellos, es decir, a la que tiene las "Tres Autonomías". Pero en realidad buscan establecer una iglesia "nacional", que ya no podría ser católica porque niega su universalidad o más bien la "catolicidad" de la sociedad verdaderamente fundada por Jesucristo, que está por encima de todas las naciones y las abraza a todas y cada una (Pio XII, 1954).

Ese mismo año se aprobó el 20 de septiembre la primera Constitución de República Popular China, cuyo artículo 88 reconoció el derecho a la libertad de creencia siempre que no incurriese en actividades contrarrevolucionarias (Charbonnier, 2007: 426). A pesar de representar el 0,6% de la población total, al ser los católicos un grupo estructurado y con capacidad de organizar acciones coordinadas a escala nacional, les hizo ser percibidos como enemigos por el gobierno (Stockwell, 2003: 849), razón que provocó el encarcelamiento en 1956 del principal líder, el obispo de Shanghai, Gong Pinmei, liberado en 1986 (Madsen, 2004: 94), o del jesuita Dominic Tang Yiming, quien estuvo preso entre 1958 y 1980 (Criveller, 2020: 11), causando desde entonces la existencia clandestina de los católicos dependientes de Roma, guiados por el *sensus fidelium*, frente a la nueva denominación dependiente del gobierno (Charbonnier J. , 1993: 55).

El nuevo régimen calificó el cristianismo de acientífico y supersticioso, contrario a las doctrinas progresistas, materialistas y científicas del marxismo y el comunismo, lo que llevó a la represión de las iglesias cristianas, con la abolición de las denominaciones protestantes en 1958, y la detención de todos los cultos desde 1966 (Ming Ng, 2015: 155), cuando Mao declaró la religión como un vestigio de la antigua sociedad que pretendía suprimir (Fuk-Tsang, 2011: 151), en el contexto de inicio de la Revolución Cultural (1966-1976). Con el fallecimiento de Mao y el fin de la Revolución Cultural en 1976, en 1979 se permitió nuevamente la reapertura de los templos (Ming Ng, 2015: 155).

El 31 de marzo de 1982, se aprobó la Directiva titulada “El punto de vista básico y la política sobre la cuestión religiosa durante el periodo socialista de nuestro país”, conocida como Documento 19, por el que se rechazó el ejercicio de cualquier acción coercitiva contra los creyentes, al entender que la religión seguiría existiendo aun estando un régimen socialista (Bays, 2011), y cómo la represión maoísta sólo logró volver las comunidades aún más subterráneas (Madsen, 2004: 96). Ello supuso un renacimiento de los cristianos que habían sobrevivido a los años de hostilidad revolucionaria, manteniendo el culto pese a la adversidad, a las que se

unieron nuevos conversos, principalmente antiguos guardias rojos desilusionados de la política (Stockwell, 2003: 813).

La política religiosa del gobierno se vio reforzada el 7 de noviembre de 1993, cuando el presidente Jiang Zemin pronunció su discurso en el Congreso de Trabajo del Frente Nacional, aprobando sus “Tres Sentencias para realizar bien el trabajo religioso”: la aplicación persistente por el PCCh de dicha política de forma correcta y completa; el fortalecimiento del control de los asuntos religiosos de acuerdo con la ley; y fomentar la adaptación mutua de religión y sociedad socialista (Ming Ng, 2015: 156).

Igualmente, con carácter interno bajo el mandato de Jiang Zemin, las condiciones que se estipularon para retomar las relaciones diplomáticas con el Vaticano, eran que la Santa Sede renunciase a interferir en cualquier asunto interno de China, y se negase a mantener contacto con Taiwán (Criveller, 2020: 13). Debe indicarse que desde 1951 no ha existido relación formal entre ambos países, habiendo sido el único acercamiento diplomático el efectuado para el Acuerdo provisional entre la Santa Sede y la República Popular China, sobre el nombramiento de obispos, firmado en Beijing el 22 de septiembre de 2018, por el cual se reconoce por las autoridades asiáticas la nominación de cargos eclesiásticos desde Roma, que se mantendrá en vigor hasta el 22 de octubre de 2022 (Vatican news, 2020).

Debe aclararse que la omisión en el presente estudio de la Iglesia Ortodoxa Rusa, se debe a la escasa difusión que ha tenido en el país. La presencia en China de esta religión se remonta a 1685, tras la captura de algunas tropas zaristas (entre las que se encontraba el sacerdote Maksim Leontbev, quien portaba una imagen de San Nicolás), por el ejército imperial Qing (Kim-kwong, 2019: 13). La primera misión oficial fue enviada en 1715 (a la que sucedieron 18 misiones más hasta el inicio de la revolución de octubre en 1917), constituyéndose en 1924 la Iglesia Ortodoxa de China (bajo la jurisdicción del patriarcado de Moscú desde 1946, y declarada independiente en 1956 tras la ruptura sino-soviética), que llegó a tener a finales del

siglo XX, alrededor de 30.000 cristianos ortodoxos, en su mayoría rusos, sin que en el presente sea una de las religiones reconocidas por las autoridades chinas (Fuk-Tsang, 2011: 159-160).

En cambio, el protestantismo chino, suele identificarse como una fuerza social capaz de rivalizar con el PCCh en la reclamación del espacio público, pese a su desventaja demográfica (Yin, 2015: 232), debiendo distinguirse entre aquellas denominaciones bajo tutela del Estado, de las que actúan independientes del mismo en la clandestinidad (Charbonnier J. , 1993: 57).

La Iglesia del Movimiento Patriótico de las Tres Autonomías, es la iglesia protestante oficial de China, cuyos líderes son designados y capacitados teológica y políticamente, por la Administración Estatal de Asuntos Religiosos, un departamento dependiente del Consejo de Estado (Yin, 2015: 235). Frente a ella, se encuentran las denominadas “Iglesias caseras”, por corresponder a reuniones ofrecidas en casas, cuyas características comunes son rechazar los movimientos carismáticos, y apoyarse en la literalidad de la palabra de la Biblia (Stockwell, 2003: 816-817), manteniéndose por predicadores de escasa educación teológica e independientes de cualquier estructura orgánica (Yin, 2015: 236).

Son en gran parte post-denominacionales, de orientación democrática, en que prima el interés popular en las curaciones y los milagros (Gunther Brown, 2015: 68), resaltando que en el medio urbano se busca un evangelio de prosperidad, evitando la contradicción entre la devoción requerida por la religión y la modernidad racionalizada defendida por el Estado (Yin, 2015: 241).

La Constitución china de 1982, fue enmendada por última vez en 2018, recogiendo el derecho a la libertad religiosa en su artículo 36: “Ningún órgano estatal, organización pública o individuo puede obligar a los ciudadanos a creer o no creer en ninguna religión; tampoco pueden discriminar a los ciudadanos que crean o no crean en ninguna religión” (Peking University Center for Legal Information, 2018). No obstante a su reconocimiento normativo, las autoridades solo permiten cinco religiones en el país: budismo, catolicismo, islam, protestantismo y

taoísmo (Albert & Maizland, 2020), sin que esto garantice su protección, mostrándose cómo entre 2014 y 2018, se confirmó la destrucción de 2.000 templos y cruces en todo el país (Majumdar, 2018).

5. CONCLUSIONES

En cualquier caso, el cristianismo se ha sobrepuesto a las adversidades y a múltiples persecuciones, manteniendo su crecimiento. En el año 2010, la mayoría de cristianos chinos eran protestantes (con 58.040.000 creyentes), y católicos (con 9.000.000 de feligreses), sumando un total, atendiendo a otras denominaciones minoritarias, de 67.070.000 cristianos, que representaban el 5% de la población del país (Pew Research, 2011), sin embargo, esta cifra podría ser superior dado que en aquella fecha el Departamento de Estado de los Estados Unidos, consideraba que en relación a los 5.300.000 creyentes registrados ante la Asociación Patriótica de Católicos Chinos, podría haber más de 12 millones de feligreses católicos en iglesias no declaradas (Yik-yi Chu, 2012: 107).

En 2021, los cristianos oficialmente representaban el 5,1% de la población (Central Intelligence Agency, 2021), aunque probablemente la cifra fuese superior. Actualmente, tal vez sólo los protestantes constituyan entre 93 y 115 millones de creyentes, y los católicos de 10 a 12 millones de feligreses (Albert, 2018), estimándose que de continuar el crecimiento para el año 2030, unilateralmente los protestantes podrían alcanzar la cifra de 224 millones de personas (Yang, 2017), por lo que el aumento estimado del cristianismo en términos de población, convierta posiblemente a China en la nación cristiana más grande del mundo (Hunt, 2015: 17).

Desconociéndose cuál será el desarrollo de los acontecimientos sociales, se ha confirmado con el presente artículo el progresivo crecimiento de los cristianos en China, independientemente de las derivas de los distintos regímenes que han ocupado la jefatura de este Estado asiático (incluida la actual ideología del gobierno monolítico del Partido Comunista). En los siglos de existencia del cristianismo en la

nación sínica, se ha incrementado constantemente el número de creyentes, a pesar de su pertenencia a una tradición cultural alejada del contexto occidental, lo que únicamente puede comprenderse por el carácter universal del mensaje cristiano.

6. BIBLIOGRAFÍA

Albert, E. (11 de octubre de 2018). *Christianity in China*. Obtenido de Council on Foreign Relations: <https://www.cfr.org/backgrounder/christianity-china>

Albert, E., & Maizland, L. (25 de septiembre de 2020). *Religion in China*. Obtenido de Council on Foreign Relations: <https://www.cfr.org/backgrounder/religion-china>

Bangert, W. (1981). *Historia de la Compañía de Jesús*. Santander: Sal Terrae.

Bays, D. (2011). *A New History of Christianity in China*. Wiley-Blackwell.

Bianco, L. (1987). *Asia contemporánea*. Madrid: Siglo XXI.

Central Intelligence Agency. (11 de mayo de 2021). *China*. Obtenido de Central Intelligence Agency: <https://www.cia.gov/the-world-factbook/countries/china/#people-and-society>

Charbonnier, J. (1993). The "Underground" Church. En E. Tang, & J.-P. Wiest, *The Catholic Church in Modern China: Perspectives* (págs. 52-70). Eugene, Oregon: Orbis Books.

Charbonnier, J.-P. (2007). *Christians in China: A.D. 600 to 2000*. París: Ignatius Press.

Chuang-sheng Chang, M. (2018). The internal development of the Taiwan Catholic Church: 1950s-1960s. En F. So, B. Leung, & E. Mylod, *The Catholic Church in Taiwan* (págs. 27-56). Singapore: Palgrave MacMillan.

Clarke, J. (2013). *The Virgin Mary and Catholic Identities in Chinese History*. Hong Kong: Hong Kong University Press.

Coulson, G. (1996). *Christians in China and Hong Kong*. New York: Friendship Press.

Criveller, G. (2020). An Overview of the Catholic Church in Post-Mao China. En C. Yik-yi Chu, & P. Mariani, *People, Communities, and the Catholic Church in China* (págs. 9-28). Singapore: Palgrave MacMillan.

Escohotado, A. (1994). *Las drogas, de los orígenes a la prohibición*. Madrid: Alianza Editorial.

Franke, H., & Trauzettel, R. (1982). *El Imperio chino*. Madrid: Siglo XXI.

Fuk-Tsang, Y. (2011). Mainland China. En P. Phan, *Christianities in Asia* (págs. 149-172). Oxford: Blackwell Publishing.

García-Villoslada, R. (1940). *Manual de historia de la Compañía de Jesús*. Madrid: Compañía Bibliográfica Española, S.A.

González Salinero, R. (2005). *Las persecuciones contra los cristianos en el Imperio romano*. Madrid: Signifer.

Gregory, J. (2002). *The West and China since 1500*. New York: Palgrave MacMillan.

Gunther Brown, C. (2015). Conservative Evangelicalism: Safeguarding Theology and Transforming Society. En S. Hunt, *Handbook of Global Contemporary Christianity* (págs. 49-74). Leiden: Brill.

Harrison, H. (2013). *The Missionary's Curse and Other Tales from Chinese Catholic Village*. Berkeley: University of California Press.

Hunt, S. (2015). Introduction. En S. J. Hunt, *Handbook of Global Contemporary Christianity* (págs. 1-28). Leiden: Brill.

Huntington, S. (2019). *El choque de civilizaciones*. Ciudad de México: Paidós.

Ikehara, M. (2011). Kanayama Masahide: Catholicism and Mid-Twentieth-Century. En K. Doak, *Xavier's Legacies: Catholicism in Modern Japanese Culture* (págs. 91-114). Vancouver: UBC Press.

Kejia, Y. (2005). *Catholic Church in China*. China Intercontinental Press.

Kim-kwong, C. (2019). *Understanding World Christianity: China*. Minneapolis: Fortress Press.

Kim-kwong, C. (2019). *Understanding World Christianity: China*. USA: Fortress Press.

Kissinger, H. (2016). *Orden Mundial*. México, D.F.: Penguin Random House.

Küng, H. (2013). *En busca de nuestras huellas*. DeBolsillo.

Le Gall, J., & Le Glay, M. (1987). *El Imperio Romano*. Madrid: Presses Universitaires de France.

Madsen, R. (2004). Catholic Conflict and Cooperation in the People's Republic of China. En J. Kindopp, & C. Hamrin, *God and Caesar in China: Policy Implications of Church-State Tensions* (págs. 93-106). Washington D.C.: Brookings Institutions Press.

Majumdar, S. (11 de octubre de 2018). *Recent Chinese dealings with faith groups reflect a pattern of government restrictions on religion*. Obtenido de Pew Research Center: <https://www.pewresearch.org/fact-tank/2018/10/11/recent-chinese-dealings-with-faith-groups-reflect-a-pattern-of-government-restrictions-on-religion/>

Marino, G. (2017). La transmisión del Renacimiento cultural europeo en China. Un itinerario por las cartas de Alessandro Valignano (1575-1606). *Studia Aurea: Revista de Literatura Española y Teoría Literaria del Renacimiento y Siglo de Oro*, 395-428.

Mateo Donet, M. (2016). *La ejecución de los mártires cristianos en el Imperio Romano*. Murcia: Centro de Estudios del Próximo Oriente y la Antigüedad Tardía.

Mau, C.-h. (2021). *L'ambassade de Lagrené*. Obtenido de Bibliothèque nationale de France: <https://heritage.bnf.fr/france-chine/fr/ambassade-lagrene-article>

McLaughlin, R. (2010). *Rome and the Distant East: trade routes to the Ancient Lands of Arabia, India and China*. Auckland: Continuum.

McLaughlin, R., & Jin Kim, H. (2021). Roman envoys and trade ambassadors in Han China. En R. McLaughlin, H. Jin Kim, & S. Lieu, *Rome and China*. Abingdon: Routledge.

Melton, G. (2005). *Encyclopedia of Protestantism*. New York: Facts on File.

Ming Ng, P. (2015). Chinese Christianity A 'Global-Local' Perspective . En S. Hunt, *Handbook of Global Contemporary Christianity* (págs. 152-166). Leiden: Brill.

Montero, S., Bravo, G., & Martínez-Pinna, J. (1991). *El Imperio Romano*. Madrid: Visor Libros.

Negro Pavón, D. (2003). Lo que debe Europa al cristianismo. *Verbo (Madrid) : Revista de formación cívica y de acción cultural, según el derecho natural y cristiano*, 663-736.

Peking University Center for Legal Information. (3 de noviembre de 2018). *Constitution of the People's Republic of China (2018 Amendment)*. Obtenido de Peking University Center for Legal Information: <http://en.pkulaw.cn/display.aspx?cgid=311950&lib=law>

Pew Research. (2011). *Pew forum on religion & public life*. Obtenido de Pew Research: <https://www.pewresearch.org/wp-content/uploads/sites/7/2011/12/ChristianityAppendixC.pdf>

Pew Research Center. (2015). *The Future of World Religions: Population Growth Projections, 2010-2050*. : Pew Research Center.

Piñero, A. (2007). *Los cristianismos derrotados*. Madrid: Edaf.

Pio XII. (7 de octubre de 1954). *AD SINARUM GENTEM*. Obtenido de Vatican: https://www.vatican.va/content/pius-xii/en/encyclicals/documents/hf_p-xii_enc_07101954_ad-sinarum-gentem.html

Pirenne, H. (1993). *Mahoma y Carlomagno*. Madrid: Alianza Editorial.

Reilly, T. (2004). *The Taiping Heavenly Kingdom*. Seattle: University of Washington Press.

Sequeiros San Román, L. (2009). Matteo Ricci, un jesuita en China. *Razón y fe: Revista hispanoamericana de cultura*, 283-296.

Sotomayor Muro, M. (1991). El camino de la inculturación en la evangelización de los jesuitas. *Proyección: Teología y mundo actual*, 219-233.

Standaert, N. (2010). Matteo Ricci y la cultura china. *Razón y fe: Revista hispanoamericana de cultura*, 269-284.

Stockwell, F. (2003). *Westerners in China: A History of Exploration and Trade, Ancient Times through the Present*. Jefferson: MacFarland & Company.

Suárez Verdeguer, F. (1983). España, Europa y el cristianismo. *Scripta theologica: revista de la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra*, 875-883.

Sweeten, A. (2020). *China's Old Churches*. Leiden: Brill.

Tiedemann, R. (2010). *Handbook of Christianity in China, Volumen2*. Leiden: Brill.

USC US-China Institute. (2021). *Treaty Of Wangxia (Treaty Of Wang-Hsia), May 18, 1844*. Obtenido de USC US-China Institute: <https://china.usc.edu/treaty-wangxia-treaty-wang-hsia-may-18-1844>

Vatican news. (22 de octubre de 2020). *Holy See and China renew Provisional Agreement for 2 years*. Obtenido de Vatican news: <https://www.vaticannews.va/en/vatican-city/news/2020-10/holy-see-china-provisional-agreement-renew-appointment-bishops.html>

Verstrynge, J. (2012). *Rebeldes, revolucionarios y refractarios: sistema, subsistemas, y antisistemas*. Madrid: El Viejo Topo.

Wang, D. (2008). *China's Unequal Treaties*. Lanham: Lexington Books.

Yan, K. (2014). *Evangelization in China*. New York: Orbis.

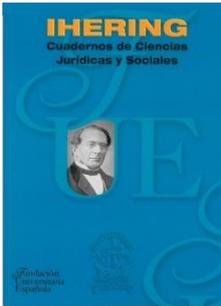
Yang, F. (31 de octubre de 2017). *Christianity's Growth in China and Its Contributions to Freedoms*. Obtenido de Berkeley Center for religion, peace & world affairs: <https://berkeleycenter.georgetown.edu/responses/christianity-s-growth-in-china-and-its-contributions-to-freedoms>

Yik-yi Chu, C. (2012). *The Catholic Church in China: 1978 to the Present*. New York: Palgrave MacMillan.

Yik-Yi Chu, C. (2016). *The Chinese Sisters of the Precious Blood and the Evolution of the Catholic Church*. Siingapore: Palgrave Macmillan.

Yin, P. (2015). Chinese Protestantism and the Prospect of a Public Religion. En S. Hunt, *Handbook of Global Contemporary Christianity* (págs. 231-246). Leiden: Brill.

Young, E. (2013). *Ecclesiastical Colony: China's Catholic Church and the French Religious Protectorate*. New York: Oxford University Press.



Ihering. Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Sociales N.º 4

Año: 2021

Publicación del SEMINARIO DE ESTUDIOS EUROPEOS "DIEGO DE MENDOZA" de la Fundación Universitaria Española

[e-ISSN: 2660-552X](https://doi.org/10.51743/ihering.268)

DOI: <https://doi.org/10.51743/ihering.268>

Recibido: 16-11-2021 | Revisado: 21-12-2021

Aceptado: 22-12-2021 | Publicado: 23-12-2021



LA MONARQUÍA COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL: EL DESEMPEÑO PÚBLICO DE FELIPE VI

THE MONARCHY AS A CONSTITUTIONAL GUARANTEE: THE PUBLIC PERFORMANCE OF FELIPE VI

MIGUEL ARROYO DE LA CRUZ

Universidad Rey Juan Carlos

RESUMEN

En la incertidumbre que golpea al Reino de España, los ciudadanos encuentran un salvavidas para la estabilidad y la continuidad histórica de la nación; La monarquía liderada por Felipe VI. En su aún corta y adversa trayectoria de reinado se estudiarán las funciones que tiene atribuidas el monarca como jefe de Estado y su utilidad pública al frente de la institución como garantía y consolidación para el correcto funcionamiento del sistema constitucional e institucional.

Palabras Claves

[Attribution-NonCommercial 4.0 International \(CC BY-NC 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).
e-ISSN: 2660-552X

Monarquía. Estabilidad. Constitución. Estado de derecho. Legitimidad. Desafío.

ABSTRACT

In the uncertainty that hits the Kingdom of Spain, the citizens find a lifeline for the stability and historical continuity of the nation; The monarchy led by Felipe VI. In his still short and adverse reign, will be studied the functions attributed to the monarch as head of state and his public utility at the head of the institution as a guarantee and consolidation for the proper functioning of the constitutional and institutional system.

Key Words

Monarchy. Stability. Constitution. Rule of Law. Legitimacy. Defiance.

ABREVIATURAS

ETA. Euskadi Ta Askatasuna (País Vasco y Libertad)

BOE. Boletín Oficial del Estado.

LRP. Ley de Reforma Política.

LO. Ley Orgánica.

PCE. Partido Comunista Español.

PNV. Partido Nacionalista Vasco.

CEOE. Confederación Española de Organizaciones Empresariales.

UGT. Unión General de Trabajadores.

Constitución Española. Constitución Española.

TVE. Televisión Española.

CEE. Comunidad Económica Europea.

OTAN. Organización del Tratado del Atlántico Norte.

SM. Su Majestad.

RAE. Real Academia Española de la Lengua.

PP. Partido Popular.

PSOE. Partido Socialista Obrero Español.

PGE. Presupuestos Generales del Estado.

RRCC. Reyes Católicos.

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos 5 años, España ha sido testigo de los hitos más relevantes de la Monarquía Española, y de la manera más actual: La monarquía de Felipe VI como garantía constitucional y su desempeño público servidor público, en el que, a través de sus discursos, su ejemplo y sus intervenciones públicas ha logrado cimentar el relevo generacional en la Jefatura del Estado.

Desde hace siglos, incluso hace un milenio, la monarquía siempre ha sido un referente en la historia de España, desde su origen hasta el presente. Fruto de la evolución de los avances sociales, políticos y económicos, la monarquía ha ido evolucionando hasta nuestros días siendo reflejada y detallada en nuestra Carta Magna. Desgraciadamente, bien por desinterés o desconocimiento, algunos sectores de la ciudadanía desconocen la necesidad y la utilidad que tiene nuestra monarquía en el siglo XXI, por lo que se antoja más necesario que nunca dar respuesta e información a la cuestión. En este artículo se analizan la diversidad de funciones y utilidades prácticas y publicas que la constitución otorga al monarca

como garante y pilar de la estabilidad (social, política y económica), unión y futuro de la nación.

Desde la abdicación de su padre, en 2014, se proclamó a Felipe VI como rey de España ante las Cortes Generales. Todo ello bajo una consigna: “Una monarquía renovada para un tiempo nuevo”. El análisis de los acontecimientos que se han ido sucediendo, unido a sus escasos años de reinado, Felipe VI ha optado por renovar la Corona, por necesidad, adaptándose a una nueva realidad, una generación que se habría pasado y que demandaba cambios profundos como fruto de una Nueva España.

2. EL ARTE DE LA TRANSICIÓN BAJO UN ESTANDARTE: LA MONARQUÍA Y EL ESTADO DE DERECHO

En el siglo XX, mediante la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado de 1947, Franco estableció que el futuro rey de España sería designado por él mismo. Así Don Juan Carlos se convertiría en su sucesor, pero a título de rey. Aceptado por Don Juan Carlos, esto creó un conflicto interno en la casa de Borbón, puesto que los derechos sucesorios correspondían al Conde de Barcelona (Juan de Borbón, que no renunció a sus derechos hasta el 14 de mayo de 1977).

En julio de 1969, Don Juan Carlos I juró las Leyes Fundamentales del Reino y los Principios del Movimiento Nacional. Para sorpresa de muchos, usó esas mismas leyes para impulsar el cambio de régimen y hacer posible la transición de una dictadura a una democracia. Con la muerte de Franco, Don Juan Carlos jura los Principios del Movimiento Nacional y fue proclamado rey por las Cortes Españolas en 1975. A pesar de ello, desde su posición alentó la Ley para la Reforma Política (LRP) que fue apoyada con un 94%. Este hecho fue la pieza inicial para la transición hacia la democracia.

Don Juan Carlos inició su reinado sin salirse de los cauces de la legalidad franquista, pero ya en su discurso de proclamación en las Cortes se mostró abierto

a una transformación del sistema político español. De esta forma, su reinado abandonaría el inmovilismo que propugnaba el búnker (que defendía la continuación del franquismo en la figura del rey según lo establecido en la L.O del Estado de 1967) y con menciones especiales al ejército, al que aconsejó afrontar el futuro con serenidad y tranquilidad.

La monarquía de Don Juan Carlos I no tardó en encontrarse problemas, empezando por la ratificación como presidente del gobierno de Carlos Arias Navarro que fue amortiguado, en cierta manera, por el nombramiento de Torcuato Fernández Miranda como presidente de las Cortes. También participaron de este gobierno los reformistas franquistas Adolfo Suárez, Manuel Fraga y Martín Villa. En estos casos, los nombramientos les fueron impuestos a Arias Navarro por parte del rey. En el caso de Suárez, fue petición directa de Fernández Miranda. La reforma de las leyes franquistas por parte del gobierno Arias-Fraga iba a ser un fracaso que Suárez aprendería para posteriores derogaciones de esas mismas leyes: todo debería reducirse a una sola modificación: La nueva LRP.

La ley iba a ser el pilar sobre el que se inició la Transición. El ocaso (en pro del cambio de régimen) de las Cortes franquistas tuvo lugar por la votación a favor de esta ley. Pero no fue el único obstáculo, ya que se hubo de convencer a la cúpula militar (fue una de las principales ocupaciones del rey, ganarse al ejército, ello fue posible y así lo dice el mismo Don Juan Carlos I) de la necesidad de esta reforma, a la oposición democrática y se debía producir el desalojo de los franquistas inmovilistas de las instituciones. Esta ley se sometió a referéndum el 15 de diciembre de 1976 y fue aprobada con una amplia mayoría del 91,81% de los votantes.

Tabla 1.

Resultado del Referéndum sobre el proyecto de Constitución

Designación	Resultado	Porcentaje
Electores	26.632.180	100%
Votantes	17.873.301	67,11%
Votos a favor	15.706.078	91,81%
Votos en contra	1.400.505	8,19%
Votos en blanco	632.902	3.54%
Votos nulos	133.786	0,75%

Nota. Recuperado del Congreso de los Diputados. Copyright 2003.

El camino a la Transición continuó con algunos episodios muy graves, como la matanza de los abogados de Atocha. Los acontecimientos se unieron a los continuos atentados de ETA. Los hechos se aceleraban, y el 15 de octubre de 1977 se aprobó la Ley 46/1977 de Amnistía, que establecía la libertad de los presos que aún se encontraban en las cárceles por delitos de motivación política.

La convulsión política se acentuó por la crisis económica de 1974, aún sin abarcada por la prioridad a la Transición. Como consecuencia de ello, Fuentes Quintana y Adolfo Suárez firmaron los Pactos de la Moncloa. Paradigma del mayor consenso político hasta la fecha, se llevaron a cabo mejoras sociales y algunas reformas jurídicas. Este pacto, firmado el 27 de octubre de 1977, logró estabilizar la economía y controlar la inflación y, pero como consecuencia, se aumentó el gasto social (preludio del llamado Estado de Bienestar). Se creó el Círculo de Empresarios y la CEOE. Esto generó conflictividad laboral, hasta que la CEOE y UGT firmaron el Marco Confederal en 1979.

Como resultado de los avances políticos y jurídicos en España, el momento álgido del reinado de Don Juan Carlos I fue la aprobación de la Constitución Española el 18 de noviembre de 1978, en la que se suprime toda participación política de la Corona y convirtiendo a España en la monarquía parlamentaria de corte occidental que es en la actualidad.

Asentada la monarquía y Juan Carlos I, tuvo que abordar uno de los momentos más graves de su reinado con el intento de Golpe de Estado del teniente coronel Antonio Tejero, el 23 de febrero de 1981. La intervención televisiva del rey Don Juan Carlos I desautorizando el golpe acabó con la conjura, que le granjeó las simpatías de los ciudadanos que le recibieron con desconfianza.

Los gobiernos socialistas, ya terminada la Transición, en 1985 culminaron las negociaciones para el ingreso en la Comunidad Económica Europea (CEE) y el 12 de marzo, Felipe González, gana el referéndum para la entrada en la OTAN con un 52% de síes. En 1995 se crea el Pacto de Toledo, para dar respuesta a la cuestión de la Seguridad Social. Se reuniría cada 5 años.

Después de 40 años reinando en España y con una nueva generación que necesitaba ser liderada por un relevo generacional, la consecuencia para la abdicación de Don Juan Carlos I se encendió tanto por motivos personales como legales.

3. LA ABDICACIÓN COMO RESULTADO DE UNA NUEVA ESPAÑA

La abdicación de un monarca, regulada en el artículo 57.5 Constitución Española, requería en esos momentos que se tramitara en la sombra para evitar cualquier debate innecesario y poder así continuar con la estabilidad de la monarquía a través de los medios constitucionales pertinentes.

Además, se pretendió que la abdicación, sumada a otros factores, fuese una solución o cortafuegos para paralizar el deterioro que estaba sufriendo tanto la monarquía como su propio titular por los escándalos inasumibles que iban saliendo

a la luz para la sociedad española e iban enterrando los méritos logrados por el propio rey emérito. Sin embargo, ese deterioro no se ha visto completamente reducido a pesar de la dedicación, preparación y ejecución con la que se realizó.

Los motivos se basaron en asuntos políticos y, en menor medida, por asuntos personales (salud del monarca), después de cuatro décadas reinando. Para ello, se obró con rapidez y las circunstancias políticas ayudaron al desarrollo de la misma, en especial, de la mano de Mariano Rajoy y Rubalcaba para la aprobación de una Ley Orgánica que hiciera posible la abdicación con el respaldo de un 85% (299 votos a favor), la mayoría del Parlamento, seguido de 19 votos en contra y 23 abstenciones.

El 02 de junio de 2014, Don Juan Carlos I abdica en su hijo Felipe, “[...] he decidido poner fin a mi reinado y abdicar la Corona de España, deponiendo en manos del Gobierno y de las Cortes Generales mi magistratura y autoridad para que provean a la efectividad de la sucesión en la Corona conforme a las previsiones constitucionales.”, que asumió el cargo como Felipe VI.

Como dicta la Constitución Española, se redactó una Ley Orgánica que aplicara dicha sucesión, que resultó ser la L.O 3/2014 de 18 de junio por la que se hace efectiva la abdicación de S.M el Rey Don Juan Carlos I de Borbón.

No obstante, en las últimas palabras del rey, tienen su explicación como resultado de la modernización de España a nivel nacional e internacional unidas a las nuevas exigencias que deparaba el futuro hacía urgente la renovación de la Corona para afrontar tales desafíos. Y así fue:

“En la forja de ese futuro, una nueva generación reclama con justa causa el papel protagonista, el mismo que correspondió en una coyuntura crucial de nuestra historia a la generación a la que yo pertenezco.

Hoy merece pasar a la primera línea una generación más joven, con nuevas energías, decidida a emprender con determinación las transformaciones y

reformas que la coyuntura actual está demandando y a afrontar con renovada intensidad y dedicación los desafíos del mañana.”

Cumpliendo el rey su último cometido para la continuidad de España y de la monarquía junto con su inherente estabilidad, pasa el testigo a su hijo, el príncipe de Asturias, Felipe: “El Príncipe de Asturias tiene la madurez, la preparación y el sentido de la responsabilidad necesarios para asumir con plenas garantías la Jefatura del Estado y abrir una nueva etapa de esperanza en la que se combinen la experiencia adquirida y el impulso de una nueva generación. Contará para ello, estoy seguro, con el apoyo que siempre tendrá de la Princesa Leticia”.

Sin embargo, los cambios que Felipe VI se ha encontrado durante su reinado tuvieron su origen del vacío familiar causado por los problemas con la justicia, unido al desgaste que ha sufrido la Corona junto con los problemas que su padre había dejado por el camino y en la propia institución lo que tendrá como consecuencia un camino más dificultoso para el reinado de Felipe VI.

4. METODOLOGÍA Y ORDEN CONSTITUCIONAL

Para abordar de la manera más eficiente el artículo, el enfoque de la investigación y el grueso del análisis de las funciones y utilidad del monarca se desprenderán de la combinación simultánea del estudio de la regulación constitucional de la Corona y de las intervenciones públicas del monarca (Discursos, actos oficiales, etc.).

El desarrollo del artículo irá encaminado a valorar los aspectos objetivos tomando de referencia el contenido de los artículos constitucionales, de la manera más neutral. La constitución de 1978, fruto de la evolución de los diversos acontecimientos que configuraron la necesidad de la misma se desprende, a continuación, un análisis sobre las funciones y papel de la Jefatura del Estado en su desempeño y servicio público.

4.2 LA CONSTITUCIÓN DE 1978. LA FIGURA DE UN REY PLENAMENTE CONSTITUIDO

La Monarquía, institución longeva caracterizada por estar al frente de la misma un monarca, una figura histórica, que constituye parte de nuestro pasado, presente y futuro. Como consecuencia, España fue formada como Estado, incluso como un Imperio, por reyes predecesores al actual y fue moldeada por los siguientes que ciñeron Corona en nuestro país, si bien es cierto que con dos intentos de formar una república que fracasó, hasta nuestros días.

No comprender el alcance de la figura del rey en España, coloca a los ciudadanos en la situación de no entender la historia de su propio país, puesto que no se puede pretender avanzar hacia el futuro sino se conoce el pasado, así lo decía el escritor y miembro de la Real Academia Española (R.A.E) Arturo Pérez Reverte “[...] Perder la memoria es perder España”, y es imposible que la monarquía avance y sea fortalecida si no se conoce.

El Príncipe de Asturias en el Discurso de entrega Premio Príncipe de Viana, ya decía que; “[...] el mejor conocimiento del pasado favorece que las sociedades avancen con paso firme hacia el futuro, del mismo modo que los árboles precisan de recias raíces afianzadas en la tierra para poder crecer con más fuerza”.

Por lo tanto, el objetivo de la presente investigación es estudiar la posición del monarca en la constitución, su alcance, legitimidad y funciones además de otras que comentaremos. En base a lo esgrimido anteriormente, la forma política del Estado español se constituye como una monarquía parlamentaria, como así lo establece el artículo 1 de la Constitución Española. En la norma suprema del ordenamiento jurídico, se establece un rey que tiene muy tasadas sus funciones y competencias, además de su papel en la sociedad. En la Constitución, la Corona es una institución que tiene carácter histórico y permanente, siendo uno de los poderes que están constitucionalmente establecidos en la Carta Magna, cuya naturaleza es única; el poder del Rey es sui generis (algo único en su especie)

porque la Corona es algo más que un poder constitucional, que no forma parte del gobierno, pero sí del Estado.

4.3 LA CONSTITUCIÓN DE 1978. LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES DEL REY

En el título II de la Constitución se desarrollan las bases en lo relativo a la Corona, en concreto, en los artículos 56 y siguientes, dividiéndose los diferentes temas en partes, a saber: La figura del rey y sus funciones, la sucesión a la Corona, la regencia y la tutela y, por último, el referendo.

En la constitución, el artículo 56.1 Constitución Española, establece que el rey ostenta la Jefatura del Estado (la más alta representación del Estado), baluarte y símbolo de la unidad de la nación. Se enumeran las funciones que le corresponden al Monarca, como lo son moderar, arbitrar y representar al Estado a nivel internacional y ejercer las funciones que le atribuyan la constitución y las leyes. Al moderar y arbitrar, se refiere al funcionamiento regular de las instituciones, ostentando, como es lógico, una posición imparcial al respecto y velando por su funcionamiento adecuado. Un claro ejemplo de ello sería las sesiones de investidura a presidente del gobierno y las reuniones con los candidatos, en las cuales el rey modera y arbitra el correcto funcionamiento para la consecución de un gobierno.

Seguido de ello, en artículo 56.2 de la Constitución Española, se hace referencia a los títulos del Rey. En el último párrafo se establecen dos cuestiones de especial trascendencia; su inviolabilidad y su irresponsabilidad, nada nuevo en las monarquías, aunque tampoco lo es en las Repúblicas. El apartado 3 del artículo 56 de la Constitución Española ha sido muy sometido a debate, la inviolabilidad e irresponsabilidad del rey, es definida por la R.A.E como “la Prerrogativa en virtud de la cual el rey no está sujeto a responsabilidad”. Una posible pregunta que podrán hacerse los lectores podría ser; ¿La inviolabilidad o Irresponsabilidad del rey se extienden a sus propios actos personales o solo a los puramente institucionales? Para ello, en virtud de la R.A.E, no se hace ningún tipo de diferenciación entre los

actos personales o institucionales. Se entiende, por un lado, que la constitución se refiere principalmente a los actos y funciones que expresamente le otorga la constitución y las leyes. Sin embargo, por otro lado, al tener un carácter esencialmente público, siendo la cara visible de la institución monárquica y ejemplo de la misma para la propia sociedad, derivaría en que los actos personales también podrían dar lugar a ningún tipo de responsabilidad, véase al propio rey emérito Don Juan Carlos I, cuando se fue a cazar a Botsuana o los “regalos o presentes” que recibió del rey de Arabia Saudí.

Sin embargo, los actos del Rey, tanto fuera como dentro de la institución monárquica, siempre serán tenidos en cuenta por la propia sociedad. Por ello, tanto civil como penalmente, no se puede perseguir al Monarca, sin embargo, no significa que no se pueda someter a juicio a la Familia Real, un claro ejemplo de ello y actual es el juicio a Iñaki Urdangarin, esposo de la Infanta Cristina de Borbón.

Respecto a los actos del rey, deben ser refrendados bien por el presidente del gobierno o por el ministro correspondiente, o incluso por el presidente del congreso de los diputados en el supuesto del artículo 99.1 Constitución Española. El rey no puede negarse a refrendar tales actos, ni a cuestionarlos, no se puede obviar que es una figura que es ajena al gobierno, pero no al Estado. El refrendo de los actos del rey del artículo 56.3 Constitución Española, son las obligaciones que asume el monarca y el cumplimiento de las mismas como rey. Sin embargo, están exentas de las obligaciones del refrendo los actos del Rey las cuestiones relativas al gobierno de la Casa Real, artículo 65.2 Constitución Española.

Respecto al artículo 61.1 de la Constitución Española, el rey no es proclamado por las Cortes Generales debido a que la sucesión es automática a la Jefatura del Estado, sino que es proclamado ante las Cortes, dando lugar a un acto constitutivo propio de la Monarquía con el consiguiente juramento en la proclamación del rey ante las Cortes Generales. Es un acto único y de especial relevancia puesto que se adquiere por parte del Rey un compromiso de por vida de; fidelidad, lealtad, buen desempeño de las funciones, hacer guardar y cumplir la

Constitución, etc. Asimismo, se vuelve a reafirmar el carácter parlamentario de la Monarquía, propia de nuestra sociedad actual, en la que el Rey se compromete a someterse a la ley y la constitución.

Del mismo modo, el artículo 61.2 de la Constitución Española, establece el juramento que han de prestar tanto el príncipe heredero al alcanzar la mayoría de edad, así como el regente o regentes que al hacerse cargo de las funciones debían de prestar el mismo juramento. Un ejemplo de ello es el Juramento que desempeñó el Príncipe Felipe ante las Cortes Generales el 30 de enero de 1986.

En lo relativo a las funciones del Rey, el artículo 62 de la Constitución Española realiza una enumeración de las mismas, no olvidemos que se tratan de funciones, no de competencias o poderes, dado que expresamente no se hace alusión a ello, de ahí que se refiera a términos como “Corresponde al Rey”. No obstante, también ostenta otras funciones como jefe de Estado, como la de moderar y arbitrar el correcto funcionamiento de las instituciones, ostentar la más alta representación del Estado en las relaciones internacionales, artículo 56 Constitución Española. Así mismo, es el baluarte de la unidad del Estado, no el centro político.

El rey al no tener poder para legislar, se le reconoce la facultad de sancionar y promulgar leyes “[...] como función complementaria, integrada en un acto complejo donde intervienen diversas voluntades (iniciativa del Gobierno, deliberación, y aprobación del Parlamento) a las que el Soberano no puede oponerse. Así la sanción real es una fórmula certificante de que la Ley ha sido aprobada por el Parlamento. [...]”. Es una función que está caracterizada porque no tiene contenido real, es decir, el rey no se puede oponer a ello dado que los actos provienen de las Cortes Generales. En el caso de que se opusiese el rey a promulgar una ley, ya sea porque es inconstitucional o lo considere inmoral, tendría lugar la abdicación.

Al rey también le corresponde Convocar y disolver las Cortes Generales, así como convocar elecciones según lo establecido el artículo 62 b) Constitución Española. El rey tiene el deber, como monarca parlamentario, de dar cumplimiento

a dicho precepto por exigencia constitucional mediante el correspondiente refrendo. Siendo el presidente del Gobierno el que lo proponga, previa consulta a al Consejo de ministros, siendo finalmente decretada por el propio rey, artículo 115.1 Constitución Española.

Un ejemplo de su capacidad de moderación e intervención sería, desde su proclamación como monarca en 2014, se han celebrado cuatro Elecciones Generales (2015, 2016, 2019-abril, 2019-noviembre). Cuatro en menos de cuatro años. Ello es un reflejo de la gran inestabilidad política que impera en España. Evidentemente, la falta de Gobierno no sólo se debe a la inestabilidad política sino también a la aparición de nuevas formaciones políticas (ruptura del Bipartidismo), no hizo más que dispersar aún más el voto, forzando así a los nuevos gobiernos a formar alianzas y pactos para la investidura. De ahí, se desprende a la vista de los resultados electorales que la dificultad de llegar a consensos entre los partidos ha dado lugar a la propia inestabilidad política y la reiterada repetición de las Elecciones Generales teniendo como resultado un malestar social, político y económico generalizado.

En estas cuatro elecciones Generales, al Rey Felipe VI le ha correspondido realizar las correspondientes rondas de consultas con los candidatos presentados a la presidencia del Gobierno de España. De entre los candidatos, normalmente el que haya obtenido más votos en las elecciones, el rey propone a uno como candidato a la presidencia del gobierno, artículo 62 d) Constitución Española. De estos hechos, se desprenden varias funciones del monarca, que debe velar, moderar y arbitrar para el correcto funcionamiento de las instituciones públicas con la finalidad de evitar la paralización o estancamiento de éstas en perjuicio de los ciudadanos. Además de ello, encuentra su fundamento en el artículo 99.1 de la Constitución Española, seguido de ello, deberá recibir el correspondiente apoyo de la cámara el candidato para poder ser investido presidente del gobierno, artículo 99.2 Constitución Española.

Respecto al nombramiento y separación de los miembros del gobierno a propuesta de su presidente, artículo 62 e) Constitución Española. Destaca en este aspecto que el monarca no ostenta de una libertad absoluta para nombrar y separar a los miembros del gobierno, ello encuentra su parecido con el artículo 100 de la Constitución Española, sino que tal función vendrá a consecuencia de la propuesta del presidente del gobierno. Es preciso insistir en que el monarca no es solo constitucionalista sino también parlamentario, en el que el poder ejecutivo lo ostenta el gobierno.

Por otro lado, el monarca tiene el deber de expedir los decretos acordados en el Consejo de ministros, así como conferir empleos civiles y militares y conceder honores y distinciones con arreglo a las leyes, artículo 62 f) Constitución Española. Como consecuencia de ello, no ostenta una posición de poder cuestionar tales nombramientos puesto que son el resultado de las normas aprobadas por el Consejo de ministros, es decir, el monarca refrenda los actos de éstos últimos mediante su propia firma corroborando tales nombramientos o decretos. Además de ello, con previa consulta al Gobierno, conferirá los empleos y honores antes mencionados con arreglo a las leyes.

Felipe VI, como jefe del Estado, deberá ser informado de los asuntos de Estado y presidir, a estos efectos, el Consejo de ministros a petición del presidente del Gobierno, artículo 62 g). Son situaciones excepcionales u ocasionales en el que el monarca ostenta la presidencia del Consejo de ministros para poder ser informado de las cuestiones de especial relevancia política, tanto por parte del propio presidente, como con los representantes de las fuerzas políticas y también por los líderes autonómicos. Cabe destacar que esta función tiene una naturaleza relacional, entre el Rey y las Cortes Generales.

También ostenta, al igual que su padre Don Juan Carlos, el mando supremo de las Fuerzas Armadas, artículo 62 h) Constitución Española. Tiene su razón de ser en las atribuciones que en su momento tuvo el Rey Emérito, no obstante, en la vigente Constitución el monarca podrá realizar tales funciones en materia de

influencia, pero sin tener un poder efectivo sobre las fuerzas armadas. Ello quiere decir que, al ser una monarquía parlamentaria donde el monarca está sometido a la ley y a la Constitución, corresponderá así en primera instancia la dirección de la administración militar y la defensa del estado al propio gobierno tal y como se encuentra establecido en el artículo 97 de la Constitución Española.

No obstante, un ejemplo de la influencia que puede tener el Rey en las Fuerzas Armadas, el más paradigmático es el Discurso del 23 de febrero de 1981 en el que destacó en lo relativo a las órdenes que remite el monarca a las Fuerzas Armadas en defensa de la constitución. No será ello objeto de estudio en este momento, pero más adelante se establecerán las analogías pertinentes entre el Discurso del 23-F y el Discurso del 03-O. De ahí, la importancia de las palabras del monarca, tanto de cara ámbito civil y militar, reclamando serenidad y la plena defensa de la constitución frente a los ataques externos e internos.

Otra de las funciones del Rey, es el ejercer el derecho de gracia con arreglo a la ley, que no podrá autorizar indultos generales, artículo 62 i) Constitución Española. Un caso bastante actual, dado que en esencia quien propone los indultos es el gobierno-poder ejecutivo y el monarca quien le da plena validez en virtud de la constitución. En las últimas semanas, se está barajando la opción real de concederse los indultos a los condenados por el procés, a pesar del informe negativo del tribunal supremo a la concesión de los mismos. Una acción que pondría a Felipe VI en una situación compleja puesto que después de su intervención pública el 03 de octubre de 2017 y su reiterada defensa de la constitución y la llamada a la depuración de responsabilidades podrían tener como resultado la pérdida de credibilidad y firmeza que ostenta la institución monárquica. Ello tiene estrecha relación puesto que los indultos, además de ser un tema jurídico, encuentra su vínculo más estrecho con el ámbito político.

El objetivo de tal cuestión parece venir respaldado por una estrategia de los propios partidos independentistas para desacreditar al principal obstáculo y símbolo nacional para alcanzar tales pretensiones de ruptura; la monarquía, dado que es el

pilar que sustenta la nación, la unidad y la historia de España. Felipe VI, una vez más, en estos años tan difíciles de reinado y con un apoyo cada vez más escaso de los partidos políticos deberá dar respuesta a este problema desde la legalidad, la firmeza y serenidad propias de su línea de reinado.

Respecto a los actos del Rey, artículo 64.1 de la Constitución Española, carecerán de validez sin dicho refrendo, salvo lo establecido en el artículo 65.2. El monarca no tiene la facultad de la toma de decisiones, sin embargo, modera, arbitra y es símbolo de la nación, “[...] con su firma, perfecciona determinados actos políticos de gobierno convirtiéndolos en actos de Estado.” Dichos actos deben provenir del correspondiente órgano refrendante, como lo son; el presidente del Gobierno, el ministro o el presidente del Congreso. Éstos últimos complementan los actos del monarca pues es una exigencia para la validez o existencia de dichos actos. El Rey, al ser sus actos refrendados, evita así su responsabilidad como jefe de Estado, recayendo la misma sobre los propios refrendantes, artículo 64.2 Constitución Española.

Es una característica esencial de la monarquía parlamentaria que los actos del rey sean refrendados, sometidos a la ley y a la constitución, donde el monarca no desempeña ningún papel en los poderes ejecutivos, pero siendo necesario su firma para dar cumplimiento a los mismos. Una excepción al refrendo de los actos del monarca, se le otorga al monarca un cierto margen bajo la consigna “libremente”, según el artículo 65.2 de la Constitución Española al determinar que el rey podrá nombrar y relevar a los miembros civiles y militares de su Casa libremente sin ningún tipo de refrendo.

Respecto a la Casa Real, su sostenimiento al igual que el de la Familia Real, según el artículo 65.1 de la Constitución Española, el Rey recibe las consignaciones monetarias a través de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) que se renuevan anualmente. Nuevamente, se le otorga al monarca total libertad para administrar los presupuestos, evidentemente la mayor parte de los mismos van

destinados a su labor como jefe de Estado, reuniones con líderes políticos de otros Estados, etc.

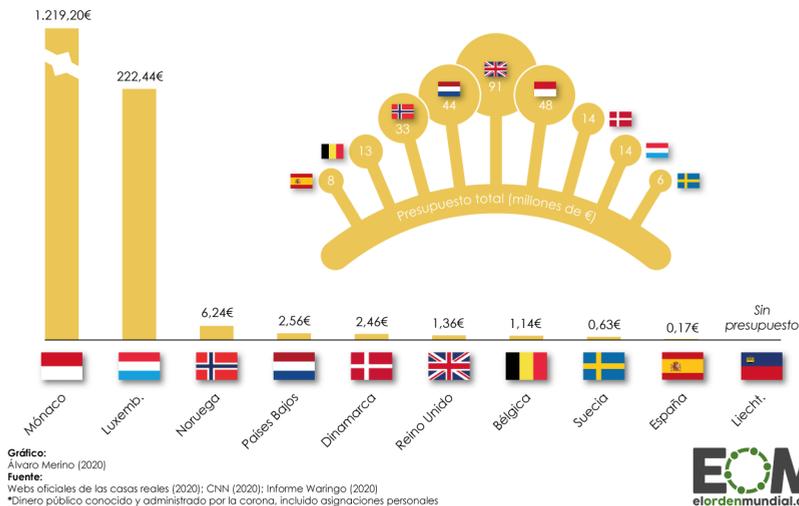
En los últimos PGE se otorgó a la Casa Real de una designación de alrededor de 8 millones de euros. Aquí cabe hacer una mención especial en lo relativo al coste económico, puesto que nuestra monarquía es una de las que menos coste supone al Estado en comparación con las partidas anuales que reciben otras Casas Reales en Europa.

Figura 1.

Coste comparativo de las Monarquías Europeas.

¿Cuánto cuestan las monarquías europeas?

Asignación directa por ciudadano al año (último dato disponible, 2017-2020)*



Nota. El gráfico representa una comparativa a nivel europeo sobre las monarquías existentes y su peso económico en los diferentes países junto con la media por ciudadano para sostener económicamente a la institución. Recuperado de Webs oficiales de las casas reales (2020); CNN (2020); Informe Waringo (2020)

Sin embargo, en España, la asignación que reciben los reyes del Gobierno en los PGE no incluye todo el aparato logístico de funcionamiento de la Casa Real,

véase los sueldos de sus funcionarios, sufragados por el Ministerio de Hacienda, así como el mantenimiento del Patrimonio Nacional, del cual podrá beneficiarse el Rey y los miembros de la Familia Real para su uso y servicio.

Analizada la figura y el desempeño público del rey en la constitución de 1978, actualmente, el orden constitucional se ha visto alterado o desafiado por las pretensiones rupturistas de un sector de la ciudadanía con la consiguiente postura que ha adoptado el rey en la defensa y la promoción de dicho orden, tomando de referente a su padre.

Para la ciudadanía española, los líderes políticos, y en última instancia para el Rey Felipe VI, la preservación, mantenimiento y evolución del orden constitucional se antojaba, más que nunca, necesario. Estos deberes vienen dados tanto por los retos y desafíos que nos afectan desde fuera de España, como los que se producen desde dentro del país. Estar a la altura de las nuevas demandas sociales que emergían tan rápido y tan versátiles en nuestro tiempo es un deber cuya omisión conllevaría al ocaso de una institución histórica y necesaria.

El orden constitucional es el pilar por el cual se han podido solventar las diferencias que parecían tan insalvables y los retos que a priori eran imposibles abordar. Actualmente, se pretende que la monarquía siga siendo fuente de inspiración y estabilidad para la sociedad, una institución de trabajo mutuo que ahonde en la convivencia entre los ciudadanos, respetando los principios fundamentales y libertades públicas de la constitución.

La preservación de dicho orden se refleja también en las palabras que pronunció Felipe VI en su discurso de proclamación como rey de España:

“La independencia de la Corona, su neutralidad política y su vocación integradora ante las diferentes opciones ideológicas, le permiten contribuir a la estabilidad de nuestro sistema político, facilitar el equilibrio con los demás órganos constitucionales y territoriales, favorecer el ordenado funcionamiento del Estado y ser cauce para la cohesión entre los españoles. Todos ellos, valores

políticos esenciales para la convivencia, para la organización y desarrollo de nuestra vida colectiva.”

5. ACTUALIDAD Y VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN

5.2 CUARENTA AÑOS DEL CONSENSO DE 1978. SU FRAGILIDAD Y NECESIDAD DE DEFENSA

La constitución de 1978 fue fruto del consenso de partidos muy diferentes y con sentido de estado. Actualmente, la falta de confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas se une a las voces que piden una reforma constitucional, que responda a los obstáculos que afronta tanto España como Felipe VI: la crisis económica, el paro, la convivencia en Cataluña y España, el asunto sucesorio, la ley Electoral, desigualdades territoriales, la reforma del ejército, etc.

Como resultado, Felipe VI no solo tuvo que comenzar su reinado con los problemas heredados, sino también los que iban a acontecer más adelante como la inestabilidad política, cuestionamiento de la legitimidad de la monarquía y de la Constitución por ciertos sectores de la sociedad, escándalos en la familia real, la pandemia del Covid-19, entre otros. “El rey tiene dos grandes objetivos [...]: la consolidación de la Monarquía y la unión de las dos Españas.” El último término se aborda en lo referente a la polarización que se da cada vez más en la ciudadanía en el ámbito político, pues Felipe VI se ha comprometido a ser el rey de todos los españoles.

5.3 LA CORONA Y LA LEY EN DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN FRENTE AL GOBIERNO

La embestida más contundente contra Felipe VI y su reinado llegaría desde Cataluña. Los hechos ocurridos en 2017 dieron la vuelta tanto a nivel nacional como internacional en nuestra joven democracia. Los hechos fueron llevados a cabo con el desarrollo de una narrativa victimista y un despliegue operativo de propaganda y

manipulación, ejecutados por los partidos independentistas y el apoyo de ciertos sectores de la ciudadanía catalana, y ello se sumaba a la inacción del gobierno.

El 9 de junio de 2017, se anunció la aprobación en el Diario oficial de la Generalitat de Cataluña la Ley 19/2017 del referéndum de autodeterminación de Cataluña , aprobada en el mismo Parlamento Catalán la cual propugnaba la celebración de un referéndum sobre la independencia de Cataluña fundamentándose en la validez y legitimidad de los resultados autonómicos de anteriores años, en concreto de 2015 donde ganó “Junts pel Sí” de Arthur Mas y Carles Puigdemont, junto con la colaboración de más partidos proindependentistas.

La Ley aprobada sobre la autodeterminación de Cataluña fue tumbada al día siguiente por el propio Tribunal Constitucional, a petición del Gobierno, al considerarla inconstitucional. Fragmentada la sociedad y haciéndose más clara la división social por temas políticos e identitarios, se tensó y forzó la situación con un hito histórico en la Historia de España. El 01 de octubre de 2017 se convocó unilateralmente por parte del Gobierno Catalán un referéndum sobre la independencia de Cataluña.

El resultado del 1-0 tuvo como consecuencia, la implantación de urnas ilegales, las cargas policiales, entre otros. Ese mismo día se conoció el resultado de las urnas con un 90,18% a favor de la independencia, a pesar de que hubo muchas dudas con el desarrollo de la votación y el contraste de los datos, con una participación del 43,03% lo que llevó al Parlamento Catalán a aprobar la Ley de Transitoriedad Jurídica que apoyaba el camino para establecer una posible constitución de una República Catalana y que inmediatamente fue suspendida por el Tribunal Constitucional.

El ambiente y la tensión en la sociedad española era constatable ante la deriva de los acontecimientos y la permisividad del entonces gobierno de Mariano Rajoy. Las fuerzas de la autoridad no tenían ninguna capacidad de reacción y no se proponía ninguna solución política (ni tampoco por parte de la oposición) al

problema desencadenado. Ante las circunstancias excepcionales del momento, se filtró que el rey iba a dirigirse a todos los españoles.

Como consecuencia de la situación tan extrema que estaba viviendo la sociedad española seguido de la falta de respuesta de las instituciones, el 03 de octubre de 2017, unos días después del referéndum ilegal, el rey Felipe VI se dirigió por la noche a todos los españoles y, en particular, a los catalanes.

El 03 de octubre de 2017, es el hito más relevante del reinado de Felipe VI, con un discurso en el que toma partido, e incluso, se pone en contradicción con algunas de las posiciones representadas de ciertos partidos políticos en el congreso de los diputados. La situación tan alarmante de Cataluña tuvo como resultado que el rey se posicionase fuera de la neutralidad política como jefe de Estado en defensa del orden constitucional y como garante de la estabilidad que encarna así la monarquía en un Estado de derecho.

La intervención de Felipe VI arrojó ciertas similitudes o analogías con el discurso del intento de Golpe de Estado del 23 de febrero de 1981, que reafirmó a su padre, Don Juan Carlos, como rey y cimentando a la monarquía sobre una base sólida. Ambos discursos, si bien fueron en distintas épocas y en circunstancias diferentes, guardan ciertas similitudes, su intervención pública está fundamentada por las circunstancias tan extraordinarias y tan graves que estaban viviendo los españoles en plena democracia. Un ejemplo de esas analogías es:

Juan Carlos I; “Al dirigirme a todos los españoles, con brevedad y concisión, en las circunstancias extraordinarias que en estos momentos estamos viviendo, pido a todos la mayor serenidad y confianza [...]”.

Felipe VI; “Estamos viviendo momentos muy graves para nuestra vida democrática. Y en estas circunstancias, quiero dirigirme directamente a todos los españoles.”

Aunque la raíz de la intervención pública de ambos jefes de Estado versa por motivos diferentes, por un lado, un golpe de Estado, y, por otro lado, la

proclamación unilateral e ilegal de la independencia de Cataluña. Ambos monarcas reiteraron mantener su firme compromiso con el orden constitucional y la legalidad vigente con el consiguiente llamamiento a las autoridades públicas y a los ciudadanos a respetar el orden y el compromiso.

Juan Carlos I; “Ante la situación creada por los sucesos desarrollados [...], confirmo que he ordenado a las Autoridades Civiles y a la Junta de jefes de Estado Mayor que tomen todas las medidas necesarias para mantener el orden constitucional dentro de la legalidad vigente.”

Felipe VI; “[...] es responsabilidad de los legítimos poderes del Estado asegurar el orden constitucional y el normal funcionamiento de las instituciones, la vigencia del Estado de Derecho y el autogobierno de Cataluña, basado en la Constitución y en su Estatuto de Autonomía.”

En virtud de sus palabras y actos, ambos jefes de Estado, llamaron a la calma y a la mayor serenidad y confianza a todos los españoles. Con el estado de derecho y la constitución recalcaron ambos que se tomarían las medidas oportunas, frente a aquellos actos que estaban al margen de la legalidad y los derechos de millones de españoles.

Juan Carlos I; “[...] pido a todos la mayor serenidad y confianza y les hago saber que he cursado a los Capitanes Generales de las Regiones Militares, Zonas Marítimas y Regiones Aéreas [...]”.

[...] no puede tolerar en forma alguna acciones o actitudes de personas que pretendan interrumpir por la fuerza el proceso democrático [...]”.

Felipe VI “[...] vivimos en un Estado democrático que ofrece las vías constitucionales para que cualquier persona pueda defender sus ideas dentro del respeto a la ley. Porque, como todos sabemos, sin ese respeto no hay convivencia democrática posible en paz y libertad, ni en Cataluña, ni en el resto de España [...]”.

Y al conjunto de los españoles, que viven con desasosiego y tristeza estos acontecimientos, les transmito un mensaje de tranquilidad, de confianza y, también, de esperanza.”

Por último, ambos resaltaron y recordaron la importancia y el papel de la Corona como símbolo de unidad nacional y subrayaron su compromiso con la constitución y la defensa de ésta frente a las amenazas que supongan vulnerar la constitución y la convivencia de la sociedad española.

Juan Carlos I; “La Corona, símbolo de la permanencia y unidad de la patria, no puede tolerar en forma alguna acciones o actitudes de personas que pretendan interrumpir por la fuerza el proceso democrático que la Constitución votada por el pueblo español determinó en su día a través de referéndum”.

Felipe VI; “[...] el firme compromiso de la Corona con la Constitución y con la democracia, mi entrega al entendimiento y la concordia entre españoles, y mi compromiso como Rey con la unidad y la permanencia de España.”

El resultado de ambos discursos guarda contenidos parejos acerca de qué cabe y qué no cabe en un sistema democrático de derecho donde encuentra su pilar y razón de ser en la Constitución de 1978. De ahí, la firmeza de las palabras de dos monarcas, de diferentes tiempos, de padre a hijo, con el compromiso y el objetivo del prevalecimiento de la ley y la constitución bajo el pilar de la monarquía en defensa de las libertades de todos los españoles frente a quienes pretenden acabar con ello fuera de la legalidad.

La intervención del discurso de Felipe VI en defensa del orden constitucional y de los poderes del estado obtuvo un gran respaldo por parte de los españoles, de los partidos políticos y amplio apoyo por todos los medios de comunicación nacionales. Por otro lado, no fue bien recibido en algunos sectores catalanes. Felipe VI supo arrojar un discurso valiente y contundente en el que destacó que la unidad de la nación y su constitución no es negociable reafirmando una vez más el compromiso del rey con la constitución y con todos los españoles.

Felipe VI, con sus palabras y sus actos, se consolidó como rey de todos los españoles, reforzó su legitimidad como monarca y reafirmó el deber y compromiso de la Corona como base para la estabilidad y unión de España. Para los españoles se alzó un rey que carga sobre sus hombros la tarea de defender y preservar la continuidad de una democracia y una nación histórica como lo es España. Felipe VI, que había sufrido desplantes por parte de las autoridades catalanas en actos oficiales, su intervención supuso que se revitalizase a la Corona y la monarquía con el objetivo final de que la institución vela y velará por la defensa de la constitución junto con el compromiso de asegurar y promover el cumplimiento del Estado de Derecho por parte de los poderes públicos y de los propios españoles dado que la monarquía no es solo para unos pocos, sino que es para todos los españoles como ya afirmó en su Felipe VI en su proclamación como rey.

Justo en este año, el 23 de febrero de 2021, se cumplió el 40 aniversario del intento del Golpe de Estado de 1981. Felipe VI destacó en su discurso la labor que realizó su padre, la Corona y los líderes políticos para defender la constitución, además de interpelar a los ciudadanos para la defensa de la democracia (como un bien frágil que hay que cuidar y proteger), las libertades y el orden constitucional constituyen tarea de todos los españoles. Además, destacó el agradecimiento a las generaciones que hicieron posible tal logro basado en el respeto, la convivencia y el objetivo de hacer de España una gran nación.

5.4 SENTENCIA SOBRE EL JUICIO DEL PROCÉS; SEDICIÓN O REBELIÓN

Como resultado de las actuaciones de los líderes políticos del Gobierno de la Generalitat en 2017, fueron llamados a los tribunales para enjuiciar sus actos puesto que vulneraron la ley y la constitución. Por su condición de diputados fueron enjuiciados por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, así lo estableció la propia sentencia; “[...] Esa proclamación determina, como inmediata consecuencia, la aplicación del art. 71.3 de la Constitución Española, que atribuye a la Sala Penal del

Tribunal Supremo la competencia para conocer de los delitos imputados a los Diputados y Senadores. [...]”

El juicio fue retransmitido a través de los medios de comunicación dada su especial trascendencia tanto a nivel nacional como internacional. Para garantizar la máxima imparcialidad y las garantías de un juicio justo en virtud de la ley, acudieron observadores internacionales para realizar un seguimiento del juicio del “procés” junto con la consiguiente reproducción por internet y televisión del juicio.

En 2019 se publicó la sentencia N^o459/2019 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo derivada de la causa especial N^o20907/2017 que dio lugar a varias penas y varios encarcelados por los delitos de; Sedición, malversación, y desobediencia.

Un caso paradigmático que se ha ido reiterando a lo largo del juicio, merece destacar las continuas protestas por el mismo y la negación de los propios líderes enjuiciados a la justicia española. Sin embargo, y resulta contraproducente, vistas las posiciones de los independentistas, a pesar de negar la jurisdicción española y el objeto propio del juicio, reconocieron y se sometieron al aparato legal de España y a sus órganos jurisdiccionales reconociéndolos como plenamente válidos, como país y como ley a cumplir al haberse sometido plenamente a la jurisdicción española, y por ende, a las penas que acompañan la sentencia.

Se acusaban a los dirigentes políticos por el delito de sedición por la proclamación unilateral de la independencia de Cataluña, por la convocatoria ilegal de un referéndum... y así lo menciona la sentencia;

“[...] La construcción de una república independiente exige la alteración forzada del sujeto de la soberanía, es decir, la anticipada mutilación del sujeto originario del poder constituyente, que expresa la base sociológica de cualquier Estado civilizado. El «derecho a decidir» solo puede construirse entonces a partir de un permanente desafío político que, valiéndose de vías de hecho, ataca

una y otra vez la esencia del pacto constitucional y, con él, de la convivencia democrática.”

Recalca el TS la deriva del desafío, la propia alteración de la constitución y la convivencia democrática agravaría en la “ciudadanía la falsa creencia de que el ordenamiento jurídico respalda la viabilidad de una pretensión inalcanzable. [...]” . Y es tajante al establecer que “el derecho a decidir” no es más que una consigna o conjura de marketing mediático que no encuentra ningún tipo de fundamento o respaldo normativo ni nivel nacional ni internacional siendo solo una construcción política falsa para intentar legitimar lo que se encuentra al margen de la ley.

“La Sala no puede aceptar, desde luego, el «derecho a decidir» como termómetro de medición de la calidad democrática de una sociedad. Es más, la calidad democrática de un Estado no puede hacerse depender de la incondicional aceptación de ese derecho. [...]. No existe ninguna constitución europea que avale el «derecho a decidir», tal y como de forma reiterada, reivindican los procesados. Ningún tribunal constitucional de nuestro entorno ha reconocido ese derecho entre el catálogo de derechos que forman nuestro patrimonio jurídico.”

Públicamente, se suman las voces tanto de juristas como de los medios de comunicación y la opinión pública que han comentado la no calificación de la realización de un delito de rebelión por parte del tribunal siendo el resultado una condena por delito de sedición. Ello, encuentra su respuesta en la propia sentencia, ambos delitos se regulan en el código penal, y la diferencia radica en que el delito de sedición, artículo 544 CP , está caracterizado por el acto o sucesivos actos en los que se produce un alzamiento público y colectivo contra las autoridades constitucionalmente establecidas en virtud de la ley, contra el propio orden público e incluso contra la propia disciplina militar con el fin de alterar el orden democrático establecido como sucedió en Cataluña, al llamar a la ciudadanía a desobedecer las resoluciones judiciales y las del tribunal constitucional con el consiguiente desafío a las autoridades públicas plenamente constituidas a la propia constitución dando como resultado la aprobación de leyes de manera ilegal, el desacato de las

autoridades del gobierno de la Generalitat y el consiguiente desvío de fondos públicos para dar pie a la consecución del objetivo de declarar ilegalmente y unilateralmente la independencia de Cataluña. Así lo determinó la sentencia;

“[...] Más allá de la mera actuación en grupo, la sedición exige como medio comisivo el alzamiento tumultuario y tiene la finalidad de derogar de hecho la efectividad de leyes o el cumplimiento de órdenes o resoluciones de funcionarios en el ejercicio legítimo de sus funciones. No faltan propuestas doctrinales que propugnan una interpretación actualizada de ese alzamiento público, que abarque la interconexión, de miles de personas que pueden actuar de forma convergente, sin presencia física, a través de cualquiera de los medios que ofrece la actual sociedad de la información.”

Respecto a la rebelión, artículo 472 del Código Penal, el detalle de la sentencia radica en el aspecto de “la violencia” como característica esencial y conducta típica al respecto. Aunque se produjeron acciones violentas contras las propias autoridades y el asalto a edificios públicos con los consiguientes escraches o caceroladas (violencia psíquica), el tribunal consideró que; “Pero no basta la constatación de indiscutibles episodios de violencia para proclamar que los hechos integran un delito de rebelión. [...] La violencia tiene que ser una violencia instrumental, funcional, preordenada de forma directa, sin pasos intermedios, a los fines que animan la acción de los rebeldes.”

Sin embargo, el tribunal desestimó la petición del Ministerio Fiscal puesto que no se dan los presupuestos de una violencia exacerbada e instrumentalizada con la consiguiente orden para perpetrar tales actos, además de la pronta actuación del propio tribunal constitucional para dar por inválidas las leyes que había aprobado el parlamento de Cataluña para poder declarar la independencia, así lo remitía la sentencia; “Bastó una decisión del Tribunal Constitucional para despojar de inmediata ejecutividad a los instrumentos jurídicos que se pretendían hacer efectivos por los acusados. [...]”.

El resultado se basó en los parámetros explicados por el propio tribunal al no producirse esa violencia instrumental, de carácter ordenado con la consiguiente probabilidad de la consecución del fin que perseguía con la secesión, el tribunal se decantó por la sedición.

6. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

A continuación, se desprenden los resultados de la investigación realizada conforme a los parámetros metodológicos empleados en lo relativo a la utilidad y a las funciones que tiene encomendadas la Corona en España, así como su papel en el cumplimiento y preavalecimiento de la constitución de nuestro país y a nivel internacional como jefe de estado.

El presente artículo, tiene como finalidad proporcionar la suficiente notoriedad a la Corona y al rey Felipe VI en virtud de la labor realizada por el monarca durante estos últimos años con el objetivo de acercar al ciudadano la utilidad y la necesidad de la misma. Lejos de figurar un rey en un papel como una mera referencia en la constitución resulta imprescindible recalcar su labor que realiza junto con la casa real en beneficio del estado, como en la defensa de sus intereses en el extranjero.

Tras analizar las intervenciones públicas de Felipe VI, su labor y compromiso institucional en el marco que tiene encomendado durante estos últimos 6 años se concluye que;

La monarquía como forma política del Estado consolida la estabilidad y permanencia de la constitución y la existencia misma de España siendo coherente con su historia y con sus homólogos europeos además de lograr alcanzar los estándares más altos de calidad democrática y bienestar social. Una muestra de ello, viene reflejado en el informe que realiza Democracy Index por la Economist Intelligence Unit (EIU) de The Economist que determinan en virtud de diversos rangos como la pluralidad, cultura y participación política, funcionamiento del

gobierno, derechos civiles entre otros, el nivel de las democracias del mundo, situando al Reino de España entre las 20 mejores democracias plenas del mundo con un ratio de puntuación de 8.08, mientras que en Europa se sitúa en el puesto 14 con el mismo ratio de puntuación. Además, se encuentran dentro de las 20 mejores democracias del mundo destacan la presencia de las monarquías entre ellas.

Felipe VI se configura como un rey que no forma parte de los tres poderes del estado, pero se encuentra vinculado a los tres, convirtiéndose en el pilar de todos ellos como jefe de estado.

Felipe VI pretende que la Corona englobe a todos los españoles sin que excluya a una parte de la sociedad, evitando que sea apropiada por los bloques políticos en una sociedad cada vez más polarizada pudiendo tener como resultado el caer en la irrelevancia por los tirones políticos e incluso ser víctima de la manipulación por unos y otros. Si esa política de desgaste persistiese en el tiempo reduciendo las funciones regias y su presencia en actos institucionales y politizados tendría como consecuencia presentar a la monarquía como innecesaria.

La labor apartidista y moderadora que ejerce ayuda al desempeño y el correcto funcionamiento de las instituciones públicas interviniendo como moderador para su correcto desarrollo puesto que la monarquía es un instrumento del Estado no un fin en sí mismo. Desafiar la monarquía parlamentaria como forma política del estado tendría como consecuencia atacar el sistema institucional y constitucional.

Los resultados de Rule of Law index 2020 apoyan la labor encomendada a los monarcas europeos y realiza un examen de la calidad de la democracia de cada país. El estudio toma varios factores como las limitaciones a los poderes gubernamentales, la corrupción, los derechos fundamentales, el orden y la seguridad la aplicación de las normas, entre otros. España se sitúa en el ranking global en el puesto 19 de 128 países. De nuevo, el informe refleja el liderato del mismo corresponde a las monarquías, las cuales tiene amplia presencia hasta el

puesto 20, siendo la mitad monarquías, siendo plenamente respaldada la gestión, utilidad y labor realizadas por los monarcas de estos países.

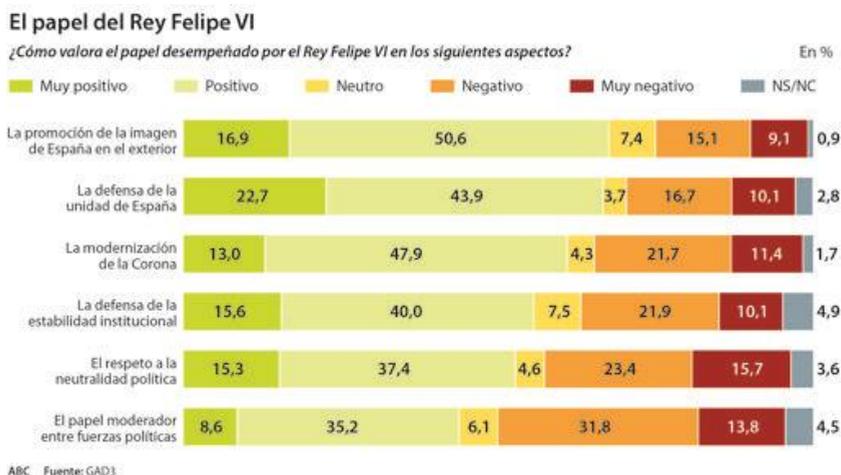
Los mensajes emitidos por Felipe VI revalidan su legitimidad y apelan a toda la ciudadanía española para transmitir el mensaje constitucional, económico y social. De ello deriva, la evolución de los mensajes reales y las intervenciones públicas e internacionales se hace latente, desde Don Juan Carlos I hasta Felipe VI, debido a los cambios y demandas sociales, políticos y económicos. Como resultado de ello, los actos del rey, como jefe del Estado y embajador de la marca España, se configuran y forman parte de la política del Estado en beneficio y defensa de los intereses de España.

El relevo generacional de la monarquía consagra la renovación de la institución con Felipe VI frente a los cambios globales y nacionales a los que se enfrenta España y con un rey ampliamente preparado para desempeñar las funciones de jefe de estado. Un rey que reforma sin destruir para innovar y construir. Felipe VI, como jefe del Estado y monarca plenamente constituido, asumió sobre sí la tarea de liderar a España frente a los desafíos territoriales y constitucionales que surgían en España dando respuesta a éstos de manera clara, contundente y desde la legalidad para la tranquilidad y serenidad de todos los españoles.

Otra característica esencial es la comunicación entre los partidos políticos y su entendimiento. Felipe VI tiene encomendada la labor de colaborar continuamente para acercar más la magistratura del estado y fortalecer así la Corona ante los partidos políticos como a los ciudadanos en base a la ejemplaridad del monarca y el correcto desarrollo de sus funciones. Todo ello, otorga al mensaje real un cauce alternativo de comunicación institucional que pueda alcanzar tanto a políticos como a ciudadanos en el cumplimiento de los objetivos constitucionales, en el cual las funciones desempeñadas por el monarca repercutan en la sociedad para garantizar y fortalecer el respeto, la confianza y la credibilidad en la institución.

Figura 2

Valoración del papel desempeñado por el Rey Felipe VI en los diferentes ámbitos



Nota. El gráfico representa una comparativa de las distintas valoraciones otorgadas por los ciudadanos a la gestión de Felipe VI en diferentes ámbitos. Recuperado de GAD3.

Los resultados demuestran que Felipe VI, mediante sus actos y el poder de su palabra se ha consolidado como referente a través de la monarquía garantizando el cumplimiento de la constitución y reafirmando en gran medida a la Corona como elemento estabilizador tanto de la nación como de las instituciones.

Como consecuencia de los resultados, Felipe VI tiene la capacidad para asentar su reinado como un modelo de funcionamiento parlamentario constitucional en el siglo XXI. Partiendo de la base del respaldo y la legitimidad de la Corona otorgada por constitución (asentada sobre la ley para actuar a través de la ley) y el consenso social.

Felipe VI y la Monarquía, ostentan el apoyo de la ley y del propio congreso desde su investidura, configurando la institución y al monarca como pilar firme y sólido de una democracia y un país que se ha encontrado en medio de

incertidumbres, crisis económicas, la pandemia, falta de empleo, de oportunidades y mala gestión de la mano de políticos e incluso instituciones públicas. Por ello, la monarquía de Felipe VI se ha postulado al frente de la nación como jefe del estado, reafirmando su compromiso con la Corona y con la voluntad de servir a los españoles convirtiéndose así en un referente nacional para evitar y encauzar las pretensiones rupturistas, de división y malestar, transformando esa desconfianza de los ciudadanos en esperanza para la estabilidad del país.

De ahí que, se haya situado a la monarquía parlamentaria de Felipe VI como un modelo de solución democrática en el Siglo XXI. Los cambios unidos a los avances del mundo han derivado en una monarquía en constante cambio con la capacidad suficiente para adaptarse a las nuevas exigencias de la actualidad y a la que deberá dar respuesta la Corona y el jefe de estado como baluarte y garante de la estabilidad y el cumplimiento de la constitución.

Como consecuencia, la monarquía al consagrarse como un modelo parlamentario, ha situado a la figura del rey en un límite fijado en la constitución al que debe ceñirse, siendo sus actos refrendados por el gobierno y sus deberes constituidos por la ley, con el objetivo de aportar la estabilidad a los poderes del estado y velar por la defensa y el cumplimiento de la constitución. Además, incrementa el valor y la utilidad de la institución los valores inherentes que acompañan a la monarquía como el compromiso, la lealtad, la entrega de toda una vida al servicio de un bien mayor, España, la constitución y sus ciudadanos. De ahí que Felipe VI y su figura se moldeen constantemente, y en especial en los periodos de dificultad que están marcando su reinado, por garantizar la confianza, la credibilidad y el respecto de la institución que encarna.

En base a la investigación realizada y la utilidad práctica de la monarquía, resulta complicado aportar una solución mejor y más eficaz que la monarquía a la vista de las actuaciones del monarca y su labor realizada en el cumplimiento de la constitución acarreado el orden y la estabilidad política e institucional intercediendo y moderando con los poderes del estado para su correcto funcionamiento.

Respecto al ámbito promotor y embajador de la marca España, mantiene constantes reuniones con representantes de todos los ámbitos culturales, empresariales, etc., para promover y potenciar como jefe de estado el producto español haciendo un llamamiento a la colaboración en la conclusión de contratos con empresas españolas en el extranjero, junto con la inversión en tecnología, económica, la contribución de España en organismos internacionales, etc.

En definitiva, Felipe VI ha consolidado el relevo generacional de una nueva España, una monarquía moderna, más exigente, más transparente y con una mayor profesionalización de sus servicios, para dirigir a una nueva generación y dar solución a las nuevas exigencias de ésta configurando así una monarquía actual para el siglo XXI. Ello, es el resultado de las palabras de Felipe VI en su Coronación, que quería ser el rey de todos los españoles.

7. BIBLIOGRAFÍA

FUENTES DOCUMENTALES

AREILZA, J.M.: Diario de un ministro de la Monarquía. Planeta. Barcelona. 1977.

DE VILALLONGA, J.L.: El Rey. Conversaciones con Juan Carlos I de España. Plaza & Janes. Barcelona. 1993.

ESPINOSA DE LOS MONTEROS, L.: Los mensajes del Rey en la Pascua Militar (1976-2016). El poder de la palabra real. Fundación Universitaria Española. Madrid. 2020.

ARAGÓN REYES, M.: Dos estudios sobre la monarquía parlamentaria en la Constitución Española. Cuadernos Civitas. Madrid. 1990.

ZARZALEJOS, J.A.: Felipe VI: Un Rey en la Adversidad. Planeta. Barcelona. 2021.

ANDERSEN, E.: Índice de Estado de derecho. World Justice Project. Washington. 2020.

ARTÍCULOS

ABC.ES (06-08-2018). El Rey logra la mejor valoración de la Monarquía desde la Restauración. (En Línea) Consultado el 12 de junio de 2021 en: https://www.abc.es/espana/abci-logra-mejor-valoracion-monarquia-desde-restauracion-201808052317_noticia.html

EL ORDEN MUNDIAL.COM (21-07-2020). ¿Cuánto cuestan las monarquías europeas? (En línea) Consultado el 23 de junio de 2020 en: <https://elordenmundial.com/mapas/coste-monarquias-europeas/>

EL PAÍS.ES (13-03-1986). El Referéndum sobre la OTAN: El 'sí' vence en 13 Autonomías y 43 Provincias. (En Línea) Consultado el 12 de diciembre de 2020 en: El 'sí' vence en 13 autonomías y 43 provincias | España | EL PAÍS (elpais.com)

LA RAZÓN.ES (13-03-2019). Pérez-Reverte: "Si perdemos nuestra memoria, perdemos España". (En Línea) Consultado el 09 de diciembre de 2020 en: <https://www.larazon.es/cultura/perez-reverte-la-historia-de-espana-es-amarga-pero-a-veces-tiene-luz-AL22384985/>

REAL INSTITUTO ELCANO.ORG (03/2019-24/01/2019). González, C.: La calidad de la democracia española. (En línea) Consultado el 13 de junio de 2021 en: http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/observatoriomarcaespana/comentario-gonzalez-enriquez-calidad-democracia-espana

FUENTES DOCTRINALES

CONGRESO.ES “Referéndum sobre el Proyecto de Ley para la Reforma Política – Constitución Española” (1976). Consultado el 15 de diciembre de 2020 en: https://app.congreso.es/consti/elecciones/referendos/ref_r_p.htm

CONGRESO.ES “Referéndum sobre el Proyecto de Constitución – Constitución Española” (1978) [Tabla]. Consultado el 20 de julio de 2021 en: https://app.congreso.es/consti/elecciones/referendos/ref_consti.htm

CONGRESO.ES. (2014, 17 de junio). “Las Cortes Generales aprueban el proyecto de Ley Orgánica de abdicación de S.M. el Rey don Juan Carlos” (2014). Consultado el 13 de junio de 2021 en: https://www.congreso.es/web/guest/notas-de-prensa?p_p_id=notasprensa&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_notasprensa_mvcPath=detalle&_notasprensa_notald=13146

CONGRESO.ES “Sinopsis artículo 56 – Constitución Española” (1976). Consultado el 15 de febrero de 2021 en: <https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/sinopsis/sinopsis.jsp?art=56&tipo=2>

CONGRESO.ES “Sinopsis artículo 58 – Constitución Española” (1976). Consultado el 16 de febrero de 2021 en:

<https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/sinopsis/sinopsis.jsp?art=58&tipo=2#:~:text=%2D%20Se%20consagra%20por%20la%20Constituci%C3%B3n,a%20su%20%C3%A1mbito%20de%20competencias>

CONGRESO.ES “Sinopsis artículo 59 – Constitución Española” (1976). Consultado el 16 de febrero de 2021 en: <https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/sinopsis/sinopsis.jsp?art=59&tipo=2>

CONGRESO.ES “Sinopsis artículo 62 – Constitución Española” (1976). Consultado el 17 de febrero de 2021 en: <https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/sinopsis/sinopsis.jsp?art=62&tipo=2>

CONGRESO.ES “Sinopsis artículo 64 – Constitución Española” (1976). Consultado el 19 de febrero de 2021 en:

<https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/sinopsis/sinopsis.jsp?art=64&tipo=2>

E.J. (2020). «conditio sine qua non». Enciclopedia Jurídica [Versión Electrónica]. Consultado el 15 de diciembre de 2020 en: <http://www.encyclopediia-juridica.com/d/sine-qua-non/sine-qua-non.htm>

E.J. (2020). «derecho de gracia». Enciclopedia Jurídica [Versión Electrónica]. Consultado el 18 de febrero de 2021 en: <http://www.encyclopediia-juridica.com/d/derecho-de-gracia/derecho-de-gracia.htm>

España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). Sentencia núm. 459/2019 de 14 de octubre de 2019 (Causa Especial 20907/2017).

Real Academia Española. (s.f.). Inviolabilidad del Rey. En Diccionario Panhispánico del español jurídico. Recuperado en 12 de febrero de 2021, de <https://dpej.rae.es/lema/inviolabilidad-del-rey>

Real Academia Española. (s.f.). Regencia. En Diccionario de la lengua española. Recuperado en 15 de febrero de 2021, de <https://dle.rae.es/regencia?m=form>

DISCURSOS DEL REY

Borbón, Felipe (2014): Inicio – Actividades y Agenda - Mensaje de su Majestad el Rey en su Proclamación ante las Cortes Generales. Consultado el 13 de diciembre de 2020 en: https://www.casareal.es/ES/Actividades/Paginas/actividades_discursos_detalle.aspx?data=5359.

Borbón, Felipe (2014): Inicio – Actividades y Agenda - Palabras De Su Alteza Real El Príncipe De Asturias y De Viana En El Acto De Entrega Del Premio Príncipe De Viana De La Cultura 2014 a Don Jesús Morrás Santamaría, “Tarsicio De Azcona”. Consultado el 13 de diciembre de 2020 en:

https://www.casareal.es/ES/Actividades/Paginas/actividades_discursos_detalle.aspx?data=5349 .

Borbón, Juan Carlos (1977). FOROREAL.NET. Discurso de S.A.R el Conde de Barcelona con ocasión de la Renuncia a sus derechos sucesorios a la Corona de España, 14 de mayo 1997. (En línea) Última fecha de consulta 17 de diciembre de 2020 en: <http://www.fororeal.net/docshistoricos2.htm>

Borbón, Felipe (2017): Inicio – Actividades y Agenda - Mensaje de su Majestad el Rey. Consultado el 10 de marzo de 2021 en:

https://www.casareal.es/ES/Actividades/Paginas/actividades_discursos_detalle.aspx?data=5716

CASA REAL (2014). Abdicación de su Majestad el Rey Juan Carlos I; y Juramento y proclamación de su Majestad el Rey Felipe VI. Consultado el 05 de noviembre de 2020 en: [Actos_Abdicacion_Proclamacion.pdf](#) (casareal.es)

BOE/BOC

B.O.E. (27 de julio de 1947). Ley de Sucesión de la Jefatura del Estado de 27 julio de 1947. Nª208, pp. 4438 - 4239. (Referencia: BOE-A-1947-7395).

B.O.E. (5 de enero de 1977). Ley 1/1977, para la Reforma Política de 5 de enero de 1977. Nª4, pp. 170 - 171. (Referencia: BOE-A-1977-165).

B.O.E. (11 de enero de 1967). Ley Orgánica del Estado 1/1967, de 10 de enero. Nª9, pp. 466- 477. (Referencia: BOE-A-1967-5).

B.O.E. (17 de octubre de 1977). Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía. Nª248. (Referencia: BOE-A-1977-24937).

B.O.C. (8 de noviembre de 1978). Los pactos de la Moncloa. Nª180, pp 3908-3941.

https://www.congreso.es/public_oficiales/L0/CONG/BOCG/BOC_180.PDF

B.O.E. (29 de diciembre de 1978). Constitución Española. N^o311, pp 29313-29424. (Referencia: BOE-A-1978-31229).

B.O.E. (16 de julio de 1997). Ley 24/1997, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social. N^o169, pp 21781-21787. (Referencia: BOE-A-1997-15810).

B.O.E. (19 de junio de 2014). Ley Orgánica del Estado 3/2014, de 18 de junio. N^o148, pp. 46396-46398. (Referencia: BOE-A-2014-6476).

B.O.E. (31 de diciembre de 2020). Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. N^o341, pp 125958-126732. (Referencia: BOE-A-2020-17339).

D.O.G.C. (06 de septiembre de 2017). Ley 19/2017, del referéndum de autodeterminación de Cataluña de 06 de septiembre de 2017. N^o7449A. (Referencia: DOGC-B-17249083-2017).

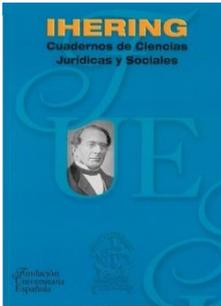
D.O.G.C. (08 de septiembre de 2017). Ley 20/2017, de transitoriedad jurídica y funcional de la República de 08 de septiembre de 2017. N^o7451A. (Referencia: DOGC-B-17251069-2017).

B.O.E. (24 de noviembre de 1995). Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. N^o281, pp. 33987-34058. (Referencia: BOE-A-1995-25444).

OTRAS FUENTES

Miguel G. [Miguel G.] (2011, septiembre 29). Juan Carlos I, proclamación en las Cortes (22-11-1975) [Vídeo Youtube]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=1RRwRSGI79M>

P. E [Protocolo y Etiqueta] (2017, octubre 14). Discurso del Rey Juan Carlos I, golpe de Estado del 23 de Febrero de 1981. [Vídeo Youtube]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=4DodgdzMBkM>



Ihering. Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Sociales N.º 4

Año: 2021

Publicación del SEMINARIO DE ESTUDIOS EUROPEOS "DIEGO DE MENDOZA" de la Fundación Universitaria Española

e-ISSN: [2660-552X](https://doi.org/10.51743/ihering.275)



DOI: <https://doi.org/10.51743/ihering.275>

Recibido: 29-11-2021 | Revisado: 20-12-2021
|Aceptado: 22-12-2021 | Publicado: 23-12-2021

LA UNIÓN FRANCO-BRITÁNICA DE 1940: UNA DECISIÓN QUE PUDO CAMBIAR LA HISTORIA DE EUROPA EN EL SIGLO XX

THE FRANCO-BRITISH UNION OF 1940: A DECISION THAT COULD CHANGE THE HISTORY OF EUROPE IN THE 20TH CENTURY

MANUEL ARAZOLA MARTÍNEZ

Universidad Rey Juan Carlos

Resumen

En el comienzo de la Segunda Guerra Mundial, cuando estaba a punto de capitular la República francesa tras la ofensiva alemana de la primavera de 1940, los gobiernos aliados de Gran Bretaña y Francia debatieron un proyecto para la creación de un nuevo Estado: la Unión Franco-Británica. Era la primera vez en la historia que dos grandes Estados europeos abordaban una propuesta semejante. El proyecto se convirtió en un hito en la historia de la integración jurídica, política e institucional europea.

Abstract

At the beginning of World War II, when the French Republic was about to capitulate after the German offensive in the spring of 1940, the allied governments of Great Britain and France debated a project for the creation of a new state: the Franco-British Union. It was the first time in history that two great European states had tackled such a proposal. The project became a milestone in the history of European legal, political and institutional integration.

Palabras clave

Cooperación, Unión, integración, proyecto, capitulación, nación, Gran Bretaña

Key words

Cooperation, Union, integration, project, capitulation, nation, Great Britain

1. EN LA PAZ Y EN LA GUERRA...: PRESENTACIÓN

«Para mí, Inglaterra y Francia se comportaban en la adversidad «como un solo pueblo». Esta imagen acudió a mi mente con la misma intensidad veinticinco años más tarde, cuando los dos países se enfrentaron otra vez al mismo enemigo y redacté con Salter la declaración de Unión. En 1940, el hundimiento del frente nos obligó a quemar etapas y a apuntar de inmediato hacia el más ambicioso objetivo político: que en la paz y en la guerra, de hecho y de derecho, Inglaterra y Francia no fueran sino una sola nación compuesta por los mismos ciudadanos»¹³⁸.

¹³⁸ MONNET, J.: *Memorias*. Martínez García, J. (trad.). Madrid. Instituto Universitario de Estudios Europeos y Ediciones Encuentro. 2010, p. 73.

Con estas palabras, Jean Monnet recordaba que para él la historia nunca se repite realmente, aunque ante situaciones de la misma naturaleza reaccionaba con los mismos reflejos. La lucidez y audacia de J. Monnet han sido siempre admirables a lo largo de toda su vida, sobre todo por su reacción ante los momentos más difíciles de la historia, pero también ante los grandes hitos de la integración europea, como en la Declaración de 9 de mayo de 1950 a cargo de Robert Schumann.

En marzo de 1936 J. Monnet se encontraba en Nueva York junto a Heinrich Brüning, antiguo canciller alemán, cuando leían en el New York Times que Alemania había ocupado la orilla izquierda del Rin. El estadista alemán reaccionó advirtiéndole que, si los Aliados no actuaban, al final terminaría produciéndose la guerra¹³⁹. En ese momento los Aliados no intervinieron, Inglaterra no quiso actuar y Francia, en aquel momento, sólo actuaba en conjunción con su aliado, por lo que tampoco hizo nada.

En ese contexto, en el que se acababa de iniciar la II Guerra Mundial, la idea de una integración europea volvía a estar en el centro del debate público, principalmente en Gran Bretaña. Todo ello después de que en la década de los 30 se volviera a la idea del «Estado-nación», en el que el totalitarismo se extendió por el continente europeo, negando derechos y libertades fundamentales¹⁴⁰.

En este periodo inicial de la guerra, Inglaterra y Francia establecen una estrecha colaboración para hacer frente a la invasión alemana, pero la rapidez con la que suceden los acontecimientos, hará que se replanteen si la colaboración entre ambos países es suficiente. Precisamente los límites de la colaboración entre los dos países son los que dan origen a la hipótesis central del trabajo. La cooperación

¹³⁹ *Ibidem*, p. 132. Brüning le explicó a J. Monnet que si los Aliados no actuaban Hitler se creería invencible y el Ejército alemán le seguiría.

¹⁴⁰ SAN MIGUEL PÉREZ, E.: *La civilización de los inconformistas: el ideal europeo en el pensamiento político y la acción institucional (1919-1949)*. Madrid. Fundación Universitaria Española. 2005, p. 107.

entre Inglaterra y Francia no estaba funcionando y era necesario un cambio drástico en las relaciones entre ambos países para dar un vuelco a la situación, este se produciría con la propuesta de Unión Franco-Británica realizada por J. Monnet, con la que Francia podría continuar la guerra y sumar sus recursos a los de Gran Bretaña, que junto a la ayuda de Estados Unidos les darían la victoria.

En esa relación entre ambos países, se pretende retomar la fórmula de cooperación ensayada en la Gran Guerra con las Comisiones Interaliadas, que se disolvieron con la paz. Al frente de la nueva Comisión se situó J. Monnet, quien tenía una amplia experiencia de la guerra anterior. J. Monnet participó en las mismas junto a su gran amigo Arthur Salter, pero también junto a otras figuras tan relevantes como René Pleven. En la Gran Guerra, gracias a la colaboración entre los Aliados, habían conseguido corregir el desequilibrio naval, lo que resultó esencial para la victoria. En esta nueva guerra, J. Monnet sabía que el principal problema sería la superioridad aérea alemana, por lo que decidió centrar sus esfuerzos en conseguir la superioridad aérea de los Aliados¹⁴¹. La experiencia de la Comisiones en la Gran Guerra, quedaba reflejada en la reflexión que realizaba Arthur Salter al desmantelarse los Comités y que J. Monnet utiliza para explicar el método seguido en las acciones internacionales en las que participó:

«...En la medida en que los Aliados son considerados como competidores con intereses divergentes, toda comunicación de ese tipo debilita la posición negociadora del propio país. Pero en la medida que son considerados como socios, cuyos intereses son más importantes que las reivindicaciones rivales, esa comunicación puede ser a menudo esencial...»¹⁴².

Cuando la guerra alcanzó el mes de junio, J. Monnet lanzó su propuesta de Unión Franco-Británica, que vertebró y motivó el estudio de este trabajo. Una declaración escueta, pero muy innovadora, a la vez que inesperada, que constituye uno de los grandes hitos en la construcción europea. Para su estudio se ha seguido

¹⁴¹ MONNET, J.: *Memorias...* cit. p. 18.

¹⁴² *Ibidem*, p. 85.

el testimonio directo de sus autores, analizando cómo surgió la idea original de J. Monnet, cuáles fueron sus influencias, por qué decidió presentarla en un momento tan complejo cuando el frente francés se había hundido, cuál era su contenido, su significado y todos los acontecimientos que desencadenaron la misma.

Las fuentes principales para la realización del trabajo son las memorias de los grandes estadistas, Jean Monnet, Winston Churchill, Paul Reynaud y Charles De Gaulle, que intervinieron en este capítulo de la integración europea surgido de la propuesta de Unión Franco-Británica. Junto a estas fuentes que ofrecen los testimonios en primera persona, se utilizan un segundo tipo de fuentes que son el resultado de grandes trabajos de investigación como los de Andrea Bosco, Enrique San Miguel Pérez o Rogelio Pérez-Bustamante, entre otros, que aportan una visión analítica y reflexiva sobre los acontecimientos de la primavera de 1940.

La metodología utilizada para la realización del trabajo parte de la hipótesis central sobre los límites de la cooperación entre los países, en la que se plantea como necesaria ante una situación crítica la unión de los mismos para superarla. De este modo, se parte de la propuesta de Unión Franco-Británica como eje principal entorno al que se vertebra todo el trabajo y al que giran todas las preguntas de investigación del mismo.

Las primeras preguntas que se plantean como objeto de investigación son ¿Cuáles fueron los hechos que desembocaron en la propuesta de Unión Franco-Británica?, ¿Cuáles fueron límites de la cooperación con los que se encontraron en la primavera de 1940, Inglaterra y Francia para frenar la invasión de Alemania? y ¿Por qué J. Monnet propone la unión de ambas naciones como solución a las limitaciones de la cooperación entre Inglaterra y Francia? Es en este punto donde surge el estudio del movimiento federalista que se genera a finales de los años 30 en Gran Bretaña y la influencia que produce el mismo. Esto conduce al análisis de la propuesta de J. Monnet y todos los acontecimientos que se suceden entono a

ella. Todo ello demuestra la relevancia del proyecto de Unión Franco-Británica dentro del proceso de integración europea.

«La mañana del 10 de mayo de 1940 fue espléndida en toda Europa. El sol y el calor acaban de llegar por sorpresa. Temíamos ese momento que los alemanes acechaban...»¹⁴³.

2. LA UNIÓN FRANCO-BRITÁNICA.

1.2. EL NACIMIENTO DE LA FEDERAL UNIÓN. EL FEDERALISMO BRITÁNICO

En Inglaterra, como consecuencia de la crisis de Múnich en 1938¹⁴⁴, que daría lugar al desmembramiento de Checoslovaquia y con ello a la pérdida para los Aliados del segundo mayor fabricante de armamento de Europa central, Skoda¹⁴⁵, empezó a surgir un movimiento federalista. Dentro de ese movimiento destaca la publicación *Union Now*, de la periodista Clarence Streit, que llamaba a la organización de los federalistas en un movimiento popular. El artículo exponía la importancia que tenía construir una defensa contra el militarismo y la guerra, que representaba Alemania, que no estuviera basada en viejas alianzas defensivas, sino mediante la unión de las naciones sobre una base federal. El objetivo, era que frente a la construcción europea de Alemania, en la que las naciones se mantenían unidas por la militarización y bajo la amenaza de la guerra, se opusiera un modelo basado

¹⁴³ *Ibídem*, p. 15.

¹⁴⁴ SELF, R. C.: *Neville Chamberlain: A Biography*. London. Ashate Publishing Limited. 2006, p. 6. Chamberlain fue castigado como el «Guilty Men» de Múnich, por ser un torpe ingenuamente complaciente.

¹⁴⁵ CHURCHILL, W. S.: *La segunda guerra mundial*. Devoto, A. (trad.). Madrid. La esfera de los Libros. 2004, p. 257. La producción de armamento de Skoda para Alemania entre agosto de 1938 y hasta la invasión de Polonia en septiembre de 1939, fue igual a la producción de todas las fábricas de armamento británicas, en el mismo periodo.

en la democracia y la unión federal de las naciones por el consentimiento de sus pueblos¹⁴⁶.

Antes de la citada publicación, en otoño de 1938, Charles Kimber, Derek Rawnsley y Patrick Ransome, creaban en Londres la organización federal denominada Federal Union. Esta tendría un papel muy relevante dentro de los movimientos federalistas y del proceso de construcción europea. Esta organización tuvo un gran crecimiento, consiguiendo tener más de 225 sucursales y 15.000 miembros en todo Inglaterra¹⁴⁷, desde su fundación hasta la primavera de 1940, en parte gracias al éxito de la publicación *Union Now* y al apoyo recibido por Lord Lothian y Lionel Curtis, presidente de la Chatham House. La aportación que realizarían al federalismo europeo consistiría en expresar y organizar un nuevo comportamiento político. La Federal Union define un nuevo objetivo político que no se basa en la conquista del poder nacional, sino en la construcción de una institución supranacional, una federación de naciones, que supera la idea del «Estado-nación»¹⁴⁸.

La Federal Union abogaba por que la construcción europea fuera realizada por sus tres grandes potencias, Inglaterra, Francia y Alemania, y bajo ese presupuesto lanzaron un manifiesto que recogía las principales líneas de su ideario. Con una línea de política muy potente en la que cualquier Gobierno que aceptara

¹⁴⁶ STREIT, C. K.: *Union Now. A Proposal for a Federal Union of the Democracies of the North Atlantic*. New York/London. Harper & Brothers Publishers. 1939, p. 12. Streit proponía la unión de las 15 principales democracias para hacer frente al riesgo que suponía la militarización de Alemania y su visión de una Europa unida bajo la amenaza de la guerra. En el que tuvieran una ciudadanía común, un Ejército común, un Mercado Común y un sistema postal.

¹⁴⁷ BOSCO, A.: *Democracy, Federalism, the European Revolution, and Global Governance*. Newcastle. Cambridge Scholars Publishing. 2020, p. 164.

¹⁴⁸ BOSCO, A.: *June 1940, Great Britain and the First Attempt to Build a European Union*. Newcastle. Cambridge Scholars Publishing. 2016, p. 2. Esta idea de la federación europea era una «idea de la razón», abstracta en sí misma, pero sin duda suponía un primer paso en el proceso de construcción europea. Una nueva fórmula política más moderna que institucionalizaba la división política.

una declaración de los derechos del hombre podría formar parte de la Federación. Con esta declaración abrían expresamente la posibilidad de que Alemania se uniera a la Federación, sí conseguía vencer la idea de la superioridad racial y aceptaba la declaración de derechos del hombre. Sin embargo, ante la previsible ofensiva de alemana, desde la primavera de 1940, la Federal Union decidió restringir la unión solo a Inglaterra y Francia, dejando fuera a Alemania¹⁴⁹.

En el periodo de tiempo que abarca desde la crisis de Múnich hasta la caída de Francia, el federalismo británico proporcionaría una base teórica para la construcción europea, mediante la creación de una extensa producción literaria. A su contribución participaron figuras de diferentes ámbitos de la sociedad como intelectuales, políticos o eclesiásticos¹⁵⁰ que abarcaban desde el pensamiento liberal hasta el socialista. Entre sus figuras más representativas podemos encontrar al historiador Arnold Toynbee, que fue director del Royal Institute of International Affairs creada dentro de la Chatham House, o Lionel Robbins, profesor de la London School of Economics. Estos influyeron decisivamente en el pensamiento político del momento, llegando a conseguir que apoyaran abiertamente el proyecto federalista políticos como Chamberlain, Halifax, Churchill, Eden o Attlee¹⁵¹.

En mayo de 1939, a cargo de Toynbee, la Foreign Office creó un departamento de investigación para proporcionar información relativa a aspectos históricos sobre la guerra y cuestiones relacionadas con la paz, denominado Foreign Research and Press Service. El Gobierno británico necesitaba un grupo de hombres que trabajara en un proyecto que predijera el escenario de postguerra para

¹⁴⁹ LIPGENS, W. (Ed.): *Documents on the History of European Integration 2. Plans for European Union in Great Britain and in Exile 1939-1945*. Berlin/New York. Walter de Gruyter. 1986, pp. 57-58. Recoge los principios de la Federal Union en «The aims of Federal Union».

¹⁵⁰ BOSCO, A.: *Democracy...* cit. p. 165. Las figuras que destacaron entre el federalismo británico en el periodo de 1938-1940 son conocidas en la actualidad como la «Anglo-Saxon Federalist School».

¹⁵¹ *Ibidem*, p. 166. El proyecto federalista fue publicado en los periódicos nacionales más importantes de Gran Bretaña dando cobertura al debate surgido en torno al federalismo.

conseguir una paz duradera. Este departamento comenzó a trabajar en septiembre de 1939, cuando el Gobierno británico se dirigió a la Chatham House para buscar ideas acerca de un posible acuerdo de paz cuando finalizase el conflicto. La Chatham House, formó un grupo de académicos, intelectuales y empresarios que realizaron un seminario sobre historia donde estudiaron el pasado para realizar un proyecto de cara al futuro¹⁵².

La Chatham House con Lionel Curtis a la cabeza jugó un papel decisivo para convencer a la Foreign Office de la razonabilidad de la Unión Franco-Británica introduciendo ideas de una reorganización federalista después de la guerra. Estas ideas de Curtis influirían sobre todo en Toynbee al frente del departamento de investigación de la Foreign Office¹⁵³. Toynbee estaba desarrollando una propuesta que suponía la puesta en común entre Inglaterra y Francia «del control de los servicios económicos y militares, del comercio exterior y de una ciudadanía en común»¹⁵⁴. Esta se materializaría en el «Act of Perpetual Association between the United Kingdom and France», que redactó el propio Toynbee, junto a su ayudante Alfred Zimmern y que suponía un Tratado Constitucional que establecía como núcleo de la Unión Europea la unión Franco-Británica¹⁵⁵.

Finalmente, el Acta elaborada por Toynbee contenía la creación de un organismo común responsable de la política militar, exterior y económica de la Unión, con una ciudadanía común. El organismo común era un «Consejo Supremo»

¹⁵² BOSCO, A.: *June 1940...* cit. p. 234. La Foreign Office dotó a la Chatham House con un presupuesto anual de 80.000 libras, que el Parlamento redujo a la mitad. El nuevo organismo con sede en Oxford empezó a trabajar en septiembre de 1939 con Toynbee como director y Curtis como presidente de la Chatham House.

¹⁵³ *Ibidem*, p. 235. La influencia de Curtis sobre Toynbee se deja ver en el memorándum que realizó este último denominado «Second Thoughts on a Peace Settlement» que dirigió a Halifax y a los miembros de la Chatham House.

¹⁵⁴ PÉREZ-BUSTAMANTE, R.: *Historia política de la Unión Europea 1940-1945*. Madrid. Dykinson 1995, p. 40.

¹⁵⁵ BOSCO, A.: *June 1940...* cit. p. 239. Toynbee redactó el Acta junto a Zimmern en un plazo de 10 días.

que se reuniría periódicamente bajo la presidencia de los primeros ministros de ambos países y apoyada por una Secretaría permanente. Desde el punto de vista de la defensa, creaba un Comité de Defensa Franco-Británico. Y por último, creaba un organismo económico centrado en la transición entre la economía de guerra a la de paz¹⁵⁶.

La Foreign Office empezó en marzo de 1940 a examinar seriamente el Acta de Asociación, creando ad-hoc un Comité interministerial, presidido por Maurice Hankey, para llevarlo a una Constitución. La Foreign Office empezaba a trabajar especialmente en esta idea federal para crear unas nuevas relaciones, entre Inglaterra y Francia, que transformaran la cooperación bélica entre ambos países, en una unión política estable y permanente¹⁵⁷. Este movimiento por parte de la Foreign Office no hubiera sido posible sin el apoyo popular que se generó entre la sociedad británica hacia el federalismo, impulsado por la Federal Union que sirvió de catalizador de las ideas que se habían extendido entre la sociedad británica en los años precedentes¹⁵⁸.

1.3. LA PROPUESTA DE UNIÓN FRANCO-BRITÁNICA.

En la segunda semana del mes de junio de 1940, la alianza entre Inglaterra y Francia estaba a punto a de romperse. Los franceses se debatían entre continuar la guerra desde África, posición que defendía el presidente P. Reynaud con la ayuda del general De Gaulle, o capitular y solicitar el armisticio a Alemania, en esta posición se encontraba el mariscal Pétain y el general Weygand. Mientras los

¹⁵⁶ *Ibidem*, p. 240. Finalmente usaron la palabra «Act» y no «Pact» o «Treaty» por ser un término más ajustado a los términos de la política interna. Del mismo modo usaron el término «Association» y no «Union» por la gravedad del momento en el que se desarrollaba el proyecto.

¹⁵⁷ BOSCO, A.: *Democracy...* cit. p. 166.

¹⁵⁸ BOSCO, A.: *June 1940...* cit. p. 5. La extensión del federalismo en Inglaterra en el periodo entre las dos guerras mundiales se debió en parte al «Round Table Movement», creado en 1909 por el «Milner's Kindergarten», con el fin de llevar a cabo una reforma institucional del Imperio en líneas federales.

británicos, por primera vez empezaban a tener dudas de que Francia no solicitase el armisticio por separado. Churchill ya había informado de la necesidad de reforzar la defensa de la isla y se negaba a mandar ninguno de los 25 escuadrones de la Fuerza Aérea que habían considerado como necesarios para mantener el dominio de los cielos en Inglaterra.

J. Monnet, que se encontraba en Londres como presidente del Comité de Coordinación Franco-Británico, era conocedor de lo complicado de la situación. Sabía por su experiencia en las Comisiones Interaliadas en la Gran Guerra y la lentitud con la que se estaba llevando la coordinación¹⁵⁹ entre ambos países, que el acuerdo del 28 de marzo podía no ser suficiente para conseguir frenar la ofensiva de Alemania. Por ello, había empezado a trabajar en un proyecto que supusiera una mayor unión, buscando que los países realizaran un esfuerzo más estrecho y unieran sus destinos con un objetivo común.

En una entrevista concedida por J. Monnet al historiador canadiense John Coins, le comentó como en la primavera de 1940 le habían influenciado en la formación de su plan estratégico los artículos que estaban publicando los periódicos británicos y en especial The Times, que apoyaban desde el comienzo de las hostilidades la necesidad de una unión económica y política amplia entre Francia e Inglaterra. J. Monnet también había seguido de cerca las reuniones que Toynbee desde la Foreign Research and Press Service estaba realizando con la Chatham House y tenía conocimiento del Act of Perpetual Association que había redactado Toynbee¹⁶⁰.

En la segunda quincena de mayo tras el rápido avance de las tropas alemanas, J. Monnet se había dado cuenta que la moral de los Aliados era pésima y que la coalición carecía de alma. En todo el tiempo que había transcurrido desde el

¹⁵⁹ MONNET, J.: *Memorias...* cit. p. 17. J. Monnet se lamentaba que, para conseguir el Balance del potencial aéreo de los dos países, necesario para que Estado Unidos aumentara su producción hubiera necesitado 4 meses.

¹⁶⁰ PÉREZ-BUSTAMANTE, R.: *Historia política de la Unión...* cit. p. 40.

inicio de la guerra, no habían propuesto unos objetivos militares claros, lo que dificultaba conseguir un esfuerzo común sin un objetivo compartido, más allá de frenar la invasión alemana y luchar por la libertad¹⁶¹.

Como consecuencia del embarque de las tropas Aliadas en Dunkerque y la fragilidad de la Alianza, J. Monnet ya había realizado alguna propuesta al propio Churchill, en relación con unificar la Fuerza Aérea británica y francesa bajo un mismo mando¹⁶². J. Monnet era conocedor de la capacidad de ambas Fuerzas, debido al Balance que había realizado para el Comité de Coordinación. Si las dos Fuerzas se unían en una sola, conseguirían contrarrestar la superioridad alemana, que se manifiesta en 3 contra 1 con la francesa¹⁶³, pero que juntas era sólo de 1 contra 1,5. En Dunkerque había quedado probado que, ante la igualdad de Fuerzas, ellos eran superiores, pero no obtuvo respuesta por parte de Churchill.

El 13 de junio ante la entrada de los primeros tanques alemanes en Francia, J. Monnet decidió que el momento de llevar a cabo su proyecto de Unión había llegado. Por ello, junto con su compañero del Comité Arthur Salter, el cual conocía de su experiencia en los Comités Interaliados, ultimaban un informe con la extensión de cinco hojas y bajo el nombre en inglés «Anglo-French Unity»¹⁶⁴, en el que examinaban los posibles escenarios que se podían encontrar, con la misma conclusión en todos. Si querían conseguir la victoria final en la guerra era necesaria la unión total entre Inglaterra y Francia. El texto abogaba por la unión de ambas

¹⁶¹ MONNET, J.: *Memorias...* cit. p. 19. Según J. Monnet: «lo que faltaba era la conciencia clara del peligro mortal en que ponía al mundo la voluntad de hegemonía total de Hitler».

¹⁶² DUCHÊNE, F.: *Jean Monnet. The first statesman of interdependence*. New York/London. W. W. Norton & Company. 1994, p. 77. El 6 de junio J. Monnet se encontró con Churchill al que instó a fusionar las Fuerzas Aérea de Inglaterra y Francia, con la que conseguirán la superioridad y vencer a los alemanes en el aire.

¹⁶³ REYNAUD, P.: *Memorias de... sobre la catástrofe de Francia*. Madrid. Edica. 1945, p. 33. El informe de Weygand sobre la situación en el frente, ante el Comité de Guerra del 25 de mayo, relata que estaban combatiendo en una desventaja de 3 contra 1 contra la Luftwaffe.

¹⁶⁴ MONNET, J.: *Memorias...* cit. p. 20. Bajo el título en inglés «Anglo-French Unity» esa misma noche J. Monnet modificó «Paris may fall at once» por «Paris has fallen».

naciones, de modo que sí finalmente las tropas retrocedían hasta el punto que toda Francia fuera invadida, esta podría continuar la guerra junto a Inglaterra desde cualquier isla de resistencia. En el peor de los escenarios la Flota, la Aviación, el material y las tropas se fusionarían y seguirían luchando juntas, pasara lo que pasara, hasta que los recursos de las dos naciones, superiores a los de Alemania, junto a Estado Unidos les dieran la victoria.

La propuesta así planteada por J. Monnet, presentaba el problema de que si únicamente se abordaba desde un punto de vista militar no perduraría¹⁶⁵ en el tiempo, tal como pasó con los Comités Interaliados en la Gran Guerra, por eso la presentó con una perspectiva en la que unían los destinos de los dos países. En el documento recogían la necesidad de que las dos naciones actuaran y lucharan como un único pueblo, de modo que los intereses de uno fueran los intereses del otro. Si Francia caía, había que evitar que Inglaterra fuera invadida. Pero lo más importante era que recogía la necesidad de que los dos Gobiernos hicieran una declaración conjunta en la que se comprometieran a la reconstrucción de las regiones destruidas, uniendo sus intereses de modo que «los dos Gobiernos se fusionan y forman un solo Gabinete con la reunión de los dos Parlamentos»¹⁶⁶, mientras durase toda la guerra.

En ese momento, la propuesta no concretaba más, porque en un principio no estaba destinada para dirigírsela a Churchill, sino que se encontraba en un momento anterior, destinada para convencer a los estadistas y discutirla, para ir puliéndola. Sin embargo, debido al rápido deterioro de la situación, donde Francia empezaba a pensar en el armisticio e Inglaterra en la defensa nacional separando así sus intereses comunes, era urgente que la propuesta llegara a manos de

¹⁶⁵ *Ibídem*, p. 21. J. Monnet pensaba si sólo se limitaba a lo militar, ni los mejores estrategias hubieran conseguido: «fusionar unas fuerzas que hubieran perdido su confianza en el futuro».

¹⁶⁶ *Ibídem*, p. 21.

Churchill. De este modo los británicos conseguirían las garantías que necesitaban de Francia para que continuara en la guerra.

1.4. SIR WINSTON CHURCHILL Y LA PROPUESTA DE 1940

En algunas ocasiones J. Monnet ya había intentado que sus ideas fueran escuchadas por Churchill, pero solía reusarlas porque tenían una perspectiva de futuro y el primer ministro estaba centrado en la guerra y en la acción inmediata¹⁶⁷, por lo que no podía ser él quien tratara el proyecto directamente con Churchill. Fue entonces cuando su amigo Desmond Morton, que además era el secretario del primer ministro, le dio el consejo de que fuese Chamberlain quien hablara con él¹⁶⁸ y le dijera que quería que la propuesta fuera trasladada al Gabinete, así al menos se debatiría.

De ese modo J. Monnet, el 14 de junio por la mañana, se puso en contacto con su amigo Horace Wilson, que era el jefe de Gabinete de Chamberlain, y le comentó la importancia de la unión entre Inglaterra y Francia, al cual le convenció rápidamente la propuesta. Este le preguntó si con la Unión se refería a una unión completa con un solo Gabinete, Parlamento y Ejército. J. Monnet le contestó afirmativamente y su amigo le prometió que haría lo posible para que Chamberlain convenciera a Churchill¹⁶⁹.

Esa misma noche habló otra vez con Horace Wilson, había conseguido convencer a Chamberlain, el cual le había pedido a Churchill que la propuesta fuera debatida por el Gabinete de Guerra. También habían tenido contacto con Lord

¹⁶⁷ *Ibidem*, p. 21. Churchill le había dicho a J. Monnet en otras ocasiones: «Yo hago la guerra» y «usted viene a hablarme del futuro».

¹⁶⁸ *Ibidem*, p. 22. Desmond Morton, le dijo a J. Monnet que si él fuese el jefe de Gobierno francés Churchill le escucharía sin ningún problema, pero no lo era y veía difícil que lograra que le escuchase porque sencillamente él era así. Sin embargo, Churchill tenía en una alta estima a su predecesor Chamberlain.

¹⁶⁹ *Ibidem*, p. 22.

Halifax¹⁷⁰, que en ese momento era el jefe de la Foreign Office. J. Monnet sabía que para debatirlo en el Gabinete de Guerra se tenía que redactar un documento que estuviera en el orden del día. Se enteró que el encargado era Vansittart, el secretario permanente de la Foreign Office, por lo tanto, él sería quien redactaría el documento final de la propuesta para ser debatido, así que al día siguiente se pusieron en contacto con él. Finalmente, entre Vansittart, Morton, Salter, Plevén¹⁷¹ y Monnet redactaron el documento que se debatiría. Entre los cinco redactaron un «proyecto de declaración de unión indisoluble»¹⁷². En él se creaba una ciudadanía y moneda común, una unión aduanera y la reparación equitativa de los daños sufridos por la guerra.

Según cuenta De Gaulle en sus memorias de guerra, ante las reticencias que pudiera mostrar Churchill al proyecto, en la mañana del 16 de junio, fueron a su encuentro J. Monnet y Corbin, que era el embajador de Francia en Londres. De Gaulle, acababa de llegar a Londres desde Brest vía Plymouth cumpliendo la misión que le había en cargado P. Reynaud el día 14. El domingo 16, tenía previsto entrevistarse con Churchill, para asegurar la colaboración británica en el traslado a África. Entre los dos le expusieron la situación, al Gobierno británico ya le había llegado la petición que se aprobó en el Gabinete de Guerra francés del día 15 de junio, que solicitaba autorización para negociar las condiciones del armisticio con Alemania, sin embargo, todavía no sabían cuál sería la decisión que iban a tomar los británicos, aunque creía que, si Francia era capaz de ofrecer garantías sobre la Flota francesa, estos aceptarían. Además, esa misma mañana tenía previsto celebrarse en Francia un Consejo de ministros que sería decisivo.

En ese momento fue cuando le expusieron la idea del proyecto de Unión que habían llevado a cabo, en el que el Gobierno británico propondría al francés

¹⁷⁰ *Ibidem*, p. 22. David Margersson del Partido Conservador se puso en contacto con Halifax para presentarle la propuesta de Unión.

¹⁷¹ *Ibidem*, p. 22. Plevén era el adjunto de J. Monnet en el Comité de Coordinación.

¹⁷² *Ibidem*, p. 22.

una unión de los destinos de ambos pueblos. El proyecto supondría una inyección de moral en el estado de ánimo de los franceses, reforzaría la posición de P. Reynaud de trasladarse a África y los ministros franceses se replantearían no abandonar la guerra. Ante aquella exposición, De Gaulle examinó el texto que habían preparado y rápidamente se dio cuenta de la dificultad que entrañaba un plan tan ambicioso¹⁷³. Las dificultades que planteaba el proyecto requerían de largos debates entre las partes, pero el ejercicio de solidaridad que suponía la propia propuesta por parte del Gobierno británico y la urgencia del momento, podía dar a P. Reynaud el argumento que necesitaba para convencer a sus ministros de trasladarse a África ante el Consejo de ministros decisivo. De ese modo, De Gaulle les prometió hacer todo lo posible para que Churchill lo aceptase.

1.5. LOS BRITÁNICOS ANTE EL MAYOR ACTO DE SOLIDARIDAD DE LA HISTORIA

En la mañana del 16 de junio, se reunían en el Carlton Club De Gaulle, J. Monnet, Corbin y Churchill. El primer ministro británico se encontraba preocupado por el destino de la Flota francesa. Por su parte, De Gaulle le aseguraba que el almirante Darlan, no dejaría nunca que Alemania utilizara su Flota, pero la única manera que tenían de estar seguros, era que Francia siguiera en la guerra. En ese momento, el general le reprochó a Churchill su actitud en la reunión de Tours el día 13, donde su resignación había dado alas a los partidarios del armisticio¹⁷⁴. A continuación, De Gaulle le mencionaba a Churchill el proyecto de unión entre

¹⁷³ GAULLE, CH. de.: *Memorias de...* cit. p. 63. De Gaulle al examinar el texto vio que excluía la posibilidad de una rápida ejecución, era prácticamente imposible refundir Inglaterra y Francia a través de un intercambio de notas en un día.

¹⁷⁴ *Ibidem*, p. 64. Según De Gaulle los partidarios del armisticio utilizaron la respuesta de Churchill en la reunión de Tours para decir: «No nos queda otra alternativa» y «los propios ingleses nos han dado su consentimiento», lo que no les ayudaba para salir de la crisis.

Inglaterra y Francia.

Churchill comentó tener conocimiento del proyecto, pero mostraba reticencias al respecto pensado que una obra así resultaría demasiado compleja¹⁷⁵. Sin embargo, De Gaulle le remarcó los efectos inmediatos que tendría el mismo sobre la situación francesa y la posibilidad de que Francia continuara la guerra. Tras un rato de discusión, finalmente, De Gaulle consiguió convencer a Churchill, el cual convocó el Gabinete de Guerra de inmediato.

Tras finalizar la reunión en el Carlton Club, De Gaulle, telefoneó a P. Reynaud para decirle que a primera hora de la tarde le enviaría una importante comunicación por parte del Gobierno británico. P. Reynaud le dijo que el Consejo de ministros de la mañana se había suspendido y se iba a celebrar por la tarde a las 17 horas, pero que no podría retrasarlo más allá de esa hora.

La reunión se celebraba en Downing Street, donde Churchill presentaba la propuesta ante el Gabinete de Guerra. El primer ministro se sorprendió por la gran acogida que recibió por parte de Attlee, Ernest Bevin y Sir Archibald, que como consecuencia del debate federalista que se había instalado en la sociedad británica, ya se habían declarado a favor de la idea de una federación europea basada en un núcleo Franco-Británico¹⁷⁶. Mientras en el despacho de Morton, contiguo al de la celebración del Consejo, se encontraban De Gaulle, J. Monnet y Corbin donde los ministros entraban y salían continuamente proponiéndoles cambios en el texto, que no afectaban al fondo del mismo, y los cambios que restaban precisión a la propuesta le sumaban al carácter imponente de la misma¹⁷⁷. Al final, la sesión del Gabinete terminó durando dos horas, hasta que concluida la misma y encabezados

¹⁷⁵ *Ibidem*, p. 65. Churchill, le dijo a De Gaulle que había tenido conocimiento del proyecto por Lord Halifax, pero que era «una obra de mucha envergadura».

¹⁷⁶ BOSCO, A.: *Democracy...* cit. pp. 166-167.

¹⁷⁷ MONNET, J.: *Memorias...* cit. p. 28. Según Monnet mientras estaban realizando los cambios que les proponían los ministros Churchill le dijo: «En un momento tan grave... nadie podrá decir que nos ha faltado imaginación».

por Churchill todos sus miembros entraron en el despacho y exclamaron «¡Estamos de acuerdo!»¹⁷⁸.

Con la propuesta ya aprobada, Plevin se encargaba de traducirla al francés, el general De Gaulle se ponía en contacto con P. Reynaud y le comunicaba la noticia dictándole el documento, ya que no podía esperar a que se lo llevase¹⁷⁹. Al finalizar el dictado del mismo, el propio Churchill se ponía al teléfono para decirle que resistiera y que a la mañana siguiente se veían en Concarneau. Terminada la comunicación, Churchill le prestó un avión a De Gaulle, para que le llevara el texto de la declaración al presidente francés.

La declaración definitiva de Unión Franco-Británica, constaba de una única hoja. En ella, los Gobiernos de Reino Unido y Francia declaraban la unión indisoluble de las dos naciones¹⁸⁰ con el objetivo de defender la libertad frente a un sistema, el alemán, que reducía la humanidad a la esclavitud.

Las dos naciones se fusionaban en una sola, pasando a ser la Unión Franco-Británica. Además, se creaba una ciudadanía común, de modo que todo ciudadano británico gozaría de la ciudadanía francesa y viceversa.

Respecto a los daños que sufrieran los dos países como consecuencia de la guerra, ambos pondrían en común sus recursos que serían utilizados como un todo para la reparación indistinta de los mismos. Se dejarían de usar las monedas

¹⁷⁸ GAULLE, Ch. de.: *Memorias de guerra*. Madrid. La esfera de los Libros. 2005, p. 64.

¹⁷⁹ MONNET, J.: *Memorias...* cit. p. 28. Según De Gaulle llamaba a P. Reynaud a las 16:30, media hora antes de que se celebrara el Consejo de ministros francés a las 17 horas. Mientras De Gaulle le dictaba el documento, cuentan el general Spears y Campbell, que a medida que iba escribiendo las líneas del documento se le iba iluminando la cara a P. Reynaud.

¹⁸⁰ MACMILLAN, H.: *The Blast of War. 1939-1945*. London/Melbourne/Toronto. New York, Harper & Row. 1967, p. 11. Harold Macmillan mantenía que la propuesta de Unión no se limitaría a un futuro inmediato, sino que estaba destinada a ser para siempre, pues había sido refrendada por los tres partidos representados en la Cámara de los Comunes.

de cada país y se crearía una moneda común.

Durante el transcurso de la guerra, los dos Gabinetes de Guerra se unirían en un solo Gabinete a partes iguales, que actuaría desde donde mejor cumpliera su función. Además, los dos Gobiernos se integrarían en uno solo y los dos Parlamentos se unirían en un único Parlamento, ambos por mitades. Como consecuencia de ello, redactarían una Constitución de la Unión en la que crearían nuevos órganos comunes para la defensa, la política exterior y los asuntos económicos.

Por último, los Ejércitos de las dos naciones se colocaban bajo un Mando único y a la vez hacían un llamamiento en nombre de la Unión a Estado Unidos para que reforzara el potencial industrial para armar a este Ejército¹⁸¹.

1.6. FRANCIA, EL GRAN DESASTRE. LA DECISIÓN QUE CAMBIARÍA LA HISTORIA DE EUROPA

El 16 de junio a las 11 de la mañana comenzaba el Consejo de ministros decisivo para el futuro de Francia y Europa. El Consejo se iniciaba con la dimisión del mariscal Pétain, el cual, mediante una carta, exponía que el retraso en la solicitud para pedir el armisticio motivaba su dimisión. Cuando se disponía a abandonar la sala, el presidente de la República, Lebrun, se lo impidió, al igual que hizo el día anterior con P. Reynaud, este no podía aceptar que el mariscal dimitiera¹⁸². En ese momento intervino P. Reynaud, quién le explicó que ya había

¹⁸¹ PHILIP, O.: *Le probleme de l'Union Européenne*. Neuchâtel. Baconnière. 1950, pp. 167-168. Es una propuesta que no recoge los principios de la Sociedad de Naciones, cuyo objetivo es crear una unión real y efectiva.

¹⁸² REYNAUD, P.: *Memorias de...* cit. p. 57. Lebrun le dijo a Pétain muy emocionado: «¡No es posible que haga usted eso, precisamente en unos momentos tan graves...!».

pedido la autorización a los británicos para solicitar el armisticio, conforme se había aprobado en el Consejo anterior, y que estaba esperando la respuesta que recibiría esa misma tarde. Por lo que se aplazó la reunión hasta las 17 horas.

A primera hora de la tarde, P. Reynaud recibía en su despacho por manos del embajador británico, sir Ronald Campbell, el telegrama del Gobierno británico autorizando la solicitud de las condiciones del armisticio con Alemania, con la condición de que la Flota francesa se enviara a puertos ingleses mientras durasen las negociaciones entre los dos países¹⁸³. P. Reynaud comentó que, si accedían a esa petición, Tunicia quedaría expuesta a Italia durante todo el periodo de negociaciones. Poco después, volvía a recibir otro telegrama en el que los británicos querían ser informados sobre las condiciones del armisticio.

Con la confirmación por parte del Gobierno británico, los franceses ya tenían vía libre para solicitar las condiciones del armisticio a Alemania, quedaba así anulado el acuerdo del 28 de marzo por el que Francia e Inglaterra se comprometían a no solicitar las condiciones de paz con Alemania por separado. Sin embargo, como consecuencia de la reunión de De Gaulle con Churchill en el Carlton Club, en la que el general conseguía convencer al primer ministro británico para aprobar el proyecto de Unión, daba la orden de que anularan los dos telegramas que habían enviado¹⁸⁴. De ese modo, una hora después de haber recibido P. Reynaud los dos telegramas con la confirmación, Campbell y Spears volvían para pedirle que los devolviera y comunicarle que el Gobierno británico no autorizaba ninguna gestión con el enemigo.

Después de finalizar la reunión entre De Gaulle y Churchill, el general llamaba a P. Reynaud para comunicarle que el Gobierno británico iba a proponer al Gobierno francés la unión entre Francia e Inglaterra, todavía tenía que ser aprobado

¹⁸³ *Ibidem*, p. 57. El telegrama que fue entregado por el embajador británico y el general Spears, que autorizaba al Gobierno francés a solicitar las condiciones del armisticio, añadía que el Gobierno británico estaba dispuesto a continuar la guerra y que quedaban al margen de cualquier tipo de negociación con Alemania.

¹⁸⁴ GAULLE, Ch. de.: *Memorias de...* cit. p. 65.

en el Gabinete de Guerra británico, cosa que sucedería poco después. P. Reynaud le insistió en que necesitaba el texto de la propuesta para antes de las 5 de la tarde porque no podía retrasar más el Consejo de ministros. P. Reynaud aceptó el proyecto con gran satisfacción, aunque todavía tendrían que discutir los detalles de su aplicación, pues suponía un argumento para continuar con la guerra junto con Inglaterra. La unión con Inglaterra suponía para el presidente la independencia de Francia, mientras que el armisticio con Alemania suponía la esclavitud del país¹⁸⁵. Justo antes de la reunión del Consejo, P. Reynaud volvía recibir la llamada de De Gaulle confirmándole que había sido aprobado el proyecto y le dictaba el contenido del mismo¹⁸⁶.

Con el documento de la propuesta en poder de P. Reynaud daba comienzo el Consejo de ministros decisivo. El Consejo se iniciaba con la lectura de la respuesta del telegrama que Roosevelt había enviado en contestación a la petición de ayuda francesa. El presidente norteamericano elogiaba el valor de las tropas francesas y ponía en valor la ayuda que habían enviado a los Aliados, pero no se podía comprometer militarmente, pues eso era competencia del Congreso estadounidense¹⁸⁷. A continuación, P. Reynaud explicó lo sucedido con los telegramas británicos y su negativa a autorizar la solicitud del armisticio. Y por último, pasó a explicar delante de todos sus ministros la propuesta de Unión entre los dos países que había aprobado el Gabinete británico¹⁸⁸.

¹⁸⁵ KERSHAW, I.: *Hitler. 1936-1945*. Barcelona. Ediciones península. 2000, pp. 245-246. El totalitarismo nazi, suponía el sometimiento de la población a un régimen de dependencia colonial.

¹⁸⁶ MONNET, J.: *Memorias...* cit. p. 30. Según J. Monnet el general Weygand intervino todas las comunicaciones entre De Gaulle y el presidente P. Reynaud, lo que hizo que precipitase su ofensiva.

¹⁸⁷ REYNAUD, P.: *Memorias de...* cit. p. 58. El telegrama decía: «Estoy seguro de que comprenderá usted que estas declaraciones no suponen ningún compromiso de carácter militar. Solamente al Congreso corresponde aprobar medidas de esa naturaleza».

¹⁸⁸ *Ibidem*, p. 58.

P. Reynaud leyó hasta dos veces el documento de la propuesta y declaró estar totalmente a favor de la misma, concluyendo que había quedado al día siguiente con Churchill en Concarneau para debatir los detalles de la misma. Sin embargo, la propuesta cogió por sorpresa a los ministros que estaban esperando la respuesta afirmativa a la solicitud del armisticio¹⁸⁹.

El ministro Chautemps, que ya en el Consejo de ministros anterior había maniobrado hábilmente para que el Gabinete aprobara la solicitud del armisticio con Alemania, se mostró contrario a la propuesta, argumentando que «Inglaterra quería convertir a Francia en un dominio»¹⁹⁰. Y se reiteró en su posición de solicitar el armisticio a Alemania.

Por su parte, el ministro del Interior Mandel, se mostró a favor de la propuesta de Unión de las dos naciones y se mostró asombrado ante la actitud de los ministros que se mostraban en contra del proyecto. No podía entender que prefirieran ser una región alemana a un domino británico¹⁹¹. Chautemps, que se mostraba indignado, le replicaba diciendo que no le diera lecciones. Por su parte, Ybarnegaray manifestaba abiertamente que prefería ser una provincia nazi, pues sabía lo que significaba, sin embargo, el proyecto de Unión dejaba muchas dudas.

Otros ministros se quejaban de que la unión de ambas naciones no era en un plano de igualdad, pues los franceses serían ciudadanos del Imperio británico, pero no de Gran Bretaña, mientras que por el contrario, los británicos sí serían ciudadanos de Francia. Lo que demostraba que los ministros no entendían la magnitud de la propuesta, pues el texto recogía claramente una ciudadanía común en un plano de igualdad¹⁹².

La facción derrotista, que estaba encabezada por el mariscal Pétain tenían

¹⁸⁹ CHURCHILL, W. S.: *La segunda guerra...* cit. p. 541.

¹⁹⁰ REYNAUD, P.: *Memorias de...* cit. p. 58. A P. Reynaud le resultaba curioso que a Chautemps le resultara tan indignante la idea de unión con Inglaterra y no la de poner a Francia a disposición de Alemania.

¹⁹¹ CHURCHILL, W. S.: *La segunda guerra...* cit. p. 541.

¹⁹² *Ibidem*, p. 542.

claro que no iban aceptar la propuesta, pues pensaban, como había dicho el general Weygand en más de una ocasión, que después de que Francia cayera «en tres semanas, a Inglaterra le retorcerán el cuello como a un pollo»¹⁹³. El mariscal Pétain pensaba que Inglaterra sin Francia estaba muerta y no tenía sentido unirse a ella.

Al final, ante la situación y viendo que no había acuerdo sobre la unión, uno de los ministros propuso que se votara solicitar el armisticio, por lo que Lebrun, siguiendo su criterio de mayorías dio paso a la votación, que fue aprobada por «14 votos contra 10», aunque también se ha dicho que fue por «13 votos contra 11», la verdad es que según P. Reynaud nadie quería reconocer que votó a favor, pero que el resultado daba igual, lo importante era que habían ganado los partidarios de solicitar el armisticio¹⁹⁴. De este modo, quedaba aprobada la propuesta de solicitar el armisticio a Alemania. Como el Gobierno británico había cancelado los dos telegramas, estos no se tuvieron en cuenta, por lo que solicitarían el armisticio sin ninguna condición por parte de Inglaterra e incumpliendo el acuerdo del 28 de marzo. Los partidarios del armisticio consiguieron que el proyecto de Unión ni siquiera se votase en el Consejo de ministros francés.

Tras la finalización de la votación, P. Reynaud solicitaba la suspensión del Consejo para presentar su dimisión como presidente ante una política que él no podía llevar a cabo. Lebrun le dijo que continuase¹⁹⁵, pero en esta ocasión la decisión de P. Reynaud era definitiva. Por ello, propuso que fuera Pétain quien formara el nuevo Gobierno. El mariscal era el principal promotor de la solicitud del

¹⁹³ *Ibidem*, p. 542.

¹⁹⁴ REYNAUD, P.: *Memorias de...* cit. p. 58. Durante el proceso de Riom, el presidente de la República declaró que la mayoría de los ministros ya tenían decidido que querían solicitar el armisticio.

¹⁹⁵ *Ibidem*, p. 58. Lebrun estaba dispuesto a mantener a P. Reynaud en el cargo si este estaba dispuesto a seguir lo aprobado por la mayoría, pero para P. Reynaud, según les explicó a los presidentes del Senado y de la Cámara, no podía llevar a cabo tal política por considerarla contraria al honor y al interés de Francia, sino que les correspondía a quienes encarnaban esos puntos de vista contrarios al suyo, es decir, el mariscal Pétain.

armisticio y por tanto quien mejor encarnaba esa política.

Con esta decisión, P. Reynaud dejaba la presidencia del Gobierno francés y con ello las esperanzas de que Francia se trasladara a África para continuar la guerra. El proyecto de Unión Franco-Británica que hubiera cambiado el destino de Francia y Europa, no fue aprobado, malogrando así el primer proyecto de integración europeo. La idea que partía de J. Monnet como una propuesta en la que Inglaterra, en un acto de solidaridad, ofrecía la unión con Francia, fue mal interpretada por los partidarios del armisticio, que lo trataron como un plan de último minuto, utilizado para que Francia pasara a su dominio¹⁹⁶.

Mientras esa misma noche del 16 de junio, el mariscal Pétain formaba un nuevo Gobierno, por encargo de Lebrun¹⁹⁷. Churchill ya sabía que tendrían que continuar la guerra sin Francia¹⁹⁸. Ese mismo día por la noche, el Gobierno de Pétain solicitaba las condiciones del armisticio a Alemania. Según Pétain solicitó el armisticio de acuerdo con los jefes militares limitándose a «cumplir un acto necesario y salvador»¹⁹⁹.

Mientras en Londres, el general De Gaulle se preparaba para liderar la Resistencia francesa y hacer un llamamiento a la Francia libre. El 17 de junio por la tarde se ponía en contacto con Churchill y le explicaba que quería continuar la guerra, pero no solo prestando ayuda, sino de forma activa. El primer ministro accedió inmediatamente y puso a su disposición la BBC para que lanzara su mensaje. Ambos convinieron que se realizara después de que el Gobierno francés

¹⁹⁶ CHURCHILL, W. S.: *La segunda guerra...* cit. p. 541.

¹⁹⁷ REYNAUD, P.: *Memorias de...* cit. p. 60. El nuevo Gobierno de Pétain quedaba formado por: «el general Weygand en Defensa Nacional, El general Colson en Guerra, el almirante Darlan en Marina, El general Pujos en Aire, Baudouin Asuntos Exteriores, Pomaret en Interior, Boutheller Hacienda, Rievere en Colonias, Frossard en Obras Publicas, Febvier en Trabajo, Chichery en Agricultura, Ribaud en Educación y Ibarnegaray en Pensiones».

¹⁹⁸ MONNET, J.: *Memorias...* cit. p. 30.

¹⁹⁹ PÉTAİN, P.: *Cuatro años en el poder*. Madrid. Prensa Española. 1949, p. 28. Según Pétain: «el armisticio salvó a Francia y contribuyó a la victoria de los Aliados, porque aseguró la libertad del Mediterráneo y la integridad del Imperio».

solicitará el armisticio²⁰⁰.

Con todo ello, el día 18 de junio a las 18 horas, el general De Gaulle se colocaba delante de los micrófonos de la BBC con el texto en el que hacía el llamamiento a la Resistencia de la Francia libre. En el llamamiento recordaba que «¡Francia no está sola!»²⁰¹, y que, uniendo el Imperio francés todavía intacto, unida a Inglaterra podían continuar la guerra utilizando los recursos casi ilimitados de la industria estadounidense hasta conseguir la victoria. No tenían que limitarse a batalla en territorio continental, esa era la misma idea que se había planteado con el proyecto de Unión y que también era la que tenía el propio P. Reynaud con el traslado a África para continuar desde allí la guerra.

3. LA UNIÓN. REFLEXIÓN FINAL

Con la llegada de la primavera en 1940, se empezaría a demostrar que la cooperación entre Gran Bretaña y Francia, tenía serias limitaciones que resultaban vitales. La alianza entre Inglaterra y Francia parecía estar a punto de romperse. Los Aliados luchaban contra Alemania cooperando entre ellos, pero por separado, las Fuerzas Aéreas francesas luchaban en inferioridad contra las alemanas. Por ese motivo, a primeros de junio, Jean Monnet le propuso a Churchill unificar ambas Fuerzas Aéreas, lo que corregiría la inferioridad, pero la propuesta no llegó a ser escuchada por el primer ministro británico.

En ese momento la coalición estaba a punto de romperse, mientras Francia se debatía entre la retirada a África o solicitar el armisticio. Gran Bretaña ya pensaba que tendría que continuar la guerra sola, centrándose en la defensa de la isla. J. Monnet se daba cuenta de que la cooperación entre ambos países se había

²⁰⁰ GAULLE, Ch. de.: *Memorias de...* cit. pp. 69-70.

²⁰¹ MONNET, J.: *Memorias...* cit. p. 32.

chocado contra los límites de la misma y no estaba funcionado, la pésima moral entre las filas francesas y una coalición carente de alma, sin un objetivo común, excepto el de luchar contra la invasión alemana, era insuficiente.

En las primeras semanas de junio de 1940, J. Monnet había estado trabajando en el informe «Anglo-French Unity». En él analizaba todos los escenarios posibles para conseguir la victoria y en todos ellos llegaba a la misma conclusión, si querían lograrla, necesitaban que Inglaterra y Francia unieran sus destinos mediante la unión total de ambas naciones. Sin embargo, J. Monnet quería que la propuesta de unión durase en el tiempo y en vez de plantearla desde un punto de vista militar, la planteó uniendo el destino de ambos países. Los dos pueblos necesitaban actuar como un único pueblo, de modo que los intereses de uno fueran los intereses del otro.

El problema era que las dos naciones actuaban cada una por su lado, por ejemplo, cuando los británicos usaban su Fuerza Aérea tenía que partir desde Gran Bretaña y no usaban las bases francesas, lo que evitaba que lucharan en conjunción con las francesas. Los dos países estaban separando sus destinos y era imprescindible que se volvieran a unir. La propuesta de Unión Franco-Británica era la mejor garantía para que Francia siguiera en la lucha y los destinos de ambas naciones volvieran a unirse. El Gabinete británico acogió la propuesta con gran entusiasmo, realizando el mayor acto de solidaridad de la historia en el que se uniría con Francia en una posición de igualdad. La propuesta de Unión no ocupaba más de una hoja, pero era sin duda el proyecto político más potente de la historia de la integración europea.

El proyecto, como decía P. Reynaud, suponía la independencia de Francia frente a la capitulación que suponía la esclavitud de toda la nación. Sin embargo, el proyecto no llegó a ser ni votado en el Consejo, tras un largo debate, los partidarios del armisticio con el mariscal Pétain a la cabeza, consiguieron que se realizara una votación para solicitar las condiciones del armisticio a Alemania. La propuesta no fue bien entendida por parte de los ministros que esperaban una contestación

afirmativa de Gran Bretaña a su solicitud de pedir el armisticio a Alemania. Algunos pensaron que el proyecto de Unión se trataba de un plan de última hora y otros que la propuesta no era en un plano de igualdad. El resultado final llevó a Francia a solicitar las condiciones del armisticio al día siguiente y el proyecto de Unión Franco-Británica, que no llegó a votarse en el Consejo de ministros francés, quedó descartado. Francia había dejado escapar una oportunidad que hubiera cambiado la historia de Europa en el siglo XX.

Lo vivido durante la primavera de 1940, demostró que los límites de la cooperación dan lugar a discusiones, pero que en los momentos claves no sirven para tomar decisiones. Las dudas generadas entre ambas naciones, provocaban que las decisiones vitales que debían tomarse de forma inmediata se retrasaran o no se llegaran a concluir, dándole una ventaja mortal al enemigo. Los límites de la cooperación implican que en aquellas situaciones donde es necesario compartir un destino común, esta se muestra insuficiente, siendo la unión de las naciones implicadas la única solución posible.

4. BIBLIOGRAFÍA

BOSCO, A.: Democracy, Federalism, the European Revolution, and Global Governance. Newcastle. Cambridge Scholars Publishing. 2020, p. 164

BOSCO, A.: June 1940, Great Britain and the First Attempt to Build a European Union. Newcastle. Cambridge Scholars Publishing. 2016, p. 2

CHURCHILL, W. S.: La segunda guerra mundial. Devoto, A. (trad.). Madrid. La esfera de los Libros. 2004, p. 257

DUCHÊNE, F.: Jean Monnet. The first statesman of interdependence. New York/London. W. W. Norton & Company. 1994, p. 77

GAULLE, CH. de.: Memorias de guerra. Madrid. La esfera de los Libros. 2005, p. 64.

KERSHAW, I.: Hitler. 1936-1945. Barcelona. Ediciones península. 2000, pp. 245-246.

LIPGENS, W. (Ed.): Documents on the History of European Integration 2. Plans for European Union in Great Britain and in Exile 1939-1945. Berlin/New York. Walter de Gruyter. 1986, pp. 57-58

MACMILLAN, H.: The Blast of War. 1939-1945. London/Melbourne/Toronto. New York, Harper & Row. 1967, p. 11.

MONNET, J.: Memorias. Martínez García, J. (trad.). Madrid. Instituto Universitario de Estudios Europeos y Ediciones Encuentro. 2010, p. 73

PÉREZ-BUSTAMANTE, R.: Historia política de la Unión Europea 1940-1945. Madrid. Dykinson 1995, p. 40

PÉTAIN, P.: Cuatros años en el poder. Madrid. Prensa Española. 1949, p. 28.

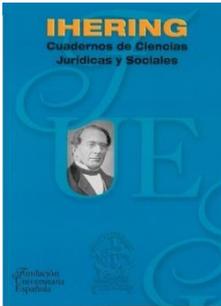
PHILIP, O.: Le probleme de l'Union Européenne. Neuchâtel. Baconnière. 1950, pp. 167-168.

REYNAUD, P.: Memorias de... sobre la catástrofe de Francia. Madrid. Edica. 1945, p. 33

SAN MIGUEL PÉREZ, E.: La civilización de los inconformistas: el ideal europeo en el pensamiento político y la acción institucional (1919-1949). Madrid. Fundación Universitaria Española. 2005, p. 107

SELF, R. C.: Neville Chamberlain: A Biography. London. Ashate Publishing Limited. 2006, p. 6

STREIT, C. K.: Union Now. A Proposal for a Federal Union of the Democracies of the North Atlantic. New York/London. Harper & Brothers Publishers. 1939, p. 12.



Ihering. Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Sociales N.º 4

Año: 2021

Publicación del SEMINARIO DE ESTUDIOS EUROPEOS "DIEGO DE MENDOZA" de la Fundación Universitaria Española

e-ISSN: [2660-552X](https://doi.org/10.51743/ihering.284)



DOI: <https://doi.org/10.51743/ihering.284>

Recibido: 24-10-2021 | Revisado: 20-11-2021
|Aceptado: 15-12-2021 | Publicado: 23-12-2021

LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE BAJO LA REGENCIA DE MARÍA CRISTINA DE BORBÓN: EL FOMENTO DE LA MODERNIZACIÓN LOCAL

THE REAL SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE UNDER THE REGENCY OF MARÍA CRISTINA DE BORBÓN: THE PROMOTION OF LOCAL MODERNIZATION

Ricardo Colmenero Martínez

[Universidad de Alcalá](https://www.uah.es/)

Resumen

Este artículo forma parte de mi aportación al Grupo de Investigación *Historia Política de la España contemporánea* de la Universidad de Alcalá, clasificado como Grupo de Alto Rendimiento por resolución de la Comisión de Investigación de 23 de octubre de 2019, ratificada por Consejo de Gobierno de la UAH de 31 de octubre.

Palabras clave: Las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País, Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, María Cristina.

Abstract

This article is part of my contribution to the Political History of Contemporary Spain Research Group at the University of Alcalá, classified as a High Performance Group by resolution of the Research Commission of October 23, 2019, ratified by the Governing Council of the UAH as of October 31.

Key words: The Royal Economic Societies of Friends of the Country, Royal Matritense Economic Society of Friends of the Country, María Cristina.

1. EL INICIO DEL “ILUSTRADO” REINADO DE ISABEL II

Las Reales Sociedades Económica de Amigos del País han conocido, a lo largo de los últimos siglos, varios periodos de impulso y decadencia²⁰². Nacidas en el reinado de Carlos III, inicialmente fueron apoyadas por las elites ilustradas, a nivel provincial y central, aunque fueron poco a poco mermando su labor, sobre todo por falta de medios económicos sólidos. Conocieron un segundo impulso durante los primeros años del gobierno de Manuel Godoy, hasta que de nuevo se aletargaron al final del reinado de

²⁰² Este artículo forma parte de mi aportación al Grupo de Investigación *Historia Política de la España contemporánea* de la Universidad de Alcalá, clasificado como Grupo de Alto Rendimiento por resolución de la Comisión de Investigación de 23 de octubre de 2019, ratificada por Consejo de Gobierno de la UAH de 31 de octubre.

Carlos IV. Tras la guerra de la Independencia, los primeros gabinetes de Fernando VII aceptaron su restablecimiento, sobre todo por su carácter moderado y reformista, pero al adscribirse muchos de sus miembros al constitucionalismo durante los años del Trienio Liberal (1820-1823), nuevamente las Sociedades Económicas cayeron en el aturdimiento²⁰³. Pero, tras la muerte del rey, se abrió una nueva fase política favorable al reformismo durante la regencia de María Cristina de Borbón (1833-1840). La propaganda oficial divulgó, en la sociedad española, la idea de que comenzaba el “ilustrado reinado de Isabel II”, por lo que el gobierno se mostró a favor de la restauración e impulso de las Económicas.

En diversos boletines provinciales se anunció el decreto que favoreció la resurrección de los Amigos del País. En un preámbulo realizado con un lenguaje tardoilustrado, se animó a las provincias a constituir Sociedades y Ateneos donde se canalizará el espíritu de asociación, que la regente permitía, siempre con la finalidad de la búsqueda del progreso nacional. Este llamamiento debe entroncarse en el conjunto de gestos que María Cristina y sus colaboradores políticos realizaron para lograr el mayor apoyo posible de las elites regionales frente al peligro del carlismo, afianzando las bases sociales del trono de Isabel II. Como también el ministerio de Fomento deseaba un mayor control de estas entidades, se

²⁰³ Antonio Manuel MORAL RONCAL y Ricardo COLMENERO MARTÍNEZ, “Un espacio reformista en el Madrid de Fernando VII: la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País (1814-1833)”, *Madrid: Revista de arte, geografía e historia*, 8 (2006) pp. 87-127.

dispuso que sus subdelegados en provincias fueran su nexo de comunicación. Siguiendo el ideal de administración centralizada napoleónica, la administración depositó sus esperanzas en que estas instituciones se convirtieran en cauces de información y de planes de fomento de la economía. En 1834 la llamada obtuvo como resultado la reinstalación de veinticinco Sociedades Económicas, que también nombraron representantes de estas en la asentada en la capital, los cuales funcionaron como diputación permanente²⁰⁴.

El 2 de abril de 1835 se aprobaron nuevos estatutos para las Económicas, por lo cual, siete días más tarde, la reina ordenó que se celebrara una junta general en todas las Económicas, para elegir una comisión que acordara las medidas necesarias para lograr su cumplimiento entre sus socios. Asimismo, se dictaminó que aquellas que todavía no se hubieran dividido internamente en clases o secciones especializadas de trabajo lo hicieran, que se organizaran las elecciones para cargos directivos y juntas para el nombramiento de nuevos socios, impulsando de esta manera su renovación. Además, para evitar gastos, María Cristina sufragó, a cargo de la administración de correos de cada provincia donde había una

²⁰⁴ Archivo de la Real Sociedad Económica Matritense (ARSEM), Libro de Actas A/110/45. Sobre instalación y nombramiento de diputaciones permanentes en la Villa y Corte, ver leg. 314, exp. 3 y leg. 320, exp. 9.

Sociedad, la reimpresión de los estatutos y su distribución gratuita entre los socios²⁰⁵.

Al año siguiente, varias sociedades elevaron una serie de sugerencias a la reina, solicitando la modificación de algunos de los artículos de los estatutos aprobados el pasado 2 de abril. Los Amigos del País no deseaban ninguna intervención ni influencia directa del gobierno, pues, al querer ayudarlas, las entorpecería en su labor por lo que solicitaron ser cuerpos libres interesados en el bien público con asociación ilimitada, para poder subsistir por puro patriotismo. Una vez consultada una comisión jurídica, María Cristina aceptó alguna modificación, pero con condiciones: las Sociedades podían modificar los estatutos libremente, pasando una copia de las nuevas al gobernador civil. Pero si aceptaban fondos públicos para su funcionamiento, debían pasar a aprobación de la reina y el gobernador civil presidiría la corporación para asegurar una buena administración de ese dinero. Además, ninguna Sociedad podría dirigir establecimiento alguno, costado con fondos públicos, si no era por comisión del gobernador civil de acuerdo con la diputación provincial²⁰⁶.

²⁰⁵ Real Orden de 9 de abril de 1835 publicada en *La Gaceta de Madrid*, nº 124, 4 de mayo de 1835, p. 1.

²⁰⁶ Salvo cuatro artículos, el resto de los establecidos en el decreto de 2 de abril, debían ser respetados por aquellas Sociedades que, por las circunstancias arriba descritas, debían someter sus estatutos a la firma regia. Real Orden de 14 de febrero de 1836, publicada en *La Gaceta de Madrid*, nº426, 21 de febrero de 1836, p. 3.

La Sociedad de la capital había sobrevivido difícilmente y, vista la experiencia anterior, se negó a transformarse en una institución de carácter político, en un foro de luchas partidistas violentas entre liberales moderados y exaltados, entre conservadores y reformistas. Además, el telón de fondo de la regencia lo constituyó la Primera Guerra Carlista, que tardó siete años en ser extinguida. Por todo ello, la Matritense -y por su influencia el resto de las Sociedades -favoreció la convivencia de los diferentes grupos políticos que fueron surgiendo durante esa década en la España isabelina, no faltando la presencia, incluso, de elementos conservadores, pero tardoilustrados. La expulsión o no elección de algunos socios nunca provino de los Amigos del País, sino de los cambios constantes en que se vio envuelto el escenario político a nivel local.

La Matritense dependió, durante buena parte de su historia, de las ayudas económicas de la Corona o del gobierno, por lo que los socios evitaron la crítica política, mostrándose continuamente a favor de la colaboración con las autoridades tanto a nivel estatal como municipal. Nunca fue una logia masónica ni sede de un partido, aunque algunos de sus 200 socios aceptaran su ingreso en esas corporaciones. El Estado liberal en construcción, que deseaba diseñar una sociabilidad controlada y controlable, al tiempo que trataba de modernizar la nación, apoyó finalmente a las Económicas, que trataron de reimpulsar su presencia y labor en todo el reino durante esta época.

Como, además de la tolerancia del poder político, la Matritense necesitaba una financiación regular, su directiva impulsó una asociación amplia y unas buenas relaciones con administración cristina para poder aumentar, de esa manera, los fondos de su tesorería. Todavía no tenía una sede propia, por lo que se los Amigos del País se reunieron en las casas del Ayuntamiento o en el Real Colegio de Sordomudos, hasta que en 1866 el gobierno les cedió la Torre de los Lujanes, junto a la Real Academia de Ciencias Política y Morales.

2. UN LIDERAZGO DECISIVO

Indudablemente, tuvo su importancia el hecho de que sus directores fueran personas con cierta capacidad de influencia política, a nivel local, o de prestigio entre las altas esferas del reformismo.

El primer director de la Matritense, bajo la regencia, fue Juan Álvarez Guerra (1770-1845), consejero de Estado y miembro del Estamento de Próceres, fue director general de Correos y ministro de Gobernación. Su nombre se encontraba ligado a las guerrillas de la guerra de la Independencia y al desarrollo de la taquigrafía, ya que fue autor en 1800 de una traducción al castellano del sistema de Samuel Taylor, profesor de Oxford, siendo la segunda obra de esta materia que apareció en España. Ingresó en la Matritense el 3 de noviembre de 1794, siendo elegido director en 1834 y 1842. Idéntico puesto ocupó en la diputación permanente en Madrid de la Sociedad Económica de Cáceres, bajo la

regencia de Espartero²⁰⁷. Como veremos, impulsó la creación del Ateneo de Madrid y puso sus redes de contactos políticos al servicio de la Matritense.

Le sucedió su subdirector, Antonio Sandalio de Arias Costa (1774-1839), catedrático de Botánica de reconocido prestigio. A finales de 1833, se promulgaron las Ordenanzas Generales de Montes, estableciéndose una Dirección y una Inspección General de Montes, cargos que recayeron en Manuel Pérez Seoane y Arias equitativamente. María Cristina nombró a Arias inspector general de Montes, y el 25 de julio de 1834 fue nombrado comisario interino hasta septiembre de 1837 en que desapareció definitivamente la Junta de Protección y con ella el cargo de comisario del Real Jardín Botánico. Arias acometió en 1835 otros proyectos e iniciativas reformistas en política forestal, que no fructificaron por los continuos cambios de gobierno y el fallecimiento de Arias cuatro años después. Impulsó la creación del Cuerpo de Ingenieros Civiles, que contó entre sus Inspecciones con las de Ingenieros Geógrafos y de Bosques. Además, se creó en Madrid la Escuela Especial de Ingenieros de Bosques bajo su dirección y para la que había redactado un reglamento dos años antes. Se le propuso como director facultativo de Arbolados, pero en deferencia hacia su colega, Francisco Sangüesa, renunció en su favor.

²⁰⁷ José Luis GARCÍA BROCARA, *La Sociedad Económica Matritense de Amigos del País. Páginas de una gloriosa historia*, Madrid, Artes gráficas Reyes, 1976, p. 69.

Su trayectoria científica y profesional fue reconocida por las sociedades científicas nacionales e internacionales a las que perteneció, con las que colaboró en comisiones y misiones relevantes. Fue, junto a un profuso conjunto de intelectuales y profesores, socio fundador de la Academia de Ciencias Naturales que se instituyó en la capital en 1834 y en cuya solicitud inicial Arias figuró encabezando la instancia presentada al efecto. Al año siguiente, Arias ocupó la subdirección de la Sociedad Económica Matritense y desde 1836 hasta 1839 la dirección de la misma. Fue secretario honorario de la reina y uno de los directores de la Dirección General de Estudios. La Sociedad Económica Matritense reconoció sus servicios y costeó la lápida del sepulcro y colocó su retrato en su sala de sesiones²⁰⁸.

Miembro también de esa elite favorable a aprovechar los tiempos de la regencia para modernizar la ciudad de Madrid, fue elegido Joaquín Vizcaíno Martínez (1790-1840) XXIII director de la Matritense el 23 de diciembre de 1837. Su currículum liberal estaba blasonado con su grado de comandante de la milicia nacional y por su estancia en el exilio tras el final del trienio constitucional. Viudo de la marquesa de Pontejos, fue corregidor y jefe político de la capital, senador, fundador y primer director de la Caja de Ahorros, entidad que ayudó a fundar. En la Económica presentó memorias y disertaciones sobre los premios al ganado de tiro - texto impreso en el *Semanario Pintoresco*-, la navegación en los ríos, la

²⁰⁸ GARCÍA BROCARA, *La Sociedad Económica...*, pp. 70 y ss.

policía urbana, los balnearios y las sociedades médicas. Entre sus trabajos destacó su propuesta para establecer un gabinete de productos provinciales y una empresa general de obras de utilidad pública; un informe sobre la fabricación de tejas holandesas, una memoria sobre las tareas de la Matritense, un informe sobre la industria popular y el impulso a los premios agropecuarios, una propuesta sobre la fundación de asociaciones de socorros mutuos para caso de enfermedad. Su fama de filántropo preocupado por la cuestión social fue muy importante, falleciendo rodeado de un respeto de la ciudadanía²⁰⁹.

En 1839 asumió la dirección Eusebio María del Valle, marqués del Valle Santoro (1799-1867). Licenciado en leyes, doctor en jurisprudencia, ejerció como catedrático de Derecho Natural en los estudios de San Fulgencio hasta el final del trienio liberal. Decidió estudiar ciencias naturales y economía política, asumiendo la cátedra de esta última materia en la Matritense y, más adelante, en la Universidad Central, primero en la Escuela Especial de Jurisprudencia y luego en la Facultad de Filosofía, de la

²⁰⁹Sobre este liberal me remito a VIVES, J. L., “El corregidor marqués viudo de Pontejos”, *Torre de los Lujanes*, 20 (1992), pp. 121-127; SALVADOR PRIETO, María del Socorro, “Precisiones sobre la erección de las estatuas del padre Piquer y el marqués de Pontejos en Madrid”, *Archivo español de Arte*, 62 nº 247 (1989) pp. 360-363; Joaquín MARTÍN MUÑOZ, “La gestión del marqués viudo de Pontejos en el Ayuntamiento de Madrid” en Luis E. OTERO y Ángel Bahamonde (eds.), *Madrid en el siglo XIX*, Madrid, Comunidad de Madrid, 1986, pp. 193-209; Id., *La política local en el Madrid de Pontejos (1834-1836)*, Madrid, Caja de Madrid, 1995.

que cual llegó a ser decano²¹⁰. Ingresó en la misma en 1833 y antes de ser director, ejerció los cargos de censor y subdirector.

3. SOCORRE ENSEÑANDO

Ya en sus primeros estatutos, la Matritense estableció en su título 1º, artículo 2º que “la empresa o sello de la Sociedad representa simbólicamente la agricultura, las artes y el comercio con el lema o membrete Socorre enseñando”. Pronto una comisión de socios fue encargada de diseñar el emblema de acuerdo con los estatutos que fue grabado, consistió en un círculo en cuya área aparecieron un conjunto de útiles formando un haz, sujeto por una cinta que pendía de la parte superior del emblema. Formaban este haz unas tijeras, un compás, un martillo, una lima, unas tenazas, un hacha y un tiralíneas; en la base, a un lado del arado y al otro un banco de hilar, con torno y rueca. Dentro del círculo en su parte superior una cinta con el famoso lema de la Sociedad. El círculo fue rodeado de una guirnalda de hojas de roble envuelta en una cinta y rodeada de cuatro ramos, dos de laurel y dos de palma. Aunque este diseño sufrió alguna variación con el paso del tiempo, fue considerado

²¹⁰ Valle influyó en economistas liberales agrupados en la escuela economista, como Manuel Colmeiro y Laureano Figuerola, con los cuales compartió labores docentes y en los primeros krausistas, por ejemplo, sus dos discípulos Ruperto Navarro y José Álvaro de Zafra. Con ellos editó la *Revista Económica de Madrid*. Luis PERDICES, “Valle, Eusebio María del”, en Luis PERDICES y John REEDER (eds.), *Diccionario de pensamiento económico en España 1500-2000*, Madrid, Síntesis-ICO, 2003, p. 412.

definitivo²¹¹. En los impresos de 1821 apareció sin los adornos vegetales exteriores, pero volvió a registrarse completo entre 1830 y 1863.

La Matritense, siguiendo la estela creada hasta el momento, continuó su labor de fomento de la educación, tanto general como especializada, en su ámbito geográfico de actuación²¹². Otorgó premios a los mejores maestros, maestras y alumnos de las escuelas y hospicio de la capital, incluso en el aprendizaje y docencia de materias como latinidad, poética y retórica. Así como se concedía a los varones un título de socio de mérito, a las maestras se les ofertó premios en metálico, quizá para remediar la situación en la que se encontraban muchas de ellas, rozando la indigencia²¹³. Por otra parte, los Amigos del País procuraron apoyar diversas iniciativas educativas.

A comienzos de siglo, habían patrocinado la enseñanza de la taquigrafía, abriendo una escuela pública, para lo cual se había destinado la parte baja de edificio que fue almacén de cristales de La Granja, en la calle del Turco, actualmente denominada del marqués de Cubas. La escuela

²¹¹ Carlos GONZÁLEZ ECHEGARAY, “Reseña histórica de los emblemas de la Sociedad Matritense”, *Torre de los Lujanes*, 31 (1996) pp. 257-258.

²¹² El fomento de la enseñanza a nivel local fue empresa común de todas las Económicas, incluso en zonas tal alejadas como la isla de Cuba. Allí, bajo la regencia de María Cristina, la de la Habana sostuvo una escuela de música, una academia de pintura, escultura y dibujo y fomentó la enseñanza de la botánica y la química en otro establecimiento, como analiza Daisy RIVERO, “La Sociedad Económica de Amigos del País de la Habana: nacionalidad y nación”, *Torre de los Lujanes*, 33 (1997), p. 177.

²¹³ *La Gaceta de Madrid*, nº 235, 7 de octubre de 1834, pp. 987 a 988.

funcionó regularmente hasta la invasión francesa, tras lo cual se interrumpieron las lecciones. Retiradas las tropas napoleónicas de la capital, se abrió de nuevo en mayo de 1813, de la mano del socio y primer catedrático Francisco de Paula Martí. Ya en los años de la regencia de María Cristina, dirigía el establecimiento su yerno y discípulo Sebastián Eugenio Vela, que continuó enseñando con los manuales de su suegro, *Taquigrafía castellana* y *Taquigrafía de la música*. Todos los taquígrafos que sirvieron en las Cortes, desde las gaditanas de 1810 hasta las del Estatuto Real, pasando por las del Trienio Liberal (1820-1823) se formaron en esta cátedra. Trabajaron no sólo en las sesiones parlamentarias sino en la elaboración del propio diario de las Cortes. Asimismo, uno de sus alumnos, Francisco Serra y Gineta, abrió su propia escuela en Barcelona, sobre todo para jóvenes ligados al comercio y la administración.

A finales de los años treinta, la sección de Contabilidad y Depositaria de la Dirección General de Estudios compartía también el edificio de la calle del Turco con la escuela. Este organismo oficial propuso, ante la necesidad de ampliar sus oficinas, que la Real Sociedad Económica cediese una sala interior del piso principal junto con la de la cátedra de Taquigrafía, a cambio de un local para la misma en el edificio de los Estudios de San Isidro. La Matritense aceptó el cambio, trasladándose las clases al edificio de San Isidro en la calle de Toledo²¹⁴.

²¹⁴ José Luis GARCÍA BROCARA, "La reinstalación de la escuela de taquigrafía en el Instituto de San Isidro", *Torre de los Lujanes*, 24 (1993) pp. 189-197.

Asimismo, la Matritense seguía protegiendo el Colegio de Sordomudos, situado también en la calle del Turco. En 1802 había solicitado a la Corona el establecimiento de esta escuela en Madrid dotada con fondos provenientes de algunas mitras del sur. Abierto dos años más tarde, se tuvo que cerrar durante la guerra de la Independencia, pero se restableció con la paz, siendo dirigida por los Amigos del País hasta 1822 en que pasó a la Dirección General de Estudios. Al año siguiente, el rey le señaló una serie de arbitrios sobre fundaciones religiosas, rentas de correos y el propio *Diario de Madrid*, para su sostenimiento, bajo la dirección del duque de Híjar. En 1835, la Matritense volvió a encargarse de nuevo de este establecimiento, mejorando su enseñanza, estableciendo una serie de talleres de imprenta y librería en los que se ocupaban colegiales sordomudos, pues se necesitaban dos cajistas, seis prensistas y un encuadernador²¹⁵. Sus encargos y trabajos fueron aumentando, así como el número de plazas de tal manera que, en 1846, convivían veintinueve internos incluso, cuatro pensionistas y diecisiete externos, de los cuales nueve eran mujeres. La inspección de la Matritense también organizó una serie de concursos de premios anuales para los alumnos y profesores más adelantados.

Junto a este colegio se estableció también una enseñanza dirigida a los ciegos, al desestimarse el Hospicio. Juan Manuel Ballesteros, socio y

²¹⁵ Eduardo MONTAGUT CONTRERAS, "La creación de la imprenta del Colegio de Sordomudos de Madrid", *Torre de los Lujanes*, 27 (1994), pp. 273-288.

maestro de sordomudos, hizo una serie de ensayos con algunos de ellos, antes de presentar un proyecto a la Económica Matritense el 13 de julio de 1834, la cual apoyó sin fisuras la idea en beneficio de personas vulnerables. El 11 de septiembre de 1835 abrió la escuela para alumnos externos de ambos sexos, desde los siete años, dividiendo las mañanas en la docencia a niños y las tardes para las niñas²¹⁶. De nuevo, elevó una petición de ayuda al gobierno, el cual presentó algún reparo, pero por Real Orden de 10 de enero de 1836 se mandó a la Sociedad que elaborara un proyecto definido para una escuela interina. El día 25 de ese mes, los Amigos del País lo enviaron y fue aprobado por la regente, señalando sobre el presupuesto de instrucción pública la cantidad anual de 26.000 reales para su sostenimiento. Los alumnos educados desde 1834 hasta 1848 fueron cuarenta y cinco hombres y cuarenta mujeres. La enseñanza abarcaba no solo materias profesionales, para proporcionarles una salida laboral, como punto, aguja y telar, adorno y música, sino que -a través de libros y números en relieve- aprendieron escritura, lectura, aritmética, geografía, moral y otras asignaturas. Los libros fueron impresos por el propio establecimiento.

Como consecuencia de la desamortización emprendida por los progresistas, a partir de 1836, y de todo el proceso legal unido a ella, fue necesario leer documentos muy antiguos, notándose la falta de especialistas en paleografía y diplomática. El Estado liberal comenzó a

²¹⁶ *La Gaceta de Madrid*, nº 260, 14 de septiembre de 1835, p. 1036.

incautarse de bibliotecas y archivos eclesiásticos, incluso de órdenes militares. Una Real Orden de 2 de febrero de 1836 autorizó a la Biblioteca Nacional, a la Real Academia de la Historia y a la de Bellas Artes de San Fernando a recoger los libros de los monasterios y conventos desamortizados. Junto a ellos también se acumularon determinados documentos fechados en la edad media y en la época moderna. Nuevas disposiciones desamortizadoras siguieron en corto espacio de tiempo a las anteriores. La ley de 29 de julio de 1837 declaró extinguidos, con alguna excepción, en la península, islas adyacentes y posesiones de España en África, todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de religiosos de ambos sexos. Se recogió en su articulado alguna disposición referida al patrimonio documental. En 1841, se declararon bienes nacionales aquellas propiedades, derechos y acciones de cualquier modo correspondientes a las fábricas de las iglesias y a las cofradías. La aplicación de este artículo trajo como consecuencia que la documentación de las cofradías (libros de cuentas, visitas, censos, títulos de propiedad...) y de las iglesias (libros de fábrica, censos, apeos...) pasarán a incrementar la masa documental incautada²¹⁷. Todo este proceso impulsó a la Matritense, por impulso de su socio Francisco López Olavarrieta, a crear una Escuela Española de Paleografía y Diplomática.

²¹⁷ Antonio CABALLERO GARCÍA, "Desamortización y patrimonio documental: un ejemplo de tratamiento de archivos en el siglo XIX", *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 15 (2005) pp. 77-117.

En el colegio de Sordomudos se celebró la apertura de este establecimiento con la mayor solemnidad posible, el 20 de enero de 1839, con un discurso del profesor José de Santos y Mateos²¹⁸. La Matritense comunicó al gobierno este hecho, solicitando una gratificación para el catedrático, que iba a dirigir las clases que serían gratuitas. Todo un gesto que delataba un intento de conseguir la complicidad del poder político, el cual respondió afirmativamente. Si bien fueron muchos los alumnos que se inscribieron terminaron el curso 47 matriculados, entre ellos el vicedirector de la Escuela Normal, el cual transmitió en su centro los conocimientos adquiridos.

Sobre este primer curso, director de la Matritense, el marqués viudo de Pontejes escribió su opinión en su “Memoria sobre el espíritu y tendencia de las tareas de tan útil corporación durante el año 1839”,

²¹⁸ José de Santos y Mateos realizó su bachiller en filosofía, cursando teología (durante cinco años), lengua hebrea (durante dos) y estudiando exposición de la Sagrada Escritura. Se convirtió en el segundo de los cinco académicos profesores de número; examinador de preceptores de Latinidad y Bellas Letras de la Academia Grecolatina, en la que desempeñó los empleos académicos con la producción de gran número de informes y trabajos literarios. Fue el encargado de la configuración de la gramática, diccionario y colección de alfabetos latinos; secretario de la comisión permanente de lengua latina, fue nombrado para la primera cátedra de dicha lengua. Realizó censuras de obras de literatura y desempeñó el cargo de académico de número de la de Ciencias Eclesiásticas de San Isidoro. El profesor Santos sacó a la luz algunas traducciones del francés, siendo versado en antigüedades hebraicas, griegas, latinas y patrias, historia, cronología, geografía, literatura, bibliografía y demás ramos de la arqueología con título de revisor y lector de letras y documentos antiguos latinos y castellanos, habiéndose dedicado desde muy joven a la paleografía en la dirección de archivos particulares. María del Val GONZÁLEZ DE LA PEÑA, “La enseñanza de la paleografía en España. Los orígenes y las primeras cátedras”, en Joaquín GÓMEZ PANTOJA, *Excavando papeles. Indagaciones arqueológicas en los archivos españoles*, Guadalajara, Aché Ediciones, 2004, pp. 43-71.

expresándose en estos términos: "En este año se ha promovido y planteado la Sociedad una enseñanza poco conocida en España en la actualidad y sumamente útil como es la de la paleografía. A ella han acudido personas a quienes interesaba instruirse en este ramo y se han iniciado en él con gran provecho, pero aun cuando así fuese, la Sociedad, promoviendo esta enseñanza ha tenido ocasión de hacer una cosa ventajosa al bien general, y es la de conocer toda la instrucción y laboriosidad del digno profesor don José Santos y Mateos"²¹⁹.

El gobierno dispuso por Reales Órdenes de 31 de diciembre de 1839 y 29 del mismo mes de 1840 que se atendiese a la conservación de esta escuela con fondos provenientes de la sección de imprevistos del Ministerio de la Gobernación, sobre todo para el pago de sueldos. El 4 de diciembre de 1841, la cátedra de paleografía y diplomática fue agregada al instituto de segunda enseñanza de la Universidad Central, con dotación fija para el catedrático ya incluida en los presupuestos de instrucción pública. Sin embargo, al estar el nuevo centro alejado y las horas intempestivas que se adjudicaron a sus clases, el número de matriculados disminuyó y se cerró la matrícula. Santos Mateos protestó a las autoridades proponiendo un cambio de lugar y, ante la negativa, el rector de la Universidad Literaria creyó conveniente el establecimiento de la cátedra de paleografía, de nuevo, en la Real Sociedad Económica Matritense retribuyendo al profesor

²¹⁹ *La Gaceta de Madrid*, 14 de febrero de 1840, p. 4.

de los fondos de "imprevistos" del Ministerio y haciéndose obligatoria dicha asignatura para aquellos que desearan dedicarse a carrera de escribano. Poco después, el 29 de agosto de 1844, se solicitó desde instancias del mismo Ministerio que no se llevase a efecto la supresión de la cátedra.

Sin embargo, altos funcionarios exigieron informes sobre los resultados de la enseñanza de la paleografía. El director de la Matritense, de la misma manera, continuó remitiendo informes, aunque le pareció inútil insistir en la conveniencia y necesidad de estas disciplinas. Prefirió argumentar que esta enseñanza aun siendo útil a todas las clases de la sociedad, resultaba absolutamente precisa para bibliotecarios, historiadores, archiveros, escribanos y revisores de letras. Tenemos que pensar que en ese momento era escandalosa la facilidad con que los escribanos de la época daban fe de hallarse conforme la copia que suscribían con un original que ni entendían, ni sabían, ni podían leer, y ni siquiera advertir si se contenía en el documento algún vicio o falsedad del que se debiera hacer expresión. Por eso, creyó el director de la Real Sociedad Económica pertinente que a aquellos que se dedicaran a la profesión de escribanos también se les obligase al estudio de un año o dos de paleografía. Tras el dictamen de la Matritense, se restableció la cátedra, a la que se dotó con 8.000 reales anuales, bajo la inspección de una comisión de tres Amigos del País. La matrícula aumentó y la corporación

continuó apoyando el proyecto al organizar una serie de premios a los mejores alumnos²²⁰.

El marqués de Pontejos propuso en la Matritense, el 10 de marzo de 1838, la creación de la Sociedad para Propagar y Mejorar la Educación Pueblo, que cuajó en el siguiente mes de julio con él como vicepresidente. La idea central consistía en aunar todas las iniciativas privadas posibles para fomentar la educación primaria, evitando el analfabetismo, aumentando la ilustración popular, siendo una reacción y una acción contra la expansión de ideales radicales. Fue creada a imitación de las iniciativas llevadas a cabo en otros reinos europeos, especialmente en Inglaterra donde los liberales exiliados habían admirado el vigoroso movimiento en pro de la educación popular impulsado por whigs y radicales bajo el liderazgo de lord Henry Brougham. Este grupo de liberales filantrópicos fomentó distintas formas de educación popular generalmente por medio de sociedades: las escuelas lancasterianas (British and Foreign School Society), las escuelas de párvulos (The Infant School Society) y la publicación de libros baratos (Society for the Diffusion of Useful

²²⁰ Pascual MADDOZ, *Madrid. Audiencia, provincia, intendencia, vicaría, partido y villa* (1848). Reedición, Madrid: Ediciones Giner, 1981, p. 307.

Knowledge). Pontejos había estudiado en Francia y Gran Bretaña, durante su exilio, estas iniciativas y las trasladó a Madrid²²¹.

El gobierno apoyó la iniciativa y encargó a la Matritense que formara una asociación que por medio de suscripciones promoviese las escuelas de párvulos. La asociación tenía que empezar por fundar una o más escuelas en la capital que sirviesen como ejemplo y estímulo para las provincias. Se animó a que formaran parte de ella no sólo los socios de la Económica sino toda persona interesada, se hicieron llamamientos públicos y se realizó un esfuerzo de comunicación para lograr apoyos y dinero. Al final de su primer año de existencia habían logrado unir a 700 personas. En una invitación publicada por la Matritense se había otorgado gran realce al hecho de que el objeto de la nueva asociación era un asunto independiente de partidos políticos, una cuestión de buenos sentimientos en la cual todos podían colaborar fuesen las que fuesen sus opiniones en otras cosas²²². Se hizo un llamamiento, sin embargo, no sólo al espíritu filantrópico del público, sino también a sus propios intereses en defensa de la armonía social²²³.

²²¹ Geraldine SCANDOLN, "Liberalismo y reforma social. La Sociedad para Propagar y Mejorar la Educación del Pueblo, 1838-1850", *Cuadernos de Historia contemporánea*, 10 (1988), pp. 23-43.

²²² ARSEM, leg. 341, exp. 21.

²²³ *La Gaceta de Madrid*, 8 de junio de 1838, p. 3.

4. MODERNIZACIÓN ECONÓMICA

Los Amigos del País siempre tuvieron como fin el fomento y modernización de la economía española, siguiendo parámetros e influencias de los modelos europeos. Sus socios se integraban, voluntariamente, una vez realizado su ingreso en una de las secciones en donde podían mejor volcar sus intereses: Artes y Oficios, Industria, Agricultura... En esos años recuperaron el debate sobre el desestanco de la sala, la necesidad de adaptar la legislación para el aprovechamiento de las aguas de los ríos y arroyos que debían fecundar adecuadamente los suelos, no descuidando la repoblación del arbolado, tanto en Madrid como en los pueblos cercanos, y la creación de una biblioteca de temática agropecuaria²²⁴. A petición de la Matritense, el gobierno estableció ocho cátedras de agricultura en diferentes provincias y encargó a sus socios todo lo concerniente al plan de enseñanzas, reglamento y vigilancia de estas²²⁵. Además, sus socios defendieron la abolición definitiva -ante las dudas de los primeros gobiernos de la regencia- de las ordenanzas gremiales y de la limpieza de sangre, conceptos ligados al Antiguo Régimen, a entender de

²²⁴ Eduardo MONTAGUT CONTRERAS, "Cartilla pecuaria y bibliográfica ganadera en la sociedad Matritense en la primera mitad del XIX", *Torre de los Lujanes*, 58 (2006) pp. 157-162. Id., "Las cartillas agrarias en la crisis del Antiguo Régimen", *Torre de los Lujanes*, 52 (2004) pp. 87-101.

²²⁵ Un ejemplo, la convocatoria de oposición a cátedra de agricultura de Santiago y Murcia, 9 de enero de 1835 y la de la ciudad de Toledo el 28 de marzo. *La Gaceta de Madrid*, nº 106 y 111, de 11 de enero y 16 de abril de 1835, pp. 44 y 424.

muchos de ellos²²⁶. Los Amigos del País o bien eran consultados y hacían los informes requeridos sobre algún asunto relacionado con la economía o elevaban a los responsables administrativos sus sugerencias²²⁷.

Asimismo, se organizaron concursos de premios para fomentar la creatividad, el ingenio y la modernización tecnológica, siguiendo una política ya veterana en la Sociedad. Se ofertaron premios a memorias sobre, por ejemplo, las causas de la decadencia de la agricultura viñera y olivarera, con medios para lograr su prosperidad y mejora; sobre las posibles necesidades y recursos para aumentar la agricultura madrileña; sobre el modo de establecer y generalizar en España las cajas de ahorro²²⁸. También se ofertaron premios para el desarrollo de la industria y la calidad de la producción española, así como a la mejor memoria para el aprovechamiento de las aguas minerales de la provincia²²⁹. Estos “ensayos de beneficencia pública”, como fueron definidos entonces, procuraron

²²⁶ La participación de la Sociedad en la reforma y abolición de las ordenanzas gremiales ha sido minuciosamente analizada en Antonio Manuel MORAL RONCAL, *Gremios e Ilustración en Madrid (1775-1836)*, Madrid, Actas, 1998.

²²⁷ Muchos de estos informes fueron publicados por la propia Matritense, que los anunciaba en diversos medios para su venta. Así, las memorias de la institución; la representación sobre abolición de ordenanzas gremiales y limpieza de sangre de López Olavarrieta; el informe sobre ordenanzas de la hermandad de ciegos de Salustiano Olózaga; el informe sobre la ley de cerramiento de terrenos también firmada por Olózaga y el veterano informe sobre la ley agraria de Jovellanos fueron publicitados en *La Gaceta de Madrid*, nº 468, 3 de abril de 1836, p. 4.

²²⁸ *Gaceta de Madrid*, nº 255, 9 de septiembre de 1835. El concurso y premios habían sido anunciado el 4 de marzo de 1834. Se presentaron pocas memorias y sólo una alcanzó la distinción de una medalla y el título de socio de mérito.

²²⁹ Programa de premios otorgados por la Real Sociedad Económica Matritense, *Gaceta de Madrid*, nº 235, 7 de octubre de 1834, pp. 987 y 988.

motivar a la opinión pública a participar, con sus conocimientos profesionales y prácticos, en la tarea de modernización tan deseada. Además, también desearon elevar la consideración social de agricultores, industriales y artesanos en una época donde los valores culturales todavía se encontraban en proceso de transición.

Varios socios impulsaron la creación de una cátedra de fisiología y patología de los vegetales para su aplicación a la medicina y la agricultura. Su inauguración solemne ocurrió el 11 de febrero de 1838 en el colegio de Sordomudos, al que asistieron personalidades de la vida política y científica, mostrando públicamente su apoyo²³⁰. El director de la Sociedad, el botánico Antonio Sandalio de Arias pronunció un discurso, desempeñando la cátedra Antonio Blanco Fernández, a quien, por orden de la reina María Cristina, el director del Jardín Botánico debía facilitar aquello que fuera indispensable para la docencia. Por su parte, continuó funcionando la cátedra de Economía Política, creada por la Sociedad en 1814, siendo profesor interino Eusebio María del Valle en los comienzos de la regencia. Autor de *Un curso de economía política*, llegó a ser director de la misma, académico de la Española y rector de la Universidad de Madrid. Para sus defensores, la ignorancia de esta disciplina dificultaba el arte del gobierno y su propagación destruiría “el germen de la revolución”. Fue, asimismo, una plataforma para la divulgación de los principios del

²³⁰ *Gaceta de Madrid*, nº 1169, 10 de febrero de 1838, p. 3.

liberalismo económico, al defender los principios de libre asociación, creación de empresas y fomento de los intereses de todas clases sociales, cortando así de raíz “los males desastrosos de la revolución”²³¹.

En marzo de 1836, el gobierno de la reina dispuso que la cátedra se pusiera bajo la dependencia de la Dirección General de Estudios y que los doce mil reales de sueldo de dotación dejaran de ser abonados por el fondo de Mostrencos y pasaran a formar parte del presupuesto del Ministerio de la Gobernación, lo que supuso el reconocimiento oficial de su necesidad y calidad.

Con el respaldo de la Sociedad Económica Matritense y de otras personalidades como Ramón Mesonero Romanos, el marqués viudo de Ponteijos durante ese mandato como jefe político promovió con éxito ante el Ministerio de la Gobernación la creación, junto al secular Monte de Piedad de Madrid, de una Caja de Ahorros en beneficio de “las clases menos acomodadas”. Así, aprobada por el Decreto de 25 de octubre y contando con él como director-presidente de la primera Junta directiva, el 17 de febrero de 1839 esa institución crediticia popular abrió sus puertas. Más adelante se fundió con el Monte de Piedad, creación del sacerdote aragonés Francisco Piquer. La Matritense fue la cantera de donde salieron muchos de los más activos miembros de la Caja, no sólo en los primeros

²³¹ Discurso de Eusebio del Valle, con Antonio Sandalio de Arias, subdirector de la Matritense, en la apertura del curso de la cátedra de economía política en el Real Colegio de Sordomudos. *Gaceta de Madrid*, nº 315, 6 de noviembre de 1835, pp. 1251-1252.

tiempos sino más adelante. De la misma manera, ostentando idéntica posición el marqués de Pontejos, el 2 de enero de 1840 inició su andadura la junta de la Sociedad filantrópica para la mejora del sistema carcelario, donde también se apuntaron socios de la Matritense para modernizar el código penal, la relación entre delito y castigo que se consideraba desproporcionada y la necesidad de reintegrar también al penado tras cumplir su condena²³².

5. UNA SOCIEDAD CULTURAL Y DE ENSEÑANZA A NIVEL EUROPEO

El catedrático de derecho Juan Miguel de los Ríos en una junta de la Real Sociedad Económica Matritense, celebrada en una sala de las casas consistoriales del Ayuntamiento el 10 de octubre de 1835, propuso la fundación de un Ateneo que contribuyera a extender y consolidar “la ilustración general”. Recordó los servicios que, en este sentido, había tenido la capital durante el Trienio Liberal.

Efectivamente, entre abril y mayo de 1820, tras el golpe de Riego y la restauración del sistema constitucional, un grupo de liberales había

²³² Discurso leído por D. Ramón de la Sagra al terminar la sesión pública de la instalación de la Sociedad para la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España, 3 de enero. *Gaceta de Madrid*, núm. 1882, de 4 de enero de 1840, p. 3. Asimismo, ver Isabel RAMOS, “La Administración Civil Penitenciaria: militarismo y administrativismo en los orígenes del Estado de Derecho”, *Anuario de Historia del Derecho*, LXXXII (2012), pp. 473-483.

creado el Ateneo Español, sinónimo de sociedad cultural y de enseñanza, a semejanza de otros centros franceses, ingleses y belgas. Su fe radicaba en la difusión del conocimiento, como incentivo para crear el progreso de las naciones. Estuvo emparentado con agrupaciones como la Económica Matritense y con tertulias madrileñas en las que se discutían temas políticos y sociales. Tras el final del trienio y la vuelta a la plena soberanía regia, el Ateneo fue disuelto, aunque en 1832 antiguos socios, como Nicolás Arias, solicitaron al gobierno su restablecimiento. Y un año después, entre marzo y abril, el diario madrileño *Correo Literario* insistió en su reapertura, aprovechando los nuevos vientos políticos que se estaban desatando con la jura de la hija del rey como princesa de Asturias por las Cortes²³³.

En 1835, el grupo que dirigía la Real Sociedad Económica consideró interesante la propuesta de Juan Miguel de los Ríos y nombró una comisión de socios para estudiarla y organizar los pasos necesarios para reconstruirla. El sueño de un centro de instrucción que fuera también punto de reunión de minorías activas liberales y reformistas, así como una de sus plataformas ideológicas volvió a ser impulsado. Se quiso impulsar nuevas instituciones nacidas bajo un régimen que caminaba cada vez más hacia el liberalismo, frente a otras -como las Reales Academias- que muchos jóvenes consideraban llenas de venerables, pero ancianos

²³³ Sobre la fundación de esta corporación, me remito a Víctor OLMOS, *Ágora de la Libertad. Historia del Ateneo de Madrid, tomo I (1820-1923)*, Madrid, La esfera, 2015.

maestros, sin incidencia en la renovación cultural que solicitaban cada vez más los intelectuales ligados a la construcción del nuevo régimen²³⁴.

Unos días más tarde, la comisión recomendó que no sólo fueran llamados a este proyecto los antiguos socios del Ateneo y de la Matritense sino también a todas aquellas personas que pudieran estar interesadas, abriendo de esa manera esta institución a un mayor número de apoyos. El 31 de octubre se reunieron más de cien socios e invitados de la Sociedad Económica para decidir finalmente si apoyaban o no el establecimiento del Ateneo. Presidió Juan Álvarez Guerra y pronto se advirtió que, entre la asistencia, había prácticamente unanimidad en cuanto al objetivo principal, pero se dividía en dos grupos en el debate sobre si debía crearse una igual a la de 1820 o una completamente nueva. Aunque no se llegó a una conclusión en este punto, por lo menos se eligió una comisión de siete personas a las que se autorizó a solicitar al gobierno el permiso necesario y diseñar las bases necesarias para ponerlo en marcha el Ateneo.

Al mes siguiente, ya estaban elaborados unos estatutos compuestos por 37 artículos del Ateneo Científico y Literario, cuyos objetivos eran el aumento de conocimientos por medio de la discusión y la

²³⁴ Rafael María de Labra, socio de la Matritense, defendió siempre las nuevas instituciones que, como el Ateneo, eran “hijas de la nueva época; con ella y por ella viven, y cuyo alto espíritu de libre discusión y absoluto respeto a todas las opiniones, viene siendo hace años uno de los primeros y más enérgicos elementos de moralización de nuestro viciado país”. Así lo recoge Juan VELARDE FUERTES, “La Matritense y la cultura madrileña del siglo XIX”, *Torre de los Lujanes*, 67 (2010) p. 93.

lectura, difundiéndolos a través de la enseñanza. La entidad se dividiría en cuatro secciones: Ciencias Morales y Políticas, Ciencias Naturales, Ciencias Matemáticas y Físicas, Literatura y Bellas Artes, a las que debían adscribirse los socios. La institución establecería enseñanzas públicas y gratuitas a través de un sistema de cátedras, una biblioteca y un gabinete de física y maquinaria. Una vez cerrada la lista de socios fundadores, aquellos que quisieran ingresar lo harían mediante voto secreto, con el sistema de bolas negras y blancas. La comisión, en nombre de la Económica Matritense, elevó a la reina regente el proyecto que fue aprobado el 16 de noviembre de 1835 mediante una Real Orden²³⁵.

De esta manera, los Amigos del País, gracias a su historia de fidelidad y servicio a la Monarquía desde los tiempos de Carlos III, consiguieron lo que no pudieron los ateneístas de 1820: la protección de la Corona, que se formalizaría al aceptar la regente el título de “protectora” de la institución, así como al solicitar el infante Francisco de Paula su ingreso como socio, extensible a su hijo mayor, el infante Francisco de Asís²³⁶. Una vez autorizado el Ateneo, se convocó una junta general en la

²³⁵ Las reuniones de la Real Sociedad Económica Matritense se encuentran recogidas en el libro de actas del Ateneo de Madrid (1835-1855) que puede consultarse en la biblioteca digital del Ateneo. Cuando se inauguró el actual edificio del Ateneo en la calle del Prado el 31 de enero de 1884, Cánovas del Castillo recordó en su discurso que esta entidad era “hija de la iniciativa previsoras de la Real Sociedad Económica Matritense”.

²³⁶ El infante Francisco de Asís aumentó su presencia en los círculos liberales durante los años treinta, como se analiza en su más reciente biografía de Antonio Manuel MORAL RONCAL, *El infante Francisco de Paula Borbón*, Madrid, ediciones 19, 2018. Fue elegido XVII director de la Económica Matritense entre 1818 y 1819, ver GARCÍA BROCARA, *La Sociedad Económica...*, p. 65.

calle del Prado, número 28, que se convirtió en su primera sede gracias a las gestiones de Ramón de Mesonero Romanos. Fue presidida por Salustiano Olózaga, que pronto se convertiría en uno de los principales líderes del partido progresista.

Se eligió la primera junta directiva en la que participaron miembros de la Matritense como Francisco López Olavarrieta y el marqués de Ceballos, cuyo romanticismo les unía. Precisamente, sería uno de los más conocidos escritores de este movimiento cultural el primer presidente del Ateneo: Ángel de Saavedra, duque de Rivas, que insistió en la idea de que la institución era de nueva creación, cortando los hilos con la del trienio, como pensaban otros socios como Olózaga. Pero era algo propio del ambiente: los primeros ateneístas fueron, en su mayoría, liberales moderados y reformistas, que pretendieron distanciarse de los excesos cometidos durante los años 1820 a 1823. Partidarios de consolidar el régimen del Estatuto Real de 1834, no desearon nunca aventuras revolucionarias que provocaran el aumento de apoyos a los carlistas, con quienes se estaba librando una guerra decisiva. En este sentido, también se varió el nombre a “Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid”, el cual no volvió a ser modificado. Se reelaboraron los estatutos el 4 de enero de 1836, donde se definía al nuevo Ateneo bajo el triple carácter de academia, instituto de enseñanza y círculo literario. El primer aspirante a formar parte fue el conocido escritor Mariano José de Larra, para lo cual se

solicitó a la Económica Matritense su caja de bolas negras y blancas para las votaciones.

Durante ese año comenzaron a inaugurarse las primeras cátedras, como la de Administración, Economía Política y Literatura española, que fueron asignadas a Cristóbal Bordiú, Eusebio María del Valle y Alberto Lista. Más tarde, se organizaron las de Hacienda y Crédito Público -que desempeñó José Antonio Ponzoa-, Literatura extranjera, Legislación -dirigida por Joaquín Francisco Pacheco-, la de Geografía e Historia y la de Derecho Político Constitucional, regentada por Antonio Alcalá Galiano. Mientras, los volúmenes que formaban su biblioteca aumentaron por compras, donaciones de socios y de la propia reina María Cristina, la cual, en 1838, concedió al Ateneo un ejemplar de cada una de las obras que formaban el surtido de la Imprenta Nacional, además de una de las triplicadas que no hacían falta en la Biblioteca Nacional, en la de San Isidro y en las provenientes de otros lugares como los conventos desamortizados.

6. UNA JUNTA DE DAMAS EN DEFENSA DE SU ESPACIO DE ACTUACIÓN SOCIAL

A diferencia de otros centros de sociabilidad del Madrid liberal, la Económica Matritense continuó permitiendo la incorporación de mujeres a su corporación, según la tradición mantenida casi desde su fundación. Eso sí, teniendo en cuenta la concepción cultural de ambos sexos propia de la época, se organizó una sección aparte de la junta general de socios, pero con misión y jurisdicción particular, conocida como la Junta de Damas de

Honor y Mérito. De esa manera, se visibilizaron mujeres cuya actuación social salió de su anonimato, aunque pertenecientes en su mayoría a familias de la nobleza, muchas de ellas con contactos con la servidumbre femenina que formaba parte de la camarería mayor de palacio. Esta última circunstancia resultó clave, en ocasiones, para lograr el apoyo de la familia real o de damas de la reina a determinadas actuaciones de la Junta de Damas. Por ejemplo, durante la presidencia de la duquesa de Gor, que desempeñó el cargo desde 1828 hasta 1860.

María del Carmen Chacón Carrillo de Albornoz Medrano (1770-1860) fue la segunda esposa de Nicolás Álvarez de Bohorques Ladrón de Guevara, primer duque de Gor, que falleció en 1805. Fue madre del segundo duque, afrancesado y liberal moderado que, si bien se le cerraron las puertas de palacio durante los periodos más absolutistas, a partir de 1832 se le abrieron, convirtiéndose en un consejero de María Cristina. Fue nombrado subdelegado de Fomento en Granada, miembro activo del Estamento de Próceres, diputado por el partido moderado y gentilhomme de cámara de la regente. Tanto la madre como su hijo destacaron como ilustrados y benefactores sociales, pero también como personas con importantes conexiones con la corte que facilitaron, por ejemplo, que se

destinaran ciertas cantidades de dinero para la ampliación y mejora del Colegio de niñas incluseras de la Paz²³⁷.

La Junta de Damas dirigía la Escuela Lancasteriana o de enseñanza mutua para niñas, en la calle de Preciados número 2, desde el 30 de junio de 1819. En ella recibían gratuitamente la instrucción primaria por el citado sistema, unas 460 niñas. El método lancasteriano de instrucción y entrega era recursivo, ya que, si una de las alumnas aprendía la lección, era recompensada si era capaz de transmitir la información a otra compañera. Este método lo que intentaba hacer era que cada niña fuera tutora, en cierto modo, de otras. Desde junio de 1822, la tradicional dirección masculina pasó a una mujer, Ramona Aparicio, que desempeñó su puesto a satisfacción de la Junta de Damas, puesto que también lo compaginó con su papel como maestra. Los fondos con que contaba este establecimiento desde su fundación, 46.000 reales de dotación anual, aumentaron durante las siguientes décadas hasta sumar 24.000 más, bajo la continua dirección de las damas de la Matritense, las cuales nombraron una socia curadora. Ella debía vigilar el sostenimiento de la escuela, evitar vacantes y llenar los puestos ofertados, para evitar ausencias²³⁸.

Desde 1838, la Junta de Damas tuvo a su cargo la inspección del Colegio Nacional de Huérfanas de la Unión, cuya dirección ejerció su

²³⁷ Antonio Manuel MORAL RONCAL, "Bases para el estudio de la nobleza en la Real Sociedad Económica Matritense", *Torre de los Lujanes*, 45 (2001), pp. 260-261.

²³⁸ En 1844, la curadora era María del Patrocinio Chacón y Manrique de Lara. MADDOZ, *Madrid...*, p. 290.

directora. Por encargo de la reina María Cristina, la duquesa de Gor fundó en Madrid la Real Asociación de Beneficencia Domiciliaria, cuyas memorias redactó, al haber escrito también las de la Inclusa y el Colegio de la Paz²³⁹. La Inclusa había sido cedida a la tutela de las Damas de la Matritense desde 1799, las cuales habían intentado que cada inclusero tuviera una dama mientras conseguían un edificio más espacioso a disposición de las monjas -Hijas de la Caridad- que ejercían allí su labor. En 1830, la duquesa viuda de Gor dirigió la elaboración de una memoria donde se reveló la permanente preocupación de las señoras por la felicidad de las criaturas condenadas a la miseria, delatando una situación siempre irresuelta.

En la primera memoria, agradeció la ayuda que la Casa Real, en materia de donaciones, siempre enviaba, pero la cifra de criaturas fallecidas -sobre todo en su primer año de vida- resultaba preocupante. Las dificultades económicas eran grandes, pues no llegaba suficiente dinero de unas rentas eclesiásticas y se habían tenido que alquilar cuartos destinados inicialmente a personal docente, del cual se había tenido que prescindir. La duquesa, propuso una nueva norma que fue aprobada por la Junta de Damas, consistente en nombrar socias para los pueblos donde había expósitos, “para vigilar el trato que dan las nodrizas a los niños, por ser más propio del sexo” con la colaboración del párroco en la elección de las que

²³⁹ Vizconde de SAN ALBERTO, *Los directores de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País y las presidentas de su Junta de Damas de Honor y Mérito*, Madrid, Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, 1925, p. 57.

considere más cristianas y de buenas cualidades. En todos aquellos trabajos, misiones, tareas, en los que se valoraba la participación de las mujeres, se tenía en cuenta la razón del sexo. La condesa de la Vega del Pozo y Simona Calzada de Embite fueron las encargadas del partido de Guadalajara y de la ciudad de Alcalá de Henares. Finalmente, añadió un informe sobre los legados y limosnas destinadas a la Inclusa de alhajas, ropas, zapatos, muebles, etc., provenientes de cesiones particulares. Tras su lectura, resultaba evidente que era necesario dotar a la institución de una mayor ayuda económica. En 1836, doce damas se ofrecieron para vigilar el cuidado que realizaban las nodrizas contratadas por la Inclusa con los niños, repartiéndose los barrios de Madrid entre ellas²⁴⁰.

A partir de ese año, la Junta Municipal de Beneficencia reclamó a las damas informes de las asignaciones que recibía la Inclusa. Cada una de las personas que formaba dicha comisión arguyó que necesitaba toda la información posible para poder evaluar y vigilar esta clase de instituciones. Se produjo una avalancha de peticiones de todo tipo de datos; necesitaban conocer el funcionamiento, las normas, el reglamento de la Inclusa. Todo lo concerniente a personal, nodrizas, niños: cuántos había en el centro, sus edades, cuántos se criaban fuera, cuál era la actividad de las monjas, su trabajo y atribuciones. Y con qué fuentes de ingresos se mantenían y con qué fondos contaban en ese momento. En un principio todo ello fue motivo

²⁴⁰ Carmen MACEIRAS REY, *Las niñas abandonadas: la Inclusa de Madrid y el Colegio de la Paz, (1807-1934)*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2017, pp. 72-81.

de controversia, pues se puso en cuestión las atribuciones de cada parte. Hasta entonces toda la responsabilidad y reglas habían sido asumidas por las damas de la Matritense. Pese a las limitaciones económicas, ellas tenían el poder, eran las que, por Orden Real, desde principios del siglo, decidían en todo lo concerniente a la dirección y administración de la Inclusa y el Colegio de la Paz; ellas disponían y tomaban decisiones sobre la vida y futuro de miles de criaturas. Las señoras se vieron en la obligación de enfrentarse a un trabajo inmenso para responder a todos los cuestionarios que les enviaron y realizar copias escritas a mano de todos los documentos. Pero, por lo menos, la Junta confirmó la indudable utilidad de la Inclusa y del Colegio.

En 1838, la Junta de Damas elaboró un informe como respuesta a las preguntas del marqués de Valgornera, nombrado inspector de los establecimientos de beneficencia de Madrid. La dama Simona Calzada y Embite se hizo responsable del informe sobre las nodrizas, por ser ella la que recibía los partes diarios. La condesa de la Vega del Pozo informó de todo lo relacionado con los trabajos de las hermanas de la Caridad. La comisión de la Junta de Beneficencia trató de investigar el servicio que prestaban las monjas y su utilidad, dentro del espíritu anticlerical y desamortizador de aquellos años. La condesa de Atarés informó al comisionado de todo lo relativo al funcionamiento del Colegio de niñas incluseras de la Paz. El mismo puso en evidencia el contraste con la información desprendida de cartas, denuncias, oficios y reclamaciones de

pagas. Por un lado, se encontraba el ideal al que aspiraban las damas reflejado en el papel -como consecuencia en la versión oficial del funcionamiento del establecimiento- y por el otro, la realidad, dura e implacable vivida por las mujeres y criaturas que diariamente tenían que afrontarla en el interior, una vez atravesaban sus puertas.

Las monjas tenían como misión lograr mantener la armonía y paz, no solo con las niñas sino con las nodrizas, lo que suponía, según la condesa de Atarés, un gran mérito, teniendo en cuenta la facilidad con la que se alteraba el orden entre cualquier grupo numeroso de gente que había de convivir durante todo el día. Por otra parte, debido al bajo nivel de instrucción y educación de estas mujeres, con frecuencia surgían las disputas entre ellas a pesar de la vigilancia de las hermanas. Las monjas llevaban la economía de la Casa y tenían la llave de la despensa. Expresó toda clase de alabanzas por lo admirable de su administración y el “cortísimo estipendio” con que afrontaban la alimentación de tantas personas. Se ocupaban del cuidado y limpieza de la iglesia, del jabonado de las niñas, del lavado diario de entre 800 a 1.000 pañales, aparte de todo el resto de ropas. Dos monjas velaban todas las noches cuidando de los niños que lloraran y los llevaban a la cama con su nodriza respectiva; cuidaban a las amas si enfermaban, así como a las criaturas, de las cuales también se encargaban del tiempo de su destete. Las hermanas habían encontrado una solución para ofrecer a esos niños algo de afecto y aliviar su malestar. Como subrayó la condesa de Atarés, cada una tomaba a uno en sus brazos

o de la mano y lo llevaba por la casa mientras se ocupaba de sus faenas. Sin embargo, no ocultó que necesitaban un edificio más grande, pues la falta de ventilación y de personal también incidía en la mortalidad.

De esta manera, mientras los socios de la Matritense impulsaron la modernización de la ciudad de Madrid, dentro de los parámetros liberales y románticos de la época, las damas de su Junta de Honor y Mérito no sólo participaron en las clásicas tareas de beneficencia, sino que procuraron mantener, pese a los avatares de la época, algunas instituciones para niñas huérfanas donde pudieran aprender algún oficio, evitando su degeneración social en la pobreza y la marginación. Fueron los primeros pasos de la organización de un sistema de beneficencia por parte del Estado liberal, que se apoyó en asociaciones privadas como la Junta de Damas, más personal y directa, más selectiva y proselitista²⁴¹. La evidencia de que existían familias en situación económica y social peor, a las cuales había que apartar del camino de la degradación, del vicio, del pecado y del odio debió de influir en su manera para movilizar a estas mujeres. Ellas se consideraron importantes constructoras de una armonía general,

²⁴¹ En 1840, por disposición de la Junta provisional de Gobierno, volvieron a quedar estos establecimientos bajo la inspección de la Corporación y Junta municipal de Beneficencia, cesando, por acuerdo de ésta, la Junta de Damas de Honor y Mérito, que volvió a ejercer su misión, a ruegos del jefe político de la provincia, en 1850. Sobre el colegio de la Paz, ver Florentina VIDAL y Benicia VIDAL, "El colegio de nuestra señora de la Paz para niñas " expuestas " de Madrid", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 30 (1991), pp. 191-210.

amenazada por el aumento de diferencias sociales, como la lenta proletarización del artesanado.

7. BIBLIOGRAFÍA

Antonio Manuel MORAL RONCAL y Ricardo COLMENERO MARTÍNEZ, “Un espacio reformista en el Madrid de Fernando VII: la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País (1814-1833)”, Madrid: Revista de arte, geografía e historia, 8 (2006) pp. 87-127

Archivo de la Real Sociedad Económica Matritense (ARSEM), Libro de Actas A/110/45. Sobre instalación y nombramiento de diputaciones permanentes en la Villa y Corte, ver leg. 314, exp. 3 y leg. 320, exp. 9.

Real Orden de 9 de abril de 1835 publicada en La Gaceta de Madrid, nº 124, 4 de mayo de 1835, p. 1.

José Luis GARCÍA BROCARA, La Sociedad Económica Matritense de Amigos del País. Páginas de una gloriosa historia, Madrid, Artes gráficas Reyes, 1976, p. 69.

VIVES, J. L., “El corregidor marqués viudo de Ponteijos”, Torre de los Lujanes, 20 (1992), pp. 121-127

SALVADOR PRIETO, María del Socorro, “Precisiones sobre la erección de las estatuas del padre Piquer y el marqués de Ponteijos en Madrid”, Archivo español de Arte, 62 nº 247 (1989) pp. 360-363.

Joaquín MARTÍN MUÑOZ, “La gestión del marqués viudo de Pontejos en el Ayuntamiento de Madrid” en Luis E. OTERO y Ángel Bahamonde (eds.), Madrid en el siglo XIX, Madrid, Comunidad de Madrid, 1986, pp. 193-209

Joaquín MARTÍN MUÑOZ, “La gestión del marqués viudo de Pontejos en el Ayuntamiento de Madrid” en Luis E. OTERO y Ángel Bahamonde (eds.), La política local en el Madrid de Pontejos (1834-1836), Madrid, Caja de Madrid, 1995.

Luis PERDICES, “Valle, Eusebio María del”, en Luis PERDICES y John REEDER (eds.), Diccionario de pensamiento económico en España 1500-2000, Madrid, Síntesis-ICO, 2003, p. 412.

Carlos GONZÁLEZ ECHEGARAY, “Reseña histórica de los emblemas de la Sociedad Matritense”, Torre de los Lujanes, 31 (1996) pp. 257-258

La Gaceta de Madrid, nº 235, 7 de octubre de 1834, pp. 987 a 988.

José Luis GARCÍA BROCARA, “La reinstalación de la escuela de taquigrafía en el Instituto de San Isidro”, Torre de los Lujanes, 24 (1993) pp. 189-197.

Eduardo MONTAGUT CONTRERAS, “La creación de la imprenta del Colegio de Sordomudos de Madrid”, Torre de los Lujanes, 27 (1994), pp. 273-288

La Gaceta de Madrid, nº 260, 14 de septiembre de 1835, p. 1036

Antonio CABALLERO GARCÍA, “Desamortización y patrimonio documental: un ejemplo de tratamiento de archivos en el siglo XIX”, Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita, 15 (2005) pp. 77-117

María del Val GONZÁLEZ DE LA PEÑA, “La enseñanza de la paleografía en España. Los orígenes y las primeras cátedras”, en Joaquín GÓMEZ PANTOJA, Excavando papeles. Indagaciones arqueológicas en los archivos españoles, Guadalajara, Aaché Ediciones, 2004, pp. 43-71.

La Gaceta de Madrid, 14 de febrero de 1840, p. 4.

Pascual MADOZ, Madrid. Audiencia, provincia, intendencia, vicaría, partido y villa (1848). Reedición, Madrid: Ediciones Giner, 1981, p. 307.

Geraldine SCANDOLN, “Liberalismo y reforma social. La Sociedad para Propagar y Mejorar la Educación del Pueblo, 1838-1850”, Cuadernos de Historia contemporánea, 10 (1988), pp. 23-43.

La Gaceta de Madrid, 8 de junio de 1838, p. 3.

Eduardo MONTAGUT CONTRERAS, “Cartilla pecuaria y bibliográfica ganadera en la sociedad Matritense en la primera mitad del XIX”, Torre de los Lujanes, 58 (2006) pp. 157-162

Eduardo MONTAGUT CONTRERAS, “Las cartillas agrarias en la crisis del Antiguo Régimen”, Torre de los Lujanes, 52 (2004) pp. 87-101.

Antonio Manuel MORAL RONCAL, Gremios e Ilustración en Madrid (1775-1836), Madrid, Actas, 1998.

Gaceta de Madrid, nº 255, 9 de septiembre de 1835.

Gaceta de Madrid, nº 1169, 10 de febrero de 1838, p. 3.

Isabel RAMOS, “La Administración Civil Penitenciaria: militarismo y administrativismo en los orígenes del Estado de Derecho”, Anuario de Historia del Derecho, LXXXII (2012), pp. 473-483.

Víctor OLMOS, *Ágora de la Libertad. Historia del Ateneo de Madrid, tomo I (1820-1923)*, Madrid, La esfera, 2015.

Juan VELARDE FUERTES, “La Matritense y la cultura madrileña del siglo XIX”, Torre de los Lujanes, 67 (2010) p. 93.

Antonio Manuel MORAL RONCAL, *El infante Francisco de Paula Borbón*, Madrid, ediciones 19, 2018.

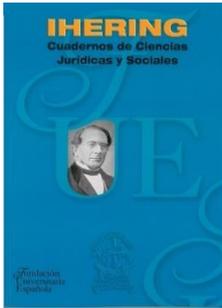
Antonio Manuel MORAL RONCAL, “Bases para el estudio de la nobleza en la Real Sociedad Económica Matritense”, Torre de los Lujanes, 45 (2001), pp. 260-261.

Vizconde de SAN ALBERTO, *Los directores de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País y las presidentas de su Junta de Damas de Honor y Mérito*, Madrid, Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, 1925, p. 57.

Carmen MACEIRAS REY, *Las niñas abandonadas: la Inclusa de Madrid y el Colegio de la Paz, (1807-1934)*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2017, pp. 72-81.

Florentina VIDAL y Benicia VIDAL, "El colegio de nuestra señora de la Paz para niñas " expuestas " de Madrid", Anales del Instituto de Estudios Madrileños, 30 (1991), pp. 191-210.

RESEÑAS



Ihering. Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Sociales N.º 4

Año: 2021

Publicación del SEMINARIO DE ESTUDIOS EUROPEOS "DIEGO DE MENDOZA" de la Fundación Universitaria Española

[e-ISSN: 2660-552X](https://doi.org/10.1016/j.ihering.2021.07.001)



Recibido: 12-07-2021 | Aceptado: 13-07-2021 |

Publicado: 23-12-2021

RECENSIÓN A ANICETO MASFERRER, DE LA HONESTIDAD A LA INTEGRIDAD SEXUAL. LA FORMACIÓN DEL DERECHO PENAL SEXUAL ESPAÑOL EN EL MARCO DE LA CULTURA OCCIDENTAL. THOMSON REUTERS ARANZADI, CIZUR MENOR, 2020. 518 PP

Dr. Julián Gómez de Maya

Profesor asociado de Historia del Derecho en la Universidad de Murcia

gomezdemaya@um.es

660 503 300

868 883 054

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0143-213>

El catedrático de Historia del Derecho en la universidad pública valentina Aniceto Masferrer Domingo nos ha ofrecido a fines del año 2020 un nuevo título que sumar a su prolífica producción, entendido esto a la manera del exitoso narrador, corriente la Restauración borbónica, Palacio Valdés (por lo demás, jurista de formación) en su *Testamento literario* (1929), «porque la verdadera fecundidad en la literatura no consiste en el número de libros que se escriban, sino en que estos libros fecunden el espíritu humano y lo embellezcan», sin perjuicio de que en este caso la calidad medre además sobre ostensible cantidad, la cual no debe de ser otra cosa que

cosecha de dedicación e ilusión, de esfuerzo y motivación (p. 19). En un formato que combina la edición en papel con su versión electrónica, la editorial Thomson Reuters Aranzadi, con la que el autor viene colaborando en ya bastantes ocasiones, le publica, dentro de su fondo de catálogo «The Global Law Collection», esta monografía *De la honestidad a la integridad sexual*, provista de aclaratorio y acotador subtítulo: *La formación del Derecho penal sexual español en el marco de la cultura occidental*.

Toma pie la obra de una perpleja constatación para someterla acto seguido a consecuente y científico escrutinio: «si el Derecho penal es la parte del ordenamiento jurídico que mejor refleja la mentalidad y la moral social de una comunidad política, ¿cómo es posible que un ámbito tan sensible a la moral y usos sociales como el de la sexualidad haya podido permanecer tan estable a lo largo de casi dos siglos tan complejos y convulsos?», en alusión al tracto codificador; es más, «¿a qué se debieron los cambios a partir de finales de los años setenta del siglo pasado?» (p. 22) o «mejor» ¿cuáles fueron los orígenes y alcances en «[...] el cambio de paradigma que tuvo lugar a partir de la segunda mitad del siglo XX» (p. 25) y, por supuesto, no solo en España? Sin que pare ahí el intento, todavía «[...] el estudio se propone tanto la reconstrucción histórica de los delitos relacionados con la sexualidad, como una exposición que permita su comprensión a día de hoy» (p. 23), extremo *ad quem* del que nunca se olvida o desentiende el tratadista a lo largo de su medio millar de páginas.

Luego de un prólogo bajo firma de Ignacio Sánchez Cámara, catedrático de Filosofía del Derecho, luego también de una nota preliminar de cortesía y otra sucinta introducción a la que pertenecen las antecedentes citas orientadoras, por su orden, arranca el recorrido atendiendo a la «Configuración normativa de los delitos contra la honestidad (1822-1944)» (cap. 1), en cuyo curso y dentro de un triangular adarve en defensa de la estructuralidad social de la familia, las buenas costumbres y la interdicción del abuso y la violencia, «[...] se despenalizaron varias conductas que venían siendo castigadas en el contexto de un sistema político absolutista, algunas

de las cuales ya habían caído en desuso, bien porque apenas se daban, bien porque los jueces preferían evitar su persecución y castigo» (p. 75), aunque antes hubo, en su opinión, ruptura filosófica que secularizadora (p. 454), pero, a la par, asimismo continuidad con el acervo hispano clásico, dada la evidencia, a ojos de Masferrer, con que denotan, «en general, tanto la sistemática [...] como el contenido sustantivo [...] más la propia tradición penal que el influjo de modelos extranjeros» (p. 76). Coronado así el repaso a la codificación histórica, convenía ahondar con ceñimiento a la crucial centuria decimonónica en otros vectores operativos y a ello se endereza el subsecuente «Análisis crítico de la doctrina penal (1848-1900)» que deja confirmada como corolario *la escasa influencia de los modelos extranjeros* (cap. 2, en particular, subepígr. 3) en el ánimo de los codificadores; un paralelo «Análisis de la jurisprudencia decimonónica (1848-1900)» se ocupa de la labor de esta en orden al desarrollo o encaje en la realidad, a la efectiva aplicación de cada uno de los tipos interesantes (con atención incluso a las rectificaciones extrajudiciales por gracia de indulto bajo cobertura de su ley de 1870), más al hilo de la pesquisa acometida suministra con despliegue previo un muy substancioso excurso en torno a *la relevancia de la jurisprudencia penal como objeto de estudio* (cap. 3, en particular, subepígr. 1) clarificador a la luz de esa tarea repercusivamente práctica de deslinde conceptual o interpretativo dilatada a la colmadura de vacíos regulatorios. Se pasa luego a considerar «Los delitos contra la honestidad en el siglo XX (1944-1978)», colocando el foco sobre *el cambio de paradigma cultural* (de irradiación norteamericana, mas de genesiaco modelado por acumulativos flujos europeos de pensamiento: empirismo, utilitarismo, nihilismo, marxismo, freudismo...) y su reflejo sobre doctrina, legislación y jurisprudencia nacionales (cap. 4), esto es sobre los espacios o medios jurídicos: ahora, último tercio del siglo XX, sí que llega el investigador a sorprender en ellos un ascendiente foráneo cuyo ideario venía penetrando □y atrayendo prosélitos□ en la Península desde comienzos de la centuria.

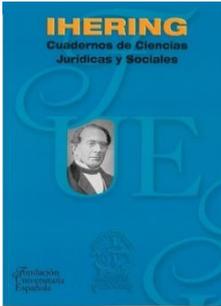
Cronológicamente, a partir de la transición democrática en el país (y tampoco se nos escamotea cómo se desarrolló igualmente el proceso desde una perspectiva

comparatista), procedía seguir con densa textura el tránsito, jurisprudencialmente prefigurado, «De la “honestidad” a la “libertad sexual”», a impulso de aquella evolución sociocultural que, incorporada en sus valores o □en desaire quizás a un embozado dogmatismo, ahora de cuño laico□ desvalores, hubo de dejarse sentir a la hora de acotar el bien jurídico protegido, por ende asimismo en la rúbrica de este bloque delictuoso (cap. 5), al paso que el legislador entraba en una espiral de *constante dinamismo reformista* (pp. 229-230) por contraposición a la estabilidad precedente. Recalado tan laborioso empeño cronístico en los albores del siglo XXI, el apartado de cierre se impone, por último, la contemplación de controversias ya coetáneas en toda su actualidad, cartografiadas de primeras por medio de un arduo ejercicio de aquilatamiento que corre desde lo ideológico-filosófico hasta lo estadístico para poner en realce cuanto media «De la “libertad sexual” a la “vulnerabilidad”: la crisis del consentimiento» (o sea de la autonomía y el blindaje de la voluntad que se persigue en las relaciones sexuales), mas, sin detenerse el autor en ese punto de referencia, todavía proyecta la mirada □de caminante que mucho ha andado y mucho ha visto: la codificación patria y extranjera, literatura jurídica y filosófica, el reajuste jurisprudencial, etcétera□ hacia el horizonte, hacia un futuro que se atisba y al que no rehúye proponer alternativas (cap. 6), inasequible a la complacencia positivista ni al adocenamiento crítico: se trata de un colofón merecedor de todo encomio, porque, aparte su colocación culminante para cierre del discurso, lo es en virtud de la ambición y complejidad de una propuesta consumada por cierto en triunfo □convenza o no en todo y a todos□ ya como mínimo en cuanto al solo envite especulativo: tras aquel itinerario que ha ido de la *honestidad* a la *libertad sexual*, de ahí a la *libertad e indemnidad sexuales*, Masferrer, a la vuelta de un debate que examina la posible inercia de una tradición patriarcal, la destabuización y el permisivismo moral, la índole de la autodeterminación individualista y del consentimiento como criterio único de moralidad o la hipersexualización social, nos muestra de seguido un camino en declive hacia la vulnerabilidad humana frente al que tiende el puente o efugio de la *integridad sexual* como bien jurídico □*in medio virtus*□ digno de la salvaguarda

penal: «la “libertad sexual” promete mucho para luego dar poco a pocos. La “integridad sexual” promete menos para luego poder garantizar más a más individuos, empezando por los más vulnerables» (p. 453). Rinden viaje así el libro y su materia medular, que es la Historia del Derecho, no ya en el vigor del ordenamiento penal contemporáneo, sino, *plus ultra*, en los dominios de la política criminal: excelente muestra de lo que puede (¿debe siempre?) ser y justificar aquella; y, con tanta envidia como va descrita, su noticia y razón ha de resultar por fuerza demasiado sintética y hasta telegráfica, comoquiera trunca, porque hay en él mucho más, habida cuenta de que su artífice, concienzudo observador e intérprete de la realidad en sus profundas aristas, no se escabulle ante ningún aspecto espinoso que venga a salirle al paso, ni siquiera cuando el devenir argumentativo le deja en situación de terciar en polémicas tales como la de los principios procesales de igualdad y presunción de inocencia frente a las inexorables dificultades probatorias, la de la presión mediática frente a la independencia judicial, la de la instrumentalización partidista del Derecho penal sexual frente a una política legislativa meditada, ecuánime y coherente...

Aún resultará no poco útil, para quien sepa servirse de sus orientaciones o sugerencias, el postrero inventario de fuentes y bibliografía. A este respecto y en cuanto a los pertrechos recabados, la empresa □ conforme ya ha ido poniéndose de manifiesto □ «[...] requiere el uso y manejo de una variedad notable de fuentes, tanto jurídicas como no jurídicas» (p. 23): documentación preparatoria, diarios de Cortes, material normativo, jurisprudencia, recursos doctrinales, textos filosóficos, periodísticos..., todo ello puesto a contribución con proteico acudimiento ora a los métodos exegético, histórico-crítico, dogmático, comparado..., ora al análisis filosófico, sociológico e incluso estadístico y a la historia de las ideas, según exigencias de cada problema fragmentario dentro del conjunto y no □ claro que no □ al reclamo de *interés o gusto por la erudición* (p. 26): de otra manera, «la variedad de métodos empleados no ha sido un capricho del autor, sino una necesidad impuesta por el objeto y enfoque multidisciplinar del estudio, en el que confluyen disciplinas tan dispares como el Derecho penal, la Historia del Derecho, la Filosofía

jurídica, la Filosofía moral, la Historia, la Sociología, etc.» (p. 24), si bien «no por ello el presente libro deja de ser un estudio primordialmente histórico-jurídico», mas, superador de cualquier acomodaticia *reconstrucción inerte del pasado*, estudio tendente por vía de propedéutica comprensión hacia unos planteamientos reformistas que culminan, pues, «[...] ofreciendo hacia al final algunas claves *de lege ferenda* para una mejora del derecho vigente» (p. 26), uno de los más apreciables □por su valentía□ aportes de este volumen que, así llegado el caso, no se arredra ante el reto de enfocar los conflictos en principio histórico-jurídicos mediante amplio visor humanista que vivifica una investigación servida con toda la exhaustividad y sutileza analítica por este profesor capaz de adentrarse (a la vista, si aún cabía duda, de su última bibliografía en parte, pues ni mucho menos descuida en contrapeso el quehacer troncal de iushistoriador) por otros terrenos intelectuales que transita con bienandanza hacia el contraste sociopolítico y aun filosófico de prospectivos alientos, alguien que, de más a más, puede exornar bien acreditadas dotes científicas con una bonhomía tantas veces ausente entre los hierofantes del por convención □y sin demasiada convicción□ llamado *templo del saber...*: como predicara el fabulista Miguel Agustín Príncipe de otro *distinguido jurisconsulto y publicista* (sobre *querido amigo* suyo), «en ti la ciencia a la virtud se aduna / y la razón con la piedad se hermana»... (*Fábulas en verso castellano y en variedad de metros*, 1862).



Ihering. Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Sociales N.º 4

Año: 2021

Publicación del SEMINARIO DE ESTUDIOS EUROPEOS "DIEGO DE MENDOZA" de la Fundación Universitaria Española

[e-ISSN: 2660-552X](https://doi.org/10.1016/j.ijer.2021.100000)

Recibido: 07-09-2021 | Aceptado: 21-09-2021 |

Publicado: 23-12-2021



EL BRAZO ARMADO DE LA *RENOVATIO IMPERII*: NOTA SOBRE LAS CAMPAÑAS DE BELISARIO, DE FEDERICO GALLEGOS VÁZQUEZ

Leandro Martínez Peñas²⁴²

Universidad Rey Juan Carlos

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7067-5589>

Entre los historiadores del Derecho en activo en la actualidad, pocos han prestado tanta atención a la Edad Media, y en especial a la Alta Edad Media, como lo ha hecho el profesor Federico Gallegos Vázquez. Su obra se ha desplegado sobre tres ejes: el derecho y las instituciones jurídicas vinculadas al mundo de los peregrinos que recorrían el Camino de Santiago, el derecho y las instituciones del reino visigodo y el estudio histórico-jurídico de los fenómenos bélicos. Estas dos últimas líneas temáticas se solapan y convergen en varias de las publicaciones del profesor

²⁴² leandro.martinez@urjc.es

gallegos²⁴³ y conducen a la presente obra, puesto que *Las campañas de Belisario*²⁴⁴ es, sin duda, historia militar y no cabe olvidar que el marco cronológico en el que tiene lugar es contemporáneo al reino visigodo de la península ibérica. Se trata, por tanto, de una monografía que encaja a la perfección en la trayectoria previa de su autor.

La monografía se enmarca dentro del proyecto “Diseño, implementación y análisis de procesos gamificados y serious games para la consolidación de una cultura democrática de Seguridad y Defensa”, financiado por la Comunidad de Madrid y del que también han sido fruto otras monografías y libros colectivos que abordan cuestiones que relacionan la Historia del Derecho y la Historia Militar²⁴⁵. Este es, también, uno de los méritos a destacar en la obra del profesor Gallegos Vázquez: mostrar la íntima conexión que existe entre los fenómenos bélicos y los fenómenos jurídico-institucionales, y si hay un marco adecuado para realizar esa exploración es el reinado de Justiniano, el emperador que, al tiempo que supervisaba la realización de una de las obras jurídicas de mayor alcance e impacto en el devenir de la humanidad, embarcaba a su imperio en una sucesión incesante de campañas bélicas en defensa de una idea, el *iura imperii* o derecho al imperio, según la cual los emperadores bizantinos detentaban los derechos de sucesión al trono del impero romano de Occidente y, por tanto, podían reclamar legítimamente el dominio de sus antiguas provincias. El *iura imperii* devino en la *renovatio imperii* es decir, la

²⁴³ Por ejemplo: “El ejército visigodo: el primer ejército español”, en FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., y MARTÍNEZ PEÑAS, L., *Reflexiones sobre religión, guerra y ejército en la historia de España*, Madrid, 2011; “El delito de traición en el Derecho Visigodo”, en MARTÍNEZ PEÑAS, L., PRADO RUBIO, E., y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *Análisis de jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2017; “La traición del duque Paulo”, en MARTÍNEZ PEÑAS, L., PRADO RUBIO, E., y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *Especialidad y excepcionalidad como recursos jurídicos*, Valladolid, 2017;

²⁴⁴ Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones y Omnia Mutantur, Valladolid, 2021, 121 pp.

²⁴⁵ Por ejemplo, MARTÍNEZ PEÑAS, L., PRADO RUBIO, E.; y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *Contra insurgencia y orden público: aproximaciones hispánicas y globales*. Madrid, 2020.

reconstrucción práctica de la unidad imperial en Oriente y Occidente, a través de las campañas militares bizantinas.

Son estas campañas el núcleo en torno al cual orbita la monografía del profesor Vázquez, a través de la figura del principal de los comandantes que las llevaron a cabo, Belisario, un oficial que dio muestras constantes de lealtad a su emperador incluso en las difíciles circunstancias, pese a lo cual, como tantos otros leales siervos del Estado en toda época y lugar, terminaría por recibir más ingratitud que justicia en pago a sus servicios. Así pues, *Las campañas de Belisario* no es solo la narración de una sucesión de campañas militares, sino el retrato de un oficial público que cumplió con su deber para con una idea más grande que sí mismo. Es, en suma, un retrato de lo que significa el servicio público.

La estructura del trabajo es perfectamente adecuada al contenido y los fines del mismo, sentando las bases necesarias para construir la obra, al ubicar al lector en el tiempo analizado y realizar una somera biografía de Belisario, al tiempo que se desmenuza el instrumento que se verá en acción a lo largo de los capítulos siguientes, el ejército bizantino, heredero directo de las estructuras militares tardorromanas, con su división entre unidades de *limitanei*, estacionadas en las fronteras y dedicadas principalmente a labores de guarnición, y los ejércitos de maniobra, verdadero arma de las operaciones estratégicas imperiales.

El núcleo de la obra lo constituye una narración cronológica de las principales campañas en las que intervino Belisario, las cuales pueden dividirse, fundamentalmente, en tres: las campañas contra los persas, en las que Belisario conseguiría una de sus tempranas e importantes victorias, la de Dara, pero que también estuvieron repletas de reveses y de situaciones críticas; la campaña contra el reino vándalo de África del Norte, iniciada con una operación de transporte anfibio de grandes proporciones y no pocos riesgos, si tenemos en cuenta que una de las fortalezas de los vándalos eran sus flotas piratas; y las campañas para la recuperación de la península itálica, en las que las fuerzas bizantinas se enfrentaron al reino que los ostrogodos habían logrado construir sobre las cenizas imperiales de Roma, llevándose la capital a Rávena. Entre estas campañas, revuelta Niká, uno de

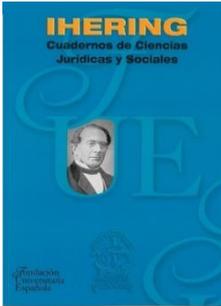
los momentos más críticos del reinado de Justiniano tiene su propio capítulo, ya que, cuando tuvo lugar, Belisario se encontraba en Constantinopla y fueron sus tropas y las del eunuco Narsés las que aplastaron la revuelta con una efusión de sangre verdaderamente atroz.

Uno de los aspectos institucionales más interesantes de *Las campañas de Belisario* es el análisis que su autor realiza de la importancia que tuvieron en los triunfos bizantinos los bucelarios de Belisario. Eran estos un grupo de guerreros altamente profesional, cuyo salario costaba de su bolsillo el propio comandante y, por tanto, siguiendo un modelo que ya puede considerarse pre-feudal, servían a su oficial más que al Estado al que este representaba. Estos bucelarios no fueron una innovación bizantina ni un fenómeno único del imperio de Justiniano, como muestran los huscarles sajones o los sequitos armados de los caudillos germánicos, pero Belisario consiguió elevar la eficacia militar de estos combatientes a cotas pocas veces alcanzadas, suponiendo en muchos casos la diferencia entre la victoria y la derrota, o, como en Calínico ante los persas, la diferencia entre la derrota y la catástrofe.

En cuestión de fuentes, se trata de una monografía construida esencialmente a partir de las crónicas coetáneas a las hazañas bélicas del general. Entre las fuentes usadas destacan las del que fuera uno de los hombres de confianza de Belisario, Procopio de Cesarea, que ensalzó al comandante en su *Historia de las guerras*, para después vilipendiarle en su *Historia Secreta*, donde el autor pinta al general como poco menos que un títere de su esposa, Antonina, mujer de fuerte carácter e indudable talento, y que fue una de las amigas más cercanas de la controvertida emperatriz Teodora, esposa de Justiniano.

El libro del profesor Gallegos Vázquez contribuye a poner al alcance del lector moderno un tiempo, unas figuras, unos hechos y unas fuentes que no siempre resultan accesibles para investigadores y sociedad en general. La claridad y amenidad con que lo hace en *Las campañas de Belisario* son, sin duda, uno de los puntos fuertes de un trabajo académico sólidamente desarrollado y ejecutado en

todos sus elementos, una contribución más al conocimiento de un periodo particularmente velado, hasta el punto de que los historiadores anglosajones han dado en llamar, con connotaciones un tanto despectivas, *the darke age*, la edad oscura, en una traducción literal. *Las campañas de Belisario* ayudan a iluminar ese fragmento de la Historia.



Ihering. Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Sociales N.º 4

Año: 2021

Publicación del SEMINARIO DE ESTUDIOS EUROPEOS "DIEGO DE MENDOZA" de la Fundación Universitaria Española

[e-ISSN: 2660-552X](https://doi.org/10.1016/j.ijer.2021.100000)



Recibido: 19-11-2021 | Aceptado: 19-11-2021 |

Publicado: 23-12-2021

SAGRARIO MORÁN BLANCO. *LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO EN AMÉRICA LATINA-CARIBE. LA LABOR DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA)* VALENCIA, TIRANT LO BLANCH, 2021

Por José Manuel Azcona Pastor

Tenemos ante nosotros, sin duda, un libro icónico, bien interesante, estructurado de forma correcta y que nos sumerge en un mundo, la lucha contra el narcotráfico, que no siempre se trata con el debido rigor y método científico. El volumen que ahora presentamos y analizamos contiene ambas cualidades citadas, rigor y método científico. No en vano, y más allá de nuestras consideraciones, el soporte editorial sobre el que se ha editado avala nuestra aseveración, pues el texto ha sido sometido a un riguroso proceso de análisis de contenidos.

El manejo de fuentes secundarias (bibliografía) es totalmente exhaustivo pues la autora ha desentrañado las publicaciones más significativas existentes a tal investigación y que, por cierto, no son muy numerosas, y lo mismo he de decir de los artículos de revistas especializadas y prensa. Nada, pues, que objetar en este punto.

Recuérdese que estamos ante un manuscrito de tipología académica, que necesariamente ha de estar sustentado en fuentes secundarias y primarias. De estas últimas (fuentes primarias) el texto está bien colmatado, pues incluye documentación extraída de cincuenta y cuatro instituciones de ambos hemisferios. La estructura capitular tiene casi forma de tesis doctoral, aunque la autora es ya una investigadora consolidada y catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos. A lo mejor, hubiese sido interesante eliminar la puntuación numérica de capítulos y epígrafes y que los títulos de estos capítulos hubiesen sido más literarios. Pero, en cualquier caso, esta es una decisión propia de quien escribe.

Nada queda fuera del tintero de Sagrario Morán, pues empieza por aclarar al lector qué se entiende por crimen organizado y los factores que nos ayudan a entender los elementos identitarios del narcotráfico, sus fuentes de producción latinoamericanas y sus razones para ello, con incursiones en la historia local e internacional. Se analiza América Latina como mercado de drogas y consumo y, por supuesto, como negocio lucrativo, con las consecuencias de la dramática violencia que ello conlleva. Así, la corrupción inherente a este negociado viscoso y lleno de peligros, además de sus costes políticos, económicos, ambientales y sociales son tratados con carácter prolijo, novedoso e, insistimos, científico. Pero, según mi entender, donde el texto goza de mayor altura es en las páginas que dedica a la violencia y a la inseguridad ciudadana, con especial incidencia en la tragedia de las maras, verdadera lacra social en Centroamérica, y a aquellas otras en las que profundiza en la lucha contra el narcotráfico. A mí me ha resultado más novedoso, por menos conocido, el papel que en este proceso ha jugado (y juega) la Organización de Estados Americanos (OEA) en la erradicación de esta tragedia humana y social que este

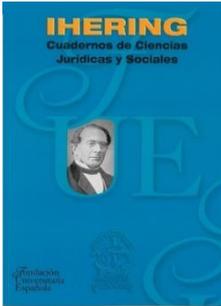
lucrativo negocio del narcotráfico genera en aquellas repúblicas hermanas.

Lo que queda claro, tras la lectura de este magnífico ensayo, es que, de todas las manifestaciones delictivas del crimen organizado, el negocio generado por el narcotráfico es el que más violencia y terror produce en el subcontinente. Y es que es la región productora y distribuidora de cocaína y marihuana por excelencia. Además, aquella zona suministra estas y otras sustancias al país primero en el consumo planetario de drogas: Estados Unidos de Norteamérica. Por si fuera poco, en los últimos años Iberoamérica se ha convertido en una zona de alto consumo, lo que dificulta la lucha contra el crimen organizado. Todo ello, claro, bajo ambientación transnacional. Así, por ejemplo, a mediados de 2017 se cerró *AlphaBay*, uno de los principales mercados de droga en la intranet oscura, y lo mismo aconteció en 2019 con *Wall Street Market* y *Dream Market*. El narcotráfico hace que se resientan las estructuras democráticas en las repúblicas iberoamericanas, por la corrupción asociada a este negociado, que se ubica en el lado siniestro, junto a la violencia y muerte que acarrea. Se ha comprobado -narra Sagrario Morán- que las medidas represivas (policiales o militares) por sí mismas no valen para poner fin al ámbito de la productividad de la droga y también se descarta el discurso de la legalización de las mismas. En la actualidad, por tanto, se tiende a contemplar la resolución del problema desde la atalaya de la salud pública. Así que, represión sí, pero también política de estado de prevención y salud pública.

Entendemos que es un error menospreciar los esfuerzos realizados contra esta lacra en Iberoamérica pues tales esfuerzos han aumentado de forma estratosférica en los últimos años. En ello va que la fortaleza institucional de los Estados sea un hecho real. La OEA, como

organización internacional de alcance hemisférico, tiene un papel determinante en la cuestión que nos ocupa, partiendo de la base de la singularidad de cada nación. Además, las personas son la esencia de la seguridad del Estado y su protección debe ser tarea primordial. Pensamos, junto a la autora, que se requieren acciones más comprometidas que las actuales, tendentes a la reducción de la demanda, mediante programas de prevención, tratamiento, rehabilitación e inclusión social. Al millón largo de fallecimientos directos por el consumo de opiáceos, hemos de añadir su repercusión en el incremento de casos de VIH, hepatitis y tuberculosis. El problema de las drogas requiere, asimismo, la puesta en marcha de políticas públicas que tengan un carácter integral y holístico, que aborden causas estructurales, así como los factores de riesgo desde un enfoque de respeto a los derechos humanos. Que la justicia sea equitativa y que la ciudadanía tenga acceso equilibrado al empleo, la cultura, la sanidad pública y el deporte son factores determinantes para la erradicación de la problemática. Luchar contra la pobreza, la exclusión social y la inseguridad son valores que consideramos útiles, especialmente entre las franjas más jóvenes de población. Sin olvidarnos, claro está, de la cooperación internacional.

Insistimos, la maestría con la que Sagrario Morán trata todos estos temas es preclara, siempre de forma analítica y con un texto bien escrito, del todo completo. Ni más, ni menos.



Ihering. Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Sociales N.º 4

Año: 2021

Publicación del SEMINARIO DE ESTUDIOS EUROPEOS "DIEGO DE MENDOZA" de la Fundación Universitaria Española

[e-ISSN: 2660-552X](#)



Recibido: 19-11-2021 | Aceptado: 19-11-2021 |

Publicado: 23-12-2021

TERRORISMO SIN LÍMITES. ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INTERNACIONALES DE ETA

Autores: José Manuel Azcona Pastor. Miguel Madueño Álvarez.

Editorial: Comares Historia.

Lugar y fecha de publicación: Granada, septiembre de 2021.

Número de páginas: 189.

ISBN: 978-84-1369-204-3.

Por Luis Illanas García

U.N.E.D

[Academia EDU](#)

Los profesores Azcona y Madueño han abordado un tema que, como se deja claro en prólogo, adolece de una investigación profunda desde un punto de vista eminentemente académico y, me atrevería a decir crítico.

La primera parte del libro constituye una magnífica aproximación del lector a ETA. Aborda los orígenes y trata de situarnos en el contexto

histórico en el que tiene lugar la gestación de la organización, como una escisión de las juventudes del PNV, de marcado carácter apolítico y, curiosamente, aconfesional. En un marco tan complejo como es el País Vasco de las décadas de los 50 y los 60. La organización se alimenta del descontento social, político y cultural en que está sumido el País Vasco durante estas dos décadas.

De particular interés son las relaciones de la organización con América latina, principalmente, destacando en mi opinión las relaciones con México, tradicional destino del exilio español desde 1939, y como vemos, destino preferente de miembros de ETA expatriados, donde los autores desvelan como estos, desde una plena integración en la sociedad mexicana hasta miembros activos de la organización, establecen una relación de amor-odio con el FZLN. Pero también con Cuba, último territorio español de ultramar, y por tanto con una relación muy cerrada con España y un destino preferente para miembros de la organización huidos de España que ya no encontraban refugio en Francia. La mediación política entre los gobiernos español y cubano, dada una teórica afinidad ideológica de ETA con este último, propició que la isla se convirtiese en lugar de acogida y control de muchos miembros de la organización huidos de España, pero sujetos a unas condiciones que dificultasen la vuelta a la lucha armada tanto en España como en Latinoamérica, ya que, como refieren los autores, el gobierno cubano permitía la entrada legal de miembros de la organización, con la condición de no abandonar la isla.

Dos cuestiones de máxima actualidad ocupan un lugar preferente en este trabajo en relación a las relaciones exteriores de ETA, en primer lugar las relaciones con Venezuela, país que cuenta con un amplia colonia de exiliados vascos de postguerra, y que al igual que ocurre con Cuba, en los últimos años, una teórica afinidad ideológica con el

gobierno venezolano ha impulsado la llegada de miembros de la organización al país caribeño, constituyendo así mismo uno de los capítulos más interesantes en la historia reciente de la organización terrorista en su acción exterior. En segundo lugar, las relaciones con Colombia, la colaboración a cambio de financiación con las organizaciones de la droga colombianas durante la década de los 80 y las redes europeas de distribución de droga de las que ETA sería colaborador necesario a cambio de financiación. En este sentido, en Colombia la relación tanto con las FARC como con los narcotraficantes no es una cuestión meramente relacionada con el tráfico de drogas, si no, como los autores explican, es una cuestión de formación de miembros tanto de las FARC como de los cárteles de la droga, en manejo de explosivos, y tácticas de guerrilla urbana.

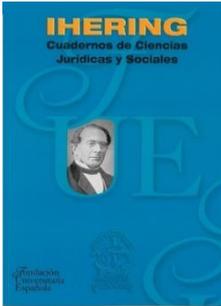
Finalmente los autores realizan una magnífica exposición de como la colaboración entre las fuerzas de seguridad de varios países, entre ellos Francia, país que durante muchos años había sido considerado una especie santuario para la organización terrorista, propició la operación para la venta de dos sistemas portátiles SAM (Surface Air Missile) a ETA, que se saldó con la detención de toda la cúpula de ETA en la cooperativa Sokoa en Francia. Y es que, este trabajo académico, aborda, también las complejas relaciones existentes entre ETA y sus contrapartidas europeas, principalmente durante las décadas de los 70 y 80 del siglo pasado. Relaciones marcadas por una afinidad ideológica que es solamente teórica, y razón por la cual ETA no llega a establecer unas relaciones de plena colaboración con otras organizaciones europeas. Esto, como demuestran los autores, no quiere decir que no existiese una cierta sintonía y afinidad entre organizaciones, sobre todo con el IRA irlandés, que como vemos a lo largo de todo el relato, es la principal organización internacional en que se apoya ETA, creando redes de apoyo y colaboración mutuo con respecto a otras

organizaciones como puede ser la colaboración del IRA con organizaciones americanas o el apoyo a ETA por parte de organizaciones árabes.

Estamos ante un interesante trabajo académico, que bebe fundamentalmente de la experiencia de los autores como investigadores sobre la historia de ETA. El testimonio aportado en primera persona por el profesor Azcona y su profundo conocimiento sobre las diferentes asambleas celebradas por ETA y los grandes cambios que de cada una de ellas surgieron, para definir y estructurar a la organización, constituyen una de las fuentes de mayor peso y valor añadido con que se sustenta este trabajo académico. En este sentido las estancias del profesor Azcona en diferentes ámbitos académicos en América latina, se hacen valer a la hora de estructurar un relato pormenorizado sobre las relaciones de la organización con diferentes estados de América latina a través de la red de expatriados pertenecientes a la organización. Pero también trabajan con fuentes secundarias nacionales de reconocidos expertos en la cuestión, como el catedrático de historia contemporánea Juan Avilés Farré o los profesores Matteo Re o Gaizka Fernández Soldevilla, que aportan una mirada diferente y muchas veces crítica sobre la cuestión. En este sentido, uno de los aspectos que se echa en falta a la hora de abordar la cuestión de las relaciones internacionales de ETA, o, en casi cualquier trabajo alrededor de la organización terrorista, y como tal, dentro de un análisis pormenorizado de ETA, es alguna referencia más a obras actuales de autores de fuera de España. En este sentido, la reciente obra de la historiadora francesa Sophie Baby sobre la transición española, se me antoja una fuente imprescindible al hora de definir el fenómeno ETA en España durante las décadas de los 70 y primeros 80. Con un corpus de datos que bebe sobre todo de fuentes primarias, resultaría un apoyo muy sólido a la hora de aportar datos

sobre la situación de ETA y sus consecuencias a nivel interno que apoyase con mayor solidez la historia de la organización en su vertiente internacional.

Un interesante trabajo de investigación que ayuda a despejar incógnitas alrededor de una cuestión muy poco investigada y que trata, con la lucidez necesaria y el rigor académico la interesante cuestión planteada en torno a las relaciones internacionales de la organización terrorista ETA y las repercusiones que estas tuvieron en el desarrollo de la organización hasta su definitiva desaparición en 2011.



Ihering. Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Sociales N.º 4

Año: 2021

Publicación del SEMINARIO DE ESTUDIOS EUROPEOS "DIEGO DE MENDOZA" de la Fundación Universitaria Española

[e-ISSN: 2660-552X](https://doi.org/10.1016/j.ihering.2021.100000)



Recibido: 19-11-2021 | Aceptado: 19-11-2021 |

Publicado: 23-12-2021

COMENTARIOS AL LIBRO “CONSTITUCIÓN DE 1931. DERECHO Y CULTURA POLÍTICA” DEL PROFESOR, DR. ENRIQUE SAN MIGUEL PÉREZ.

José Mendo Muñoz

Universidad Rey Juan Carlos

El más importante programa político y jurídico de transformación constitucional, modernización y democratización de la historia de España entre 1812 y 1978. Eso es, para el autor, el proyecto republicano de 1931, gestado gracias a una generación irrepetible de intelectuales, científicos y artistas que configuraron una llamada Edad de Plata cultural – incluso, para muchos, el segundo de los Siglos de Oro -. Ese es el espíritu de la obra que comentamos.

En la Introducción, el autor va configurando las bases de los valores y posturas en los que, sin duda, cree, y que define y explicita con textos de representantes de esa generación – la “vocación de libertad y vivir con decencia entre personas honradas” que utiliza Juan Ramón

Jiménez; “los sucesos de España son un insulto, una rebelión contra la inteligencia ... primitivismo incivil, que las bases de mi racionalismo se estremecen...”; palabras de Manuel Azaña en el exilio; “la Democracia española habrá, por lo mismo - ... de hacer compatibles los más audaces avances en el Derecho y en la Economía con un mantenimiento vigoroso del orden, en la calle y en la vida del Estado”, Santiago Alba en un artículo escrito en 1930 para el periódico El Sol; los “vaivenes constitucionales” incluidos en la magnífica síntesis del itinerario histórico del constitucionalismo español con los “textos constitucionalistas” y los “principios del derecho nuevo” que analizaba el cántabro y abogado del Estado (años después Cardenal de la Iglesia), Ángel Herrera Oria; la opinión del que fue Presidente de la República, Niceto Alcalá Zamora cuando escribe sobre los diputados constituyentes que elaboraron la Constitución de 1931, “La justicia les otorga y reserva alta categoría en la historia parlamentaria de España, ..., su nivel moral y sentimental que es lo más importante fue altísimo ...”; las vivencias únicas e íntimas de una joven María Zambrano cuando escribía sus sensaciones del 14 de abril de 1931, “ y ese hombre, con los brazos abiertos gritó: ¡Viva la República! ... ¡y que no muera nadie! Y gritó por tres veces, ¡que no muera nadie! ¡que viva todo el mundo!”.

Esta Introducción, es un auténtico homenaje que el profesor San Miguel dedica a esas personas, a “esa brillante España de las letras en su vida política y su expresión constitucional” que deberían haber alcanzado una madurez admirable al servicio del país – que no fue posible -, aunque, posteriormente, desde el exilio, alcanzaran las letras y la cultura española una notoriedad mundial. Cierran el capítulo introductorio las palabras de la escritora María Teresa León que analiza, dentro de la historia del constitucionalismo español, la misión de los exiliados españoles, comenzando por los de 1812:

“Bienaventurados los que os llevasteis a costas la dulce carga del recuerdo de España, los que salvasteis la palabra más alta de nuestro idioma, esa que tantas penas costó siempre a los que hablamos español, por la que el español ha muerto tantas veces, esa ¡Libertad! Que no alcanzaremos nunca, ..., que pusimos en circulación por Europa ... liberalismo ... vivir para la libertad significa para un español condenarse a la incomprensión y al exilio”, palabras que, en cierto modo, cierran el círculo iniciado en este capítulo por Juan Ramón Jiménez y su “vocación de libertad”.

Finalmente, en este capítulo reflexiona el autor que la libertad está siempre en la mente de políticos, escritores, hombres de Estado y poetas españoles, pero que su contraprestación suele ser el exilio y establece una posible íntima conexión entre proyecto de vida y libertad a través de la Constitución y el Derecho. La guerra civil se llevó por delante muchos valores de los que estos hombres y mujeres eran portadores, especialmente de un patrimonio inmaterial e indestructible como fue la cultura política democrática española. En palabras de Manuel Azaña “todo lo que soy lo llevo conmigo”.

En esta Introducción se sientan las bases de lo que será un recorrido conceptual a través de personajes de ideologías dispares elegidos por el autor. No vamos a comentar todos ellos ni los conceptos o circunstancias que postulan, ya que esta reseña se alargaría en exceso. Habría que elogiar, eso sí, al Dr. San Miguel por la diversidad política e ideológica de esos personajes – desde el general Berenguer, monárquico y dictador, hasta Francisco Largo Caballero, “el Lenin español” y socialista escorado a la izquierda; desde José M^a Gil Robles, líder de la derecha de inspiración cristiana, hasta Manuel Azaña, laico, liberal, racionalista y republicano por convicción -. Y no cabe duda de que, en esas figuras, encontraríamos afinidades ideológicas gratas al

pensamiento del autor y, también, dispares; en cualquier caso, el profesor San Miguel, como haría Marc Bloch, escribe sobre historia y la enseña; como sugería Lucien Febvre comprende y hace comprender; como defendía Henri Pirenne se interesa “por la vida”, y como aconsejaba Rafael Altamira en 1891 promueve el espíritu crítico, el absoluto respeto a la verdad y el apartar toda anticipación no autorizada por la ciencia de los hechos.

Vamos a comentar tres personajes elegidos aleatoriamente cuya brillantez intelectual, sentido democrático y compromiso republicano están fuera de toda duda.

El primero es alguien muy apreciado por quien escribe estos comentarios. Se trata de Eduardo de Guzmán, anarquista, periodista – director de Castilla Libre, órgano de la CNT y escritor, condenado a muerte, conmutada su pena, y recluso en diferentes campos de concentración y cárceles durante muchos años, el cual desarrolla la descripción de “las gigantescas expectativas modernizadoras de España” contenidas en el programa republicano de 1931, fruto de la convergencia política entre “los espíritus de una minoría intelectual y una mayoría trabajadora”. Para el autor del libro, Eduardo de Guzmán es un magnífico observador de la realidad española, desde la transición constituyente, 1930-1931, hasta las luchas intestinas finales en Madrid, y llega a la conclusión de que, gran parte de las figuras relevantes, tanto monárquicas como republicano-socialistas, a pesar de las contradicciones entre unos y otros, actuaron de buena fe y con honestidad. Es un amplio análisis que se ratifica con los testimonios posteriores a la guerra civil, casi todos coincidentes, y que permite la reflexión de lo que fue el Estado de Derecho en 1931.

Un hombre que sintetiza “la lealtad al deber y la responsabilidad, virtudes públicas que consideraba los atributos más eminentes de la cultura democrática”, es Francesc Cambó, abogado gerundense, buen

jurista, hombre de negocios internacional, político (Lliga Regionalista: catalanista, democracia cristiana y conservadora) y, sobre todo, enamorado del arte en general y del Renacimiento italiano en particular. En este apartado, el autor, con su estilo literario lúcido, algo barroco y una visión dinámica y humana de las cosas, nos introduce en el ambiente político previo a la caída de la monarquía y los encuentros y pactos entre los intelectuales madrileños, proclives a la autonomía catalana y los políticos y pensadores que en Barcelona elaboraban proyectos políticos. Concretamente la “Lliga”, proponía el modelo que para Cataluña diseñó Enric Prat de la Riba en su libro “La nacionalitat catalana” – una especie de Confederación medieval imperial “entre las Canarias y el Ródano”, dentro de una Europa imperialista. Modelo al que Cambó propone sustituir por otro, más posibilista, en el que es preciso apoyar a “una monarquía parlamentaria, constitucional, política y territorialmente reformada en donde Cataluña tuviese un Estatuto de Autonomía”.

Es de destacar, y así lo hace el autor, la clarividencia de las manifestaciones de Cambó que, casi cien años después, conservan toda su vigencia. En definitiva, un monárquico que hace un esfuerzo para, dentro del campo republicano, optar por el equilibrio, moderación, serenidad, diálogo, encuentro y una opción constitucional.

Un español deseoso de serlo. Así califica el profesor San Miguel a Manuel Azaña, “el más acabado exponente de un afán de grandeza difícilmente traducible en el ámbito institucional y no digamos en el ámbito de la política ordinaria”. Político nacido en Alcalá de Henares es el mejor exponente del proyecto republicano heredero del nacionalismo laico-progresista que viene del siglo XIX, que propugna “reforzar el Estado, fomentar la educación, redistribuir cautamente la propiedad”. Azaña, considerado, urbano, burgués, ilustrado, honesto y racional, se

unió al proyecto republicano por la crisis de la Restauración y, especialmente, por el golpe de Estado de Miguel Primo de Rivera.

La nación descubre a este pensador rabiosamente racionalista cuando, miembro del Pacto de San Sebastián y, después, del Comité Revolucionario y, por consiguiente, integrante del Gobierno Provisional de la República, como ministro de la Guerra y como diputado a Cortes inicia ambas actividades. El autor del libro no oculta su admiración por este personaje al que considera “un parlamentario ordenado, riguroso, brillante y, por momentos, electrizante” e incluye una similitud sobre las intermitencias e incertidumbres contenidas en el corazón del político y al alma de la II República.

Una reflexión interesante respecto a Azaña, a mi juicio, es, cuando el autor del texto que comentamos menciona a Las Cortes como el escenario político y administrativo ideal para responder al entendimiento de la función y de la institución parlamentarias y una exigencia cívica al servidor público, que, Juan Marichal, citado por el autor, denomina la “transparencia política”. Además de esta función de servidor público, como intelectual, su función, en palabras de su contemporáneo Ramón Pérez de Ayala, diputado, embajador en Londres y director del Museo del Prado, era la de “fijación, estabilización, y, por así decirlo, acuñación de ideas”.

En el texto se incide pormenorizadamente sobre la fijación, explicable, que tenía Manuel Azaña respecto al problema territorial del catalanismo. Constituía para él un desafío de pensamiento, conceptual y político. El jurista y político, con un profundo conocimiento de los derechos históricos de los reinos hispánicos, quería un gran acuerdo en forma de pacto con estructura jurídica de Estatuto de Autonomía.

Manuel Azaña es, para el autor, “el último integrante de la cultura política y constitucional de 1812, el eje de la cultura política y

constitucional de 1931, y el fundador de la cultura política y constitucional de 1978”, el que revisó su propia trayectoria política, y, el humanista que propugnaba “paz, piedad y perdón”. Maltratado como escritor, no solo por los triunfadores franquistas, sino también por intelectuales republicanos. Ese tratamiento despiadado contra él tenía una motivación muy nítida: su identidad con la II República española, su cultura política y su horizonte vital. El capítulo dedicado a Manuel Azaña lo termina el profesor San Miguel afirmando que Manuel Azaña fue la República, una responsabilidad muy costosa.

No quisiera terminar estas líneas sin sugerir un aspecto que, en mi opinión podría constituir el inicio de una investigación complementaria enriquecedora de esta obra, aún más, si cabe. Como aparece en la contraportada del libro: “Constitución de 1931. Derecho y cultura política” propone una lectura del sistema político y constitucional republicano acudiendo a los testimonios directos de algunos protagonistas “. Efectivamente la estructura del texto es así, pero uno no puede olvidar sus orígenes académicos, y si hasta aquí he utilizado mi uniforme de historiador, ahora debo usar el uniforme de economista y pensar, con el profesor Berzosa, que no podemos olvidar que la política y la economía están íntimamente relacionadas y existe una relación de interdependencia entre estas dos ciencias. Las decisiones económicas se adoptan desde la esfera política y, esta, a su vez, tiene un importante componente económico . Mucho antes, autores relacionados con las doctrinas fisiocráticas, como Montesquieu, ya consideraban a los vínculos entre el derecho y la economía – entre otras disciplinas -, como un conjunto de interrelaciones que conformaban el llamado Espíritu de las Leyes (“L’Esprit des Lois”).

Por tanto, quizás en alguna futura edición, reedición, o simplemente mediante la creación de un nuevo volumen, podría investigarse y sacar a la luz el papel y los testimonios de economistas prestigiosos, con ideologías dispares también y que, al igual que los personajes que se muestran en el libro, merecerían ser rescatados para el conocimiento histórico y económico de ese periodo. Pienso de memoria en figuras como Antonio Flores de Lemus (colaborador de Miguel Primo de Rivera y luego de la República, creador del primer modelo econométrico en España sobre el patrón oro), Manuel de Torres Martínez (miembro de la Derecha Regional Valenciana e introductor de las teorías keynesianas en España), Germán Bernácer (republicano y fundador del Servicio de Estudios del Banco España), Jaime Carner (catalanista, hacendista y ministro), Jesús Prados-Arrarte (militante del PCE y miembro del Estado Mayor del general Rojo, estudios sobre un Mercado Común Iberoamericano), el interesante Valentín Andrés Álvarez (Partido Reformista y luego partidario de Franco, escritor, humorista, físico, amigo de Lorca y de Ortega y Gasset, tertuliano de “Pombo” y catedrático) , Antonio Ramos Oliveira (PSOE, analista de las principales corrientes económicas), Carles Pí i Sunyer (economista y miembro de Esquerra Republicana) y algunos más. Pero, insisto, es la opinión, quizás atrevida, de alguien recién llegado recientemente al mundo de la historia y algo más veterano en el de la ciencia económica.

Para terminar con la reseña de esta obra, permítame el autor, aun no siendo yo jurista, y por tanto con conocimientos muy limitados de Derecho Constitucional, comentar que, de todos los personajes que ha llevado a sus páginas, la mayoría brillantes juristas y hombres del Derecho, en ninguno de ellos, salvo error, se refleja algún comentario sobre la fuerte influencia que la Constitución alemana de Weimar tuvo sobre la Constitución republicana de 1931, especialmente en lo que se refiere a los derechos individuales.

Podemos resumir, por tanto, el contenido de este libro como un texto imprescindible para todo el que desee conocer esa conjunción cultural brillante de intelectuales y políticos demócratas con diferentes ideologías y sus reflexiones respecto a la República, cuyo deseo era sacar de su letargo a esa España “de charanga y pandereta, cerrado y sacristía” y conseguir “vivir con libertad y decencia”. Todo ello aderezado con la brillante prosa del profesor San Miguel y los profundos conocimientos sobre el tema que, como historiador y como jurista, nos tiene acostumbrados.

Madrid, Navidad 2021.